



Institución Nacional de  
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

# III Informe Anual a la Asamblea General

1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014

## CONSEJO DIRECTIVO

Mirtha Guianze Rodríguez (Presidenta), Mariana González Guyer, Juan Raúl Ferreira Sienra, Juan Faroppa Fontana, Ariela Peralta Distefano

Montevideo, 30 de abril de 2015.

### **Equipo Técnico**

Ariadna Cheroni Felitto, Gianni Di Palma Borthagaray, Rosana Medina Ciceri, Carlos Montesano Laprovitera, María Alejandra Musacchio Ares, Milka Pérez Masares, Serrana Sierra Barboza, Roxana Zanon Espino.

### **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**

Anahí Alarcón Castrillejo, Álvaro Colistro Matonte, Ana María Grassi Oliveira, Lucía de los Bueis Pujales, Adriana Rodríguez Lotito, Alejandro Santágata Grimón.

### **Consultoras y consultores**

Marianela Fernández Vila, Ana Juanche Molina, Pablo Méndez Delgado.

### **Secretaría**

Ana Virginia Romay Labandera.

# ÍNDICE

<b>MENSAJE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INDDHH</b>	5
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> FUNCIONAMIENTO DE LA INDDHH	9
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS DENUNCIAS	59
<b>CAPÍTULO TERCERO</b> RESOLUCIONES DE LA INDDHH	73
<b>CAPÍTULO CUARTO</b> MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA	141
<b>CAPÍTULO QUINTO</b> PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	169
<b>CAPÍTULO SEXTO</b> EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	183
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b> PROSPECTIVA	189
<b>CAPÍTULO OCTAVO</b> LA INDDHH Y LOS MEDIOS DE PRENSA	197
<b>ANEXO</b> MEMORIA III ASAMBLEA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	237



# MENSAJE DEL CONSEJO DIRECTIVO

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley N° 18.446, el Consejo Directivo remite a la Asamblea General su informe anual correspondiente al año 2014, y espera ser convocado para su presentación ante la misma, conforme con las previsiones de dicha norma. Contiene el resumen de las actividades realizadas en el ejercicio, con expresa referencia a los requerimientos establecidos en el Artículo 69 de la norma legal ya citada.

Confiamos poder transmitir en este informe que la Institución continúa su proceso de consolidación y afianzamiento, a casi tres años de instalada. En este periodo, profundizamos nuestro relacionamiento con la sociedad civil y con los distintos órganos del Estado, procurando que esos mecanismos de articulación y difusión contribuyan efectivamente a la protección y promoción de los derechos humanos. Todas las actividades se realizaron pese a que los recursos humanos con los que contamos son escasos y esa es una cuestión que ineludiblemente habremos de encarar y solucionar en este año. Queremos destacar, sin embargo, la dedicación y entrega a la causa de los derechos humanos de los diez funcionarios que constituyen nuestro equipo, a la par que su calidad técnica. La construcción institucional concretada hasta el presente no hubiera sido posible sin su concurso.

La Ley N° 18.446, necesita ajustes para cumplir a cabalidad con los Principios de París. En particular, para posibilitar su funcionamiento autónomo, tal como se estipula en el Artículo 2° de la norma precitada, por lo que oportunamente haremos llegar al Señor Presidente de la Asamblea General un anteproyecto de Ley para su estudio, que complemente el texto original.

Somos conscientes de la voluntad estatal expresada en diversas instancias internacionales y nacionales, comprometiéndose a cumplir con las Recomendaciones emanadas del Consejo de derechos Humanos en el marco del Examen Periódico Universal. La representación de Uruguay se obligó a consolidar la INDDHH, en un todo de acuerdo a los Principios de París y promover su acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (CIC), a dotarla de recursos suficientes y a asegurar el establecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención, de conformidad con el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes.

Nuevos desafíos nos aguardan este año. Hemos de encarar la planificación de los recursos imprescindibles para atender las necesidades de cumplimiento de todas las nuevas funciones que nos adjudica la Ley de Medios de Comunicación Audiovisual, que son complejas y demandarán un esfuerzo sostenido.

En la misma línea, requerirá recursos el Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura, para abarcar, tal como lo marca el Protocolo Facultativo, el monitoreo de todos los lugares donde existan personas privadas de su libertad ambulatoria, atendiendo específicamente en este punto, no sólo el

mandato legal, que es claro, sino también las recomendaciones específicas realizadas por el Comité contra la Tortura al analizar el tercer informe periódico de Uruguay.

A punto de ponerse en marcha las obras de reacondicionamiento del edificio que habrá de ser nuestra Sede, queremos reiterar lo que tantas veces manifestamos. Esa casa tiene una historia, es un inmueble emblemático que debemos preservar y cuidar porque nos fue confiado. Pero no sólo estará destinado a atender a las personas que vienen a plantear sus problemas en condiciones dignas, nuestra decisión es abrirlo a la comunidad para que sea un espacio de encuentro y de trabajo.

Comprometemos todo nuestro esfuerzo para dedicarnos al cumplimiento cabal de las atribuciones que la normativa vigente nos asigna. Pero para ello, necesitamos del diálogo fecundo y la colaboración y apoyo de todos y cada uno de los integrantes de ese Parlamento, para avanzar juntos en la efectiva vigencia de los derechos de las personas que habitan en nuestro suelo.





# CAPÍTULO PRIMERO

---

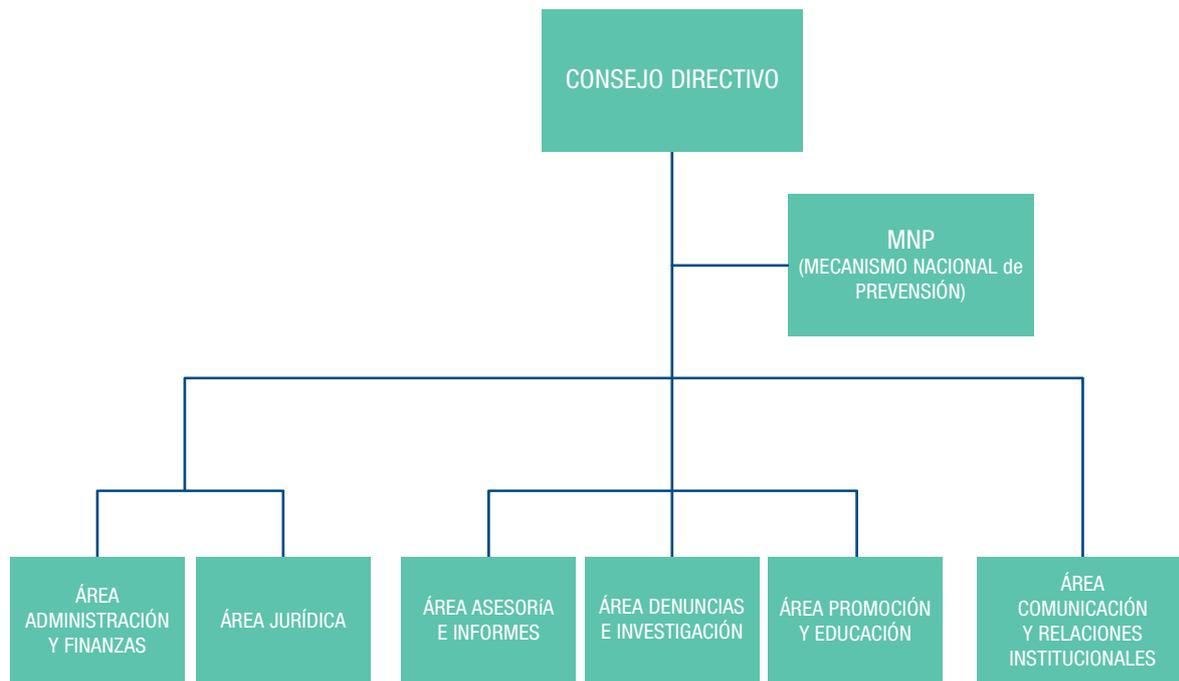
## FUNCIONAMIENTO DE LA INDDHH



# I. ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL

## 1. Organigrama

Para el cumplimiento de las múltiples competencias que la Ley le asigna, el Consejo Directivo dispuso la creación de distintas áreas de trabajo, como ilustra el diagrama siguiente:



## 2. Consejo Directivo

El Consejo inició el año presidido por el Dr. Juan Raúl Ferreira (período 23 de junio de 2013 – 22 de junio de 2014).

El 23 de junio, en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 53 de la Ley N° 18.446, dicho Consejo eligió por unanimidad para ejercer su Presidencia por el período 23 de junio de 2014 – 22 de junio de 2015, a la Dra. Mirtha Guianze Rodríguez.



La asunción de la nueva Presidenta se realizó en un acto público en la sede institucional, con la participación de representantes estatales, así como de representantes de los organismos internacionales con sede en el país y de las organizaciones sociales.

## 2.1 Sesiones ordinarias y ordinarias especiales

Durante el año, el Consejo realizó sus sesiones ordinarias semanales los días miércoles, sin perjuicio de la convocatoria a sesiones ordinarias especiales para el tratamiento de asuntos que lo requirieron (como por ejemplo, para la evaluación de la Tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos). De todas las sesiones se labró un acta resumida, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 58 de la Ley N° 18.446.

Los integrantes del Consejo Directivo, por expreso mandato legal, son los encargados de la recepción, sustanciación y resolución de las denuncias por violaciones a los derechos humanos presentadas ante la Institución y deben recibirlas en todo momento, aún fuera de horarios de oficina y en días inhábiles<sup>1</sup>.

A esos efectos se crearon dos equipos, integrados por dos directores cada uno, (excluido el/la Presidente/a), quienes, alternadamente, en régimen de turnos mensuales tienen a su cargo la instrucción de las denuncias<sup>2</sup>.

Ambos equipos trabajan en estrecha coordinación con los grupos técnicos encargados de la recepción de las denuncias, y son los responsables de la sustanciación de las mismas para someterlas a resolución del Consejo Directivo<sup>3</sup>. Los equipos de Directores y de técnicos se reúnen semanalmente, a efectos de la sustanciación, gestión y seguimiento de las reclamaciones recibidas conforme con lo previsto por la Ley.

Periódicamente, el Consejo convoca a reuniones plenarios para el seguimiento del plan estratégico y la profundización del trabajo en las distintas áreas.

Tomando en cuenta que el Consejo es un órgano colegiado y el equipo técnico es pequeño, se diseñó un procedimiento para abordar los diversos aspectos del quehacer institucional. El propio Consejo designa uno o más de sus miembros como punto o puntos focales para el tratamiento de un tema específico, que son el vínculo con las personas integrantes del equipo técnico encargados/as de su estudio, para trabajar en conjunto la propuesta que posteriormente considerará el Consejo Directivo en pleno.

## 2.2 Sesiones extraordinarias: la Asamblea Nacional de Derechos Humanos

De acuerdo con las previsiones de la Ley, el Consejo también debe funcionar, por lo menos una vez al año, en régimen de Asamblea Nacional de Derechos Humanos. En dicha sesión pública, participan con voz pero sin voto tanto los organismos estatales y no estatales sometidos al control de la Institución, como las organizaciones de la sociedad civil que han sido habilitadas por el Consejo Directivo para inscribirse en el Registro de Nacional de Organizaciones de Derechos Humanos<sup>4</sup>.

Las Asambleas constituyen un punto de encuentro y un ámbito común de discusión para los representantes de las instituciones públicas y los de la sociedad civil organizada sobre diversas temáticas. Y aportan insumos muy importantes que permiten incorporar a la perspectiva institucional la visión de la sociedad y del Estado sobre los principales problemas que afectan a los derechos humanos en el país.

---

1 Ver Capítulo III, Artículos 11 y siguientes de la Ley N° 18.446.

2 Artículo 67 de la Ley N° 18.446.

3 Artículo 67 de la Ley N° 18.446.

4 Artículo 61 y siguientes de la Ley N°18.446

Desde su instalación, el Consejo Directivo ha convocado a tres Asambleas Nacionales (dos durante el año 2013 ya informadas). El 6 de junio de 2014 se realizó la Tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos en la ciudad de Florida<sup>5</sup>.

### 3. Equipo técnico y consultores

Hasta la fecha, para el desarrollo de las tareas correspondientes a cada una de las áreas de trabajo, la INDDHH cuenta con un equipo técnico integrado por nueve profesionales incorporados por el mecanismo de pase en comisión, que fueron asignados para desempeñar funciones bajo la supervisión exclusiva del Consejo Directivo. También hay una funcionaria (en comisión) y una persona contratada, que tienen a su cargo las tareas de secretaría administrativa. En diciembre ingresó, además, una asistente administrativa, contratada por seis meses, para el área de denuncias.

La mayor parte de esos profesionales se desempeñan en la actualidad en el área de denuncias (tres abogados, una sicóloga y una licenciada en trabajo social). Además, trabajan una contadora en el área de Administración y Finanzas, una abogada en el área de Asesoría Jurídica, una profesora en el área de Educación y Promoción y un abogado en el Mecanismo Nacional de Prevención.

En este último, ejercen funciones cinco profesionales más, contratados/as por UNICEF en el marco del Convenio celebrado para atender la problemática específica de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados en el sistema de protección y adolescentes privados de libertad en conflicto con la Ley penal.

La Institución tiene asignados los recursos presupuestales<sup>6</sup> para contratar doce profesionales universitarios, cinco técnicos/as, un profesor/a y veinte funcionarios/as administrativos/as. Actualmente está iniciando los procedimientos del llamado a concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos, preferentemente especializados en derechos humanos, para proveer todas las vacantes de técnicos/as y siete cargos administrativos. Estos funcionarios/as prestarán funciones y desarrollarán sus tareas únicamente en la estructura funcional de la INDDHH, y bajo la supervisión exclusiva de su Consejo Directivo<sup>7</sup>.

Según lo expresado, la Ley de creación habilitó al Consejo Directivo de la INDDHH dos procedimientos para la incorporación de funcionarios/as:

- la solicitud de funcionarios/as en comisión a otros organismos públicos, que de acuerdo con la normativa vigente, es preceptivo para el organismo requerido,
- el llamado a concurso de oposición y méritos entre funcionarios/as públicos/as, preferentemente especializados/as en derechos humanos<sup>8</sup>.

#### 3.1 Los pases en comisión

Apenas instalado, el Consejo Directivo estableció un procedimiento para seleccionar a los funcionarios/as en comisión. A esos efectos, definió previamente los requisitos que debían reunir,

5 Ver Memoria en el Anexo 1.

6 Resoluciones del Senado de fecha 30 de julio de 2012 y 31 de julio de 2013 que aprueban las modificaciones presupuestales para los ejercicios correspondientes.

7 Resolución del Senado de fecha 31 de julio de 2014, ya citada.

8 Artículo 81 de la Ley N° 18.446 y 67 de la Ley N° 17.556.

que aseguraran su compromiso con la temática de derechos humanos, así como su versación y experiencia en la materia.

Si bien todas las personas fueron propuestas por los distintos integrantes del Consejo Directivo, ya que conforme con la norma legal habilitante se trataría de personal para el asesoramiento directo a los/las integrantes de dicho Consejo<sup>9</sup>, se las seleccionó atendiendo a los criterios pre-establecidos, con base en los currículos presentados y previa entrevista, por el voto unánime de los integrantes del Consejo.

Mediante este procedimiento se seleccionaron nueve profesionales (una contadora, una psicóloga, una licenciada en trabajo social, cinco abogados/as, una profesora) y una secretaria.

Desde su ingreso, se hicieron cargo de las distintas tareas sustantivas que la Ley asigna a la INDDHH, así como de los requerimientos mínimos de funcionamiento administrativo, por cuanto a la fecha es la única planta funcional estable con la que cuenta la Institución para el abordaje de todas sus competencias. Estos funcionarios/as han hecho posible la realización de todas las actividades sobre las que se ha informado desde la puesta en funcionamiento de la Institución.

Funcionario/a	Organismo de origen
Cheroni Felitto, Ariadna	Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU).
Colistro Matonte, Álvaro	Defensoría Pública.
Di Palma Borthagaray, Gianni	Auditoría Interna de la Nación.
Medina Ciceri, Rosana	Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).
Montesano Laprovitera, Carlos	Defensoría Pública.
Mussachio Ares, Alejandra	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP).
Pérez Masares, Milka	Banco de Previsión Social (BPS).
Romay Labandera, Ana Virginia	Ministerio de Salud Pública (MSP).
Sienra Barboza, Serrana	Tribunal de Cuentas.
Zanoni Espino, Roxana	Consejo Educación Secundaria.

### 3.2 El llamado a concurso

Pese a que los cargos fueron creados en la Ley y en las respectivas instancias presupuestales<sup>10</sup>, la implementación del procedimiento encontró dificultades derivadas de las imprecisiones de la Ley N° 18.446 (no define la naturaleza jurídica de la INDDHH, ni establece el estatuto de sus funcionarios), que motivaron la demora en su concreción.

Recién en el pasado mes de octubre se acordaron con la Presidencia de la Asamblea General los mecanismos para superar transitoriamente dichos obstáculos, por lo que el 16 de ese mes su Presidente finalmente dispuso el llamado para la provisión de las vacantes.

El Consejo Directivo está culminando la definición de las Bases Generales y Particulares de dicho llamado para iniciar el proceso que será instrumentado por la Comisión Administrativa, y que permitirá que la Institución cuente finalmente con una planta de personal propio, que prestará funciones y

9 Artículo 81 de la Ley N° 18.446 y 67 de la Ley N° 17.556.

10 Artículo 81 de la Ley N° 18.446 y Resoluciones del Senado de fechas 30 de julio de 2012 y 31 de julio de 2013.

desarrollará su carrera administrativa en forma exclusiva en la misma, bajo la dependencia jerárquica de su Consejo Directivo.

La incorporación de los funcionarios/as le permitirá a la INDDHH abordar más cabalmente todas las atribuciones que legalmente tiene asignadas, y comenzar a extender con mayor eficiencia su actuación a todo el territorio nacional.

### 3.3 Los consultores

La Ley habilita a la INDDHH a obtener recursos que provengan de convenios de asistencia y co-operación de organizaciones internacionales o extranjeras en tanto correspondan al ámbito de sus competencias<sup>11</sup>.

La cooperación le ha aportado a la INDDHH desde su instalación y por períodos diversos, fondos para la contratación de distintos consultores/as para abordar necesidades específicas. En el período, se contó con el concurso de dos consultoras, una en comunicación (aporte AECID) y otra en derechos humanos (aporte PNUD y GIZ) y cinco personas que desempeñan sus tareas en el MNP (tres psicólogas/os, una asistente social y una politóloga) en el marco del Convenio con UNICEF.

## 4. Infraestructura y Servicios

### 4.1 Sede Institucional

Aprobados los recursos en la norma presupuestal correspondiente, se prosiguió con los procedimientos para la refacción del inmueble. En cumplimiento del acuerdo suscrito el 16 de diciembre de 2013 con la Agencia Nacional de Vivienda, para que ésta se encargue de la realización del proyecto, así como de la gestión, contratación y seguimiento de la obra, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Realización del Anteproyecto de reforma y aprobación por el Consejo Directivo.
- Instalación del cartel de las obras en la sede en un acto simbólico realizado el 22 de mayo, con participación de autoridades nacionales y organizaciones sociales, en el que hizo uso de la palabra el Presidente de la Institución, Dr. Juan Raúl Ferreira.
- Otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo (titular del inmueble) de un amplio poder de administración del edificio con facultad de sustituir al Consejo Directivo de la Institución, que lo habilita a dar cumplimiento al Convenio suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).
- Gestiones ante la Intendencia de Montevideo para la aprobación del Proyecto. Al iniciar los trámites, se constató que el inmueble tenía una deuda impositiva de larga data con dicha intendencia, por lo que debió tramitarse una exoneración impositiva.
- Estimación de los costos del Proyecto y consultas a eventuales oferentes.
- Realización del llamado para la ejecución de las obras.

---

11 Artículo 77 de la Ley N°18.446

Hasta la conclusión de las obras, prevista para mediados de 2016, la institución seguirá funcionando en su actual sede provisoria, sita en la calle Juncal N°1355 – Piso 10.

## 4.2 Arrendamiento de servicios

Los fondos presupuestales asignados han permitido tercerizar una serie de servicios imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones: los informáticos y de mantenimiento de la central telefónica (Empresa Arnaldo Castro), los de limpieza y cafetería de la sede (cooperativa social Eco – Clean, con tres personas trabajando en dos turnos de lunes a viernes), servicio de emergencia médica (SEMM), gestión de las casillas de correo y del sitio web de la Institución (Empresa HG), personal de secretaría y asistencia de denuncias, así como también otras consultorías y servicios.

## 4.3 Reglamentación

Para la asignación de funciones a las distintas áreas de trabajo, así como para precisar los procedimientos, el Consejo Directivo aprobó durante el año diversos protocolos de actuación y sus correspondientes formularios (para el área de denuncias, para la realización de las visitas del MNP, y para regular la actuación de Secretaría en las comunicaciones externas).

## 4.4 Sitio web institucional

Si bien el sitio se desarrolló durante el 2013, a inicios de 2014 se fue ajustando a los requerimientos institucionales y a la normativa vigente. Asimismo, se implementó el procedimiento para la formulación de las denuncias a través del portal. El ajuste fue realizado por el área de Comunicaciones de la Institución, con la colaboración de la empresa prestadora del servicio (HG)<sup>12</sup>.

Establecido su funcionamiento, el 24 de abril de 2014, el Consejo Directivo convocó a organizaciones sociales, instituciones del Estado y medios de comunicación a un encuentro para la presentación del sitio, evento que se realizó en la sede institucional.

¿Qué información puedo encontrar? ¿Dónde la encuentro? ¿Cómo puedo reutilizarla? ¿Cómo puedo ampliar la información que se publica en la web? fueron algunas de las preguntas respondidas.

Durante la presentación, se detalló en particular el procedimiento para realizar las denuncias a través de la web.

En julio, con la intención de acercar la Institución a la gente y dar a conocer sus objetivos, se resolvió crear una cuenta en la red social Twitter<sup>13</sup> y posteriormente, en diciembre, un perfil en Facebook<sup>14</sup>.

## 4.5 El registro de organizaciones sociales

El registro, ya creado e incorporado en una base de datos, se actualiza periódicamente (anualmente con motivo de la organización de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos) y cuenta a la

---

12 [www.inddhh.gub.uy](http://www.inddhh.gub.uy)

13 [@INDDHH\\_Uy](https://twitter.com/INDDHH_Uy)

14 <https://www.facebook.com/pages/Instituci%C3%B3n-Nacional-de-Derechos-Humanos/1546991408881326>

fecha con 194 Instituciones registradas, que son las habilitadas a participar con voz en las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos.

Esa base de datos es utilizada, además, para la convocatoria a las actividades institucionales, para la remisión de informes y publicaciones, y permite tener un contacto permanente con las organizaciones de la sociedad civil.

## II. GESTIÓN INSTITUCIONAL

### 1. La Defensoría

En cumplimiento de lo dispuesto por el literal J) del Artículo 4 de la Ley N° 18.446 que pone a cargo de la Institución, “conocer e investigar a instancia de parte o de oficio las presuntas violaciones a los derechos humanos”, el Consejo Directivo ha establecido un área específica de Denuncias, a la que se han asignado la mayoría de los recursos humanos disponibles, dada la relevancia que el Consejo Directivo atribuye a esta tarea.

Durante el 2014 se continuó con el régimen de trabajo establecido en el 2013: dos equipos multidisciplinarios que asumen competencia en régimen de turnos semanales, bajo la supervisión de los dos Directores que están de turno mensualmente.

Estos equipos son los responsables de recibir las peticiones, brindar los asesoramientos, registrar la información y presentar el caso a la dupla de Directores de turno.

Se realizan reuniones semanales entre el equipo técnico y los directores de turno, para analizar los casos, evaluar su admisibilidad, adoptar las medidas tendientes a su sustanciación y redactar el proyecto de resolución, que posteriormente es sometido a consideración del Consejo Directivo para la adopción de la resolución definitiva.

Para ello, se adoptan diversas medidas, como: visitas de inspección, reuniones con autoridades, solicitudes de informes, revisión de expedientes, presentación de denuncias penales, amicus curiae y soluciones amistosas.

Pero las intervenciones de la Institución respecto de los casos que le son presentados no se limitan a la tramitación de las denuncias. Hay también meros asesoramientos, que se enmarcan en la facultad de “informar y difundir los derechos humanos, las normas nacionales e internacionales que los regulan y los mecanismos de protección nacional e internacional”<sup>15</sup>, mientras que otros planteos ameritan la realización de gestiones de “buenos oficios”. El Artículo 77 del Reglamento dispone: “Aquellos casos que sólo requieran asesoramiento y se enmarquen en la promoción de derechos, la actuación institucional estará limitada a brindar la información clara y precisa para orientar a la persona sin más trámite, registrando los mismos como asesoramiento”.

La sistematización de los resultados de la actuación del Área de Denuncias está recogida en el Capítulo 2 del presente informe.

---

15 Ley N° 18.446, Artículo 4, literal O)

## 2. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles

El Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), que fuera ratificado por nuestro país por la Ley N° 17.914 el 21 de octubre de 2005, crea dos órganos de control y colaboración con las autoridades a fin de prevenir y sancionar estas prácticas. Uno a nivel internacional (el Subcomité de Prevención contra la Tortura) y otro a nivel nacional (el Mecanismo Nacional de prevención de la Tortura). Este instrumento jurídico internacional otorga amplias facultades a los dos órganos que interactúan en su labor preventiva.

El Artículo 83 de la Ley N° 18.446 confirió a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) el rol de Mecanismo Nacional de Prevención (MNP).

Según lo expresado en el informe del año pasado, dicho Mecanismo inició sus actividades en el mes de noviembre de 2013, con la instalación del primer equipo técnico. Este equipo, integrado por la Dra. Mirtha Guianze, designada por unanimidad del Consejo Directivo para estar a cargo del mismo, el Dr. Álvaro Colistro y cinco técnicos contratados por sus conocimientos y experiencia sobre la temática específica con fondos de UNICEF, comenzó sus tareas abordando la problemática de los niños, niñas y adolescentes privados de libertad.

Durante 2014, el MNP se fue consolidando, estableciendo sus procedimientos y protocolos de trabajo y ampliando su ámbito de actuación, según se detalla en el Capítulo 4 de este informe.

## 3. La Asamblea Nacional de Derechos Humanos

Tal como adelantáramos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley N° 18.446, el Consejo Directivo convocó a sesión extraordinaria, la Tercer Asamblea Nacional de Derechos Humanos, para el 6 de junio de 2014 en la ciudad de Florida. Esta Asamblea tuvo por objeto poner en conocimiento de las organizaciones sociales registradas y de los organismos sujetos al control institucional, el Plan Estratégico elaborado durante el 2013 para el periodo 2014-2016 y recoger las propuestas para llevarlo a la práctica.



La organización de la Asamblea estuvo a cargo de un equipo creado por el Consejo Directivo, conformado por uno de sus Directores, el Dr. Juan Faroppa, el integrante del equipo técnico, Dr. Carlos Montesano y la Consultora en Derechos Humanos, Mag. Ana Juanche. Asimismo, se contrató al Instituto Internacional de Facilitación y Cambio (IIFAC) para precisar la estructura de la Asamblea, establecer la dinámica de trabajo y el manejo posterior de los grupos con la participación de tres expertas.

La sesión inaugural se realizó en el teatro 25 de agosto de la ciudad de Florida, y contó con la participación de los integrantes del Consejo Directivo y del Intendente de Florida. El Presidente de la Institución, Dr. Juan Raúl Ferreira abrió la Asamblea, explicitando a los participantes la agenda de la misma y el régimen de trabajo. A continuación, el Intendente Dr. Carlos Enciso, saludó a los participantes y agradeció la realización de la Asamblea en su departamento. Las instancias de trabajo se desarrollaron en el Centro Cultural de la ciudad y comenzaron con una sesión plenaria

en la que se explicaron los procedimientos para abordar la temática propuesta. Se realizó la puesta en común del plan estratégico, habilitando luego la formulación de preguntas por parte de los participantes. Posteriormente se trabajó en grupos relacionados con cada uno de los ejes del Plan: “Acceso a la Justicia”, “Promover la igualdad de trato y la no discriminación” y “Promover que el Estado incorpore el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia”. Además, funcionó un grupo específico sobre el Mecanismo Nacional de Prevención (MNP).

La memoria de la Asamblea se adjunta como anexo 1 al presente informe.<sup>16</sup>

## 4. Los Grupos de trabajo

La Ley dispone que en el período entre sus Sesiones Extraordinarias (Asambleas Nacionales de Derechos Humanos) el Consejo Directivo podrá designar Grupos de Trabajo integrados por miembros de la INDDHH que los presidirán, junto a representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH, para preparar informes, relatorías, propuestas, recomendaciones, estudios y otros trabajos que estime pertinentes<sup>17</sup>.



Dicha disposición es recogida asimismo por el Reglamento<sup>18</sup>, que regula además la integración de los grupos (mínimo de cinco miembros y máximo de diez) y su funcionamiento (la Secretaría en coordinación con la Presidencia convocará las reuniones de las cuales se labrará un acta resumida).<sup>19</sup>

Como resultado de las preocupaciones y problemas relevados en las tres Asambleas Nacionales de Derechos Humanos y en su actuación como Defensoría, el Consejo Directivo dispuso la formación de dos grupos de trabajo: uno sobre Salud Mental y otro sobre Defensa Pública, que se reúnen en la sede institucional en Montevideo.

### 4.1 Grupo de trabajo sobre salud mental

Desde su establecimiento, la INDDHH ha abordado la temática de la salud mental con un enfoque de derechos humanos. En efecto, a través de diversos acercamientos derivados de sus distintas formas de actuación, ha constatado que resulta indispensable realizar un cambio integral de paradigma, que se traduzca, entre otras medidas, en una modificación de la legislación para ajustarla a las normas constitucionales y a los tratados internacionales protectores de los derechos humanos de los que el Estado uruguayo es parte. Por este motivo, la temática salud mental fue priorizada entre las acciones para promover la igualdad y no discriminación en el Marco Estratégico 2014 -2016. Esto tiene por finalidad visibilizar el problema frente a la sociedad y comprometer al Estado en el diseño e implementación de políticas públicas para su abordaje desde una nueva perspectiva.

<sup>16</sup> Ver Anexo 1.

<sup>17</sup> Artículo 66 literal B) de la Ley N° 18.446.

<sup>18</sup> Artículo 30 num. 6 del Reglamento.

<sup>19</sup> Artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de la INDDHH.

Durante el primer semestre del año 2014, la Institución elaboró y llevó adelante una agenda de encuentros con actores institucionales y sociales involucrados en la temática.

Como resultado de estos encuentros, el 13 de noviembre de 2014 se instaló el Grupo de Trabajo sobre Salud Mental, cuyo cometido es garantizar la incorporación del enfoque de derechos humanos en las normativas, políticas públicas y prácticas institucionales referidas al campo de la salud mental.

El Grupo de Trabajo reúne representantes de diversas instituciones estatales y de organizaciones sociales: Ministerio de Salud Pública (MSP) - Dirección de Salud Mental, Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) - División Salud Mental, Comisión Honoraria de Patronato del Psicópata, Inspección General para la Asistencia de Psicópatas, Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República, Universidad de la República (UDELAR), Federación de Funcionarios de Salud Pública, Asamblea Instituyente por Salud Mental, Desmanicomialización y Vida Digna, Colegio de Abogados, Sociedad de Psiquiatría del Uruguay, Coordinadora de Psicólogos del Uruguay, Centro de Investigación en Psicoterapias y Rehabilitación Social (CIPReS) e integrantes del Consejo Directivo y del equipo técnico de la INDDHH.

En su sesión inaugural, el Grupo de Trabajo se puso de acuerdo en las temáticas que mayor preocupación concitan:

- Proyecto de Ley de Salud Mental;
- Centros de internación de pacientes con “enfermedades mentales crónicas”;
- No estigmatización de las personas con sufrimientos mentales graves;
- Medidas de seguridad “curativas” - Pericias psiquiátricas y psicológicas;
- El campo de la salud mental en la niñez, la adolescencia y los adultos mayores.

En la reunión realizada el 11 de diciembre de 2014, las Instituciones y Organizaciones que integran el Grupo elaboraron la Agenda de Trabajo para el año 2015, acordando priorizar el estudio y revisión de la normativa vigente que organiza y sostiene las prácticas en salud mental (Ley N° 9.581 de 1936).

La Resolución fue adoptada porque se entendió que es fundamental promover la aprobación de una nueva Ley que garantice los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, y brinde un marco adecuado a las políticas públicas en la materia.

Además, el Grupo consensuó que la nueva Ley deberá estar orientada por los siguientes principios básicos: la dignidad de las personas, la excepcionalidad y brevedad de la institucionalización, la no estigmatización y el derecho a vivir en comunidad.

## 4.2 Grupo de trabajo sobre defensa pública

El Marco Estratégico de la INDDHH para el período 2014-2016 identifica como uno de sus temas prioritarios el Acceso a la Justicia, y para concretarlo se propone promover el debate e incidir en los procesos de cambio y adecuación de las normas y prácticas institucionales para garantizar efectivamente los derechos.

Debido a que la Defensa Pública constituye un instrumento clave para asegurar el acceso de todas las personas a la Justicia, especialmente las pertenecientes a los sectores en situación de vulnerabilidad

que no tienen posibilidades de contratar un profesional particular, el Consejo Directivo, en su sesión del 3 de setiembre, dispuso crear un Grupo de Trabajo para abordar el mejoramiento de dicho servicio que brinda el Poder Judicial y que cubre todo el país.

Para su puesta en funcionamiento, el Consejo Directivo designó sus representantes: la Dra. Mirtha Guianze y la Dra. Ariela Peralta, y convocó a los actores involucrados con la temática. Además solicitó a la Suprema Corte de Justicia, a la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, a la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay y a la Facultad de Derecho que nombraran representantes para comenzar el trabajo.

La primera reunión se realizó el 4 de noviembre, sin la concurrencia del representante del Poder Judicial. En la misma se acordó el sistema de trabajo del grupo, se estableció que las reuniones serían mensuales y se designó al integrante del equipo técnico de la Institución Dr. Carlos Montesano como Secretario de Actas.

Durante diciembre no se realizaron reuniones debido al conflicto de los funcionarios del Poder Judicial, por lo que el Grupo prosigue con sus tareas en el año 2015<sup>20</sup>.

## 5. Los Conversatorios

En el marco de los actos de conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre, y atendiendo a las preocupaciones relevadas en las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, así como a planteos efectuados a la Defensoría, el Consejo Directivo convocó, conjuntamente con el Grupo de Vecinos de Guichón en Defensa de la Tierra y los Bienes Naturales, a un Conversatorio sobre el tema “Uso de Agroquímicos en Uruguay y políticas públicas: un espacio de intercambio entre el Estado y la sociedad civil” en el Departamento de Paysandú (Guichón).

El evento, que se realizó en el Cine Teatro Municipal de Guichón, fue moderado por el periodista Federico Gyurkovits, constituyó un primer espacio de intercambio entre diferentes actores sociales e institucionales sobre la problemática. Contó con la concurrencia de 72 personas (34 varones y 38 mujeres), entre representantes de autoridades gubernamentales nacionales y de la zona, de organizaciones sociales, de medios de prensa y también de vecinos que concurrieron a título personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (Dirección Nacional de Servicios Agrícolas), Ministerio de Salud Pública (División de Salud Ocupacional y Medio Ambiente y Direcciones Departamentales de Salud), Dirección Nacional de Medio Ambiente, Administración de los Servicios de Salud del Estado, Municipio de Guichón, Intendencia de Paysandú, Universidad de la República (Departamento de Toxicología, Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas y Facultad de Química), Consejo de Educación Inicial y Primaria, Ministerio de Turismo, Poder Judicial, Legisladores/as y Concejales/as.
- Organizaciones sociales, vecinos y profesionales independientes: 41 (Vecinas/os, Comisión Nacional en defensa del agua y de la vida (CNDAV), Movimiento por la Tierra, Colectivo Sauce Voces de América, Grupo de vecinos Paso Picón, Movimiento Nacional de Usuarios de Salud, Grupo de Vecinos de Guichón en Defensa de la Tierra y los Bienes Naturales, Inchala, Grupo verdad y memoria, Calagui, CQC, Calapis, Tierra Viva, Grupo Guayubira, Movos, Forjar, Conacha, Vida Silvestre, Agro Paris Tech, redes, Rapal, GAIO y Profesionales independientes.

20 Ver Capítulo VII “Prospectiva”.

- Prensa: Radio Océano FM, Brecha, Portal de Noticias de Amigos de la Tierra.
- Por la INDDHH participaron los Directores Dr. Juan Faroppa y Dra. Ariela Peralta y los integrantes del Equipo Técnico Lic. Milka Pérez Masares y Dra. Rosana Medina Ciceri.

El evento se inició con las presentaciones de los expertos:

- Prof. Dra. Mabel Burger. Ex Directora del Departamento de Toxicología de la Facultad de Medicina,
- Ing. Agr. Inocencio Bertoni, Director de Servicios Agrícolas (MGAP),
- Ing. Agr. Laura Bonomi, División del Desempeño Ambiental y Denuncias (DINAMA),
- Dr. Horacio Heinzen, Farmacognosia & Productos Naturales, Facultad de Química, Polo agroalimentario y agroindustrial de Paysandú (CUP, UDELAR), Prof. Dra. Amelia Laborde, Departamento de Toxicología, Facultad de Medicina (UDELAR),
- Dras. Silvana Rodríguez y Adriana Sosa, Dirección de la División Salud Ambiental y Ocupacional (MSP),
- Sra. María Isabel Cárcamo, Rapal Uruguay.

Posteriormente se pasó a trabajar en sesión plenaria, que se organizó en diferentes paneles y espacios estructurados de acuerdo con las temáticas seleccionadas previamente por escrito por los participantes.

## 6. Promoción y Educación en Derechos Humanos

La función de promoción y educación en derechos humanos es asignada a la INDDHH con gran amplitud por su Ley de creación, en sus Artículos 1<sup>21</sup> y 4, literales M<sup>22</sup>, N<sup>23</sup>, O<sup>24</sup>. En consecuencia, la Institución en su Marco Estratégico 2014 -2016, definió como uno de sus objetivos “Fomentar la comprensión y respeto de los derechos humanos por parte de la sociedad uruguaya” y como uno de sus ejes estratégicos la “gestión del conocimiento y educación para el fomento y respeto de los

---

21 Ley N° 18.446, Artículo 1 : “Creáse la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), como una institución del Poder Legislativo, la que tendrá por cometido, en el ámbito de sus competencias definido por esta ley, la defensa, promoción y protección en toda su extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y el Derecho Internacional”

22 Ley N° 18.446, Artículo 4 literal M): “Cooperar para la promoción y protección de los derechos humanos, con los órganos internacionales encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, con instituciones u organizaciones internacionales regionales o instituciones nacionales, que sean competentes en la promoción y protección de los derechos humanos”

23 Ley N° 18.446, Artículo 4 literal N): “Colaborar con las autoridades competentes en la educación en derechos humanos en todos los niveles de enseñanza y especialmente, colaborar con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura en los programas generales y especiales de formación y capacitación en derechos humanos destinados a funcionarios públicos, particularmente en los previstos en el Artículo 30 de la Ley 18.026 del 25 de setiembre de 2006”

24 Ley N° 18.446, Artículo 4 literal O): “Informar y difundir de la forma más amplia posible a la opinión pública, los derechos humanos, las normas nacionales e internacionales que los regulan y los mecanismos de protección nacional e internacional”.

derechos humanos”. A los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones y concretar en acciones de educación y promoción en y para los derechos humanos, en 2014 el Consejo Directivo creó el área de Promoción y Educación en Derechos Humanos y puso a cargo de la misma a la profesora Roxana Zanoni.

Su objetivo es educar, facilitando el conocimiento y la comprensión de las normas, de los valores y principios que las sustentan y los mecanismos de protección. Educar, formando personas que conozcan sus derechos, los ejerzan, sepan cómo defenderlos y a dónde acudir para reclamar su cumplimiento, pero también para que sepan respetar y defender los derechos de los demás. En conclusión, educar para participar, para decir y para exigir.

Las tareas desarrolladas por esta área en el periodo se encuentran detalladas en el Capítulo 5 del informe.

## 7. Comunicaciones y Prensa

El Área de Comunicaciones y Prensa estuvo a cargo de una consultora y un consultor contratados en el marco de un acuerdo firmado con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), inserto en el Programa de Fortalecimiento de Gobernabilidad Democrática: Lic. Marianela Fernández Villa (Comunicación) y Pablo Manuel Méndez (Prensa).

A la consultora en comunicación le correspondió el cuidado de la imagen institucional y la promoción de estrategias de comunicación interna y externa, según el plan de comunicación aprobado por el Consejo, que guio y ordenó las acciones previstas, su desarrollo y el monitoreo de los resultados.

La gestión cotidiana procuró articular las necesidades institucionales en materia de comunicación interna y externa, con la producción de materiales y herramientas, así como el trabajo en mensajes y canales de comunicación de acuerdo con los objetivos trazados. Se elaboraron productos destinados a construir y fortalecer la identidad e imagen institucional.

El 10 de abril se organizó un Taller de Comunicación Interna, en el que participaron los integrantes de la Institución y que tuvo por objeto determinar las fortalezas y falencias existentes. Como resultado, se implementó un boletín quincenal, elaborado por el área y distribuido a todos los integrantes vía mail, para que la información disponible fuera de conocimiento común.

Dicha consultora colaboró activamente en la producción de los materiales conmemorativos del día de los derechos humanos del pasado 10 de diciembre: tanto del audiovisual institucional transmitido por Cadena Nacional de Radio y Televisión, que tuvo por finalidad difundir las competencias y funciones de la INDDHH y hacer una breve rendición de cuentas de su gestión, como del evento organizado por el Área de Promoción y Educación “Accedé a tus derechos”.

La Consultoría de Prensa, por su parte, registró en una base de datos unificada los contactos de prensa, organismos del Estado y organizaciones sociales, que se utiliza para la difusión de todas las actividades y productos institucionales.

Asimismo, elaboró una Guía de Relacionamiento con la Prensa, en la que precisó los criterios generales para la difusión de las actividades de la Institución y definió las principales líneas estratégicas para un tratamiento equitativo y transparente de la información, en el marco de las previsiones de la Ley N° 18.446 y también especialmente, de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública y de la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales.

Para afianzar la relación con los medios de comunicación, el Área delineó un conjunto de instrumentos, por ejemplo, la generación de nuevos espacios de publicación, como la página web, la cuenta de Twitter y de Facebook, o la posibilidad de realizar entrevistas a los integrantes del Consejo Directivo, particularmente en los medios del interior del país, consiguiendo cobertura nacional.

Se fortaleció el vínculo con los periodistas convocándolos a distintas reuniones para informarles sobre el marco de actuación institucional y el carácter de los pronunciamientos emitidos. También se los invitó a participar en eventos específicos, como las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, la suscripción de Convenios, la presentación de Informes temáticos, la realización de actividades, la emisión de declaraciones y resoluciones. La implementación de estas instancias recibió una muy buena respuesta por parte de los reporteros, logrando un acercamiento gradual de los medios a la Institución.

Durante el año se coordinaron decenas de entrevistas y el Área brindó asesoramiento a los integrantes del Consejo Directivo para el tratamiento en la prensa de los temas trabajados, y sobre cómo abordar las consultas de los periodistas. Se adoptaron medidas para mejorar la difusión, (por ejemplo, atender a los ritmos de funcionamiento de los medios y del actual ciclo de la noticia), que permitieron aumentar la presencia de la Institución en la prensa, mejorar la calidad de la información publicada y posicionarla como un actor legítimo en su campo. En particular, ello posibilitó una mejor difusión de los eventos realizados directamente por la INDDHH o en acuerdo con otras organizaciones.

La implementación del sitio web y de la cuenta de Twitter resultaron muy importantes, ya que abrieron un canal de publicación propio y alternativo a los comunicados de prensa, permitiendo una conexión directa con la opinión pública en la que es posible difundir actividades y asuntos que no siempre son de interés de los medios de comunicación.

Asimismo, el Área tuvo a su cargo la remisión periódica de información institucional a la Secretaría Técnica de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán, para su inclusión en la síntesis ejecutiva semanal del organismo, que difunde las principales novedades de las Defensorías de la región.

## 8. Los Informes temáticos

Estos informes tienen como finalidad relevar problemáticas y poner en el debate público temas importantes, que afectan a la efectiva vigencia de los derechos humanos en el país.

El 20 de junio de 2014 se publicó el Informe sobre las obligaciones del Estado uruguayo en materia de Explotación Sexual Comercial de niños/as y adolescentes, que se resume a continuación.

En el ámbito nacional, la doctrina y la jurisprudencia entienden que los Artículos 7, 72 y 332 de la Constitución uruguaya conforman el bloque de constitucionalidad. En este sentido la Sentencia 365/2009 dictada por la Suprema Corte de Justicia expresa: “La Corporación comparte la línea de pensamiento según la cual las convenciones internacionales de derechos humanos se integran a la Carta por la vía del Artículo 72, por tratarse de derechos inherentes a la dignidad humana que la comunidad internacional reconoce en tales pactos”. Además, el Estado uruguayo ha ratificado los principales instrumentos internacionales generales que abordan el tema.

El citado marco normativo establece la obligación del Estado uruguayo de prevenir, investigar, sancionar y reparar las situaciones de Explotación Sexual Comercial. En particular, el Artículo 15 de la Ley N° 17.815 establece que, “El Estado tiene la obligación de proteger especialmente a los niños y adolescentes respecto a toda forma de: abandono, abuso sexual o explotación de la prostitución”.



Asimismo por Decreto N° 385/2004, de fecha 24 de octubre de 2004, se creó el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y no Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (CONAPES). Este Comité elaboró el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, actualizado en el año 2010, que contiene programas de Prevención, Protección, Atención y Restitución de Víctimas.

Así, los Estados deben adoptar medidas para su cumplimiento y armonizar su legislación y sus prácticas internas, entre ellas, promover justicia para las víctimas menores de edad, lo que requiere una mirada comprensiva desde distintos abordajes enfocados en la interacción entre seguridad y justicia. Las Naciones Unidas han adoptado guías en relación a la protección de los niños, niñas y adolescentes como víctimas y como testigos de crímenes.

Las actuaciones del Estado deben contemplar que la construcción de la sexualidad patriarcal tradicional de las mujeres, y en particular de las menores de edad, las considera objetos de propiedad masculina, intercambiable y deseable. En torno a esa concepción se deben desarrollar las políticas públicas dirigidas a generar los cambios culturales necesarios para revertir la situación analizada.

En consecuencia, el Estado uruguayo debe seguir generando, en forma articulada con organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y empresas privadas, instancias de sensibilización y formación sobre este grave delito y las formas para enfrentarlo exitosamente. Esto implica fortalecer la formación de todos los actores estatales directa o indirectamente vinculados al problema analizado, sea del ámbito del sistema judicial; del ámbito policial; o de cualquier otra estructura pública que tenga responsabilidad en la prevención, investigación y erradicación de estas conductas ilícitas. Además, debe ofrecer adecuado tratamiento a las víctimas, que incluyan también programas sociales de prevención y protección.

En el mismo sentido, y a los efectos de dejar atrás estereotipos que han justificado e incentivado estas prácticas delictivas (en el pasado y en el presente), la INDDHH consideró necesario incorporar en los planes de estudio de todos los niveles de la educación esta temática, desde una perspectiva de derechos humanos, modificando viejos paradigmas y poniendo el problema en el centro de la cuestión que no es otro que el respeto por la dignidad de todas las personas que habitan el país<sup>25</sup>.

25 Ver informe completo en: [http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/06/Informe\\_tem%C3%A1tico\\_sobre\\_Obligaciones\\_del\\_Estado\\_Uruguayo\\_en\\_materia\\_de\\_ESC\\_20\\_de\\_junio\\_de\\_2014.pdf](http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/06/Informe_tem%C3%A1tico_sobre_Obligaciones_del_Estado_Uruguayo_en_materia_de_ESC_20_de_junio_de_2014.pdf)

## 9. Las declaraciones y los comunicados a la opinión pública

En 2014, la INDDHH emitió unas veinte comunicaciones a la opinión pública, divulgadas a través de los canales de difusión de la Institución: vía mail a las contrapartes preferentes, publicación en su página web y las redes sociales y ocasionalmente, a través de los medios de comunicación.

Además de la conmemoración de fechas relevantes para los derechos humanos, instituidas por Naciones Unidas y su correspondiente referencia a la situación de Uruguay en cada uno de los temas, la Institución realizó varias declaraciones relativas a la coyuntura nacional. Entre ellas figuraron la llegada de ex-detenedos de Guantánamo, el plebiscito de la Reforma Constitucional para bajar la edad de imputabilidad penal o la sanción impuesta al futbolista Luis Suárez.

- El 21 de febrero, la INDDHH informó a través de un comunicado el ingreso de una denuncia presentada por el Comité Central Israelita, que daba cuenta de la citación vía Facebook a una fiesta privada, en la que se prohibía el ingreso de “planchas y judíos” y el inicio de la correspondiente investigación, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 18.446. Asimismo, expresó el “más enérgico rechazo a cualquier forma de actitud discriminatoria, xenófoba o racista, que, más allá de su eventual carácter delictivo, lesionan seriamente la dignidad de todos los seres humanos que integramos la sociedad uruguaya”<sup>26</sup>.
- El 8 de marzo, al conmemorarse el “Día internacional de la mujer”, se emitió una declaración, difundida a través de los medios de prensa, en la que se hizo hincapié en la importancia de la participación y la representación política de las mujeres, para alcanzar una sociedad más inclusiva, justa y democrática, en el marco del año electoral. “Los datos estadísticos nacionales dan cuenta de la sub-representación de las mujeres en los órganos de decisión de los partidos políticos, en el Parlamento, en los cargos de decisión del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial. En este sentido, la aprobación de la Ley N° 18.476 de Órganos electivos nacionales y departamentales y de dirección de los partidos políticos, que declara de interés general la participación equitativa de ambos sexos en la integración de los mismos, constituye un avance y una oportunidad para revertir esta situación, pues brinda el marco favorable para la promoción de liderazgos de mujeres de todas las edades, etnias, razas y condiciones sociales”<sup>27</sup>.
- El 20 de marzo, la Institución adoptó una declaración vinculada con requerimientos efectuados por la Suprema Corte de Justicia, relacionados con el procedimiento que debe utilizar la INDDHH para comunicar sus actuaciones y/o solicitar información sus funcionarios. Entre varios puntos mencionados, señaló que el proceso de investigación de una denuncia “no requiere de comunicación a ninguna autoridad pública, pudiendo la INDDHH comunicarse directamente con cualquier funcionario involucrado y, entre otras acciones derivadas de sus facultades, como ya se destacó, realizar visitas o inspecciones, con o sin aviso, a las dependencias del organismo denunciado, revisar expedientes, archivos y todo tipo de documentos”<sup>28</sup>.
- El 21 de marzo, en el “Día internacional para la eliminación de la discriminación racial”, la INDDHH señaló el rol que los partidos políticos pueden y deben desempeñar en la movilización de la voluntad política para la lucha contra el racismo y la intolerancia, haciéndose eco del tema relevado para conmemorar este día, que fue “El papel de los dirigentes en la lucha contra el racismo y la discriminación racial”<sup>29</sup>.

26 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/la-inddhh-ante-discriminacion-por-las-redes-sociales/>

27 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/declaracion-de-la-inddhh-en-el-dia-internacional-de-la-mujer/>

28 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/respuesta-de-la-inddhh-ante-observaciones-de-la-scj/>

29 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/dia-internacional-contra-la-discriminacion-racial/>

- El 26 de marzo, ante la información brindada por altas autoridades del Estado uruguayo respecto a la eventual llegada al país de varias personas que se encontraban hasta esa fecha privadas de libertad en la Base Naval de Guantánamo de los Estados Unidos de América, la INDDHH se pronunció reconociendo “el gesto humanitario del Gobierno de la República”. Con esta acción, Uruguay contribuyó a poner fin a la detención de un grupo de personas que se hallaban privadas de libertad desde hace años, en forma indefinida, sin haber gozado de las más elementales garantías de sus derechos a la integridad personal o al debido proceso legal, claramente establecidas en las normas del derecho internacional de los derechos humanos. Por otra parte, solicitó “información más concreta por parte de las autoridades competentes” para evaluar la realización de recomendaciones específicas<sup>30</sup>.

- El 3 de mayo, al conmemorarse el “Día mundial de la libertad de prensa”, la Institución destacó el rol que juegan los medios de comunicación en una sociedad democrática, para asegurar la libertad de expresión, así como para alentar un debate amplio y vigoroso sobre los asuntos de interés público. Al mismo tiempo saludó la iniciativa de aprobar una Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

“La Institución entiende que el proyecto, en general, está en consonancia con la normativa nacional e internacional en la materia, así como con los desarrollos más recientes en materia de libertad de expresión y acceso a la información sin discriminación, sin perjuicio de aspectos importantes que aún hay que mejorar o corregir. Este proyecto actualiza la normativa existente y procura estructurar un cuerpo orgánico que la unifique, adecuándola a los tiempos que corren”<sup>31</sup>.

- El 5 de junio, en el “Día internacional del medio ambiente”, la Institución sostuvo la importancia de la defensa del medio ambiente para la vigencia de los derechos humanos, y la necesidad de avanzar en la definición de las obligaciones del Estado sobre el tema.

“Uruguay está en una situación tal vez no valorada suficientemente en años anteriores: debemos tomar, como sociedad, decisiones que pueden ser irreversibles para hacer realidad el objetivo de que sean compatibles la defensa del medio ambiente y el desarrollo humano sostenible. Un proceso de estas características, difícilmente reiterado en forma cotidiana en la historia de una sociedad, requiere de diálogo para favorecer los mayores consensos sociales, y para que, a partir de los acuerdos con las autoridades competentes, podamos todos y todas arribar a soluciones sustentables que hagan posible generar la mayor riqueza a la que puede aspirar un país democrático: la posibilidad de que todas las personas que lo habitan tengan las mejores opciones para construir su vida; que favorezcan su crecimiento como seres humanos en una sociedad solidaria; que se concreten los acuerdos entre los diferentes intereses en juego y que se mire el país que vendrá, y no el que fue o el que es. Hacer efectivo el derecho a un medio ambiente sano no es otra cosa que eso”<sup>32</sup>.

- El 26 de junio, al conmemorarse el “Día internacional de apoyo a las víctimas de la tortura”, la INDDHH declaró su reconocimiento de los avances logrados en la prevención de la tortura, señalando particularmente el establecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención, conforme con las previsiones del Protocolo Facultativo del que el Estado uruguayo es Parte. Además, exhortó al Estado a dotar a dicho Mecanismo de todos los recursos necesarios para abordar sus obligaciones, en estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas a nivel internacional, de manera de contribuir a erradicar, finalmente, la práctica de la tortura en todos los ámbitos de nuestra sociedad<sup>33</sup>.

30 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/declaracion-de-la-inddhh-ante-eventual-llegada-de-ppl-en-guantanamo/>

31 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/declaracion-de-la-inddhh-en-el-dia-mundial-de-la-prensa/>

32 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/dia-mundial-del-medio-ambiente/>

33 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/dia-internacional-de-apoyo-a-victimas-de-tortura/>

- El 3 de julio, la Institución emitió una declaración expresando su preocupación por la sanción impuesta al ciudadano uruguayo Luis Suárez por la corporación privada internacional Federación Internacional de Fútbol Asociado, que le impidió practicar ese deporte a nivel profesional durante meses tras un incidente en el Mundial. “Dicha sanción viola derechos humanos específicos del mencionado deportista, y se extiende, incluso, al ejercicio de éstos dentro del territorio nacional. Los derechos vulnerados están consagrados en la Constitución de la República y en el orden jurídico de los Derechos Humanos que la humanidad ha venido consagrando y desarrollando desde 1948. Los Estados en que la FIFA actúa, incluido el Estado uruguayo, están obligados a respetar ese marco normativo universal. Sin embargo, por expresa disposición de los estatutos de la referida corporación, la penalización no puede ser recurrida ante ninguna autoridad judicial”<sup>34</sup>.
- El 16 de julio, la INDDHH adhirió a la celebración del “Día internacional de Nelson Mandela”. Una de las características especiales de esta conmemoración, es que fue decretada en vida de Mandela, dando cuenta que cuando aún estaba en este mundo, simbolizaba ya los valores supremos de la dignidad humana<sup>35</sup>.
- El 23 de julio, la Institución emitió una declaración adoptando una posición sobre el proyecto de reforma constitucional que propuso la baja de la edad de imputabilidad penal, que se plebiscitaría el 26 de octubre de 2014. “El respeto por la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas que han impulsado la consulta al cuerpo electoral, y la importancia de este tema, obligan a la INDDHH a hacer pública su posición sobre esta profunda modificación que se propone realizar a nuestro ordenamiento jurídico interno. El objetivo de esta declaración es aportar elementos de juicio para que la ciudadanía tome su decisión contando con la mayor información sobre el alcance y consecuencias de la mencionada reforma constitucional. En esa dirección, y en cumplimiento de su mandato legal de emitir opinión sobre proyectos de reforma constitucional relacionados con los derechos humanos (Artículo 4, Literal H de la Ley N° 18.446), entiende pertinente dar a conocer a toda la sociedad uruguaya su opinión contraria a la aprobación de la mencionada reforma de la Constitución de la República. Esta opinión se basa en los argumentos elaborados sobre el tema por la doctrina más especializada, desde diversas disciplinas, y que se presentan, sintéticamente, en el texto de esta declaración”<sup>36</sup>.
- El 30 de agosto, al conmemorarse el “Día Internacional de las víctimas de las desapariciones forzadas”, la Institución emitió una declaración analizando la situación del marco legislativo nacional sobre el tema y el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el país. En este día, en ejercicio de las potestades que nos confiere la Ley, recomendamos al Estado (y a todos los Poderes que lo integran) instrumentar medidas eficientes que garanticen el cumplimiento de las obligaciones internacionalmente asumidas, y que se traduzcan, en el ámbito interno, en el efectivo esclarecimiento de los hechos, la determinación de los responsables y la reparación integral de todas las víctimas. También lo exhortamos a redoblar esfuerzos e implementar acciones para que la práctica de la desaparición forzada no vuelva a repetirse en el país. Asimismo, entendemos que la conmemoración de este día debe constituirse en un homenaje a todas/todos y cada una/uno de los familiares de las víctimas, que inicialmente en forma individual, luego colectivamente conformando distintas asociaciones de familiares en cada país y después traspasando fronteras, enfrentaron el terrorismo de estado afrontando graves riesgos, lucharon y siguen luchando incansablemente para acceder a la justicia y conocer la verdad de lo sucedido. Y a quienes la sociedad les sigue negando, treinta años después, el

34 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/declaracion-sobre-luis-suarez/>

35 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/declaracion-por-dia-de-mandela/>

36 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/sobre-baja-de-la-edad-de-imputabilidad>

derecho de enterrar a sus muertas/os, o de conocer a sus familiares cuando los desaparecieron siendo niñas/os<sup>37</sup>.

- En setiembre, la Institución recordó con sendos comunicados los días instituidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas para celebrar el “Día de la democracia”<sup>38</sup>, el “Día internacional de la paz”<sup>39</sup> y el “Mes de la diversidad”<sup>40</sup>.

- El 10 de octubre, al celebrarse el “Día mundial de la salud mental”, la Institución informó sobre su actuación en el tema y anunció la creación del Grupo de Trabajo sobre Salud Mental y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley N° 18.446. La INDDHH en el marco de sus competencias, ha recibido inquietudes e investigado denuncias sobre eventuales vulneraciones de derechos a personas que padecen enfermedades mentales, así como también mantenido reuniones con autoridades y colectivos vinculados a la defensa de los derechos de las personas que padecen enfermedades mentales. La INDDHH considera que éste es un campo de problemas con escasa visibilidad en la agenda sobre políticas específicas, y por ello ha definido en su Marco Estratégico 2014 -2016, como uno de sus temas prioritarios promover la igualdad de trato y la no discriminación con énfasis en el acceso a derechos vinculados con la discapacidad y salud mental, con el objetivo primordial de visibilizar el problema ante la sociedad y comprometer al Estado uruguayo en el diseño e implementación de políticas públicas<sup>41</sup>.

- El 20 de noviembre, en el “Día internacional de los derechos del niño”, la Institución emitió una declaración, en la que da cuenta de que nuestro país es proporcionalmente el que tiene mayor número de niños, niñas y adolescentes institucionalizados, en contravención con las normas de la Convención que disponen que el Estado debe intervenir en casos individuales y concretos, teniendo presente que la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes debe ser el último recurso y por el tiempo más breve posible (Artículos 9 y 37). En ocasión de esta celebración, la INDDHH refiere a lo expresado en el informe remitido este año al Comité de los Derechos del Niño, acerca de la necesidad de realizar una reforma integral al sistema de privación de libertad de niños/as y adolescentes infractores, desde una política pública diseñada, implementada y evaluada en clave de derechos humanos y en pleno reconocimiento de su condición de sujetos de derecho. Esto implica no solo la elaboración de un plan integral, sino la profunda revisión del modelo custodial y su necesaria transición hacia una institucionalidad socioeducativa, dotada de recursos técnicos suficientes y de excelente nivel profesional, capacitados para la educación y la rehabilitación de los y las adolescentes. Asimismo reitera la recomendación dirigida al Parlamento el 19 de julio de 2013, para la aprobación del Protocolo Facultativo N° 3 a la Convención sobre los Derechos del Niño, que habilita las niñas, niños y adolescentes la posibilidad de denunciar directamente ante el Comité la vulneración de sus derechos, cuando los mecanismos nacionales no los hayan amparado en el goce de los mismos. Y concluye exhortando al Estado a diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la protección de todos los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, que establezcan límites precisos a las relaciones de poder que ejerce el mundo adulto, así como a instrumentar sistemas eficientes de seguimiento de las mismas para verificar que garanticen la vigencia de los derechos reconocidos por la Convención. También a promover la progresiva autonomía de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo la debida correspondencia entre la atribución de responsabilidades con el reconocimiento del ejercicio de los derechos,

37 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/dia-internacional-de-las-victimas-de-las-desapariciones-forzadas/>

38 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/dia-internacional-de-la-democracia/>

39 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/dia-internacional-de-la-paz>

40 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/en-el-mes-de-la-diversidad/>

41 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/la-inddhh-en-el-dia-de-la-salud-mental>

asegurando en forma gradual, su participación ciudadana en temas jurídicamente relevantes, para preservar los valores de la sociedad democrática<sup>42</sup>.

- El 25 de noviembre, en el marco del “Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres”, la Institución publicó una declaración en la que reconoce los esfuerzos realizados por el Estado en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas para atender el problema de las múltiples violencias contra las mujeres, señalando también que el crecimiento de la visibilidad del asunto “no mengua su entidad”. Durante 2013, 25 mujeres fueron asesinadas por su pareja o ex pareja y en lo que va de 2014, lo fueron 23. La tasa de muertes de mujeres ocasionada por su pareja o ex pareja (0.73 muertes por cada 100.000 habitantes) coloca a Uruguay en el tercer lugar de la región. A esto debe sumarse el asesinato de 9 mujeres trans entre 2011 y 2013. Los órganos internacionales de control de los tratados han instado al Estado a que mejore la información sobre casos de violencia contra la mujer, incluyendo el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, sentencias dictadas y medidas de reparación otorgadas a las víctimas, entre otros datos relevantes. Asimismo han enfatizado su deber de investigar exhaustivamente, juzgar y sancionar todos los casos de violencia contra la mujer, así como de reparar a las víctimas. Expresaron también su especial preocupación por las muertes de mujeres trans, llamando a tomar medidas urgentes contra los asesinatos selectivos de personas motivados en su orientación sexual y su identidad de género y a desarrollar programas de sensibilización a fin de combatir la homofobia y la transfobia. Al respecto, la INDDHH en el marco del Mes de la diversidad, emitió un comunicado en el que informa que da seguimiento a las investigaciones realizadas por las autoridades competentes en relación a estos homicidios<sup>43</sup>

- El 3 de diciembre, fecha en que se conmemora el “Día Internacional de las personas con discapacidad”, la Institución resaltó la necesidad de que el Estado continúe avanzando en sus esfuerzos para garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad y recordó que, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, en nuestro país hay 517.771 personas que presentan al menos algún tipo de discapacidad permanente para ver, oír, caminar, aprender o entender. El Estado uruguayo ha ratificado los principales instrumentos internacionales e iniciado el proceso de armonización de su legislación nacional de acuerdo con las obligaciones contraídas. En ese marco resulta fundamental continuar avanzando en la reglamentación integral de la Ley N° 18.651 de protección integral de las personas con discapacidad. Las políticas públicas implementadas resultan aún insuficientes para lograr el acceso a una educación inclusiva, un acceso pleno al derecho a la salud, a la justicia, a una vivienda decorosa, entre otros, que permitan garantizar el respeto de su autonomía y el derecho a una vida digna y libre de violencia. Es importante que las entidades estatales y las personas públicas no estatales cumplan con las cuotas para la inclusión laboral de personas con discapacidad, obligación que permanece en muchos casos aún incumplida<sup>44</sup>.

- El 10 de diciembre, al celebrarse el “Día internacional de los derechos humanos”, la INDDHH emitió un mensaje por cadena nacional en el que informó sobre el trabajo realizado por la Institución y las características generales de la misma, como sus funciones, sus obligaciones y las formas para contactarse con ella<sup>45</sup>.

- El 15 de diciembre, al conmemorarse el “Día internacional del migrante”, la INDDHH saludó a

42 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/dia-de-los-derechos-del-nino/>

43 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/eliminacion-de-violencia-contra-mujeres/>

44 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/dia-internacional-de-personas-con-discapacidad/>

45 Ver la cadena nacional en: [https://youtu.be/GLVjC0i-M\\_8](https://youtu.be/GLVjC0i-M_8)

todas las comunidades de nuestro país y reflexionó sobre su aporte a la constitución de la cultura y la identidad nacional<sup>46</sup>.

- El 23 de diciembre, la INDDHH emitió una declaración ante la situación generada por un entredicho entre el ministro de Defensa Eleuterio Fernández Huidobro y el Servicio de Paz y Justicia, en relación a la actuación del Estado en la búsqueda de información sobre los crímenes de la última dictadura cívico-militar: “La INDDHH considera que el tratamiento de asuntos de tan alta relevancia para la consolidación del Estado de Derecho en nuestro país, exige de las autoridades públicas una actitud de respeto hacia la sensibilidad de víctimas, familiares, y de amplios sectores de nuestra sociedad”, señala la declaración.

Además agregó que las autoridades públicas “no deben arrojar las dudas sobre la voluntad del Estado uruguayo de cumplir con sus obligaciones de investigar estos hechos y someter a la Justicia a sus eventuales responsables” y expresó su solidaridad con el Servicio Paz y Justicia, así como a las víctimas del terrorismo de Estado<sup>47</sup>.

## 10. Los Informes a los organismos internacionales que protegen los derechos humanos.

En 2014, la Institución remitió tres informes a los órganos creados por los tratados del sistema universal, para supervisar que los Estados parte cumplan con sus obligaciones, cuyo contenido se resume a continuación.

10.1 Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares. Informe presentado por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay para la 20ª Sesión del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>48</sup>.

Para la elaboración de este informe, la INDDHH partió de la importancia de la migración internacional en la conformación demográfica del Uruguay, así como de los procesos de emigración uruguayana hacia otros países de la región y el mundo, sobre todo en los tramos comprendidos entre los años 1960 – 1985 (período pre-dictatorial), entre los años 1973-1985 (período dictatorial), y luego de 2002, como consecuencia de la grave crisis económica que atravesó el país.

A partir de 2008, en el marco de un crecimiento económico sostenido y una baja tasa de desempleo, Uruguay comienza a registrar una tendencia al aumento de la inmigración, así como una aceleración del retorno de los emigrantes uruguayos.

Según cifras del último censo de población (2011) realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el Uruguay viven 77.033 personas nacidas en el exterior. Los contingentes más numerosos provienen de los países vecinos, Argentina y Brasil (26.782 y 12.882, respectivamente) seguidos de España (12.676).

A partir de los últimos años, Uruguay comienza a tener un saldo migratorio positivo según el informe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de Población de las Naciones

46 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/dia-internacional-del-migrante/>

47 Ver texto completo en: <http://inddhh.gub.uy/inddhh-ante-dichos-del-ministro-de-defensa/>

48 Ver informe completo en : <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/ESP-Informe-de-la-INDDHH-al-Comit%C3%A9-de-trabajadores-migratorios-y-sus-familias-final1.pdf>

Unidas (UNFPA, por su sigla en inglés).<sup>49</sup> La variable explicativa de mayor peso para este fenómeno es el número de personas que ha regresado al Uruguay, en tanto que la inmigración de población no nativa ha mantenido sus tendencias.

La actuación de la INDDHH en este tema ha sido variada, en base a sus potestades y al alcance de su mandato. El 10 de octubre de 2012, la INDDHH publicó su “Informe sobre trabajadores/as migrantes, trata de personas, y explotación laboral: las obligaciones del Estado uruguayo”. El informe resume la normativa nacional e internacional en la materia y presenta las definiciones y características de la trata con fines de explotación laboral, la servidumbre doméstica, y los principales antecedentes normativos vinculados a los trabajadores migrantes. Finaliza aportando una serie de recomendaciones y un anexo que compila la normativa y la institucionalidad vinculada a la temática.

El 21 de agosto de 2013, la INDDHH presentó ante la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, en el marco de las competencias establecidas en los Artículos 1° y 4° (literales C, H e I) de la Ley N° 18.446, un informe de opinión sobre el Proyecto de Ley sobre personas apátridas, su reconocimiento y protección. La INDDHH consideró que la aprobación del proyecto de Ley constituiría un paso más hacia la adecuación del ordenamiento jurídico nacional a las obligaciones que surgen de sus compromisos internacionales.

El 20 de octubre de 2013, la INDDHH recibió una denuncia sobre una eventual violación del derecho al trabajo de trabajadores de la pesca migrantes, residentes en Uruguay. La INDDHH propuso a los Ministerios de Defensa Nacional (MDN) y de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) la adopción de medidas provisionales: la instrumentación por parte del MTSS, en el plazo más breve posible, de mecanismos de negociación tripartitos, convocando a otros organismos del Estado involucrados (fundamentalmente el MDN), a efectos de no innovar la situación de hecho existente desde la aprobación de la Ley N° 18.498, que se prolongó hasta setiembre de 2013. Sugirió como medida provisoria y por un plazo razonable, que los trabajadores pudieran gestionar la ciudadanía legal uruguaya, a los efectos de evitar la pérdida de sus fuentes laborales.

Con fecha 22 de noviembre de 2013, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social informó que el 7 de noviembre había convocado a una mesa de negociación tripartita.

El 11 de noviembre de 2013, la INDDHH envió a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes una propuesta formal amparada en lo dispuesto en el Artículo 4° (literales C e I) de la Ley N° 18.446 para que se considere la derogación de la Ley N° 18.498, ya que la misma constituye un flagrante incumplimiento de las normas que integran el Bloque Constitucional nacional sobre la materia.

Además de las dos denuncias mencionadas, la INDDHH recibió otras cinco vinculadas a personas migrantes. Tres de ellas relativas a la irregularidad de los procedimientos judiciales y el maltrato policial y dos motivadas por problemas de acreditación de identidad. La INDDHH tomó contacto con los organismos estatales correspondientes, revelando la existencia de al menos veinte personas en idéntica situación, que podrían configurar casos de “apátridas”.

---

49 5 Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); Informe “Inmigrantes internacionales y retornados en Uruguay: magnitud y características”.

## 10.2 Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Informe presentado por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay ante el Comité contra la Tortura en su 52ª Sesión, el 11 de abril de 2014<sup>50</sup>

Este informe responde algunas de las solicitudes de la “Lista de cuestiones previas” que se deben abordar antes de la presentación del tercer informe periódico del Uruguay (CAT/C/URY/3).

La INDDHH expresó su satisfacción por los avances logrados en varios aspectos, que si bien no se mencionan en su informe, constan en el del Estado uruguayo.

En el capítulo III de Respuestas a las preguntas específicas formuladas por el Comité, relativas a los Artículos 1 y 4 de la Convención, la INDDHH manifestó que, a la fecha del informe, el trámite parlamentario sobre el proyecto de reforma de Código Penal, iniciado en 2010 y que debiera incluir específicamente la tipificación de la tortura, no ha avanzado. Sin embargo, se han aprobado enmiendas al Código Penal vigente.

El 20 de agosto de 2013 se aprobó la Ley N° 19.120 de Faltas y conservación y cuidado de los espacios públicos, que con modificaciones al Código Penal introduce entre otras cosas, penas de trabajo comunitario de entre siete y treinta días para quienes provoquen o participen en desórdenes en espectáculos públicos; agraven u omitan asistencia a la autoridad; vendan o comercialicen entradas para espectáculos públicos sin autorización; hagan abuso de alcohol o estupefacientes y se presenten en lugar público o accesible y por su “estado de grave alteración psíquica o física” provocaren daños en otros. También establece el deber de colaboración de todas las personas con las autoridades públicas “en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana”.

La INDDHH enfatizó en el informe la necesidad de reformar urgentemente el proceso penal inquisitivo vigente y sustituirlo por un proceso penal acusatorio, democrático, transparente y eficiente, adecuado a los estándares internacionales, que además de otorgar mayores garantías a las partes, asegure la participación autónoma de las víctimas en las acciones penales.

En las respuestas al Comité referidas al Artículo 2, la INDDH indicó que a la fecha del informe la creación del Instituto de Responsabilidad Adolescente (IRPA), estipulado por Ley N° 18.771 de 1° de julio de 2011, no se había concretado. El 15 de julio de 2011 se aprobó la Ley N° 18.777 que modifica el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA, Ley N° 17.823 de 7 de setiembre de 2004). A través de la reforma se creó un registro de antecedentes para adolescentes que cometen determinados delitos, se aumentó el plazo para dictar sentencia en algunos casos y se tipificó la “tentativa de hurto”.

El 15 de julio de 2011 se aprobó la Ley N° 18.777 (Adolescentes en conflicto con la Ley, Mantenimiento de antecedentes judiciales en los casos que se determinen) modificativa del Artículo 116 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que establece que la Suprema Corte de Justicia creará y reglamentará un Registro Nacional de Antecedentes Judiciales de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

En igual fecha se aprobó la Ley N° 18.778 que modifica el Artículo 222 del CNA, estableciendo que la información relativa a niños y adolescentes no podrá ser utilizada como base de datos para el rastreo de los mismos, una vez alcanzada la mayoría de edad y que los antecedentes judiciales y administrativos de los niños o adolescentes que hayan estado en conflicto con la Ley se deberán destruir en forma inmediata al cumplir los dieciocho años o al cese de la medida. Esta última limitación admite algunas excepciones. Asimismo, prevé que en todos los casos los antecedentes judiciales de adolescentes serán

50 Ver texto completo del informe en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/04/Informe-de-la-INDDHH-de-Uruguay-al-CAT-11.04.2014.pdf>

eliminados: A) pasados dos años desde que cumplieran la mayoría de edad y B) pasados dos años posteriores al cumplimiento de la pena, cuando ésta se extendiese más allá de los dieciocho años.

La INDDHH fue consultada por el Parlamento sobre una iniciativa de modificación legislativa. Al respecto, el 14 de agosto de 2012 presentó ante la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores su opinión sobre el Proyecto de Ley que introduce modificaciones al Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA).

En discordancia con la opinión de la INDDHH, el 4 de enero de 2013 se aprobó la Ley N° 19.055 que modifica los Artículos 72 y 76 del CNA, que establece una clasificación de infracciones en graves y gravísimas. Habilita un régimen especial en caso de infracciones gravísimas cometidas por adolescentes mayores de quince y menores de dieciocho, que entre otras medidas, hace preceptiva la privación de libertad cautelar hasta el dictado de la sentencia y fija penas mínimas de 12 meses.

La INDDHH informó sobre el trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que en la definición de su primer plan estratégico, estableció su VISIÓN: “Uruguay como país libre de la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en cualquier lugar donde haya una persona privada de libertad, detenida o en custodia o que no esté habilitada a salir libremente del lugar donde se encuentra”. Como MISIÓN definió: “Un Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura eficaz con las características de autonomía e independencia funcional, presupuestaria y de criterio que actúe en forma complementaria con el Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT) conforme al Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas contra la Tortura para todas las personas privadas de libertad en el territorio nacional”.

Asimismo, delineó los siguientes ejes estratégicos: 1) conocer y monitorear la situación de los establecimientos oficiales y no oficiales en los que existan personas privadas de libertad, en detención, custodia o que no estén habilitadas a salir libremente del lugar donde se encuentran y 2) posicionar la labor del MNP para la prevención de la tortura y maltrato en el ámbito nacional e internacional.

En respuesta al Comité sobre la situación de violencia contra la mujer, la INDDHH resaltó los avances logrados en la materia. Sin embargo señaló que la Institución profundizó su trabajo sobre los derechos de las mujeres a partir de una serie de denuncias recibidas y de las problemáticas planteadas por diferentes colectivos feministas y de mujeres en las sesiones temáticas “Mujeres” e “Implementación de políticas de prevención de violencia de género”, desarrolladas en ocasión de la I y II Asambleas Nacionales de Derechos Humanos respectivamente.

En relación a las actividades de prevención y abordaje desde el sector educativo, los organismos involucrados han aprobado protocolos de actuación, como el “Mapa de ruta para las situaciones de maltrato y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes detectadas en el ámbito escolar”. Sin embargo, la INDDHH ha recibido denuncias en relación a la aplicación del mismo, llegando a emitir recomendaciones al Consejo de Educación Inicial y Primaria, en un caso individual.

A partir de algunas denuncias recibidas en relación a eventuales casos de violencia doméstica y/o delitos sexuales, la INDDHH expresó a la Suprema Corte de Justicia su preocupación por el cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales fijados para el acceso a la Justicia

La INDDHH destacó la importancia de la utilización de tecnologías de verificación de presencia y localización para supervisar el cumplimiento de medidas de protección destinadas a personas con alto riesgo en materia de violencia doméstica. Esta experiencia es desarrollada por el Ministerio del Interior, en coordinación con el Poder Judicial y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Se trata de una iniciativa piloto aplicada a partir del mes de febrero del 2013, en el departamento de Montevideo.

En relación con las Respuestas a la lista de cuestiones relativas al Artículo 10, la INDDHH puntualizó que las normas internacionales en materia de independencia del Poder Judicial establecen una serie de estándares para los nombramientos y la permanencia en el cargo y enfatizan que una de las prácticas que afecta la independencia o imparcialidad del Poder Judicial es el sistema de ascensos o movilidad. Los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura expresan que los criterios deben ser objetivos. En la misma dirección se pronuncia el Estatuto del Juez Iberoamericano, cuando determina que la estabilidad en el cargo es una garantía esencial de la independencia judicial y las decisiones de ascenso deben estar basadas en los mismos criterios objetivos que para la designación, y deben ser el resultado de un procedimiento transparente y equitativo. Esa es la orientación de los principios y guías sobre independencia de la administración de justicia, así como las observaciones de los Relatores y del Comité de los Derechos Humanos, que refieren a que la selección, permanencia y remoción de jueces y juezas debe estar asegurada además por un órgano independiente e imparcial en el que deben estar representados mayoritariamente por jueces, abogados y académicos.

La INDDHH consideró que las disposiciones establecidas en los Artículos 96 a 99 de la Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales (Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985) deberían armonizarse con las previsiones de los tratados de derechos humanos que protegen el derecho a un recurso efectivo ante un juez independiente e imparcial, como garantía de protección de sus derechos humanos. En tal sentido, la administración de justicia debe establecer reglas claras, transparentes, así como adoptar decisiones fundadas que posibiliten, al implicado y a la sociedad en general, conocer los motivos de las mismas. Esta armonización fortalecería el estado de derecho y la independencia e imparcialidad del Poder Judicial. Del mismo modo, debe disponerse, por los mecanismos pertinentes, la necesaria asignación de recursos para la prestación adecuada de las funciones del sistema de administración de justicia, e impartirse, de manera sostenida y obligatoria, cursos permanentes de formación de los magistrados.

En relación a las respuestas sobre aplicación de los Artículos 11 y 12, la INDDHH informó que pese a los importantes esfuerzos desarrollados por el Estado uruguayo con relación a la asunción de responsabilidad y reparación de las violaciones de derechos humanos ocurridas por el terrorismo de Estado, existe preocupación en torno a una serie de hechos que comprometen seriamente los avances en la materia.

La Suprema Corte de Justicia dictó dos sentencias, de fecha 8 y 13 de marzo de 2013 declarando por vía de excepción, la inconstitucionalidad de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 18.831, que disponen que no se computará plazo alguno, procesal, de prescripción o de caducidad, en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 1986 y la vigencia de la Ley para los delitos cometidos durante la dictadura y que declaran que dichos delitos son crímenes de lesa humanidad.

A efectos de fortalecer los procesos de investigación de las causas por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar, la INDDHH, ante el planteo efectuado por organizaciones de la sociedad civil, emitió recomendaciones al Ministerio del Interior, al Poder Judicial y al Ministerio Público y Fiscal sobre la creación de Unidades Especializadas para la investigación dichas violaciones. El Ministerio del Interior, por Resolución de fecha 26 de julio de 2013, dispuso la creación de un Equipo Especial-auxiliar de la Justicia en este tipo de crímenes.

La INDDHH, con fecha 6 de diciembre de 2012, recomendó al Poder Ejecutivo la adecuación de las políticas públicas respecto a Reparaciones a las personas víctimas del terrorismo de Estado, en el entendido que la legislación vigente establece limitaciones que van en contravía de las obligaciones en la materia. La Recomendación permanece incumplida a la fecha de presentación del Informe.

### 10.3 Convención sobre los Derechos del Niño. Informe de la Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a la 68ª Sesión del Comité de los Derechos del Niño, 12 de mayo de 2014<sup>51</sup>.

#### *La actuación institucional para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*

Convocada por la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores para pronunciarse sobre un proyecto de Ley modificativo del régimen de adopción, la INDDHH sostuvo que al legislar sobre el referido instituto, la mirada se debe centrar en el interés superior del niño/a como principio regulador que tiene su fundamento en la dignidad del ser humano, en las características propias de los niños/as, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades. Ello porque el objetivo central no es la adopción como tal, sino el mayor bienestar del niño/a y/o adolescente. Por lo tanto, debería consignarse en la propuesta que el Estado siempre y primordialmente agotará todos los esfuerzos por preservar y fomentar el vínculo del niño/a con su familia y establecer expresamente que el niño/a debe ser escuchado/a libremente en todas las instancias del proceso, sin cuyo consentimiento lo actuado debiera ser anulado.

#### *Los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el sistema educativo*

La INDDHH recibió denuncias de discriminación por motivo de discapacidad, ocurridas en el ámbito de la educación primaria, tanto en el sector público como privado, que dificultan el acceso de los niños/as a su derecho a la educación en condiciones de igualdad, consagrado tanto en la legislación interna como en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Destacó la necesidad de reglamentar del Artículo 8 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, que obliga al Estado “a asegurar a los colectivos minoritarios o en especial situación de vulnerabilidad, el pleno ejercicio de su derecho a la educación y su efectiva inclusión social”.

La INDDHH consideró un avance para el abordaje integral del tema de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo el establecimiento por parte de los organismos involucrados de un protocolo de actuación “Mapa de ruta para las situaciones de maltrato y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes detectadas en el ámbito escolar”, pero se han recibido denuncias en relación a la aplicación del mismo. En un caso individual planteado, se detectó que inicialmente no se siguieron los procedimientos establecidos y que las medidas adoptadas no garantizaron la protección de los niños/as, por lo que se emitieron recomendaciones al Consejo de Educación Primaria.

#### *Los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el sistema estatal de protección.*

Durante el año 2013, la INDDHH recibió denuncias sobre la eventual vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes institucionalizados en el sistema de protección.

En virtud de que la muestra no es representativa y que otras investigaciones no han finalizado, la INDDHH no pudo concluir que exista una práctica sistemática de vulneración de derechos en el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes. No obstante, en los casos mencionados, la INDDHH constató efectivamente la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de las organizaciones prestadoras del servicio por convenio con el Instituto Nacional del Niño y el Adolescente de Uruguay (INAU). Dichas constataciones ponen en evidencia las falencias en el control de la gestión efectuado por parte del organismo rector y respecto de la aplicación de políticas públicas referidas a la niñez y la adolescencia.

---

51 Ver texto completo del informe en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/06/INFORME-CRC-2014-ESP.pdf>

*Los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el sistema de administración de justicia.*

El 14 de agosto de 2012, a solicitud de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, la INDDHH emitió opinión sobre un Proyecto de Ley modificativo de los Artículos 72 y 76 del Código de la Niñez y la Adolescencia. En discordancia con la opinión y los fundamentos sustentados por INDDHH ante la Comisión, el 4 de enero de 2013 el Parlamento aprobó la Ley N° 19.055 modificando los Artículos referidos. La norma vigente clasifica las infracciones en graves y gravísimas, y habilita un régimen especial de sanción en caso de infracciones gravísimas cometidas por adolescentes mayores de quince y menores de dieciocho, que entre otras medidas, hace preceptiva la privación de libertad cautelar hasta el dictado de la sentencia y fija penas mínimas de 12 meses para determinadas infracciones. La aplicación de esta norma ha significado un sensible aumento de la población adolescente privada de su libertad, con el consiguiente hacinamiento y riesgo de que se produzcan situaciones de maltrato en las instituciones que los alojan.

La INDDHH manifestó su preocupación por la sanción de normas de carácter regresivo, que agravan los problemas del sistema. En ese entonces, expresó su posición por los efectos que podría tener la aprobación de la iniciativa para la bajar la edad de imputabilidad penal que fue plebiscitada conjuntamente con las elecciones nacionales de octubre de 2014. La reforma propuesta era contraria al corpus juris de los derechos del niño del que Uruguay es Parte, y tendría serias consecuencias en términos de seguridad ciudadana, pues al incorporar a los/las adolescentes a espacios de encierro adulto y responsabilizarlos/las de la misma manera, se incrementaría la violencia institucional del sistema penitenciario nacional. La iniciativa fue rechazada por la ciudadanía.

*El sistema judicial*

La INDDHH estuvo en comunicación con los Jueces/as Penales de Adolescentes de Montevideo en relación a diversas denuncias por supuestas situaciones irregulares que estarían sucediendo en centros de reclusión de adolescentes (en concreto, denuncias de tratos crueles, inhumanos o degradantes en el SER de la Colonia Berro). En este caso, con fecha 19 de julio de 2013, comunicó a las autoridades del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente que la Institución había dispuesto “poner en conocimiento de los cuatro Jueces de Adolescentes la situación, en razón de la competencia que les otorga el Código de la Niñez y la Adolescencia, en cuanto al control del debido cumplimiento de la medida socio-educativa”.

La INDDHH entendió que, además de la necesaria transformación de la institucionalidad, para la ejecución de las medidas socioeducativas es fundamental una reforma del sistema de justicia de menores, centrada en la prevención del delito y la rehabilitación. En ella los jueces/juezas utilizarían la privación de libertad realmente como último recurso, sustituyéndola, en todos los casos en los que resulte procedente, por el uso de las medidas alternativas a la privación de libertad. Y que cuando se disponga la internación, ésta sea lo más breve posible.

En el Informe, la INDDHH da cuenta de las denuncias recibidas y las recomendaciones efectuadas a los organismos competentes.

La experiencia del trabajo realizado hasta la fecha le ha permitido al Mecanismo Nacional de Prevención establecer las situaciones que requieren de atención más urgente por tratarse de los grupos más vulnerables, para focalizar su actuación futura: las adolescentes mujeres, los varones comprendidos entre los 13 y los 15 años y los que se encuentran internados en los centros de máxima seguridad.

El hacinamiento, el tiempo de encierro excesivo, la falta de actividades estables y sostenidas, la falta de educación permanente, el registro ineficiente e incompleto de las actividades, la heterogeneidad de

criterios sancionatorios y de atención en salud, la formación insuficiente de las personas que están en contacto directo con la población internada, los tratos abusivos por parte de algunos funcionarios y la discrecionalidad procedimental, son algunas de las deficiencias más relevantes que se han detectado.

## 11. La Transversalización del tema género

### 11.1 La capacitación técnica

En el marco de las actividades del Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (PROFIO), la INDDHH fue invitada en 2014 a integrarse en el proceso de capacitación técnica que se desarrolla a partir del Plan de Trabajo de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO.

Dicha capacitación cuenta con el apoyo de la GIZ y tiene como objetivo incorporar la perspectiva de género en el trabajo diario de las Defensorías.

La capacitación técnica “Fortalecimiento de capacidades institucionales para transversalizar el enfoque de género” se realiza a partir de un modelo de capacitación participativa, con 3 talleres presenciales y apoyo virtual continuo.

El objetivo es que las instituciones participantes cuenten con un diagnóstico de género y elaboren una política de transversalización de género consensuada y aprobada para su aplicación.

Desde el momento de su instalación, la INDDHH procuró integrar la perspectiva de género, a cuyos efectos incorporó la temática en las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos y en sus informes (anuales, temáticos y presentados ante organismos internacionales) e investigó eventuales violaciones de los derechos humanos de las mujeres. Su incorporación a la Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana de Ombudsman constituyó un gran aporte, ya que ha facilitado la participación en instancias de intercambio.

La revisión de los patrones socioculturales que favorecen las inequidades de género es una obligación internacional asumida por el Estado uruguayo y constituye una perspectiva imprescindible para el abordaje de los derechos humanos. La INDDHH, como institución promotora y responsable de monitorear el cumplimiento de dichos derechos, tiene el deber esencial de incorporar esta perspectiva en su accionar interno y externo.

El proceso de capacitación en el marco del referido Proyecto “Fortalecimiento de capacidades institucionales para transversalizar el enfoque de género” comenzó en el 2013 con un primer ciclo que contó con la participación de las Defensorías de Puerto Rico, Valencia, Costa Rica, Bolivia y Ciudad de Buenos Aires. La INDDHH se integró en el segundo ciclo de capacitación durante 2014, junto con la Defensoría del Vecino de Montevideo, y las Defensorías de Colombia, El Salvador, México y Nicaragua. El Consejo Directivo designó a la Soc. Mariana González, a la Dra. Rosana Medina y a la Cra. Alejandra Musacchio, para participar de esta capacitación que se desarrolló en tres talleres presenciales (del 2 al 4 de julio en Montevideo; 27 al 30 de setiembre en Ciudad de México; y 19 al 21 de noviembre en San Salvador), que posibilitaron además un rico intercambio de experiencias con las demás Defensorías.

### 11.2 El diagnóstico situacional

En el marco de dicho proceso, en agosto de 2014 se realizó una encuesta con la participación de todas/os los integrantes de la INDDHH a efectos de obtener insumos para la elaboración de un diagnóstico

de género que habilite el diseño de estrategias institucionales para promover el cierre de brechas o sesgos de género, que afecten negativamente el desarrollo del personal y la calidad de los servicios de la institución. Los resultados de la encuesta, la reunión de devolución de resultados y otros documentos institucionales sirvieron de base para la elaboración de un primer diagnóstico que fue aprobado por el Consejo Directivo y puesto en conocimiento de todo el personal.

Entre las principales conclusiones del diagnóstico pueden señalarse:

- La oportunidad para incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de herramientas de trabajo, temáticas y enfoques, en la medida que la INDDHH aún se encuentra en proceso de construcción institucional y cuenta con poco personal.
- La reafirmación de esta perspectiva como política institucional requiere que la misma deje de ser vista como un tema de algunas integrantes, o de problemáticas particulares, para que sea aplicada de manera integral.
- En lo que refiere al entorno institucional, se anotó la necesidad de reforzar aquellos aspectos que presentan mayores déficits en lo que hace a los derechos de las mujeres en el Uruguay. Para ello, se recomendó continuar y profundizar la estrategia de asegurar la presencia de la temática en los diferentes informes y declaraciones de la INDDHH, así como fortalecer el contacto e intercambio con las organizaciones de mujeres y con los espacios institucionalizados especializados en la temática.
- Las competencias asignadas por la Ley a la INDDHH la habilitan a trabajar todos los aspectos vinculados a las desigualdades de género, no por su especificidad, sino por su amplitud. Las dificultades para analizar las demandas específicas de varones y mujeres, o la accesibilidad de la INDDHH vinculadas a la condición de género se engarzan con la juventud de la INDDHH y su etapa de construcción institucional, por lo que incorporar este enfoque es una oportunidad que ayudará a enriquecer su actuación, pero también a hacerla más eficaz y eficiente. Para ello, el componente de sensibilización y la posibilidad de diseñar instrumentos que permitan evaluar la satisfacción de las personas que realizan denuncias o demandas con el servicio brindado, pueden colaborar para profundizar en la congruencia con la misión que se ha planteado la INDDHH y en la transversalización de género para su concreción.
- En relación con la población meta y la demanda, en la medida en que se trata de un análisis incipiente, se recomienda la generación de espacios de discusión e intercambio, que permitan realizar un abordaje más específico. En particular, se valora como necesaria la realización de un análisis en relación a la comunicación de los servicios y las particularidades para la atención directa.
- En cuanto a la estrategia, propone la elaboración de un sistema estadístico que permita cruzar la categoría de sexo en las distintas variables (áreas geográficas, derechos denunciados, etc.), en el que se incluyan también las consultas. A efectos de poder profundizar en el diagnóstico y tener mejores mecanismos de evaluación sobre la accesibilidad y las características de la demanda y la respuesta brindada, es necesario incorporar el registro estadístico de las consultas y mejorar el procesamiento de la información de las denuncias, presentando toda la información cruzada por sexo.
- Se evaluó como necesaria la generación de espacios de capacitación y discusión sobre el tema, que atiendan las especificidades de cada uno de los servicios que se prestan. En particular, es necesario construir un marco de abordaje para que el reglamento interno, el trabajo de atención en la Defensoría, el desarrollo de las acciones del Mecanismo Nacional de Prevención y las acciones de difusión y promoción integren esta perspectiva.

- Respecto a la cultura organizacional y los estilos de gerencia, se recomendó fortalecer los espacios de intercambio y revisión del trabajo incorporando la perspectiva de género de manera más sistemática, a cuyos efectos deben preverse espacios de formación e intercambio, quizás con algún/a especialista externo, que puedan colaborar en este sentido.
- En relación a los recursos humanos, el diagnóstico plantea la posibilidad de establecer algún programa/espacio de cuidado al equipo técnico que permita hacer visible y trabajar los problemas de relacionamiento, así como la persistencia de actitudes machistas.
- En el mismo sentido, debe implementarse una política institucional que contemple las diferencias de roles, intereses y necesidades de las personas que desempeñan funciones en la INDDHH. La existencia de una política institucional clara en materia de recursos humanos que contemple la perspectiva de género, favorecerá la gestión y los derechos de los/as integrantes.
- Es necesario establecer sistemas de monitoreo y evaluación, con indicadores de género, tanto en relación a la estructura interna como a los servicios que se prestan.

### 11.3 La política institucional de género

Con el diagnóstico como principal insumo, durante los meses de octubre y noviembre se elaboró la política institucional de género. Para la definición de los principios de esta política se retomaron los ejes transversales aprobados en el Marco Estratégico -en tanto el mismo fue producto de una amplia discusión institucional- para desarrollarlos e implementarlos.

El objetivo general de dicha política es “profundizar el enfoque de género en el desarrollo institucional con el fin de que la INDDHH lo integre en su funcionamiento interno y en las acciones y servicios que lleva adelante”. Tiene por finalidad contribuir también a la consecución de uno de los objetivos institucionales definidos en el Marco Estratégico: “lograr la excelencia como Institución”, ya que dicha excelencia exige incorporar la perspectiva de género.

Los objetivos específicos de la política de género planteada son:

- Crear, desarrollar e implementar un sistema de información de denuncias con perspectiva de género, con el fin de conocer mejor la población que accede a la INDDHH y poder establecer las correcciones que se consideren pertinentes a efectos de democratizar el servicio;
- Fortalecer las articulaciones con actores públicos y privados vinculados a la igualdad de género, de manera de posicionar a la INDDHH y lograr mayor impacto en el medio;
- Integrar la perspectiva de género a través de la sensibilización y capacitación de todos/as los/as integrantes de la INDDHH para que la misma se incorpore en el quehacer diario;
- Implementar progresivamente una política de recursos humanos (selección, capacitación y evaluación) que incorpore la perspectiva de género, de manera de asegurar la gestión de los mismos con equidad;
- Elaborar un plan operativo de género, partiendo del Plan Estratégico, de manera que la política de género se incorpore en el plan operativo institucional.

El plazo previsto para la implementación de la política de género es de 24 meses (2015-2016).

Este proceso de trabajo desarrollado durante el 2014 se llevó adelante en forma coordinada con la Defensoría del Vecino de Montevideo, lo que enriqueció la perspectiva y reforzó la articulación ya existente entre ambas instituciones.

Por otro lado, con el mismo se busca revertir situaciones de injusticia y develar las desigualdades de género que se reproducen tanto en el relacionamiento interno como en la prestación de los servicios y ha posibilitado comenzar con el abordaje del tema en la práctica diaria. Además, constituye una oportunidad para reafirmar el compromiso político del Consejo Directivo respecto de la necesidad de alcanzar la plena inclusión de la perspectiva de género en el accionar de la INDDHH.

## 12. Coordinación y relacionamiento con instituciones estatales nacionales.

### 12.1 Con el Poder Legislativo

El relacionamiento con el Poder Legislativo es permanente y necesario, ya que la Institución funciona administrativamente como un Programa de la Comisión Administrativa. Durante el 2014, esa relación funcionó con mucha fluidez a través de la Prosecretaría a cargo de la Dra. María Elena Martínez. Se logró encontrar soluciones transitorias a los problemas planteados por las inconsistencias de la Ley de creación, a efectos de habilitar la implementación del concurso que permitirá a la Institución llenar las vacantes de los cargos creados en las normas presupuestales.

Asimismo, la Institución remitió informes sobre Proyectos de Ley en trámite.

El 9 de abril, el Consejo Directivo fue convocado por la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios de la Cámara de Senadores para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley de Medios de Comunicación Audiovisual aprobado por la Cámara de Diputados. El Consejo concurrió e hizo entrega de un informe escrito en el que señaló su acuerdo con el Proyecto, pues traza una política pública, inclusiva y democrática en materia de libertad de expresión y acceso a la información, que se ajusta a la normativa internacional en la materia. Señaló que el proyecto avanzó en forma positiva en varias cuestiones que habían sido objeto de observación y de sugerencias, y en particular, tiene en cuenta una de las observaciones formuladas por la INDDHH, ya que prohíbe los monopolios también en la esfera pública. Pero el Consejo también manifestó su preocupación por la inexistencia de una unidad reguladora independiente del Poder Ejecutivo, lo que contraría los estándares internacionales en la materia y que la aplicación de algunas sanciones sea de resorte del Poder Ejecutivo, sin las debidas garantías judiciales. En lo que refiere a las atribuciones asignadas a la Institución, expresó que éstas se armonizaron con las disposiciones legales vigentes, y que, para el efectivo cumplimiento de las mismas, deberán asignársele los recursos materiales y humanos necesarios, dotándola de independencia administrativa y financiera.

El 11 de agosto de 2014, el Consejo Directivo resolvió de oficio recomendar al Presidente de la Asamblea General, en el marco del proceso de estudio del proyecto de Ley de reforma del Código del Proceso Penal, que se consagre el derecho de las víctimas a intervenir sustantivamente en ese proceso, solicitando el diligenciamiento de determinados medios de prueba, recurriendo decisiones judiciales y fundamentalmente, deduciendo la acusación penal.

El 11 de febrero, previo pedido de entrevista, fue recibida en la sede por el Consejo Directivo la Diputada Verónica Alonso. Concurrió a informarse y a manifestar su preocupación por las personas con capacidades diferentes, así como la situación de los menores privados de libertad.

El 3 de abril, el Consejo Directivo fue convocado a la Comisión Especial de Población y Desarrollo

Social de la Cámara de Representantes para tratar el tema de las recomendaciones realizadas en los informes referidos a las visitas llevadas a cabo en los establecimientos dependientes del SIRPA.

El 30 de abril, la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes invitó al Consejo a dar su opinión respecto de la Ley de Apatridia, sobre la que ya había enviado un informe escrito el 23 de agosto de 2013.

Ese mismo día, se presentó a la Asamblea General el Segundo Informe Anual, correspondiente al año 2013, en cumplimiento de las previsiones de los Artículos 68 y 69 de la Ley N° 18.446. Sin embargo, el Consejo Directivo no fue convocado por la Asamblea General para exponerlo en una sesión especial, como exige la norma citada.

Los días 15 y 16 de julio, integrantes del Consejo Directivo y del equipo técnico participaron en Seminario organizado por el Parlamento y la Unión Interparlamentaria Mundial para Parlamentarios de América Latina, que se desarrolló en tres sesiones temáticas: “Principales problemas comunes a los países de América Latina destacados en el Examen Periódico Universal”, “El rol de los Parlamentos en la Promoción y Protección de los Derechos Humanos” y “Los Parlamentos como parte de un sistema de protección de los derechos humanos más amplio”. En esta última, se analizó particularmente la vinculación de los Parlamentos con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y participó como expositora la Presidenta, Dra. Mirtha Guianze.

El 12 de agosto de 2014, el Consejo fue convocado a la Comisión Especial de Deportes de la Cámara de Representantes por la recomendación emitida de oficio en el caso del futbolista Luis Suárez, con fecha 3 de julio de 2014.

## 12.2 Con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MREE).

Se mantuvieron las reuniones periódicas de coordinación con agenda abierta, entre las autoridades del Ministerio y las de la INDDHH.

Con base en el Convenio suscrito el 6 de diciembre de 2013, la Cancillería ha puesto en conocimiento de la Institución la realización de las reuniones de los órganos de control de cumplimiento de los tratados de los que el país es Parte y ha asistido a las delegaciones institucionales cuando les ha tocado viajar a las reuniones de esos organismos. Asimismo, ha colaborado con las autoridades de la INDDHH en el proceso de acreditación ante el Comité Internacional de coordinación de las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos. (CIC).

El MRREE convocó a la INDDHH, conjuntamente con otras instituciones del Estado, para la elaboración de los informes que el país está obligado a presentar ante los organismos de control de cumplimiento de los Tratados de los que es Parte, así como en las reuniones de puesta en común de esos reportes con las organizaciones sociales. En dichas instancias, si bien la INDDH proporciona información y colabora, lo hace dejando constancia de su independencia respecto de lo expresado por el Estado en dichos informes, y de que su participación en el proceso no excluye que presente un informe propio, como lo ha hecho en varios casos.

Ambos organismos han participado también en varias reuniones (22 de abril, 6 de junio, 20 de octubre y 6 de noviembre) para el seguimiento de las recomendaciones efectuadas al país por el Consejo de Derechos Humanos en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), a instancias de los representantes de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, Amnistía Internacional, FESUR y la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia.

La INDDHH también forma parte del grupo multiagencial del Estado uruguayo, coordinado por dicho Ministerio, encargado del proceso hacia la ratificación del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

El 24 de febrero co-organizó con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Desarrollo Social y la Organización de los Estados Americanos (OEA), un homenaje a Belela Herrera, por su destacada trayectoria en la defensa de los derechos humanos en Latinoamérica. La ceremonia se realizó en el Instituto Artigas del Servicio Exterior, en el marco del Encuentro de Expertas de la Reunión Interamericana de Mujeres sobre “Derechos de las mujeres en las políticas públicas. Indicadores de ejercicio”. El Panel estuvo integrado por el Ministro de Relaciones Exteriores de entonces, Dr. Luis Almagro, el representante de OEA en Uruguay, Embajador John Biehl, el Presidente de la INDDHH, Dr. Juan Raúl Ferreira, la Representante del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Soledad García Muñoz y la representante del Instituto Nacional de la Mujer, Beatriz Rodríguez Abella. Participaron en el evento representantes de todo el espectro político, personal diplomático acreditado en el país, autoridades públicas, organizaciones de la sociedad civil, integrantes de los medios de comunicación y público en general.



El Ministerio ha auspiciado eventos organizados por la INDDHH, como por ejemplo la “Jornada Parlamentaria sobre el voto en el exterior” que se realizó en la Antesala del Senado el 11 de diciembre.

Asimismo, las Dras. Mirtha Guianze, Ariela Peralta y el Dr. Juan Raúl Ferreira impartieron clases los cursos de Post-grado para funcionarios diplomáticos que organiza el Instituto Artigas del Servicio Exterior.

El Director Juan Raúl Ferreira participó en representación de la INDDHH en el evento organizado por la Cancillería, conjuntamente con el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República “Memorias y futuro de la solidaridad internacional”, que se realizó en la Sala Reinaldo Gargano del MREE. En el marco del acto, se recibió la donación de la documentación del Comité de Defensa de los Prisioneros Políticos en Uruguay, creada en París en 1973 y se realizó un reconocimiento a la solidaridad internacional en la lucha contra la dictadura uruguaya.

### 12.3 Con el Comisionado Parlamentario

Conforme con lo previsto por el Artículo 10 de la Ley N° 18.446, durante todo el año se coordinaron las actividades con el Comisionado Parlamentario. Se mantuvo el sistema instaurado desde el año 2012, por el que la INDDHH le deriva aquellas consultas y denuncias referidas a personas adultas privadas de libertad, y el Comisionado le remite toda la información sobre los casos derivados, para que la INDDHH pueda hacer el seguimiento ya que la coordinación no implica transferencia de competencias.

Además, se mantuvieron conversaciones y reuniones para precisar los términos de un convenio para institucionalizar las prácticas ya establecidas y prever nuevos mecanismos de cooperación. Pero cuando se había llegado a un acuerdo primario respecto de las bases, la renuncia del Comisionado a su cargo impidió su concreción.

## 12.4 Con la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia

La Ley N° 18.996 transformó la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia, que a partir de enero de 2014 pasó a ser el órgano rector del Poder Ejecutivo para el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, cumpliendo las funciones de promoción, diseño, coordinación y articulación, así como de seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto por el literal N) del Artículo 4 de la Ley N° 18.446, el relacionamiento con esta Secretaría ha sido fluido y periódico, y se concretó en reuniones para el tratamiento de temáticas específicas de interés común, así como la realización de actividades conjuntas, por ejemplo, para la publicación de las recomendaciones del EPU y su seguimiento, o para la elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

El titular de la Secretaría concurrió a la Asamblea Nacional de Derechos Humanos y demás actividades institucionales. Asimismo, una representante de la Secretaría se integró al Grupo de Trabajo sobre Salud Mental.

Además, la INDDHH trabaja en coordinación con la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación. El 23 de marzo, el Dr. Juan Faroppa, en representación de la INDDHH participó en el acto de Conmemoración del “Día internacional de la eliminación de la discriminación racial”, organizado por dicha Comisión, que se realizó en el Salón de Actos del Palacio Estévez.

## 12.5 Con la Defensoría del Vecino

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 18.446, la cooperación y la actuación conjunta con la Defensoría del Vecino para el mejor cumplimiento de las atribuciones de cada Institución ha sido una constante desde la creación de la INDDHH, y se ha mantenido en el tiempo, con muy buenos resultados.

Se participó en los eventos realizados por la Defensoría, como la presentación de su informe anual el 4 de abril, o del informe de la investigación sobre fincas abandonadas el 31 de julio. A su vez, la Defensoría participó en las actividades de la INDDHH, como por ejemplo en la Asamblea Nacional.

Además, la INDDHH auspició la Conferencia en la que se presentaron los resultados del Proyecto “Construyendo ciudadanía: fortalecimiento del defensor del Vecino de Montevideo como herramienta para la promoción y protección de derechos”, convocada por la Defensoría, la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En el correr del 2014 se fueron ajustando los procedimientos de derivación de consultas y denuncias en el ámbito de las respectivas competencias, que está previsto institucionalizar con la suscripción de un convenio a principios de 2015.

También se ha profundizado el trabajo conjunto en los ámbitos internacionales, y en particular en la Federación Interamericana de Ombudsmán.

## 12.6 Con otros organismos públicos nacionales.

La INDDHH ha fortalecido vínculos y establecido mecanismos de colaboración con otras instituciones públicas estatales y no estatales, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

En particular, para la investigación y tramitación de las denuncias, la Institución ha mantenido reuniones con los máximos jefes de los organismos (Ministerios, la Suprema Corte de Justicia, la Corte Electoral), y ha acordado la designación por parte de las autoridades de puntos focales en cada oficina, lo que facilita enormemente los contactos y la tramitación eficiente de las denuncias.

El Consejo Directivo se comunica constantemente con las autoridades sometidas a su control haciéndoles llegar por distintas vías, inicialmente por escrito, sus observaciones y recomendaciones, así como para dar seguimiento a las planteadas.

En el marco del Convenio suscripto en 2013 con la Universidad de la República, se han concretado acciones de colaboración con diversas facultades. Por ejemplo, con la Facultad de Medicina (Cátedra de Medicina Legal) para la participación de médicos en las visitas a los centros de internación de niños, niñas y adolescentes privados de libertad, con la Facultad de Ciencias Sociales para la realización de estudios o con la Facultad de Derecho para viabilizar la llegada de la INDDHH al interior a través de los Consultorios Jurídicos que dicha Facultad tiene instalados. Para la institucionalización de las actividades que ya se están realizando o para concretar nuevas acciones, se ha previsto la suscripción de Convenios u acuerdos específicos en el correr del 2015.

La INDDHH es también convocada y participa en eventos organizados por la UDELAR o sus distintas facultades. Por ejemplo: el 25 de mayo la Dra. Mirtha Guianze concurrió como expositora al evento “Discapacidad y Acceso a la Justicia: el lugar de las políticas públicas y el rol de la Universidad. Encuentro para el intercambio de experiencias”, y el 3 de junio como panelista en el Seminario “Violencia Sexual: delito de lesa humanidad en contextos de represión”, organizado por el Grupo de Derecho y Género de la Facultad de Ciencias Sociales. Además participó en la presentación del libro “Justicia o impunidad” de Francesca Lessa, en la Facultad de Humanidades. Por su parte, la Dra. Ariela Peralta representó a la INDDHH el 22 de agosto en el Encuentro de Archivos para la Historia Contemporánea (Relatora en el Taller 3: Archivos y Derechos Humanos), y la Soc. Mariana González Guyer el 14 de octubre expuso sobre el Proyecto de reforma constitucional para la baja de la edad de imputabilidad penal, en un encuentro organizado por la Facultad de Ciencias Sociales.

El Consejo Directivo dispuso, con fecha 10 de setiembre, la suscripción de un Acuerdo con la Facultad de Ciencias Sociales para la realización de una investigación que tenga como producto una evaluación cualitativa del impacto de la Pensión Especial Reparatoria sobre los ex presos políticos.

Por otro lado, en el marco del Acuerdo suscripto el 15 de octubre de 2013 con la Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas, el Instituto de Estadística investigó los sistemas informáticos disponibles para el manejo de la información y la gestión institucional. Concluyó, en el mes de febrero de 2014, que el mejor sistema disponible y de acceso gratuito era el APIA, que la Agencia Nacional para el Gobierno Electrónico (AGESIC) está instalando en las distintas dependencias del Estado. A partir de esa fecha, y luego de una reunión entre el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de AGESIC, Ing. José Clastornik, se iniciaron las conversaciones con esa Agencia para la instalación del sistema que permitirá la gestión informática de toda la actividad institucional, sistematizar la información y generar las estadísticas necesarias, entre otras cosas, para la elaboración de los informes que la normativa exige. Las acciones de planificación, que motivaron reuniones de trabajo periódicas entre los equipos técnicos de AGESIC y de la INDDHH para ajustar el sistema a los requerimientos institucionales, avanzaron en el correr del

año. En consecuencia, el Consejo Directivo está ajustando los términos para la suscripción de un Convenio que posibilite la implementación del sistema y su puesta en funcionamiento el primer semestre del 2015.

Representantes institucionales participaron en diversos seminarios y talleres, organizados por distintas entidades estatales. Por ejemplo, el Director Dr. Juan Faroppa participó en el II Seminario Iberoamericano sobre Derechos Humanos y Juventud, organizado por el Instituto Nacional de la Juventud, conjuntamente con la Comisión Andina de Juristas, la Organización Iberoamericana de la Juventud y el Instituto de la Juventud de España.

En ocasión de la celebración del “Día Internacional contra la trata de personas”, el 23 de setiembre integrantes del Consejo Directivo participaron en el debate “Mirada sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual y comercial”, organizado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) que funciona en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, y la Mesa Interinstitucional de Combate a la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual Comercial, que también integran el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio del Interior; el Poder Judicial y organizaciones no gubernamentales especializadas.

Asimismo, con el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Comisión de Patrimonio se realizaron una serie de reuniones en el correr del año, que culminaron el 30 de diciembre con la suscripción de un convenio que tiene por objeto establecer un marco jurídico general de cooperación y coordinación para formular, desarrollar y evaluar programas conjuntos en el ámbito de competencia de ambas instituciones.

Se mantuvieron reuniones de coordinación en temas de interés común con la Junta Nacional de Drogas y se participó en diversos eventos organizados por el organismo. Por ejemplo, la Presidenta Dra. Mirtha Guianze expuso en la mesa de apertura del Foro de Gestión de Riesgos y Daños, que se realizó el 6 y 8 de agosto con la finalidad de incluir la perspectiva de derechos humanos en las políticas de drogas.

## 12.7 Con organizaciones de la sociedad civil

El relacionamiento fluido y el trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil tienen un rol preponderante en toda la actividad institucional. Son fuente de información, sustento y apoyo de la tarea cotidiana de la Institución. En la Asamblea Nacional de Derechos Humanos, en la integración de los Grupos de Trabajo o en la instrumentación de acciones conjuntas y complementarias, están siempre presentes para sumar esfuerzos para la mejor protección de los derechos de todas las personas.

Durante 2014 se trabajó con CAINFO y la Dra. Ariela Peralta integró la mesa en la presentación del informe elaborado por esa organización sobre la transparencia y la utilización de las TICs en las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos; con el SUNCA; con la CONACHA; con la organización del grupo de deudores del Banco Hipotecario; con el Programa Claves para la implementación conjunta de actividades de la campaña “Un trato



por el buen trato”, con Amnistía Internacional para la realización de acciones para el seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Consejo de Derechos Humanos al país en la Segunda Ronda del Examen Periódico Universal (EPU), con el Consejo de la Causa Armenia, para la Conmemoración del 99 aniversario del Genocidio Armenio, con el PIT-CNT, para la implementación del homenaje a José D’ Elía, con Crysol, participando la Presidenta Guianze como disertante en el seminario “La Justicia Uruguaya como desafío y derecho ciudadano”, con la Comisión Honoraria del Discapacitado, con Fesur, con el Observatorio “Luz Ibarburu”, con Cotidiano Mujer, con el Proyecto “Auschwitz Institute for Peace and Reconciliation”. También con la Red de Apoyo al Migrante, con la participación del Director Juan Faroppa en el 4º encuentro “Migración y Ciudadanía” el 5 de agosto, y con la Regional Cono Sur de la Red de Mujeres Afrolatinas, Afroamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, apoyando la celebración de su día internacional el 25 de julio y participando el Director en el seminario “Afrodescendientes, reconocimiento, justicia y Desarrollo” el 5 de setiembre.

La Directora Dra. Peralta concurre al Seminario Raphael Lemkin (contra las atrocidades masivas y el genocidio) invitada por el Auschwitz Institute for Peace and Reconciliation, del 12 al 19 de octubre en Polonia.

En el marco de la reunión del Consejo de Derechos Humanos para el tratamiento del informe del país en la Segunda Ronda del EPU, el Presidente Dr. Juan Raúl Ferreira y la Dra. Mirtha Guianze participaron como expositores en un Evento Paralelo, organizado por Amnistía Internacional, el 30 de enero en la Sala XXII del Palacio de las Naciones, sobre “El examen periódico universal de Chile y Uruguay”. El panel estaba conformado también por Victoria Hurtado, de la Corporación Humanas de Chile, Alejandra Umpiérrez de Amnesty Internacional Uruguay, Federico Perazza, Representante de la Delegación Oficial de Uruguay, Juan Pablo Crisóstomo, Representante de la Delegación Oficial de Chile y Lorena Fries, Directora del Instituto de Derechos Humanos de Chile. En el evento se presentó el “Informe sobre la situación de los derechos de las mujeres en Chile y Uruguay”, elaborado por la Corporación Humanas de Chile y por Amnistía Uruguay.

El 11 de diciembre, la INDDHH co-organizó con la Coalición Cívica por el Voto en el Exterior – Uruguay y la Coordinadora por el Voto en el Exterior, la Jornada Parlamentaria sobre voto en el exterior, que se realizó en la antesala del Senado – Palacio Legislativo y contó con el auspicio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Dr. Juan Raúl Ferreira, en nombre de la INDDHH, tuvo a su cargo la apertura y la clausura del evento, en el que expusieron diversos expertos como panelistas. El Dr. Gerardo Caetano, coordinador académico del Observatorio Político del Instituto de Ciencia Política de la Universidad de la República (UDELAR); la Mst. Fernanda Mora, investigadora Universidad de Estrasburgo, delegada Consejo Consultivo de París, coordinadora de la coalición internacional Ronda Cívica por el Voto Exterior/Uruguay y la Dra. Nora Pérez Vichich (Argentina), experta en temas migratorios y ciudadanía expusieron sobre el tema “Ciudadanía del exterior, retos y escenarios”. El Dr. Alberto Pérez Pérez, constitucionalista y Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Sr. Jorge Eiris, Consejo Consultivo de Córdoba, Argentina, coordinador de la coalición internacional Ronda Cívica por el Voto Exterior/Uruguay lo hicieron sobre “Implementación del voto en el exterior”. Este último panel contó además con la participación de varios legisladores.

### **13. Relacionamiento con organismos internacionales**

La Oficina Regional del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas jugó un rol importante en la creación de la Institución, por lo que desde el inicio, las relaciones con esta Oficina han

sido muy estrechas. Durante los primeros cuatro meses de 2014, continuó financiando una consultoría en derechos humanos y gestión institucional.

El relacionamiento con la Oficina y con la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas y Representante Residente del Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el país, es fluido y fructífero. Se comparten actividades, se desarrollan eventos conjuntos e incluso se ejecutaron actividades en el marco del Convenio tripartito suscrito con la Oficina Regional del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Instituto de Derechos Humanos de Chile<sup>52</sup>. Así mismo se mantienen estrechas relaciones de colaboración con UNICEF para la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP).

El Consejo Directivo recibió en su sede al integrante uruguayo del Sub-Comité para la prevención de la tortura, Dr. Wilder Tayler, el 24 de febrero y del Relator Especial para la libertad de Expresión, Dr. Frank La Rue, el 8 de julio.

La Directora Dra. Mirtha Guianze concurrió a la 2º Reunión del Grupo de Expertas Regional sobre indicadores de ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, organizado por la Comisión Interamericana de Mujeres el 28 de febrero.

El 5 y 6 de marzo, la Directora Soc. Mariana González Guyer, aprovechando su viaje a la República del Congo invitada por la Red de Mujeres Francófonas para participar en el 2do Foro Mundial que se realizó en Kinshasa (2 y 3 de marzo), hizo una visita institucional a la Misión de Paz de Uruguay en Goma y mantuvo reuniones con el personal militar uruguayo y autoridades de la MONUSCO.

El Presidente Dr. Juan Raúl Ferreira y la Directora Soc. Mariana González Guyer concurrieron a la Conferencia de la Representante Especial del Secretario General y jefe de la Misión MINUSTAH sobre “Sistema Nacional de Apoyo a las operaciones de mantenimiento de la Paz”, el 14 de marzo.

Convocadas por el Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el 21 de agosto, las Directoras Soc. Mariana González Guyer y Dra. Ariela Peralta participaron en la presentación del estudio “Ciudadanía Política: voz y participación ciudadana en América Latina”. Asimismo, la Dra. Mirtha Guianze lo hizo respecto de las recomendaciones producto de la ejecución del Proyecto “Apoyo a la consolidación de la reforma penitenciaria y protección de las personas privadas de libertad, con énfasis en adolescentes, mujeres y sus hijos”.

También se mantienen estrechas relaciones de cooperación y coordinación con la Delegación nacional de OEA, y en particular con la sede regional del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con el que se desarrollan proyectos conjuntos que serán detallados en el Capítulo IV – Promoción y Educación en derechos humanos.

El Consejo Directivo recibió a la Comisionada Rosa María Ortiz, Relatora sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 1 de setiembre, y la Dra. Mirtha Guianze concurrió a la Presentación del Informe de la Comisión Interamericana “Derechos del Niño y la Niña a la Familia. Cuidado Alternativo. Poniendo fin a la Institucionalización en las Américas”, el 2 de setiembre.

---

52 Ver texto del Convenio en: <http://inddhh.gub.uy/convenio-de-cooperacion-interinstitucional-con-inddhh-chile-y-acnudh/>

En el marco del Convenio celebrado con UNICEF el 2 de octubre de 2013<sup>53</sup>, se mantiene una estrecha relación de trabajo con esta Agencia de Naciones Unidas, en particular, como se explicará en el Capítulo IV, para la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención.

El 15 y 16 de diciembre, la Directora Soc. Mariana González Guyer participó en el Taller Regional sobre el Rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos a la salud sexual y reproductiva, que se realizó en Lima, Perú organizado por la Oficina Regional del Fondo de Población de Naciones Unidas. El evento tenía como finalidad apoyar a las Instituciones Nacionales de América Latina, para realizar la promoción y protección del derecho a la salud sexual y reproductiva.

Durante el año, integrantes del Consejo Directivo de la Institución participaron en las reuniones de los Organismos de control de cumplimiento de los tratados internacionales de los que el Estado es Parte. También se remitieron informes institucionales independientes para dichas reuniones.

En oportunidad del Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal (del 27 de enero al 7 de febrero), el entonces Presidente, Dr. Juan Raúl Ferreira y la Directora Dra. Mirtha Guianze concurrieron a la reunión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en la que se trató el informe del país, participando en su calidad de Institución Nacional, pero sin voz por no estar todavía acreditada ante el CIC (Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos). La INDDHH colaboró con la elaboración del informe del Estado el año anterior, según las previsiones de su Ley de creación, y remitió además su propio Informe independiente al Consejo en setiembre del mismo año<sup>54</sup>.

El Presidente y la Directora mantuvieron también múltiples e importantes reuniones con: representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del Comité y del Subcomité para la Prevención de la Tortura, con las autoridades del CIC, con las autoridades de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con autoridades de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT).

En marzo de 2014, se envió un informe a la 20ª Sesión del Comité de Protección de todos los trabajadores migrantes y sus familiares<sup>55</sup>.

En mayo de 2014, la Directora Dra. Mirtha Guianze, en su calidad de encargada del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, concurrió a la 52ª Reunión del Comité contra la Tortura, cuando se trató el tercer informe del país, para el que la Institución remitió su propio reporte con fecha 22 de abril de 2014<sup>56</sup>. La Directora mantuvo además reuniones con el Presidente y dos integrantes del Comité y con las autoridades de la Organización Mundial contra la Tortura (OMTC).

En junio de 2014, la Institución presentó su informe para la 68ª Sesión del Comité de los Derechos del Niño en la que se consideró el consolidado del Tercer al Quinto Informe Periódico de Uruguay, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país. Dicho informe fue remitido en atención a la invitación

53 Ver texto del Convenio en : <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/10/Convenio-Marco-INDDHH-UNICEF.pdf>

54 Ver texto del informe en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/10/Informe-INDDHH-de-Uruguay-a-la-2da.-ronda-del-EPU.pdf>

55 Ver texto del informe en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/ESP-Informe-de-la-INDDHH-al-Comit%C3%A9-de-trabajadores-migratorios-y-sus-familias-final1.pdf>

56 Ver texto del informe en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/04/Informe-de-la-INDDHH-de-Uruguay-al-CAT-11.04.2014.pdf>

formulada por el Comité de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 45 (a) de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>57</sup>.

El 16 de julio de 2014 se firmó un Acuerdo de Cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para “formular, desarrollar y evaluar programas conjuntos en ámbito de competencias de ambas instituciones, destinados a promover los derechos de los migrantes”, entre otros cometidos<sup>58</sup>.

## 14. Participación en las instancias de coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

### 14.1 Federación Iberoamericana de Ombudsman

La INDDHH es miembro de la Federación Iberoamericana de Ombudsman desde su creación, por lo que participa de todas sus reuniones, así como del trabajo de sus redes, en un principio de la Red de Mujeres, y a partir de 2014, en la de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de dicha Federación, y con el objeto de generar una “guía para la réplica de buenas prácticas defensoriales” mediante la sistematización de experiencias que se considera pueden ser replicadas, con el apoyo de la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ) se realizó un trabajo conjunto con las Defensorías de Costa Rica y Colombia. Las dos primera etapas se concretaron durante el año 2013, que fueron la (elaboración por las Defensorías mencionadas de los documentos base sobre tres ejes temáticos: Modelo de Descentralización, Gestión de Reclamos y MNP y la presentación de los documentos en un taller realizado en Montevideo, en setiembre de 2013, en el que participaron los/las expertos/as que elaboraron los documentos y los/las integrantes de la INDDHH. La tercera etapa, que incluyó la realización de pasantías de funcionarios/as de la INDDHH en Costa Rica y Colombia para posibilitar un acercamiento empírico a las buenas prácticas detectadas se realizó en el mes de marzo de 2014 y será detallada en el Capítulo IV, Promoción y Educación en Derechos Humanos. En noviembre de 2014, se realizó un informe de sistematización de la experiencia.

Del 1 al 3 octubre se realizó en la ciudad de México la reunión anual de la Federación, en la que confluyen tres instancias de trabajo distintas pero interrelacionadas: la Reunión de las Redes, la Asamblea Anual y el Congreso de la Federación.

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo con carácter general, para asegurar la continuidad de la actuación institucional participaron en esa reunión en representación de la INDDHH su presidenta en funciones y el presidente saliente (o sea, la Dra. Mirtha Guianze y el Dr. Juan Raúl Ferreira respectivamente). En esta oportunidad, como coincidió con una reunión previa de trabajo de la Red de Mujeres, se incorporó también la Directora Mariana González Guyer, que para esa fecha ya se encontraba en México, invitada por la referida Red, conjuntamente con la Dra. Rosana Medina y la Cra. Alejandra Musacchio.

Esta participación colectiva se explica porque el jefe/jefa de la delegación es habitualmente citado/a a reuniones de consulta, y si no hay un alterno/a en estos casos el sitio correspondiente al país queda vacío durante las reuniones. En esta ocasión en particular, la concurrencia ampliada (tres representantes en vez de dos como se hace habitualmente) facilitó enormemente el trabajo en los distintos

57 Ver texto del informe en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/06/INFORME-CRC-2014-ESP.pdf>

58 Ver texto del Acuerdo de Cooperación en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/10/Acuerdo-de-Cooperacion-entre-la-INDDHH-y-la-Organizacion-Internacional-para-las-Migraciones.pdf>

eventos, que resultó complicado por las circunstancias en las que se desarrollaron, y además porque Uruguay había sido propuesto como sede para la realización de la próxima reunión que tendrá lugar en noviembre de 2015.

La agenda y el temario de las reuniones fue el siguiente:

#### *XIX Asamblea General Ordinaria de la FIO*

- Aprobación de la Agenda de la reunión y del Acta de la Asamblea anterior.
- Informe de la Presidencia 2013-2014
- Presentación de Buenas Prácticas de los miembros de la FIO: del libro “El Ombudsman” de la Defensoría del Pueblo de Colombia, del video “El compromiso del Ombudsman en la sociedad” y de la “Experiencia de capacitación en género a los/las operadores/operadoras en el Perú”.
- Informes de los Coordinadores Generales de las Redes Temáticas (Mujeres, Comunicación, Niñez y Adolescencia, Migrantes y Trata de Personas).
- Presentación X Informe FIO sobre el Derecho al Agua y otros Proyectos (Dr. Guillermo Escobar Roca, Director PRADPI).
- Informe sobre la página Web de la FIO (Defensoría del Pueblo de España).
- Informe del Proyecto PROFIO/ Cooperación Alemana.
- Presentación del Yuan de control de Taiwán a cargo de la Dra. Nieves Yi Wen Chiang.
- Presentación del Auschwitz Institute for Peace and Reconciliation (AIPR) / AIPR Brochure 2014 / Convenio FIO – AIPR
- Presentación de la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas de Chile (Mag. Roberto Amaro Castillo).

#### *Congreso Internacional “Los Sistemas Regionales de protección de DDHH”*

- Aprobación del Programa y Presentación de Video y Relatoría del Congreso 2013.
- Mesa 1 - Sistemas Interamericano y Europeo de DDHH (Dra. Cristina M. Cerna - “El Sistema Interamericano de DDHH y el Ombudsman”, Dra. Carmen Comas Mata - “El Tribunal Europeo de DDHH y el Ombudsman” Sra. Dareen Aboul Naga - “Reflexiones en torno al Sistema Africano y la Corte Árabe de Derechos Humanos”)
- Mesa 2 - Experiencias de las INDH en los sistemas regionales (Sr. Vladen Stefanov - “El papel de las INDH ante los mecanismos regionales”, Soc. Mariana González Guyer - “Ombudsman, perspectiva de género y sistemas regionales”)
- Mesa 3 - Experiencias de las INDH en los sistemas regionales (Dr. Aurelio Ríos, Procurador federal de los Derechos del ciudadano de Brasil, Dra. Soledad Becerril, Defensora del Pueblo de España, Dr. Jorge Miranda Jacob, Proveedor Adjunto de Justicia de Portugal).

En la reunión anterior, realizada en la ciudad de Puerto Rico, Uruguay había sido seleccionado como sede para la siguiente reunión de la Federación en el 2015. En México, Portugal solicitó se lo considerara como sede de la misma, ya que coincidía con la celebración de los 40 años de existencia de la Proveeduría, pero, ante la falta de apoyo, finalmente retiró su propuesta, lo que nos fue comunicado oficialmente.

Como se señalaba anteriormente, la presencia de tres Directores facilitó enormemente los contactos necesarios para asegurar que se respetara la decisión tomada en la reunión anterior, en el marco de una negociación muy fraterna con Portugal, que no solo no desgastó la relación entre ambas delegaciones, sino que permitió potenciarlas.

La celebración de la reunión, bajo la Presidencia del Lic. Raúl Plascencia. Villanueva, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, coincidió con un cuestionamiento muy serio de la actuación de la Comisión, y en particular, de su Presidente los días previos, por parte de diferentes sectores sociales y académicos en el marco de la desaparición de los estudiantes normalistas en Ayotzinapa.

El Presidente Plascencia solicitó un voto de confianza. Las delegaciones presentes resolvieron por unanimidad emitir un voto negativo, por entender que no es el rol de las Defensorías intervenir en los asuntos internos de otros países. Dos meses más tarde, el Dr. Plascencia fue relevado del cargo por el Senado mexicano y asumió un nuevo Presidente en la Comisión de Derechos Humanos (Dr. Raúl González Pérez). Como la Presidencia de la FIO se asigna a la persona y no al país, asumió el Vice-Presidente, el Dr. Raúl Páez Monges de Paraguay.

En el marco de la referida reunión se mantuvieron también contactos con el Jefe de la Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sr. Vladen Stefanov, que tiene a su cargo la Secretaría del CIC, y que resultaron de suma utilidad en el trabajo de preparación de la documentación para la solicitud de acreditación.

La INDDHH se incorporó desde el inicio al trabajo de la Red de Mujeres, y durante el 2014 a la de Niñez y Adolescencia. Si bien recibe la información correspondiente y ha tenido algunos contactos, no se ha sumado aún a la de Migración y Trata y a la de Comunicación.

### **Red de Defensoría de Mujeres**

La Red de Defensoría de Mujeres es un espacio de intercambio de experiencias para mejorar y fortalecer el trabajo de las Defensorías del Pueblo y tiene por objeto incluir la perspectiva de género en su quehacer, a cuyos efectos prevé la creación de instancias específicas en las INDH y la incorporación del género como eje transversal en las mismas.

Actualmente, la Directora Soc. Mariana González Guyer y la Dra. Rosana Medina, del equipo técnico, son las representantes institucionales en la Red.

Durante el 2014 se elaboró el documento “Derecho de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar”, conjuntamente con la representante de la Defensoría del Vecino de Montevideo, en base a una guía enviada por la Red. Es una evaluación de la implementación en cada país de la Declaración “Debida diligencia y violencia contra las mujeres: hacia un real acceso a la justicia”. Esta herramienta se sumó a otros reportes de la región, que se incluyeron en el cuadernillo “Debida Diligencia y Violencia contra las Mujeres”, publicado en agosto del 2014<sup>59</sup>.

---

59 Ver texto en: [http://www.portalfio.org/inicio/repositorio-red-de-mujeres/search\\_result.html](http://www.portalfio.org/inicio/repositorio-red-de-mujeres/search_result.html)

Del 1 al 4 de octubre de 2014, ambas representantes junto a la Cra. Alejandra Musacchio de la INDDHH concurren a la reunión de la Red, que se llevó a cabo en Ciudad de México en el marco del XIX Congreso y la Asamblea General de la FIO. En esa reunión participaron además representantes de las siguientes Defensorías/Procuradurías nacionales o locales: El Salvador, México, Colombia, Costa Rica, Paraguay, Puerto Rico, Perú, Bolivia, Nicaragua, Brasil, Honduras y Uruguay; y locales: Ciudad de Buenos Aires, Sinaloa, Puebla, Tamaulipas, Guanajuato, Campeche y Tlaxcala de México, Arartekode España y Montevideo, Uruguay.

En esta reunión se realizó una mesa de disertaciones centrada en las políticas de igualdad, así como en la participación política de las mujeres y los programas de capacitación. También se revisó y aprobó la Declaración correspondiente al año 2014 sobre “La participación política de las mujeres y el sistema interamericano de protección de los derechos humanos”.

Asimismo, se decidió abordar durante el 2015 los siguientes temas prioritarios: feminicidio; derechos sexuales y reproductivos, enfocando en violencia obstétrica; e interrupción voluntaria del embarazo – aborto.

Se acordó la implementación de las siguientes actividades: la elaboración del séptimo cuadernillo sobre “Feminicidio”; la redacción de un Informe Especial sobre Derechos Sexuales y Reproductivos con foco en aborto y violencia obstétrica (que estará a cargo de las Defensorías de El Salvador, Uruguay, Puebla y Campeche y Comisión Nacional de México, Costa Rica, Brasil, Bolivia y Buenos Aires) y la publicación del sexto cuadernillo “Participación Política de las Mujeres”. Se aprobó además la III Edición de la Capacitación en Transversalización Institucional de la perspectiva de género a 5 Defensorías integrantes de la Red, proceso que la INDDHH ya transitó durante 2014<sup>60</sup>.

Se resolvió además desarrollar e implementar con el apoyo de la Red el Diplomado Virtual “Violencia de género: tutela de los derechos fundamentales de las mujeres” dirigido principalmente a magistrados y funcionarios.

Finalmente, se debe señalar que la Red designó a la Directora Soc. Mariana González Guyer para exponer en el Congreso de la FIO, en la Mesa 2 “Los Sistemas Regionales de Protección de derechos humanos” sobre el tema “Ombudsman, perspectiva de género y sistemas regionales”.

### **Red de Niñez y Adolescencia**

La Red de Niñez y Adolescencia (Red NyA) fue incorporada como órgano en la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) en agosto del 2012, con el objetivo de promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el quehacer de las Defensorías, como una política colectiva prioritaria de la FIO.

La INDDHH se incorporó al trabajo de la Red en la reunión realizada en México, en el mes de octubre, a través de su Presidenta, Dra. Mirtha Guianze. Posteriormente, para participar en la reunión realizada en Panamá del 2 al 6 de diciembre, el Consejo Directivo designó a dos integrantes de su equipo técnico: la Psic. Ariadna Cheroni y la Lic. Milka Pérez Masares.

Desde su fundación, la Red se propuso desarrollar las capacidades de sus miembros en la construcción de un Sistema de Monitoreo e Indicadores vinculado a los derechos de la niñez y adolescencia, que les permita contar con instrumentos confiables y consensuados para el monitoreo y la evaluación

---

60 Ver detalle en el Capítulo I – Punto 2 - 11

de los avances en el efectivo ejercicio de los derechos de niños/as y adolescentes en cumplimiento de la doctrina de la protección Integral.

En el marco del Plan Estratégico definido por la FIO para el período 2013-2015, los días 2, 3 y 4 de diciembre se reunieron en la ciudad de Panamá representantes de las Instituciones de Derechos Humanos miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman – FIO (Bolivia, Brasil, Costa Rica, Colombia, Nicaragua, Salvador, Guatemala, Puerto Rico, Perú, Portugal, Panamá, Paraguay, Uruguay, Estado de Campeche – México) para participar en el Primer Taller de la Red de Niñez y Adolescencia.

El taller giró en torno al “Tratamiento Doctrinario – Jurídico del Principio del Interés Superior del Niño desde el ámbito de competencia de las Defensorías del Pueblo” y la capacitación en “Mecanismos de Supervisión de Avances vinculados a Derechos de Niñez y Adolescencia”.

La capacitación estuvo a cargo del consultor, Sr. Manuel Bernales, quien proporcionó el marco teórico y práctico de dicho instrumento técnico y contó también con la colaboración de la Directora PRO-FIO – GIZ - Julia Unger y la Asesora de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) Cecilia Bernuy.

El 5 de diciembre de 2014, el Equipo Coordinador la Red, con la asistencia técnica de PROFIO-GIZ, se reunió para la elaboración de su Plan de Trabajo 2015.

El plan<sup>61</sup> consta de los siguientes puntos:

- Darle continuidad a la investigación sobre “Los Alcances y las Limitaciones del Sistema de Inspección Laboral en la erradicación del Trabajo Infantil”, a los efectos de que el documento sea publicado y presentado a nivel nacional en los países miembros de la Red y sus recomendaciones sean trasladadas a las autoridades competentes.
- IV Sesión de la Red realizada en noviembre del 2013, los participantes decidieron abordar como tema de investigación central para el presente período “Adolescentes en conflicto con la Ley Penal”, que tiene por objeto identificar la vulneración de derechos de los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el marco del Sistema Judicial de los países miembros de la Red. En la sesión se presentó el Borrador de la Metodología para el abordaje del tema de la investigación. Se realizaron comentarios y modificaciones al documento, que finalmente fue aprobado.
- Los países centroamericanos miembros de la Red aprobaron realizar una investigación sobre el proceso de detención de niños, niñas y adolescentes migrantes.
- Identificación de Buenas Prácticas Defensoriales en materia de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, cuyos textos serán presentados en XX Asamblea General de la FIO a realizarse en Uruguay.
- Uso de las Tics para dar visibilidad a la Red y fortalecer el Portal FIO.
- Formación permanente de los miembros de la Red, para lo que se prevé la realización de un Seminario Internacional sobre el tema “Adolescentes en conflicto con la Ley penal”.

---

61 El Plan fue sometido a consideración del Honorable Consejo Rector, y no habiendo recibido objeciones quedó aprobado.

- Asimismo, a los efectos de efectivizar la promoción, protección y defensa de los derechos de los y las adolescentes se realizará en el mes de setiembre de 2015 un Seminario Internacional sobre “Justicia Restaurativa”, que contará con el apoyo de la cooperación alemana GIZ en el marco del Proyecto PROFIO.

## 14.2 Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC)

Durante 2014 se prosiguió con el proceso iniciado en el mes de noviembre de 2013 para lograr la acreditación de la INDDHH ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC).

En mayo de 2014, el Sub- Comité de Acreditación (SCA), órgano encargado de analizar la solicitud y la documentación exigida, informó que, teniendo en cuenta los temas en agenda, trataría la solicitud de acreditación presentada en su primera reunión del mes de marzo de 2015.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10 del Reglamento del CIC, que exige que toda la documentación necesaria para el tratamiento de la solicitud, debe ser remitida al SCA con cuatro meses de anticipación, se preparó el informe requerido según las instrucciones recibidas y teniendo en cuenta las observaciones generales emitidas por el Sub- comité. Se anexó además el resto de la información solicitada.

La documentación, con su correspondiente traducción al inglés, fue enviada a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra (en su calidad de Secretaría del CIC) el 11 de noviembre de 2014. Se incluyó la Declaración de Conformidad con los Principios de París, copia del Informe Anual 2013 remitido a la Asamblea General<sup>62</sup> y la normativa interna de la INDDHH, incluyendo sus presupuestos y rendiciones de cuentas.

Pese a no estar todavía acreditados ante el CIC, las autoridades de la Institución han sido convocadas a reuniones con sus autoridades. En particular, durante el viaje a Ginebra en enero de 2014 para participar en la reunión del Consejo de Derechos Humanos para la Segunda Ronda del EPU y durante la Asamblea y el Congreso de la Federación Iberoamérica de Ombudsman en México, los representantes de la Asociación (Directores Guianze y Ferreira) mantuvieron reuniones con las autoridades para reunir información de interés para el desarrollo del proceso de acreditación en curso.

## 14.3 Coordinación de Defensorías del Pueblo de América del Sur

El Director Juan Faroppa concurrió en representación de la INDDHH a la primera reunión de las Defensorías del Pueblo de América del Sur, que se realizó en Buenos Aires, Argentina, en marzo de 2014. En ella participaron las Defensorías de la Nación Argentina y de la ciudad autónoma de Buenos Aires, de Paraguay, de Bolivia y de Ecuador, y en el encuentro se resolvió profundizar los trabajos para la creación de un “Observatorio de derechos humanos de las Defensorías del Pueblo de Suramérica”. Se designó, además, como Secretaría Técnica a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

La segunda reunión, que contó con la presencia de la Presidenta Dra. Mirtha Guianze en representación de la Institución, se realizó en Quito, Ecuador, del 26 al 28 de noviembre. Participaron,

62 Ver texto del informe en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/10/Informe-Anual-v5-ALTA.pdf>

además de la Defensoría anfitriona, la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) representada por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto de Derechos Humanos de Chile, la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay y la Procuraduría Federal de los Derechos de los Ciudadanos de la República Federativa de Brasil. En dicha reunión se aprobó el direccionamiento estratégico del “Observatorio de Derechos Humanos de América del Sur”. Se resolvió en esa instancia que cada una de las Defensorías firmantes designaría un punto focal para preparar, de acuerdo con los lineamientos establecidos, el Estatuto del Observatorio, que será discutido para su aprobación en la Tercera reunión a realizarse en Santiago de Chile en el correr del 2015. La Secretaría Técnica a cargo de la Defensoría de la Provincia de Buenos Aires es responsable, en coordinación con las Defensorías de Ecuador y de Chile, de la elaboración del documento, en estrecha colaboración con los puntos focales de todas las Defensorías. El Consejo Directivo en sesión de fecha 23 de diciembre resolvió por unanimidad designar a la Dra. Serrana Sierra como punto focal de la INDDHH.

## 15. Vinculación con Instituciones y Defensorías de otros países

El 23 de agosto de 2013, tal como se informara oportunamente, la Institución suscribió un Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Instituto de Derechos Humanos de Chile y la Oficina Regional del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, para la promoción de los derechos humanos de los/las habitantes de Chile y Uruguay, así como para el fortalecimiento de las Instituciones conforme con los principios de París.

En el marco de dicho Convenio, con fecha 9 y 10 de setiembre, la Presidenta de la Institución concurrió (invitada) a Santiago de Chile y participó como expositora en el Encuentro Regional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en el panel titulado “El monitoreo del ejercicio del derecho a la reunión pacífica y a la libertad de expresión, y el uso de la fuerza: experiencias compartidas”.

En ese panel también expusieron la Directora del Instituto de Derechos Humanos de Chile, Lorena Fries, el Defensor del Pueblo de la República del Perú, Eduardo Vega Luna; el Defensor del Pueblo de Colombia, Jorge Otárola Gómez; el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de México, Raúl Plascencia Villanueva y la Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, Gabriela del Mar Ramírez.



El panel fue moderado por el Representante Regional de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos Amerigo Incalcaterra y comentado por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de Naciones Unidas, Frank La Rue. La Presidenta participó también, junto con los mismos expositores, en un segundo panel, esta vez moderado por Anna Batalla, sobre “El monitoreo de las garantías del debido proceso y de la prohibición de torturas y malos tratos”.

El evento concluyó con la exposición del Jefe de la Unidad Jurídica y Judicial del Instituto de Derechos Humanos de Chile, referida a “Las experiencias y desafíos de la protesta social, a la luz del trabajo del Instituto de Chile.

Posteriormente, con fecha 20 y 21 de noviembre de 2014, en ejecución del referido Convenio, se realizó un taller sobre “La interacción de las Instituciones de Derechos Humanos con el Sistema de Naciones Unidas”, que se desarrolló de acuerdo con el siguiente programa:

Jueves, 20 de noviembre de 2014

- Interacción de las INDH con el sistema internacional de protección de los derechos humanos: Órganos de Tratado (Presentación ACNUDH, INDH Chile y discusión)
- Interacción de las INDH con el sistema internacional de protección de los derechos humanos: Procedimientos Especiales del Consejo (Presentación ACNUDH, INDH Chile y discusión).
- Interacción de las INDH con el sistema internacional de protección de los derechos humanos: Examen Periódico Universal (EPU). (Presentación ACNUDH, INDH Chile y discusión).
- El Comité Internacional de Coordinación y su sistema de acreditación. Redes internacionales y regionales de INDH. (Presentación ACNUDH, INDH Chile y discusión).

Viernes, 21 de noviembre de 2014

- Estrategias de comunicación (Presentación INDH Chile y discusión).
- Gestión administrativa y financiera (Presentación INDH Chile y discusión).
- Conclusiones finales y cierre.

Las exposiciones estuvieron a cargo del personal técnico de la Oficina Regional del Alto Comisionado para las Naciones Unidas (Anna Batalla, Coordinadora del Área de Justicia y Seguridad, y Camila Palacios, Consultora) y del Instituto de Derechos Humanos de Chile (Paula Salvo, Asesora de Dirección; Ricardo Villa, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas y Fernando Espina, periodista a cargo de la Unidad de Comunicaciones). Participaron del evento y de las discusiones todos los integrantes del Consejo Directivo de la Institución y del equipo técnico.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo suscribió un convenio de cooperación con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Ciudad de México, durante la XIX Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, que se realizó entre el 1 y el 4 de octubre.

El documento fue firmado por la Presidenta de la INDDHH, Dra. Mirtha Guianze, y el Defensor Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Dr. Claudio Damián Presman.



# CAPÍTULO SEGUNDO

---

## ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS DENUNCIAS



La información que se presenta en este informe incluye las denuncias recibidas desde el 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, y comprende las actuaciones realizadas en el mismo lapso.

Para sistematizar esa información se partió de los registros electrónicos existentes y de la revisión de cada una de las denuncias en forma manual.

Posteriormente, se procedió a la creación de bases de datos, mediante el uso de herramientas del paquete estadístico SPSS.

Se realizaron en el período un total de 449 intervenciones, que se dividen en denuncias y asesoramientos. Para este informe se realizó un análisis cuantitativo de algunos aspectos vinculados con los asesoramientos. En el mismo periodo del 2013, se registraron 380 intervenciones.

El reporte que se presenta se elaboró a partir de una clasificación del universo de las intervenciones, con arreglo a los criterios establecidos en la Ley N° 18.446:

- principales derechos vulnerados identificados en la denuncia<sup>63</sup>;
- de parte o de oficio<sup>64</sup> (Artículo 11);
- tipo de persona que presentó la denuncia (Artículo 11);
- lugar de procedencia (Artículo 69, literal D);
- edad (Artículo 69, literal D);
- género (Artículo 69, literal D);
- estado del trámite (Artículo 69, literal D);
- principal organismo denunciado<sup>65</sup> (Artículo 69, literal D).

## 1. Principales derechos vulnerados identificados en la denuncia

Para el análisis de esta variable se estableció una clasificación preliminar en veinte categorías de derechos:

### 1. Vida

63 Esta categoría no es relevada para los asesoramientos dado que los mismos no implican necesariamente una eventual vulneración de derechos humanos.

64 No corresponden actuaciones de oficio para los asesoramientos.

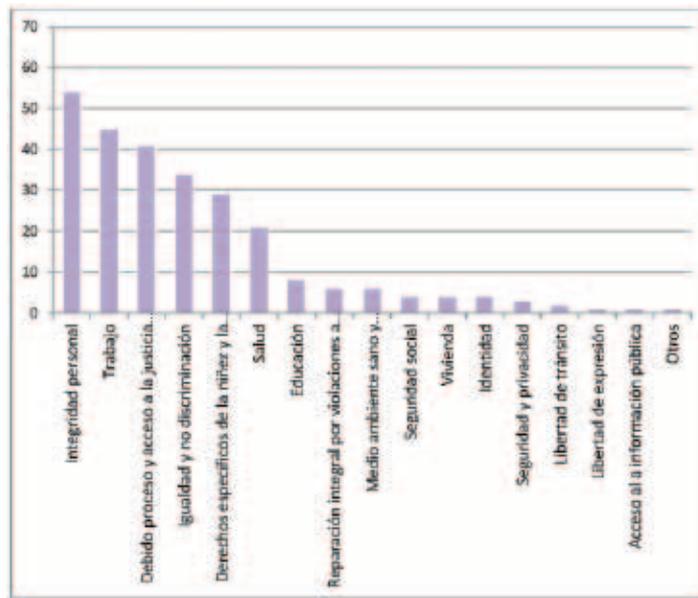
65 Esta categoría no es relevada para los asesoramientos dado que los mismos no implican necesariamente un organismo denunciado.

2. Integridad personal
3. Seguridad y privacidad
4. Identidad
5. Libertad personal
6. Libertad de tránsito
7. Libertad de expresión
8. Acceso a la información pública
9. Libertad de asociación y reunión
10. Debido proceso y acceso a la justicia rápida y expedita
11. Reparación integral por violaciones a los DDHH
12. Salud
13. Educación
14. Trabajo
15. Igualdad y no discriminación
16. Medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado
17. Derechos específicos de la niñez y la adolescencia
18. Seguridad social
19. Vivienda
20. Derechos de los Pueblos Indígenas

Dada la complejidad de las situaciones planteadas y a los efectos de privilegiar la interacción de derechos que presentan las denuncias, se optó por incluir más de un derecho vulnerado para cada caso, hasta un máximo de tres categorías.

En el gráfico N° 1 y en el cuadro N° 1 se presentan los principales derechos vulnerados. Puede observarse que los valores del año 2014 son similares a los relevados en el 2013, detectándose sólo una pequeña disminución en relación igualdad y no discriminación. De acuerdo con las denuncias efectuadas, los principales derechos vulnerados son la integridad personal que representa el 20,5%, el derecho al trabajo el 17,0%, derechos vinculados al acceso a la Justicia 15, 5%, e igualdad y no discriminación 12,9%.

Gráfico N°1. Principales derechos vulnerados (año 2014)



Cuadro N° 1. Comparativo principales derechos vulnerados años 2014 y 2013

	Frecuencia		Porcentaje	
	2014	2013	2014	2013
Integridad personal	54	68	20,5%	18,2%
Trabajo	45	53	17,0%	14,2%
Debido proceso y acceso a la justicia rápida y expedita	41	40	15,5%	10,7%
Igualdad y no discriminación	34	47	12,9%	12,6%
Derechos específicos de la niñez y la adolescencia	29	30	11,0%	8,0%
Salud	21	30	8,0%	8,0%
Educación	8	9	3,0%	2,4%
Reparación integral por violaciones a los DDHH	6	17	2,3%	4,6%
Medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado	6	4	2,3%	1,1%
Seguridad social	4	13	1,5%	3,5%
Vivienda	4	11	1,5%	2,9%
Identidad	4	9	1,5%	2,4%
Seguridad y privacidad	3	13	1,1%	3,5%
Libertad de tránsito	2	5	0,8%	1,3%
Libertad de expresión	1	4	0,4%	1,1%
Acceso al a información pública	1	4	0,4%	1,1%
Libertad Personal	0	7	0,0%	1,9%
Vida	0	6	0,0%	1,6%
Libertad de asociación y reunión	0	6	0,0%	1,6%
Pueblos indígenas	0	1	0,0%	0,3%
Otros	1	0	0,4%	0,0%
<b>Total</b>	<b>264</b>	<b>377</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

En cuanto al derecho a la igualdad y no discriminación se utilizaron las siguientes subcategorías de análisis:

15. Igualdad y no discriminación

15.1. Mujeres

15.2. Raza

15.3. Discapacidad

15.4. Religión

15.5. Diversidad sexual

15.6. Otras

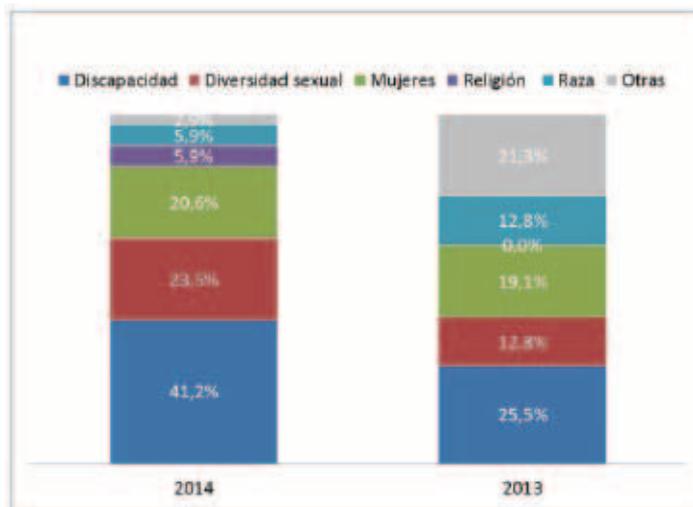
Como se observa en el cuadro y gráfico N° 2, si se considera solamente el derecho a la igualdad y no discriminación, a efectos de analizar el tipo de discriminación, el 41% refiere a denuncias de discriminación por discapacidad<sup>66</sup>. Se puede observar un aumento de la cantidad de denuncias por discriminación por orientación o identidad sexual, pasando de 12,8% en 2013 a 24% en 2014.

Cuadro N°2. Derecho a la Igualdad y no discriminación años 2014 y 2013

	Porcentaje	
	2014	2013
Discapacidad	41,2%	25,5%
Diversidad sexual	23,5%	12,8%
Mujeres	20,6%	19,1%
Religión	5,9%	8,5%
Raza	5,9%	12,8%
Otras	2,9%	21,3%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

66 Ver plan estratégico, <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/Plan-estrat%C3%A9gico-2014-2016-de-la-INDDHH.pdf>

Gráfico N° 2. Derecho a la Igualdad y no discriminación años 2014 y 2013



## 2. Denuncias iniciadas de parte o de oficio

De acuerdo a lo que establece el Artículo 4, literal J) de la Ley N° 18.446, la INDDHH puede conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos a petición de parte o de oficio.

Durante 2014 se mantuvo el porcentaje de las actuaciones iniciadas a instancia de parte, como se observa en el cuadro N° 3.

Cuadro N° 3. Denuncias de parte o de oficio años 2014 y 2013.

	Número de casos		Porcentaje	
	2014	2013	2014	2013
De parte	173	256	98,3%	98,5%
De oficio	3	4	1,7%	1,5%
<b>Total</b>	<b>176</b>	<b>260</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

## 3. Tipo de persona que presentó la denuncia

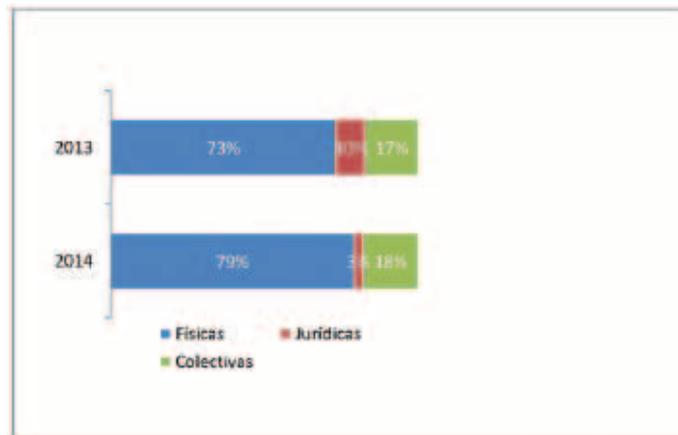
De acuerdo con el Artículo 11 de la Ley N° 18.446, la denuncia puede ser presentada por personas físicas y/o jurídicas. Para el presente informe, se optó además por distinguir las denuncias colectivas (es decir presentadas por más de dos personas físicas) de las personas jurídicas.

Como se observa en el gráfico N° 3, se registró un leve aumento del porcentaje de las personas físicas que realizaron denuncias, disminuyendo las denuncias derivadas por personas jurídicas.

Cuadro N°4. Tipo de persona que presentó la denuncia años 2014 y 2013

	Frecuencia		Porcentaje sobre el total de casos válidos	
	2014	2013	2014	2013
Físicas	136	190	79%	73%
Jurídicas	5	25	3%	10%
Colectivas	31	45	18%	17%
No corresponde	4	0		0%
<b>Total</b>	<b>176</b>	<b>260</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 3. Tipo de persona que presentó la denuncia años 2014 y 2013



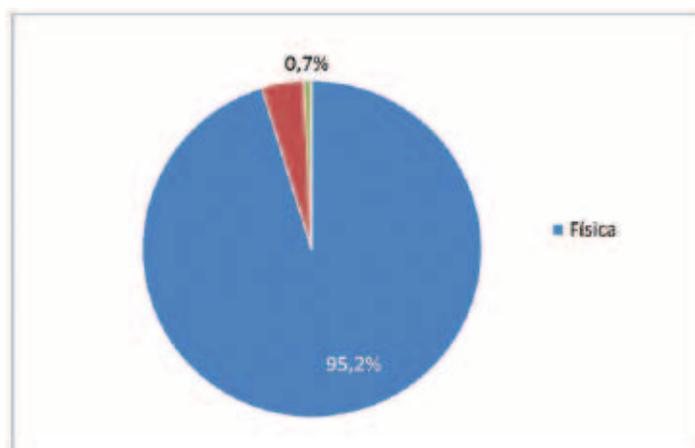
En relación a las personas físicas, para el análisis de este año se incorporó la distinción entre nacionales y extranjeros. Como se observa, una amplia mayoría son nacionales.

Cuadro N°5. Personas físicas según nacionalidad (2014).

	Frecuencia 2014	Porcentaje 2014
Nacionales	131	96,3%
Extranjeras	5	3,7%
<b>Total</b>	<b>136</b>	<b>100%</b>

En los casos de asesoramientos, se repite la pauta de las denuncias, y se registra un porcentaje mayoritario de personas físicas, como se constata en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 4. Tipo de persona en casos de asesoramientos (2014).



#### 4. Lugar de procedencia

Al igual que en los informes anteriores, la mayoría de las denuncias se concentran en la capital (74.4% para los casos de denuncias y 68.5% en los casos de asesoramientos).

Cuadro N° 5. Lugar de procedencia de denuncias años 2014 y 2013.

	Número de casos		Porcentaje	
	2014	2013	2014	2013
Montevideo	131	179	74,4%	68,8%
Interior	44	80	25,0%	30,8%
Extranjero	1	1	0,6%	0,4%
<b>Total</b>	<b>176</b>	<b>260</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 6. Lugar de procedencia de asesoramientos (2014)

	Frecuencia	Porcentaje sobre el total de casos	Porcentaje sobre el total de casos válidos
Montevideo	187	68,5%	71,4%
Interior	75	27,5%	28,6%
Sin dato	11	4,0%	
<b>Total</b>	<b>273</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

## 5. Edad de las personas denunciantes

Dado que el actual registro de denuncias no permite tener el dato exacto respecto a la edad de los y las denunciantes, se optó por presentar esta información desglosada en mayores de 18 años y menores de 18 años. Resulta notorio que la casi totalidad de las personas que denuncian son mayores de edad.

Cuadro N° 7. Edad de las personas denunciantes (2014)

	Frecuencia denuncias	Porcentaje denuncias	Frecuencia asesoramientos	Porcentaje asesoramientos
Mayor 18 años	134	98,5%	257	98,8%
Menor 18 años	1	0,7%	3	1,2%
N/C	1	0,7%		
<b>Total</b>	<b>136</b>	<b>100%</b>	<b>260</b>	<b>100%</b>

## 6. Género de las personas denunciantes

Como se puede observar en el cuadro que sigue, hay una leve tendencia que indica una mayor presencia de las mujeres como denunciantes y solicitando asesoramiento. En lo que respecta a las personas trans, representan un porcentaje muy pequeño.

Cuadro N° 8. Género de las personas denunciantes (2014)

	Frecuencia denuncias	Porcentaje denuncias	Frecuencia asesoramientos	Porcentaje asesoramientos
Sexo femenino	74	54%	147	56,5%
Sexo masculino	57	42%	107	41,2%
Trans	4	3%	1	0,4%
N/C	1	1%	5	1,9%
<b>Total</b>	<b>136</b>	<b>100%</b>	<b>260</b>	<b>100%</b>

## 7. Estado del trámite

En relación al estado del trámite en el caso de denuncias, las categorías utilizadas son en trámite o resuelto. Para los asesoramientos se utilizaron tres categorías: asesoramientos, buenos oficios y derivación.

Cuadro N° 9. Estado del trámite de denuncias (2014)

	Frecuencia	Porcentaje
Resuelto	91	51,7%
En trámite	85	48,3%
<b>Total</b>	<b>176</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 10. Estado del trámite de asesoramientos (2014)

	Frecuencia	Porcentaje sobre el total de casos	Porcentaje sobre el total de casos válidos
Asesoramiento	167	61,0%	61,6%
Derivación	58	21,2%	21,4%
Buenos oficios	46	16,8%	17,0%
Sin Datos	2	1,0%	
<b>Total</b>	<b>273</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

## 8. Principales organismos denunciados

Al igual que en el 2013 los organismos que aparecen con mayor número de denuncias son el Ministerio del Interior, el Poder Judicial y el Estado.

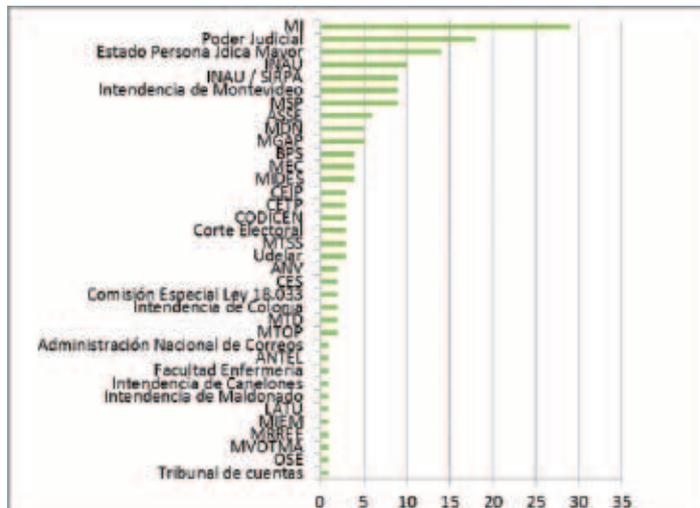
En relación a la categoría el Estado, se trata de una denominación utilizada para casos en los que la vulneración del derecho no puede ser adjudicada a un organismo público en particular. Algunos casos refieren, por ejemplo, a personas que consultan en relación a la búsqueda de su identidad biológica, pero la mayoría corresponde a problemas vinculados a vacíos normativos.

Cuadro N° 11. Principales organismos denunciados (2014)

	Frecuencia	Porcentaje 2014
Ministerio del interior	29	16,5%
Poder Judicial	18	10,2%
Estado	14	7,4%
Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU)	10	5,7%
INAU / Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA)	9	5,1%
Intendencia de Montevideo	9	5,1%
Ministerio de Salud Pública (MSP)	9	5,1%
ASSE	6	3,4%
Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	5	2,8%
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP)	5	2,8%
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	4	2,3%
Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)	4	2,3%
Banco de Previsión Social (BPS)	4	1,7%
CEIP	3	1,7%
CETP	3	1,7%
CODICEN	3	1,7%
Corte Electoral	3	1,7%

	Frecuencia	Porcentaje 2014
MTSS	3	1,7%
Universidad de la República (UDELAR)	3	1,7%
Agencia Nacional de Vivienda (ANV)	2	1,1%
CES	2	1,1%
Comisión Especial Ley 18.033	2	1,1%
Intendencia de Colonia	2	1,1%
MTD	2	1,1%
Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOB)	2	1,1%
Administración Nacional de Correos	1	0,6%
ANTEL	1	0,6%
Facultad Enfermería	1	0,6%
Intendencia de Canelones	1	0,6%
Intendencia de Maldonado	1	0,6%
LATU	1	0,6%
MIEM	1	0,6%
MRREE	1	0,6%
MVOTMA	1	0,6%
OSE	1	0,6%
Tribunal de Cuentas	1	0,6%
Sin dato	9	5,7%

Gráfico N°5. Principales organismos denunciados (2014)



## 9. Medidas provisionales urgentes

Las medidas provisionales urgentes se encuentran reguladas en el Artículo 24 de la Ley N° 18.446 y tienen fundamento en el mandato de la INDDHH para la protección de los derechos humanos. El mencionado Artículo establece que las mismas se propondrán con el fin de que “cese la presunta violación a los derechos humanos, objeto de la investigación, impedir la consumación de perjuicios o el incremento de los ya generados o el cese de los mismos.”

Su utilización permite adoptar procedimientos que priorizan la eficiencia y la flexibilidad para poder responder con la celeridad necesaria frente a la urgencia, la inminente vulneración de derechos, la generación de un daño irreparable, la protección de los derechos en litigio, la tutela de los derechos fundamentales, lo que constituye su razón de ser.

Cuadro N° 12. Cantidad de medidas provisionales urgentes dictadas (2014)

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	16	9,1%
No	156	88,6%
Sin dato	4	2,3%
<b>Total</b>	<b>176</b>	<b>100%</b>





# CAPÍTULO TERCERO

---

RESOLUCIONES  
DE LA INDDHH



## I. ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Durante el año 2014, la INDDHH dictó 102 resoluciones, que se desglosan en las siguientes categorías:

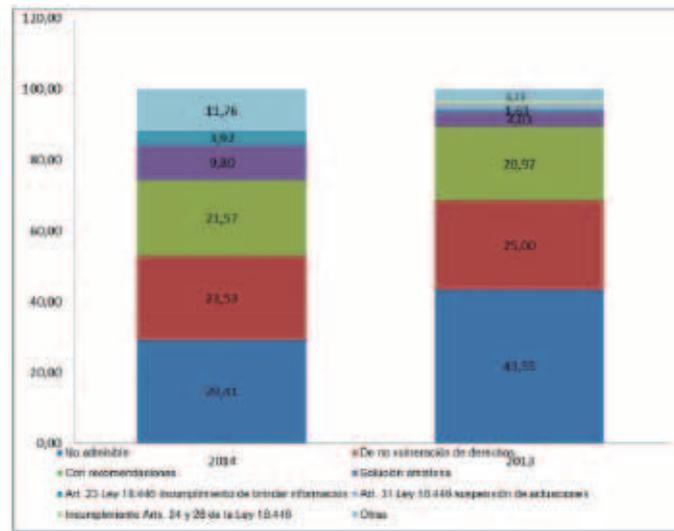
- de no admisibilidad;
- de no vulneración de derechos (en estos casos se realizó una investigación que determinó que no existen elementos de convicción suficiente para considerar la existencia de una vulneración de derechos);
- de solución amistosa (refiere a las situaciones previstas en el párrafo 2 del Artículo 27 de la Ley N° 18.446);
- con recomendaciones (Artículo 25 de la Ley N° 18.446);
- incumplimiento de brindar información (Artículo 23 de la Ley N° 18.446);
- suspensión de actuaciones por inicio de proceso judicial (Artículo 31 de la Ley N° 18.446);
- incumplimiento de medidas cautelares o de recomendaciones (Artículos 24 y 28 de la Ley N° 18.446).
- “otros” que incluye resoluciones de trámite (retiro de documentación, de solicitudes información, etc.).

### 1. Tipo de resoluciones

Cuadro N° 11. Tipo de resoluciones (años 2014-2013)

	Frecuencia		Porcentaje	
	2014	2013	2014	2013
No admisible	30	54	29,4%	43,5%
De no vulneración de derechos	24	31	23,5%	25,0%
Con recomendaciones	22	26	21,6%	21,0%
Solución amistosa	10	5	9,8%	4,0%
Artículo 23 Ley N° 18.446: Incumplimiento de brindar información	4	1	3,9%	0,8%
Artículo 31 Ley N° 18.446: suspensión de actuaciones	0	2	0,0%	1,6%
Incumplimiento Artículos 24 y 28 de la Ley N° 18.446	0	1	0,0%	0,8%
Otras	12	4	11,8%	3,2%
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>124</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 6. Tipo de resoluciones (años 2014-2013)



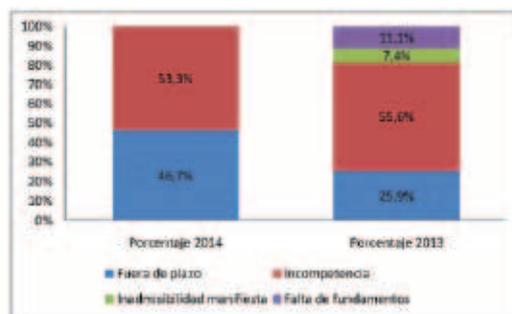
## 2. Motivos del rechazo del planteo

Si se analiza el motivo de rechazo, existe una disminución en relación a los casos en los que la resolución es de no admisibilidad. La mayoría de los motivos de rechazo refieren a denuncias en las que la INDDHH no tiene competencia. Sin embargo, se observa un incremento en relación a los rechazos cuando la denuncia es presentada fuera de los plazos previstos legalmente.

Cuadro N° 12. Motivo de rechazo (años 2014 y 2013)

	Frecuencia 2014	Frecuencia 2013	Porcentaje 2014	Porcentaje 2013
Fuera de plazo	14	14	46,7%	25,9%
Incompetencia	16	30	53,3%	55,6%
Inadmisibilidad manifiesta		4		7,4%
Falta de fundamentos		6		11,1%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>54</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

Gráfico N° 7. Motivo de rechazo (años 2014-2013)



### 3. Organismos destinatarios de resoluciones con recomendaciones con solución satisfactoria durante la sustanciación de los asuntos

En relación a las resoluciones dictadas con recomendaciones y en las que se alcanzó una solución satisfactoria, se mantiene la primacía de las resoluciones que involucran al Ministerio del interior, como puede observarse en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13. Organismos destinatarios de resoluciones con recomendación con soluciones satisfactorias (años 2014-2013)

	2013	2014
Ministerio del Interior	6	8
Ministerio de Salud Pública	0	3
ASSE	2	2
Poder Judicial	1	2
Universidad de la República (UDELAR)	0	2
Agencia Nacional de Vivienda (ANV)	0	2
Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU)	4	1
Banco de Previsión Social (BPS)	2	1
Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)	1	1
Estado	1	1
Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA)	1	1
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	0	1
Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO)	0	1
Facultad de Derecho	0	1
Intendencia de Montevideo	0	1
Comisión Especial Ley N° 18-596	0	1
Corte Electoral	0	1
MEC	0	1
Intendencia de Tacuarembó	0	1
CEIP	3	0
Asamblea General	3	0
Acciones generales de la INDDHH	1	0
BHU	1	0
MIEM	1	0
CES	1	0
Fiscalía de Corte	1	0
Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF)	1	0
AGESIC	1	0
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	1	0
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>33</b>

### 4. Resoluciones en las que se constató vulneración de derechos y organismos involucrados

Los Artículos 28 y 69 de la Ley N° 18.446 establecen la obligación de informar sobre el grado de cumplimiento o incumplimiento de las resoluciones adoptadas por la INDDHH en virtud de denuncias de presuntas violaciones de derechos humanos.

El presente capítulo presenta un resumen circunstanciado<sup>67</sup> de todas las resoluciones adoptadas que implicaron violaciones a los derechos humanos, divididas en soluciones satisfactorias, cumplimiento,

67 El contenido completo de las resoluciones se encuentra disponible en el sitio web de la INDDHH

incumplimiento parcial, incumplimiento y recomendaciones generales.

En este sentido, cabe destacar que de las 32<sup>68</sup> resoluciones en las que se consideró que existían violaciones a los derechos humanos, en el 37,5 % se solucionó la vulneración, ya sea a través de solución amistosa o por cumplimiento a las Recomendaciones.

Sin embargo, preocupa a la INDDHH el alto grado de incumplimiento total de las resoluciones con Recomendaciones, que representa el 37,5% del total de resoluciones de vulneración de derechos.

#### 4.1 Soluciones satisfactorias durante la sustanciación de los asuntos

##### ***Resolución N° 169/14 (INDDHH N° 245/13), de 5/02/14, dirigida al Ministerio de Educación y Cultura.***

La INDDHH recibió una denuncia sobre posibles condiciones de precariedad para el cuidado de niños/as de hasta tres años en el Jardín Maternal (...) ubicado en Las Piedras, Canelones.

Iniciado el proceso de investigación, se solicitó información a la Sra. Encargada de Primera Infancia del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Dentro del plazo establecido, el MEC informó que del Informe de Abordaje realizado el día 8 de abril de 2013 surge que: a) se estableció una separación entre la parte edilicia utilizada por el referido centro de educación infantil privado y el área que se encuentra en construcción; b) se solicitó la construcción de un baño para adultos; c) se acordó el desmalezamiento del fondo del predio y su acondicionamiento como área exterior de juego; y d) se hizo mención especial a las autoridades del centro educativo sobre la necesidad de cumplir con lo establecido en el Artículo 104 de la Ley N° 18.437. Complementariamente, el centro de estudios pasó a supervisión pedagógica a fin de continuar con el seguimiento de lo señalado en el informe.

La INDDHH concluyó que el MEC, una vez informado de los hechos denunciados, implementó los mecanismos correspondientes de supervisión, por lo que se arribó a una solución satisfactoria en este caso.

##### ***Resolución N° 172/14 (INDDHH N° 346/13) de 5/02/14, dirigida al Banco de Previsión Social.***

El denunciante afirmó que solicitó jubilación por Incapacidad Física, habiéndosele aprobado una incapacidad total para toda tarea. Sin embargo, no podría jubilarse porque existirían deudas con la Asesoría Tributaria y Recaudación (ATYR). Posteriormente, el denunciante gestionó una Pensión por Invalidez que habría sido rechazada a partir del informe de Inspección administrativa en domicilio.

La INDDHH solicitó al Banco de Previsión Social (BPS) que informara

---

68 Ver recuadro N°11, página 76

sobre el motivo de denegatoria de la jubilación por incapacidad física y los fundamentos en los que se basa el informe de Inspección.

El 2 de diciembre de 2013 se recibió la respuesta del BPS, donde se expresa que "... se concluye que la denegatoria de acceso al mencionado titular al goce de una jubilación de afiliación de Industria y Comercio, por la causal de jubilatoria Incapacidad Total, debido a la existencia de deuda de aportes a la seguridad social por servicios en calidad de trabajador no dependiente, estando aquel amparado al régimen mixto resulta correcto conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 17.963 de 19/05/2006".

Sin perjuicio de lo cual el BPS informa que "No obstante, la situación del titular no constituye un impedimento para que afirmativamente pueda acceder a la causal de jubilación por Incapacidad Total, pero con el cómputo exclusivo de los servicios de afiliación civil que tiene plenamente acreditados, en cuyo caso no se incluirían los servicios con deuda vigente de aportes de Industria y Comercio. Esta última variante no fue debidamente apreciada en su momento, por escapar a la solicitud original del afiliado de totalizar el cómputo de los servicios de todas las afiliaciones." Por lo que a partir del mes de febrero el denunciante comenzaría a cobrar la jubilación correspondiente.

La INDDHH concluyó que existió una violación del derecho a la seguridad social consagrado por la normativa internacional y nacional, la que cesó a partir de la revisión realizada por el BPS.

En consecuencia, la INDDHH reconoció la actitud del BPS por haber alcanzado una solución satisfactoria, y recomendó que a los efectos de evitar futuras situaciones similares fortalezca el acceso a la información de los usuarios/as y los mecanismos de recursos efectivos con los que cuentan.

#### ***Resolución N° 174/14 (INDDHH N° 323/2013) de 5/02/14.***

La INDDHH recibió una denuncia acerca de la situación de una niña de 11 años nacida en Estados Unidos, y residente en Uruguay desde hace cuatro años junto a su madre, quien no contaba con el documento de identidad correspondiente. La imposibilidad de obtener el documento de identidad se debía a que su pasaporte, que habilita la tramitación de la cédula, estaba vencido. El padre de la niña es de nacionalidad mexicana y reside ilegalmente en Estados Unidos, por lo que es difícil ubicarlo. Si bien la niña asiste regularmente a la escuela, cada año se debía realizar un procedimiento extraordinario de inscripción, autorizado específicamente por el CEIP.

La inscripción en ciclo básico secundario sería imposible si no cuenta con un documento de identidad. En el ámbito de la salud, el no tener documento de identidad le imposibilitaba una debida atención, con el agravante de que la niña es asmática. El día 26/08/13 realizó gestiones ante el Consulado correspondiente, a los efectos de poner en conocimiento la situación planteada y la búsqueda de una posible solución. Un mes después, la INDDHH recibió una comunicación telefónica en la que se le informó que la persona acudió

al Consulado y obtuvo la documentación para gestionar el documento de identidad por el plazo de dos años. Consecuentemente se dispuso el archivo de las actuaciones, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 18.446.

***Resolución N° 202/2014 (INDDHH N° 445/14) de 12/06/14.***

La INDDHH recibió una denuncia por una eventual vulneración de derechos como usuario de los servicios de atención médica de la Mutualista COSEM. La denuncia había sido presentada previamente ante el Ministerio de Salud Pública, División Atención de Usuarios y Economía de la Salud. Luego de iniciado el procedimiento establecido por los Artículos 11 y siguientes de la Ley N° 18.446, el denunciante comunicó vía telefónica que se había alcanzado una solución satisfactoria en dicha mutualista para cumplir con su denuncia, por lo que se dispuso el archivo de las actuaciones, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 18.446.

***Resolución N° 220/2014 (INDDHH N° 335/2013) de 30/07/14.***

La INDDHH recibió una denuncia sobre la situación de una estudiante universitaria que cursaba primer año en la Facultad de Medicina. La estudiante profesa la religión adventista y por ello restringe sus actividades los días sábados. Durante el primer ciclo se le permitió tomar las pruebas que debía rendir los sábados, el martes subsiguiente, fecha alternativa para quienes justificaran la no concurrencia el día asignado en forma debida. En el segundo semestre, el nuevo coordinador le habría manifestado que no presentarse a rendir las pruebas los sábados por motivos religiosos no se consideraba causa de justificación suficiente.

El mismo día en que se presentó el caso, el denunciante -padre de la estudiante- llamó por la tarde para informar que había posibilidades de que la situación se resolviera, solicitando la reserva de las actuaciones, extremo que después se confirmó.

Habiéndose solucionado la situación que dio origen a la denuncia, la INDDHH dio por finalizada su intervención en la medida que no se llegó a configurar vulneración de derechos, disponiendo el archivo de las actuaciones de conformidad con el Artículo 27 de la Ley N° 18.446.

***Resolución N° 233/14 (INDDHH N° 286/13) de 3/09/14, dirigida al Consejo de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.***

La INDDHH recibió una denuncia respecto a una eventual situación de discriminación en la Facultad de Derecho de la UDELAR. Según la denunciante, por su condición de persona ciega no se le permitía inscribir como alumna en la carrera de Traductorado en ese centro de estudios.

La INDDHH inició los correspondientes procedimientos de análisis de admisibilidad de la denuncia mencionada. Con fecha 18 de diciembre

de 2013, la INDDHH cursó al servicio universitario citado una solicitud de medidas provisionales urgentes, conforme al Artículo 24 de la Ley N° 18.446.

El 1 de abril de 2014 la INDDHH solicitó información sobre el estado de la situación a la entonces Sra. Decana, quien respondió que el Consejo de la Facultad de Derecho de la UDELAR, por Resolución N° 77 de fecha 13 de febrero de 2014, notificó a esta Institución y a la denunciante de la Resolución N° 93 de fecha 21 de febrero de 2013 que dispone: “Autorizar a la Sra. (...) a rendir prueba de ingreso de la Carrera de Traductorado”.

A la Sra. (...) se le notificó el 27 de febrero de 2014 la mencionada Resolución y conforme a la documentación enviada por la Facultad de Derecho, declaró o su voluntad “(...) de no presentarse a la prueba de ingreso de Traductorado del año 2014, quedando pendiente la inscripción para el año 2015”.

En consecuencia, el Consejo Directivo de la Institución concluyó que, conforme a la investigación realizada de la denuncia formulada por la Sra. (...), no se aprecian elementos de juicio que permitan sostener que se pudo haber violado el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la denunciante por parte de la Facultad de Derecho de la UDELAR.

***Resolución N° 243/14 (INDDHH N° 472/14 INDDHH N° 476/14, INDDHH N° 521/14) de 7/10/14, dirigida a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE).***

La INDDHH recibió tres denuncias de funcionarias de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) referidas a una posible vulneración del derecho a la lactancia de sus hijos/as, que ampara el Artículo 28 de la Ley N° 16.104.

Con fecha 28/8/14, la INDDHH ya había emitido la Resolución N° 226/14 subrayando que (...) entiende que el derecho a la reducción del horario de trabajo establecido por el Artículo 28 de la Ley N° 16.104 no resulta limitable por vía administrativa. El fundamento por el cual el derecho a la reducción horaria no se aplica a lactantes sanos carece de asidero legal, siendo que la disposición en cuestión no establece distinción alguna. En tal sentido, la Administración únicamente tiene facultades para requerir la constatación de los supuestos normativos señalados en la Ley, esto es que la madre amamante a su hijo y que el lactante lo requiera (...) En ese marco, recomendó a ASSE que dispusiera (...) el ajuste de su política de lactancia materna en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 16.104.

Con fecha 23/09/14, el Directorio de ASSE remitió a la INDDHH su Resolución N° 4271/14 del 23/09/14 referente a la extensión del medio horario por lactancia, autorizando esa extensión hasta un año a partir de la efectiva fecha de parto para todas las trabajadoras de ASSE, con independencia del vínculo contractual que detenten con la Administración.

En función de esta respuesta, la INDDHH concluyó que el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) ha cumplido satisfactoriamente con la Recomendación emitida por la INDDHH, en la medida que: a) adecua las disposiciones administrativas en el marco de la evolución que surge de las recomendaciones internacionales en cuanto al fomento e incentivo para la consolidación del vínculo madre-hijo, y la importancia de ese aspecto en la lactancia materna; y b) aplica el régimen más favorable a las trabajadoras, optimizando las condiciones laborales de las mismas, en consonancia con los principios de progresividad y no regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales, consagrado en el Artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En la Resolución, la INDDHH agrega que destaca la adopción por parte de dicha Administración de una medida que protege los derechos de los recién nacidos/as y promueve la equidad de género. Finalmente, señala la importancia de la participación de ciudadanos y ciudadanas en la defensa de sus derechos humanos y fundamentales, destacando en este caso la capacidad de las denunciante para impulsar cambios positivos en las situaciones en que viven, incluso cuando alguna de las mismas no se vean beneficiadas directamente por la medida adoptada por la Administración.

***Resolución N° 249/14 (INDDHH N° 375/13), de 7/11/14, dirigida a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).***

La INDDHH recibió una denuncia presentada por la Sra. (...) referida a una eventual violación de su derecho de propiedad sobre su vivienda, ubicada en el Complejo INVE 16, calle (...). Según la denunciante, el apartamento ubicado en el piso superior a su vivienda habría sido ocupado por distintas familias en calidad de intrusos. Como consecuencia de esta ocupación, el apartamento de la denunciante habría sufrido graves daños estructurales, principalmente en el sistema de cañerías. La denunciante señaló que ya había realizado varios trámites ante el Municipio correspondiente y la Defensoría del Vecino de Montevideo. Asimismo, dijo que había iniciado acciones judiciales y se había reunido en varias ocasiones con funcionarios de la ANV. Todo ello, sin éxito alguno.

Agregó que en el año 2011, luego de pasar varios meses sin electricidad en su apartamento, se realizaron obras parciales, que no solucionaron definitivamente el problema.

Concluye señalando que, al momento de presentar su denuncia ante la INDDHH, se encontraba sin luz eléctrica en el baño debido a problemas en las cañerías generados en el apartamento del piso superior, que se encontraba tapiado, sin que se hubiera dispuesto una adecuada limpieza del mismo.

Iniciados los procedimientos correspondientes por la INDDHH, se recibió

una comunicación de la ANV donde se establece que “Frente a las actuales denuncias, los servicios técnicos, luego de mantener una entrevista el pasado 2 de diciembre con la Sra. (...) acordaron una visita a fin de encarar las reparaciones”.

La denunciante volvió a plantear ante la INDDHH su descontento respecto a la actuación del equipo técnico de la ANV, ya que los problemas señalados continuaban, en especial en la instalación eléctrica. Ante ello, la INDDHH se comunicó con autoridades de la ANV con el fin de buscar una aproximación entre las posiciones de la denunciante y lo sostenido por el organismo estatal.

Finalmente, el 6 de noviembre de 2014 la Sra. (...) comunicó a la INDDHH su conformidad por la intervención operada por la ANV respecto a su apartamento para subsanar los daños en pintura e instalación eléctrica.

La Resolución concluye que se logró llegar a una solución satisfactoria en el caso tramitado, por lo que se dispuso el archivo de las actuaciones.

***Resolución N° 250/1 (INDDHH N° 193/14) de 7/11/14, dirigida al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).***

La Sra. (...) de nacionalidad boliviana denunció ante la INDDHH la supuesta violación de su derecho a la percepción de la asignación familiar. Según la denunciante, dejó de percibir ese beneficio correspondiente a sus hijos (...) y (...), de nacionalidad peruana, tras haber actualizado sus certificados de estudio en el Banco de Previsión Social. Este organismo le habría informado que el trámite debía realizarlo ante el MIDES.

La Secretaría de Estado informó en tiempo y forma que “la visita se realizó el día 7 de julio, y que la misma fue procesada el 6 de agosto, quedando otorgados los beneficios de AFAM-Pe y TUS simple”.

La INDDHH consideró que, al haberse logrado una solución satisfactoria a la situación planteada, correspondía proceder al archivo de las correspondientes actuaciones.

***Resolución N° 293/14 (INDDHH N° 421/14), de 18/11/14, dirigida al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE).***

La INDDHH recibió una denuncia formulada por la Sra. (...), funcionaria pública, relativa a una eventual situación de violencia verbal y física por parte de otro empleado del MTOPE. Agregó la denunciante que existe una investigación administrativa ya abierta por estos hechos.

Solicitada al MTOPE información sobre los hechos denunciados, la Secretaría de Estado comunicó a la INDDHH que se había instrumentado una investigación administrativa seguida de un proceso sumarial que concluyó con la correspondiente resolución con fecha 26 de mayo de 2014. La

Resolución dispone una sanción disciplinaria de ocho días de suspensión con retención de haberes para el funcionario señalado por la Sra. (...) en su denuncia, y que el Departamento de Desarrollo de la División Recursos Humanos estudiara un nuevo destino funcional para la denunciante o para el sancionado.

La INDDHH confirió vista a la Sra. (...) de lo manifestado por el MTOP. La denunciante manifestó en esta oportunidad su interés de permanecer en su destino actual, y señaló que quien cometió la falta no recibió sanciones de magnitud. En consecuencia, expresó su desacuerdo con la Resolución del MTOP y solicitó se reviera el dictamen mencionado.

Posteriormente, la INDDHH es informada de que el funcionario denunciado por la Sra. (...) fue trasladado a cumplir tareas a otra dependencia del MTOP. Notificada de este hecho, la Sra. (...) no formuló objeciones a la decisión de la Secretaría de Estado, por lo que la INDDHH resolvió finalizar sus actuaciones y archivar el expediente conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 18.446.

***Resolución N° 297/14 (INDDHH N° 455/14), de 17/12/14, dirigida al Poder Judicial y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Hospital Piñeyro del Campo.***

La INDDHH recibió una denuncia presentada por el Sr. (...) donde se señalaba que con fecha 15 de enero de 2014 se dispuso su internación en el Hospital Piñeyro del Campo al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 9.581 (de Asistencia a Psicópatas) y por la Acordada N° 7.592, quedando a disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2° Turno.

Iniciados los procedimientos de investigación correspondientes, se confirmó la versión del denunciante tras analizar el expediente judicial. Además, se contactó al médico referente del mencionado centro de salud, quien informó que según su opinión correspondía dar de alta inmediatamente al Sr. (...) ya que no existían causas para la internación.

La INDDHH favoreció la realización de los trámites pertinentes, entre ellos ante el Juzgado competente, lo que permitió que el denunciante fuera dado de alta luego de casi dos meses de internación, y dispuso el archivo de estas actuaciones.

#### 4.2 Resoluciones con recomendaciones cumplidas

***Resolución N° 226/2014 (INDDHH N° 472/2014), de 8/08/14, dirigida a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE).***

Con fecha 6 de mayo de 2014, la INDDHH recibió una denuncia formulada por la Sra.(...), funcionaria del Hospital Pereira Rossell, en la que se señalaba que el 29 de enero de 2014 solicitó la reducción horaria al amparo de lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 16.104, pues en ese momento se encontraba amamantando a su hijo de nueve meses. Presentó, a sus

efectos, certificados del Pediatra Neonatólogo con fecha 10 de octubre de 2013 y 28 de enero de 2014.

Por Resolución de fecha 27 de mayo de 2014, la Dirección General del Hospital Pereira Rossell rechazó la solicitud de la funcionaria, intimándola al cumplimiento de la carga horaria completa bajo apercibimiento de aplicársele sanción disciplinaria. La referida Resolución se basó en el informe de la Dirección del Departamento de Certificaciones Médicas, la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE y en la posición de la Dirección Jurídica Notarial del Ministerio de Salud Pública, que sostiene que la prórroga del beneficio de reducción horaria con posterioridad a los 180 días no alcanza a madres con lactantes sanos, siendo extensible en casos de patologías específicas o falta de crecimiento fondo – estatural, claramente fundado por certificado de pediatra tratante.

Admitida la queja, la INDDHH solicitó información al organismo denunciado, el cual respondió mediante nota de fecha 24 de junio de 2014, consignando que ASSE cumple con la normativa vigente sobre lactancia materna que limita el medio horario hasta los 180 días del nacimiento del lactante, por lo que no es posible acceder a la solicitud de la funcionaria. Ello sin perjuicio de que el Directorio del organismo se encontraba analizando el impacto que podría tener la extensión de la reducción horaria por lactancia para todas las funcionarias hasta el año de vida del lactante.

La INDDHH comunicó a la denunciante la respuesta del organismo, sin que ésta formulara observaciones.

A partir de esta situación, la INDDHH analizó en su Resolución la obligación de los Estados de eliminar la discriminación hacia las mujeres en el ámbito del empleo. Así, señala que el Estado uruguayo prevé ya en la Constitución de la República normas específicas en relación al trabajo de las mujeres. En este sentido, el Artículo 54 establece: *“La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral. El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años será especialmente reglamentado y limitado”*.

Además, el Artículo 11 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece que *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres (...)”*.

La Ley N° 16.104, que regula las licencias de las personas que ejercen la función pública, considera aspectos particulares para hombres y mujeres. En el Artículo 28 se regula la licencia por lactancia estableciendo que las funcionarias que amamanten a sus hijos/as podrán solicitar reducción de horario hasta que el/la niño/a lo requiera, sin establecer ningún otro requisito. Dicha norma no hace referencia a ninguna patología específica o falta de crecimiento fondo.

La Ley N° 19.121 sobre el Estatuto del Funcionario Público y el Decreto reglamentario 169/014 del 19 de junio de 2014 establecen que la reducción de la jornada laboral en caso de lactancia tendrá un máximo de 9 meses (Artículo 12 de la Ley N° 19.121 y Artículo 9 del Decreto N° 169/14). Esta reforma legislativa introduce una limitación en relación al plazo por el cual se podría optar por la reducción horaria, pero mantiene las condiciones establecidas para realizar dicha solicitud.

En relación a este punto, la INDDHH consideró en su Resolución que en este aspecto son aplicables los principios de progresividad y no regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales, consagrados en el Artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Es decir que no es aplicable una norma que reduzca la protección ya acordada. Complementariamente, en materia laboral este principio deriva de la aplicación del régimen más favorable al trabajador/a.

De acuerdo con lo expresado, la INDDHH entendió que el derecho a la reducción del horario de trabajo establecido por el Artículo 28 de la Ley N° 16.104 no resulta limitable por vía administrativa. El fundamento por el cual el derecho a la reducción horaria no se aplica a lactantes sanos carece de asidero legal, siendo que la disposición en cuestión no establece distinción alguna. En tal sentido, la Administración únicamente tiene facultades para requerir la constatación de los supuestos normativos señalados en la Ley, esto es que la madre amamante a su hijo y que el lactante lo requiera, extremos que surgen de los certificados médicos agregados por la denunciante.

Por lo expuesto, la INDDHH resolvió recomendar a ASSE el ajuste de su política de lactancia materna en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 16.104.

Con fecha 23/09/14, el Directorio de ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE) remitió a la INDDHH su Resolución N° 4271/14 del 23/09/14 referente a la extensión del Medio Horario por Lactancia, autorizando esa extensión hasta un año a partir de la efectiva fecha de parto para todas las trabajadoras de ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), con independencia del vínculo contractual que detenten con la Administración. La INDDHH emitió la Resolución N° 243/14 teniendo por adecuadamente cumplidas por ASSE las Recomendaciones derivadas de la Resolución N° 226/14 de la Institución.

***Resolución N° 299/14 (INDDHH N° 554/14) de 23/12/14, dirigida al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA).***

La INDDHH recibió una denuncia presentada por el Sr. (...) y la Sra. (...) padres del adolescente (...) internado en el Hogar SER de la Colonia Berro. Según la denuncia, el adolescente se encontraba internado en el Hogar Horneros y fue trasladado al Hogar SER a consecuencia de una sanción.

Debido a ello, perdía la oportunidad de continuar asistiendo a talleres de panadería a los que concurría en el lugar de detención anterior. El padre de (...) señala que la sanción de traslado tuvo lugar luego de una discusión con uno de los educadores en ocasión de una visita que realizaba a su hijo. En la visita posterior, en compañía de su hija, hermana de (...), se le habría comunicado que el encuentro había sido suspendido.

La INDDHH envió un oficio al SIRPA en el que se solicitó que no se suspendieran las visitas al adolescente (...) por parte de sus familiares y que tampoco se interrumpieran las actividades formativas que el adolescente realizaba antes de su traslado al SER.

El SIRPA nunca respondió a la comunicación de la INDDHH. No obstante, los denunciantes manifestaron a la Institución que se habían implementado las medidas solicitadas, permitiendo el contacto familiar con el adolescente (...).

En este marco, la INDDHH recomendó al SIRPA que las medidas provisionales adoptadas se dispongan como definitivas, y que se recuerde al personal en contacto con adolescentes internados que las medidas disciplinarias que se pueden imponer tienen límites precisos, entre ellos, que no pueden afectar el contacto con los familiares ni interrumpir las actividades educativas que realizan los internos.

Durante los meses siguientes a la Recomendación se mantuvo contacto con los denunciantes quienes manifestaron que hubo cumplimiento de la misma, por lo que se dispuso el archivo de las actuaciones.

#### 4.3 Resoluciones con recomendaciones cumplidas parcialmente

##### ***Resolución N° 198/14 (INDDHH N° 454/14 de 23/05/14) dirigida a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).***

La INDDHH recibió con fecha 8 de abril de 2014 una denuncia presentada por un grupo de vecinos/as pertenecientes al Complejo Habitacional Euskal Erria 92. Los denunciantes planteaban que durante el año 2013 asumieron nuevas autoridades en la Comisión Administradora del Complejo Habitacional (CAC), luego de un proceso en el que se habrían comprobado irregularidades en el funcionamiento de la Comisión anterior. Durante la nueva gestión habían procurado obtener información clara y exhaustiva sobre los eventuales procesos judiciales iniciados por las irregularidades de la gestión anterior, detalle de los gastos comunes y el modo de liquidación, así como poder mejorar la participación de todos los/as vecinos/as. Dado que las gestiones ante la CAC habrían sido infructuosas, los denunciantes informaron que habrían procurado obtener este tipo de información y lograr vehiculizar estos temas a través de la intervención de la Agencia Nacional de Vivienda, de acuerdo a lo que establece la Resolución de Directorio N° 0924/05 de 9/8/05 y su modificativa Resolución de Directorio N° 0163/06 de 7/2/06.

El 7 de mayo de 2014, la INDDHH recibió una nueva denuncia de una vecina del citado complejo habitacional, quien manifestó que en la Asamblea

del día 28 de abril del corriente se habrían vivido situaciones de tensión dado el fuerte operativo de seguridad montado (vallado, policías armados, etc.) y por limitaciones a la participación de los/as vecinos/as. Estas limitaciones se aplicaban a vecinos/as que no tendrían voto por no reunir los requisitos formales.

La INDDHH desarrolló la investigación de los hechos denunciados conforme a las facultades que le asigna la Ley N° 18446.

La Resolución hizo referencia al derecho a la información y participación en las políticas de vivienda. La INDDHH señaló al respecto que el derecho a la información deriva directamente del derecho de expresión contenido en el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en cuanto brinda a las personas la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por ello, el ejercicio del derecho a la participación en las políticas de vivienda va de la mano de la posibilidad de acceder a información clara, oportuna y veraz.

Asimismo, la INDDHH recordó que el derecho a la participación se encuentra consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado por Uruguay por la Ley N° 13.672 del 1/01/1968. El Artículo 25 expresa *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el Artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”*. En particular, el derecho a la participación en las políticas de vivienda constituye un componente esencial del derecho a la vivienda.

En el texto de esta Resolución, la INDDHH hizo mención a la Observación General N° 4 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que dice *“Si bien los medios más apropiados para lograr la plena realización del derecho a la vivienda adecuada variarán inevitablemente de un Estado Parte a otro, el Pacto claramente requiere que cada Estado Parte tome todas las medidas que sean necesarias con ese fin. Esto requerirá casi invariablemente la adopción de una estrategia nacional de vivienda que, como lo afirma la Estrategia Mundial de Vivienda en su párrafo 32, “define los objetivos para el desarrollo de condiciones de vivienda, determina los recursos disponibles para lograr dichos objetivos y busca la forma más efectiva de utilizar dichos recursos, en función del costo, además de lo cual establece las responsabilidades y el calendario para la ejecución de las medidas necesarias. Por razones de pertinencia y eficacia, así como para asegurar el respeto de los demás derechos humanos, tal estrategia deberá reflejar una consulta extensa con todas las personas afectadas y su participación, incluidas las personas que no tienen hogar, las que están alojadas inadecuadamente y sus representantes. Además, deben adoptarse medidas para asegurar la coordinación entre los ministerios y las autoridades regionales y locales con objeto de conciliar las políticas conexas (economía, agricultura, medio ambiente, energía, etc.) con las obligaciones dimanantes del Artículo 11 del Pacto”*.<sup>69</sup>

---

69 Observación General N° 4, “El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del Artículo 11 del Pacto)”, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, 1991, numeral 12.

En este sentido, para la INDDHH, la existencia de las Comisiones Administradoras de Complejos Habitacionales constituye un mecanismo fundamental de participación.

Además, la INDDHH, señaló que la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de propietaria de los Complejos Habitacionales, pero también como actora estatal en materia de políticas nacionales de vivienda, cumple un rol clave para garantizar dichos derechos.

La INDDHH destacó que entiende necesario que la Agencia adopte medidas para proteger el derecho a la participación de los/as vecinos/as del mencionado Complejo Habitacional.

En conclusión, la INDDHH recomendó a la ANV que adopte en el plazo de tres meses medidas tendientes a fortalecer los mecanismos de supervisión para garantizar: (a) el acceso a información clara, veraz y oportuna a todos los/as habitantes del Complejo Habitacional Euskal Erría N° 92; (b) la participación amplia de todos los/as habitantes del mencionado Complejo Habitacional, en pos de generar un clima de entendimiento para la eventual toma de decisiones. Asimismo, la INDDHH considera importante que se instrumenten mejoras en el padrón habitacional que permitan tener un mapa de la situación del complejo. Por último, la Resolución solicita que se entregue copia de esta recomendación a la CAC. Conforme a sus cometidos y facultades, la INDDHH comunicó a la ANV que dará seguimiento al cumplimiento de las medidas propuestas, y reiteró su disposición de colaborar con esta Agencia para la implementación efectiva de las mismas.

La ANV informó que *“no surge del análisis de las actuaciones que la misma se haya apartado de aplicar la reglamentación vigente, ni haberse perpetrado vulneración o limitación alguna a los derechos de los ocupantes del complejo habitacional en cuestión.*

*Respecto de la recomendación de facilitar a los vecinos un acceso amplio a la información, debe decirse que ello es un derecho garantizado por la Ley N° 18.381, de acceso a la información pública, y que las solicitudes que en tal sentido llegan a la ANV han sido contestadas en tiempo y forma por esta División, y facilitando su acceso por parte del Directorio, cada vez que ello ha sido requerido por los interesados.*

*Sin perjuicio de lo expresado, podrá considerarse la implementación de una mayor coordinación de las comisiones actuantes con los servicios de la ANV, en la misma línea que lo viene haciendo el Departamento de Trabajo Social”.*

**Resolución N° 207/14 (INDDHH N° 313/13) de 18/06/14, dirigida al Ministerio de Salud Pública (Complementaria de la Resolución 197/14 de 9/05/14).**

Luego de dictada la Resolución N° 197/14, que estableció la negativa de colaboración del Ministerio de Salud Pública (MSP) respecto a la presunta vulneración de derechos en relación a la atención que brinda a adultos mayores internados en una casa de salud ubicada en la ciudad de Montevideo,

la INDDHH recibió una ampliación de la información suministrada por el denunciante.

De acuerdo a la información y documentación proporcionada por el denunciante, su madre estuvo internada en la mencionada casa de salud durante varios años. El denunciante había asumido por dicho servicio el pago de una mensualidad, controles médicos, provisión de medicamentos, etc. Agregó que el día 8 de enero de 2013, su madre fue internada en el Sanatorio del Círculo Católico debido al deterioro en su estado de salud, y el día 30 de enero de 2013 falleció. El 6 de marzo de 2013, el denunciante presentó una queja detallada ante el Departamento de Ancianidad del MSP sobre eventuales irregularidades en el funcionamiento de la casa de salud y en relación a los hechos ocurridos que habrían desencadenado la internación de su madre y su posterior fallecimiento. Cabe mencionar que hasta ese momento el MSP era el responsable de la habilitación, control y fiscalización de todas las residencias, hogares, centros y demás servicios para adultos mayores, tal como lo disponía la Ley N° 17.066 y el Decreto N° 320/1999 sobre Política General en materia de ancianidad.

De acuerdo a la documentación presentada, el día 13 de junio de 2013 el denunciante fue notificado a través del Departamento de Comunicación con el Usuario del MSP del informe de Inspección realizada por el Sector Ancianidad de fecha 24 de mayo de 2013.

En dicho informe se expresa que *“se han constatado algunos de los aspectos denunciados, como ser: El establecimiento ha sido vendido al Sr.(...), siendo la anterior dueña la Sra....., desvinculada del mismo en el momento actual. Carece de médico en el momento actual, por lo cual no están completas las Historias Clínicas, ni existen valoraciones geriátricas integrales de los adultos mayores allí alojados. Al no existir un médico responsable del Residencial, no se puede corroborar si coincide la medicación indicada con la administrada. El número de funcionarios existentes es escaso para la cantidad de adultos mayores alojados. Hay dos dormitorios que no son aptos para alojamiento de los residentes, y se comprueba hacinamiento en otro dormitorio. Habiendo corroborado irregularidades, atento a lo dispuesto por la normativa vigente, el establecimiento permanecerá bajo vigilancia sanitaria por parte de este Sector”*.

El informe citado no se refiere a aspectos vinculados con la madre del denunciante, como por ejemplo si existía historia clínica, forma de suministro de la medicación, etc.

El denunciante solicitó a la INDDHH que profundizara las investigaciones. El día 15 de mayo de 2014, el MSP remitió información en relación a las actuaciones cumplidas por el Sector Ancianidad, consistente en un reporte de actualización del estado de situación del mencionado establecimiento. En ese informe surgen elementos que dan cuenta de algunos cambios y correcciones en el establecimiento. A saber: cuenta con Director Técnico y un equipo de trabajo integrado por 7 funcionarios/as (1 médico/a, 2 Licenciados/as en enfermería y 4 funcionarias/os con

capacitación en primeros auxilios). La medicación se encuentra bajo llave, rotulada y clasificada y se cumple con una adecuada alimentación.

Sin embargo, persisten elementos detectados en la visita de mayo de 2013 como que las historias clínicas se encuentran incompletas y la planilla de medicación está actualizada pero mal elaborada; el personal que manipula la alimentación no presenta carné de salud ni análisis coproparasitario y tampoco se ha iniciado la habilitación sanitaria correspondiente. Respecto a la situación concreta de la madre del denunciante, se expresa que *“la historia clínica no se encuentra en el establecimiento, por lo que los técnicos actuantes no pueden constatar los hechos denunciados”*.

Según lo dispuesto por el Artículo 298 de la Ley N° 19.149, la INDDHH ofició al Ministerio del Desarrollo Social (MIDES) con el objetivo de poner en conocimiento de dicho organismo la referida situación. El día 25 de abril se recibió respuesta de este organismo, que informó que el 9 de abril de 2014 se realizó visita de fiscalización a la casa de salud objeto de la denuncia.

A los efectos de fundamentar su Resolución, la INDDHH citó los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991), que establecen que *“las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida”*.

Asimismo, la INDDHH recordó que, a nivel nacional, la Ley N° 17.066 y su Decreto Reglamentario N° 320/1999 sobre política general en materia de ancianidad regulan las características que deben tener los hogares, residenciales, centros diurnos y refugios nocturnos para adultos mayores. Además, establecen la responsabilidad del Ministerio de Salud Pública a los efectos de brindar las habilitaciones correspondientes. En este aspecto es importante considerar la reciente modificación legislativa establecida por el Artículo 298 de la Ley N° 19.120 que establece *“Transfíranse al Inciso 15 - “Ministerio de Desarrollo Social” las competencias de regulación, habilitación y fiscalización de los establecimientos que ofrezcan en forma permanente o transitoria servicios de cuidados a adultos mayores con dependencia o autoválidos, que la Ley N° 17.066 de 24 de diciembre de 1998 y sus normas reglamentarias, le atribuyen al Inciso 12 - “Ministerio de Salud Pública”. Exceptúense aquellas competencias y rectoría en materia de salud sobre los referidos establecimientos. El Poder Ejecutivo reglamentará esta norma garantizando estándares de atención de calidad, regulaciones, así como prestaciones sanitarias integrales”*.

Por otra parte, la Ley N° 18.617 de creación del Instituto Nacional del Adulto Mayor en su Artículo 4, inciso 3°, establece como principio rector *“Colaborar con el Ministerio de Salud Pública fijando las bases sobre las*

*cuales éste controlará las condiciones básicas de funcionamiento de los establecimientos de atención, inserción familiar y residencia del adulto mayor, sean públicos o privados, dando así cumplimiento a la Ley N° 17.066, de 24 de diciembre de 1998”.*

Del mismo modo, la INDDHH recordó que con la aprobación del Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez 2013-2015 se establece como Objetivo 1 de la Línea Estratégica 14 garantizar los derechos y promover la autonomía de las personas mayores a través de la mejora de la calidad de los servicios de cuidados en los centros de larga estadía.

Finalmente, la Resolución citó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>70</sup>, pues este organismo ha manifestado que un aspecto a “*considerar en materia de acceso a la justicia y tutela efectiva de derechos económicos, sociales y culturales es el debido proceso en la esfera administrativa, en la que se dirimen la mayoría de las adjudicaciones de prestaciones sociales (...). Sobre el alcance del debido proceso administrativo y en particular el derecho a contar con una decisión fundada y el derecho al plazo razonable, el mismo informe expresa que “resulta relevante la garantía de “tiempo razonable” aplicada a los procesos en los que se determinan obligaciones en materia de derechos económicos y sociales, pues resulta obvio que la duración excesiva de los procesos puede causar un daño irreparable para el ejercicio de estos derechos que, como se sabe, se rigen por la urgencia, forzando a la parte débil a transar o resignar la integridad de su crédito”*”<sup>71</sup>

A partir de los fundamentos esgrimidos, la INDDHH señaló que los informes de Inspección del Ministerio de Salud Pública notificados carecen de un análisis de la casa de salud involucrada en esta investigación ajustado a las condiciones fijadas por la reglamentación vigente. Asimismo, subrayó que el denunciante no obtuvo una respuesta fundada hasta el día de la fecha en relación a su denuncia concreta. Agregó que, si bien se destaca la rapidez y la completa información brindada por el Instituto Nacional del Adulto Mayor, no queda claro que exista un mecanismo fluido de articulación y colaboración entre ambos organismos.

Como conclusión, la INDDHH afirmó que existió una violación al derecho de acceso a la justicia en la esfera administrativa por parte del Ministerio de Salud Pública. Asimismo, expresó que se detectan debilidades en las políticas públicas destinadas a cumplir con el deber del Estado de fiscalizar las condiciones de los residenciales destinados a adultos mayores.

Sobre estas conclusiones, la INDDHH recomendó que en el plazo de 30 días hábiles, el Ministerio de Salud Pública finalice una investigación en relación a la denuncia presentada en este expediente, en particular especificando la información disponible sobre la madre del denunciante.

---

70 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “El Acceso a la Justicia como Garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estudio de los Estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, OEA/Ser.L/V/II.129, Doc. 4, 2007, párrafo 95 y 96.

71 Ídem, párrafo 156.

Complementariamente, se recomendó al MSP que informe en el plazo de 6 meses las acciones de vigilancia sanitaria desarrollada en el residencial involucrado. Asimismo, que en el plazo previsto en el Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez 2013-1015 y de acuerdo a la línea Estratégica 14, se logren articular acciones entre el MSP y el Instituto del Adulto Mayor para la creación de un modelo de gestión de los dispositivos de larga estadía.

Por otra parte, la INDDHH recomendó al MSP que comience a aplicar un modelo único de fiscalización de los servicios de cuidado en centros de larga estadía así como un Registro de los mismos.

Finalmente, la INDDHH comunicó al MSP que, conforme con sus cometidos y facultades, dará seguimiento al cumplimiento de estas recomendaciones. Además, reiteró su disposición de colaborar con el MSP y el MIDES para la implementación efectiva de la mismas.

Con fecha 1° de setiembre de 2014, el MSP comunicó las actuaciones realizadas por el Sector Ancianidad de la Dirección General de la Salud a partir de las recomendaciones realizadas. De las mismas surge que las técnicas actuantes consideran que la Sra. (...) recibió en tiempo y forma la atención básica de cuidados en los días previos a la internación por parte del establecimiento y que no se pudo verificar si hubo o no cumplimiento en la forma de suministro de la medicación. En definitiva, recomiendan la aplicación de sanciones por los constantes incumplimientos en aportar la información y documentación correspondiente. Asimismo, informan que seguirán realizando inspecciones periódicas del establecimiento en coordinación con el MIDES.

Sin perjuicio de la respuesta recibida, la INDDHH entendió parcialmente cumplidas las recomendaciones realizadas, en la medida en que hasta el cierre de este informe no se ha recibido información sobre el cumplimiento de los restantes ítems y tampoco se recibió resolución de aplicación de sanciones.

#### 4.4 Resoluciones con recomendaciones incumplidas

##### ***Resolución N° 158/14 (INDDHH N° 301/13) de 10/01/14, dirigida al Banco Central del Uruguay.***

La INDDHH recibió una denuncia presentada por el representante legal de una empresa de plaza. En síntesis, se manifestó que el Banco Central del Uruguay, cumpliendo sus funciones como ente regulador y supervisor del sistema financiero, incurrió en una serie de irregularidades detalladas en el escrito de denuncia (al cual esta Resolución se remite) en el conflicto empresarial que la empresa denunciante mantenía con su competidora, la firma (...) que, entre otros aspectos, incluía campañas publicitarias “cruzadas”, donde ambos operadores se acusaban recíprocamente de diversas irregularidades que podían hacer caer en error a los eventuales ahorristas.

La denuncia agregó que se estaría frente a una eventual censura previa ejercida en forma “indefinida” por el Banco Central del Uruguay al ordenar,

con fecha 7 de julio de 2012, a la empresa denunciante y a su competidora “cesar cualquier aviso publicitario relacionado con su competidor”. De acuerdo al denunciante, esta decisión del Banco Central del Uruguay viola el Artículo 29 de la Constitución de la República: “Es enteramente libre en toda materia la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor, y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la Ley por los abusos que cometieren”. La anterior afirmación del denunciante se fundamenta en la Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay, de fecha 7 de julio de 2012 (R. No: SSF 375-2012) que en sus considerandos expresa: “(I) Que los comportamientos descritos en los Resultandos VI y IX, haciendo referencia a supuestas debilidades o inseguridades de los productos de la competencia alientan a en forma injustificada la incertidumbre y la desconfianza; (II) Que lo señalado en el Considerando I) puede atentar contra la estabilidad y el funcionamiento ordenado del sistema del cual esas empresas forman parte y cuya salud el Banco Central del Uruguay debe preservar; (III) Que es competencias de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay promover la estabilidad, solvencia, transparencia y el funcionamiento ordenado y competitivo de las entidades supervisadas y de los mercados en que actúan”.

La INDDHH consideró, en primer término, su competencia para intervenir en este caso. En ese sentido expresó que se debe señalar que, agotada la vía recursiva, el caso se encuentra actualmente a estudio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La acción de nulidad se tramita en el Exp. N° (...). Esta circunstancia, conforme a lo establecido por los Artículos 19 y 31 de la Ley N° 18.446, obligan a la INDDHH a suspender sus actuaciones. Señalado lo anterior, la Resolución continuó expresando que, no obstante y también conforme a lo señalado por el mencionado Artículo 19, la INDDHH puede pronunciarse y emitir recomendaciones sobre “los problemas generales planteados en la denuncia”. En este caso, se trata de analizar el marco jurídico que ampara la posibilidad de que el Estado (a través de sus diferentes instituciones) pueda establecer restricciones o limitaciones al ejercicio de algunos derechos humanos.

La INDDHH citó, a título de ejemplo, la posición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la limitación o regulación del ejercicio de derechos humanos. Así, la Comisión ha señalado que “Las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos deben interpretarse armónicamente, lo que implica, por una parte, la ponderación entre derechos de igual jerarquía que muchas veces entran en conflicto; y por otra parte, la necesidad de que el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros pueda establecer que el ejercicio de determinados derechos humanos puede ser regulado, y, por ende, ser objeto de alguna forma de restricción o limitación. La Comisión reitera que los principios de legalidad, respeto del Estado de Derecho, dignidad de la persona humana, excepcionalidad e igualdad y no discriminación, establecen los límites para cualquier forma de restricción

o limitación en el ejercicio de los derechos humanos <sup>72</sup> (...)”. La INDDHH agregó que esta posición se basa en la Opinión Consultiva OC-6/86 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>73</sup>, que expresa: “(...) las leyes a que se refiere el Artículo 30 son actos normativos enderezados al bien común, emanados del Poder Legislativo democráticamente elegido y promulgados por el Poder Ejecutivo. Esta acepción corresponde plenamente al contexto general de la Convención dentro de la filosofía del Sistema Interamericano. Sólo la Ley formal, entendida como lo ha hecho la Corte, tiene aptitud para restringir el goce o ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención (...) la palabra leyes en el Artículo 30 de la Convención significa norma jurídica de carácter general, ceñida al bien común, emanada de los órganos legislativos constitucionalmente previstos y democráticamente elegidos, y elaborada según el procedimiento establecido por las constituciones de los Estados Partes para la formación de las leyes”.

En definitiva, y teniendo en cuenta los fundamentos antes presentados, la INDDHH recomendó al Banco Central del Uruguay que toda regulación, restricción o limitación de derechos humanos se haga efectiva por una norma jurídica de rango legal, y no por disposiciones de menor jerarquía como decretos, reglamentos, circulares, entre otras.

Desde el momento de la emisión de la recomendación no se ha recibido información de iniciativa alguna de parte del Banco Central tendiente a dar cumplimiento de la recomendación.

***Resolución N° 165/2014 (INDDHH N° 164/2013, INDDHH N° 206/2013 e INDDHH N° 222/2013) de 20/01/14 al Ministerio del Interior.***

La INDDHH recibió tres denuncias correspondientes a tres personas que denunciaron hechos similares por lo que, de conformidad con el Artículo 82 del Reglamento, resolvió unificar su tramitación.

Los denunciantes, ex Operadores/as Penitenciarios, hicieron mención a presuntas irregularidades en los procesos de evaluación relativos a su recontratación para ocupar los cargos de Operador Penitenciario Grado 1, así como situaciones de discriminación ocurridas a uno de los denunciantes en el ejercicio de su función.

La INDDHH inició los correspondientes procedimientos de investigación solicitando al Ministerio del Interior información sobre los hechos denunciados. La Secretaría de Estado respondió a los diferentes oficios enviados, proporcionando los datos requeridos.

La INDDHH concluyó que no existen elementos de convicción suficientes para afirmar que se vulneraron derechos fundamentales de los denunciantes

<sup>72</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS), “Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos”. OEA/Ser L/V/II. Doc. 57, 2009, párrafo 57.

<sup>73</sup> Corte INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Opinión Consultiva OC-6/86, “La Expresión “Leyes” en el Artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”, 9 de mayo de 1986, Serie A N° 6.

en el momento de implementar las diferentes etapas del proceso de selección. La Institución no puede afirmar que hayan ocurrido irregularidades en el proceso de evaluación, que fue desarrollado con la posibilidad de hacer efectivas las garantías de transparencia que no son comunes en otros procedimientos similares en el Estado. Se constató que las reglas sobre puntuación estaban claramente definidas y que los denunciantes no cumplieron los requisitos establecidos para el ingreso al cargo o la renovación de los contratos ya vencidos. Por otra parte, la INDDHH entendió que sí ha obtenido elementos de juicio como para señalar que, en el caso de (...), se verificaron situaciones que representan una clara hipótesis de discriminación a causa de su opción sexual.

Sobre la base de lo señalado, se recomendó al Ministerio del Interior que: a) realice un seguimiento permanente de la conducta de los funcionarios policiales respecto a actitudes que impliquen conductas discriminatorias contra cualquier persona, en especial contra otros/as funcionarios/as, por cualquier causa, y en particular se haga respecto a eventuales situaciones de discriminación a causa de la opción sexual de los funcionarios/as del Ministerio del Interior; b) que se desarrollen procesos de capacitación permanente del personal policial perteneciente a todas las Unidades Ejecutoras de ese Ministerio sobre el marco jurídico vigente del derecho a la no discriminación por cualquier causa, en especial, en aquellos casos que involucran la opción sexual de funcionarios, funcionarias o personal contratado; c) que se revisen los procedimientos de selección, a los efectos de determinar en qué etapa de los mismos debe hacerse referencia a acciones u omisiones previas de los/as postulantes que pueden incidir negativamente sobre su evaluación; d) se informe oportunamente a la INDDHH sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la presente Resolución.

A la fecha de elaboración del informe, no se ha recibido ninguna comunicación respecto al cumplimiento de las recomendaciones.

***Resolución N° 175/14 (INDDHH N° 174/13) de 14/02/14, dirigida al Ministerio del Interior.***

La INDDHH recibió una denuncia presentada por una persona menor de dieciocho años, que se amparó en la reserva de identidad que contempla el Artículo 12 de la Ley N° 18.446. La persona denunciante fue asesorada por el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (IELSUR).

La denuncia hace mención a una situación de malos tratos policiales que habrían tenido lugar el día 10 de enero de 2013. Los responsables serían funcionarios de la Policía Nacional que vestían de civil y se trasladaban en un automóvil marca Chevrolet Corsa de color blanco. Luego de la detención, la persona fue conducida a dependencias de la Jefatura de Policía de Montevideo, donde se le habría sometido a torturas (“submarino” seco y la modalidad clásica de sumergir la cabeza de la persona detenida en un tacho de agua) y golpes en varias partes del cuerpo. Luego de interrogarlo, le manifestaron que le habían confundido con un familiar y le dejaron en libertad sobre el mediodía, tras varias horas de detención.

La persona denunciante se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad debido a estar en situación de calle. Por este motivo, ha sido atendida por el Proyecto Revuelos, gestionado por una organización no gubernamental en el marco de un convenio con INAU, INFAMILIA y MIDES. Con fecha 24 de febrero de 2013, la INDDHH recibió la denuncia de los mismos hechos, formulada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, de acuerdo a sus obligaciones legales (Artículo 68 del Código de la Niñez y la Adolescencia).

Iniciados los procedimientos de investigación, se solicitó al Ministerio del Interior información sobre los hechos denunciados. Luego de reiterar en varias oportunidades la solicitud de información correspondiente (lo que dilató el trámite de investigación mencionado), esa Secretaría de Estado respondió con un completo informe en el que, en síntesis, la Jefatura de Policía de Montevideo: a) niega la detención de personas menores de edad en la fecha mencionada en la denuncia, así como en los días previos y posteriores, argumentando que “no existen registros” de detenciones de personas menores de 18 años en esos días; b) admite la realización de operativos en la zona mencionada por funcionarios policiales vestidos de civil, perteneciente a las diferentes Divisiones del Área Investigaciones; c) reconoce la utilización de vehículos marca Chevrolet, modelo Corsa, color blanco, por parte de algunas de esas Divisiones.

Posteriormente, se tomó declaración a técnicos de la organización no gubernamental que gestiona el proyecto “Revuelos”; se recibieron certificaciones médicas de fecha 10 de enero de 2013 (compatibles con las lesiones manifestadas por la persona denunciante); y se volvió a entrevistar a la persona denunciante.

Finalmente, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay remitió a la INDDHH el Oficio N° 2013-27-1-0025789, de fecha 12 de setiembre de 2013, con los antecedentes de la denuncia que dicho organismo presentó ante el Ministerio del Interior por los mismos hechos referidos en el texto de esta Resolución, que contiene las respuestas de diferentes dependencias del citado Ministerio con relación a los hechos denunciados.

La INDDHH concluyó que existen elementos de convicción suficientes para afirmar que los hechos denunciados son ciertos, y que, por lo tanto, la persona denunciante fue detenida arbitrariamente y sometida a torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo. También existen elementos de convicción suficientes para afirmar que la detención de esta persona no fue registrada ni comunicada a la Justicia Competente, conforme a lo establecido por el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley de Procedimiento Policial.

Agregó la INDDHH que, en el caso investigado, el cúmulo de elementos de juicio obtenidos permite reconstruir un relato coherente de la forma en que pudieron suceder los hechos objeto de la denuncia. Esos elementos de juicio están constituidos: por el relato no contradictorio, ante diferentes instituciones y en diferentes circunstancias, de la persona denunciante; la denuncia presentada oportunamente por el Sr. Presidente del INAU; las

declaraciones de los técnicos que prestan funciones en el proyecto que asistió en su momento a la persona denunciante; y de los propios informes del Ministerio del Interior.

En esta Resolución, la INDDHH recomendó al Ministerio del Interior: a) que se realice una investigación pormenorizada de los hechos denunciados por parte de la Dirección de Asuntos Internos, determinándose, en su caso, las eventuales responsabilidades administrativas y/o penales que pudieran verificarse en los hechos objeto de esta denuncia; b) sin perjuicio de esta investigación específica, que se realice un seguimiento permanente de la conducta de los funcionarios policiales en relación con personas detenidas, mayores o menores de edad, es especial para prevenir, y, en su caso, investigar y sancionar, toda forma de tortura o trato cruel, inhumano o degradante en dependencias policiales; c) que se realice un seguimiento permanente de la forma como el personal policial lleva el registro de detenciones y comunicaciones judiciales, con el fin de identificar y corregir posibles irregularidades que implican graves violaciones a la legislación aplicable en la materia; d) que se desarrollen procesos de capacitación permanente del personal policial perteneciente a todas las Unidades Ejecutoras de ese Ministerio, sobre el marco jurídico vigente sobre detención de personas y trato a personas detenidas, tanto en operativos como en dependencias policiales. En especial, esta capacitación debe incluir el marco jurídico interno (Ley de Procedimiento Policial) e internacional dirigido a prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. A estos efectos, la INDDHH se puso a disposición de ese Ministerio para facilitar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de esta Recomendación. Finalmente, se solicitó al Ministerio del Interior que informe a la INDDHH sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la presente Resolución.<sup>74</sup>

***Resolución N° 181/14 (INDDHH N° 470/14) de 14/03/14, sobre el ejercicio del derecho al voto de las personas reclusas, dirigida a la Corte Electoral.***

La INDDHH emitió tres recomendaciones a la Corte Electoral para que el Estado cumpla adecuadamente con el Artículo 80 de nuestra Constitución y con las obligaciones que resultan de la ratificación de diferentes tratados de derechos humanos. Se ha comprobado que personas alojadas en diferentes centros de detención que no se encuentran en la hipótesis prevista por el numeral 2° del citado Artículo, igualmente no pueden ejercer sus derechos de sufragio activos.

La primera recomendación solicitó que se dispongan las medidas administrativas y operativas necesarias para que los ciudadanos/as que no se encuentran dentro de la previsión del Artículo 80 puedan ejercer su derecho - deber al sufragio. La segunda recomendación solicitó que dispongan de las medidas administrativas y operativas necesarias para la inscripción obligatoria en el Registro Cívico Nacional de todos los ciudadanos que

---

74 En enero de 2015, la INDDHH solicitó información respecto al cumplimiento de las recomendaciones emitidas. En febrero de 2015, la Dirección General de Secretaría respondió que había diligenciado la información respectiva a la Dirección de Asuntos Internos pero al momento de cierre de este informe no se ha recibido la misma.

se encuentren privados de libertad tanto en la órbita del Ministerio del Interior como los que se alojan en dependencias del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)/Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA). La tercera recomendación solicitó que se implementen a la brevedad los mecanismos de coordinación necesarios con el Ministerio del Interior (Sistema Nacional de Rehabilitación) y con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)/Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), a los efectos de garantizar el derecho humano al sufragio de las personas mencionadas en la presente recomendación.

Concluidas las elecciones de octubre y noviembre, la Corte Electoral no llevó adelante ninguna de las Recomendaciones.

***Resolución N° 208/14 (INDDHH N° 097/12) de 18/06/14, dirigida al Ministerio del Interior y al Poder Legislativo.***

La presente Resolución de la INDDHH se refiere al expediente iniciado a partir de una denuncia recibida por parte de la Sra. (...) La denunciante manifestó que su hijo, Sr. (...) de 26 años, murió como consecuencia de disparos de arma de fuego efectuados por un grupo de funcionarios policiales en un procedimiento en el Barrio Marconi de Montevideo el día 14 de octubre de 2012, en ocasión de averiguaciones de un delito de rapiña ocurrido en la zona. Según entiende la denunciante, la muerte de su hijo fue consecuencia de la actuación irregular de los funcionarios mencionados, que no respetaron las normas sobre uso de la fuerza por parte de efectivos de la Policía Nacional.

Recibida la denuncia, y conforme a lo establecido en los Artículos 11 y siguientes de la Ley N° 18.446, la INDDHH remitió, con fecha 8 de noviembre de 2012, Oficio al Ministerio del Interior solicitando que, en el plazo de veinte días hábiles, se sirviera informar acerca de a) las investigaciones de los hechos denunciados; y b) los procesos disciplinarios iniciados.

Con fecha 22 de febrero de 2013 (vencido ampliamente el plazo otorgado según el párrafo anterior), el Ministerio del Interior informó que los procedimientos policiales fueron llevados a cabo por la Jefatura de Policía de Montevideo, habiendo tomado intervención el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 13° Turno y el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Adolescentes de 2° Turno. En cuanto a los procedimientos disciplinarios, la Secretaría de Estado informó que los mismos fueron iniciados por el entonces Sr. Jefe de Policía de Montevideo. El jerarca dispuso una investigación administrativa sobre la actuación policial en los hechos denunciados (conforme al Artículo 182 del Dec. 500/91). A la fecha de la respuesta del Ministerio no se había llegado a una resolución firme al respecto. Finaliza la respuesta del mencionado Ministerio sosteniendo que “en la actualidad la investigación está en la órbita judicial, siendo dicha información clasificada según lo dispuesto por resolución sin número de fecha 25 de julio del año 2012, conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre del año 2008, en la redacción dada por el Artículo 150 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010”.

El 10 de mayo de 2013, la INDDHH planteó al Ministerio del Interior que “atento al tiempo transcurrido” (desde su respuesta de fecha 22 de febrero de 2013) “se solicita que en un plazo no mayor al 23 de mayo de 2013 sírvase actualizar la información requerida, teniendo presente los argumentos y fundamentos expresados (...), en relación al derecho de acceso a la información pública y el principio de no regresividad o irreversibilidad establecido en las normas nacionales e internacionales vigentes en nuestro ordenamiento jurídico, a fin de cumplir con los cometidos asignados a la INDDHH por la Ley N° 18.446”.

No habiéndose recibido ninguna respuesta por parte del Ministerio del Interior, con fecha 28 de junio de 2013 se libró un nuevo Oficio donde se reitera se envíe la información oportunamente solicitada, otorgándose un nuevo plazo hasta el 26 de julio de 2013. El 15 de agosto se recibió copia de las actuaciones realizadas por Asuntos Internos hasta julio de 2013, acompañadas de copia del expediente judicial. Ante la solicitud contenida en el Oficio mencionado, el Ministerio del Interior informó que “la investigación administrativa iniciada en la Jefatura de Policía de Montevideo fue clausurada por Resolución jefatural de fecha 28/02/13 (Exp. 770/13) procediendo a abrirse sumario administrativo al Agente de 2da. Clase (...).

La INDDHH, con fecha 24 de setiembre de 2013 y de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 21 (de la Ley 18.446), otorgó un plazo más al Ministerio del Interior a efectos que remitiese: a) Copia del Exp. 770/13 y de la Resolución de clausura; y b) que describa cuáles han sido las comunicaciones con los familiares de la víctima, Sr. (...) a efectos de mantenerlos informados sobre las investigaciones realizadas, especificando fecha y contenidos de las mismas; por quién fueron realizadas; y a qué familiares. Finalmente, solicitó se mantenga informada a la INDDHH sobre las actuaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Internos a efectos del análisis y determinación de posibles responsabilidades disciplinarias.

Con fecha 3 de octubre de 2013, el Ministerio del Interior respondió el Oficio de la INDDHH, de fecha 24 de setiembre de 2013, informando que el expediente en que se sustancia el sumario administrativo a funcionario Agte. de 2da. Clase (...) está “para notificación del interesado”. Agrega que luego que dicho funcionario “se notifique de las actuaciones se levantaría la calidad de secreto de las mismas, por lo cual se solicita se nos otorgue un plazo mayor para poder proporcionar la información solicitada”.

El 28 de octubre, la INDDHH solicitó al Ministerio del Interior que remita la información requerida una vez que el funcionario involucrado sea notificado de las actuaciones. Al no haber recibido respuesta del Ministerio del Interior tampoco en esta oportunidad, con fecha 31 de enero de 2014 se reiteró la solicitud de la información solicitada en el plazo de diez días hábiles.

Finalmente, y recién con fecha 30 de abril de 2014 el Ministerio del Interior remitió parte de la información reiteradamente solicitada, quedando pendiente lo relativo a la información brindada por esa Secretaría del Estado a los familiares de la víctima sobre las investigaciones realizadas. Sin

perjuicio de lo anterior, con fecha 16 de mayo de 2014, se comunicó con la INDDHH una funcionaria de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito de la Ministerio del Interior para que se le proporcionen los datos de la familia de la víctima, Sr. (...) para comunicarse con ellos y hacerle llegar las actuaciones realizadas.

La Resolución de la INDDHH analizó en primer término los aspectos formales del caso, a partir de las respuestas recibidas de parte del Ministerio del Interior.

En ese sentido, la Institución destacó que, como surge claramente de los hechos referidos, el Ministerio del Interior demoró casi un año y medio en remitir alguna información sustantiva a la INDDHH respecto a la denuncia investigada (el primer Oficio de la INDDHH es de fecha 8 de noviembre de 2012 y la remisión de la primera información sustantiva por parte del Ministerio del Interior es del 30 de abril de 2014).

Formalmente, hubiese correspondido que la INDDHH dictara una Resolución declarando la negativa de colaboración por parte del Ministerio del Interior, según dispone el Artículo 23 de la Ley N° 18.446. Sin embargo, y como ya se ha sostenido en situaciones similares, se priorizó el principio general de actuación establecido en el Artículo 1° de la mencionada norma, que es una disposición estructural que define la esencia del mandato de esta Institución. Con base en el principio de discrecionalidad reglada, aplicado en Derecho Comparado por otras Defensorías del Pueblo, se priorizó el interés de la denunciante por conocer la verdad de los hechos investigados y definir con claridad la eventual responsabilidad del Estado con el fin de realizar las recomendaciones pertinentes, también en el marco dispuesto por la N° Ley 18.446.

Continúa la INDDHH reiterando especialmente que los organismos del Estado involucrados deben respetar el principio de buena fe, colaborando activamente con las investigaciones iniciadas. Esto no es otra cosa que poner en práctica el compromiso asumido por el Estado uruguayo cuando decidió crear la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo el 24 de diciembre de 2008.

Al ingresar al análisis de los aspectos sustantivos, la INDDHH se pronunció respecto a la información en poder del Estado considerada reservada o confidencial.

Así, señala que en la sustanciación de este caso, el Ministerio del Interior hizo referencia en reiteradas oportunidades a la reserva, confidencialidad e incluso el “secreto” de algunas informaciones solicitadas por la INDDHH. Esta Institución sostiene que dichos argumentos carecen de todo asidero conforme con la doctrina, la jurisprudencia y los estándares en materia de los órganos de control incorporados en normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que son derecho positivo vigente en Uruguay.

Respecto a esta temática, la INDDHH ha sostenido en reiteradas oportunidades que “entiende que el Ministerio del Interior hace una

interpretación equivocada de las normas de acceso a la información, según lo establece el Bloque de Constitucionalidad que comprende las normativas constitucionales y el marco jurídico sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos vigente en nuestro país, integrado por normas de jerarquía supra-legal, así como por los principios sobre derechos humanos; la jurisprudencia y doctrina internacional y los estándares aplicables a la materia. La norma vigente en Uruguay aplicable al caso analizado es el Artículo 12 de la Ley N° 18.381 (Derecho de acceso a la información pública). Esta norma establece claramente: “(Inoponibilidad en casos de violaciones a los derechos humanos)- Los sujetos obligados por esta ley no podrán invocar ninguna de las reservas mencionadas en los Artículos que anteceden cuando la información solicitada se refiera a violaciones a los derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos”.

Es necesario recordar que “las reservas mencionadas en los Artículos que anteceden” se refieren a las excepciones del principio de publicidad de la información pública, y son aquellas hipótesis que la Ley recoge como “secretas, reservadas o confidenciales”. Cualquier norma aprobada posteriormente que limite, restrinja o contradiga lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 18.381, al decir de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “carece de efectos jurídicos” por su incompatibilidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en especial, en cuanto a lo que disponen sus Artículos 1ro. y 2do. En definitiva, las normas citadas por el Ministerio del Interior para negarse a suministrar la información solicitada por la INDDHH (sean estas de jerarquía legal, y más aún, administrativa), a partir de un somero control de convencionalidad y conforme a lo que surge del Bloque de Constitucionalidad vigente en Uruguay, carecen de efectos jurídicos, por lo que debe aplicarse, directamente el ya mencionado Artículo 12 de la Ley N° 18.381.<sup>75</sup>

Lo señalado anteriormente se complementa con la aplicación de los Principios Fundamentales sobre Derechos Humanos, unánimemente reconocidos por la jurisprudencia y la doctrina a nivel internacional. En este caso, es de aplicación el principio de no regresividad o irreversibilidad (...).

(...) En forma complementaria, y como sustento del principio de no regresividad, la doctrina se refiere al principio pro-persona, regla en que se basa la interpretación e integración de las normas de Derechos Humanos. En esa dirección, se destaca que (...esta) regla, cuando se manifiesta mediante la aplicación de la norma más protectora, permite al juez o intérprete legal seleccionar de entre varias normas concurrentes o al menos de entre dos normas, aquella que su contenido ofrezca una protección más favorable a la persona o aquella que contenga de manera más

75 La anterior afirmación incluso incluye al Artículo 72 de la propia ley de creación de la INDDHH (N° 18446 de 24 de diciembre de 2008), que, en su inciso tercero, por un evidente descuido del legislador, establece “Los organismos públicos sólo podrán negarse a la exhibición de aquellos documentos que hubiesen sido clasificados como secretos, reservados o confidenciales, mediante resolución expresa y fundada del jerarca máximo del organismo”. Por los argumentos que ya se han señalado, y a pesar de ser posterior en el tiempo, esta disposición también carece de efectos jurídicos en relación a lo ordenado por el Artículo 12 de la Ley N° 18.381.

especializada la protección que se requiere para el individuo o víctima en relación con sus derechos humanos”.

En esta materia, la INDDHH concluyó afirmando que tratándose de una investigación sobre una presunta violación de derechos humanos, el Ministerio del Interior debió actuar conforme al Artículo 12 de la Ley N° 18.381 (Derecho de acceso a la información pública) sin apelar a ningún argumento para justificar la restricción o negativa de responder las solicitudes de información remitidas por la INDDHH.

Finalizado el examen de este punto, la INDDHH se detuvo en el estudio de sus facultades como organismo cuasi jurisdiccional en casos tramitados ante sede judicial y/o administrativa.

Al respecto, recordó que, como surge de estas actuaciones, con fecha 11 de marzo de 2013, la Sra. Representante del Ministerio Público (en los autos “... Su fallecimiento” Ficha 105-269/2012) entendió que “no corresponde responsabilizar penalmente” al funcionario policial involucrado en los procedimientos pre-sumariales”. Agrega que “Nada se solicitará respecto a los demás agentes policiales intervinientes en este procedimiento, pudiendo proceder Ud. al archivo de estas actuaciones”. A continuación, por Resolución 572 de fecha 24 de marzo de 2013, el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 13er. Turno, dispone el archivo de las actuaciones, señalando que “Sabido es que el dictamen fiscal que propugna el archivo de un presumario tiene carácter preceptivo para el juez, y sin otro trámite debe proceder a la clausura de la causa”. No obstante, realizó una extensa y fundamentada exposición donde destaca sus discrepancias con la posición asumida por la Representante del Ministerio Público al solicitar el archivo de las actuaciones. Sobre este punto concreto se volverá más adelante en los fundamentos de la presente Resolución.

En el ámbito administrativo, con fecha 20 de octubre de 2012, en el Expediente N° 5599/12/TEP/cc, el entonces Sr. Jefe de Policía de Montevideo resolvió que se instruya una investigación administrativa “con el fin de esclarecer los hechos e individualizar a los posibles responsables”. Con fecha 25 de enero de 2013, la Agte. de 2da. (PA) Dra. (...) clausuró la investigación administrativa mencionada en el párrafo anterior. En síntesis, entendió que “el procedimiento asumido por los funcionarios policiales se ajusta a derecho, no correspondiendo atribución de responsabilidad alguna, salvo en lo que respecta al Agente de 2da. (...), cuya responsabilidad deberá dirimirse a través de la instrucción de un sumario administrativo (...)”.

El 28 de febrero de 2013, el Sr. Jefe de Policía de Montevideo dictó una Resolución por la que se somete a sumario administrativo al Agente de 2da. (...). En el “Resultando” de la mencionada Resolución se expresa que “de la investigación administrativa (...) surge responsabilidad del Agente de 2da. (...)”. Finalmente, en el “Considerando” de la citada Resolución se señala “La existencia prima facie de irregularidades administrativas disciplinarias, por lo que corresponde efectuar Sumario Administrativo”.

Continuando estas actuaciones, con fecha 19 de setiembre de 2013, en el

Exp. N° 770/13/dc de la Oficina de Informaciones Sumarias de la Jefatura de Policía de Montevideo, el Instructor Sumariante, Agte. Proc. (...) informa al Sr. Jefe de Policía de Montevideo que “(...) atendiendo a las diligencias practicadas en autos, surge sin lugar a vacilaciones, la responsabilidad administrativa que le cupo en los hechos al Agte. de 2da. Clase (...) quien, al participar en un procedimiento en el Barrio Marconi, dio muerte de un disparo a un ciudadano, lo que quedó determinado luego de pericias llevadas a cabo por la DNPT, sin perjuicio de lo resuelto por la Justicia Penal”. Y continúa: “Que en todos sus términos, el firmante se remite a las conclusiones primarias de la Investigación Administrativa (fs. 154 a 158). No obstante ello, hacemos hincapié en el proceder de (...) quien entendemos actuó en forma apresurada, sin rumbo, de forma desmesurada, sin pensar en el posible resultado dañoso que podía acaecer, producto ello del poco tiempo en el Instituto, falta de experiencia, de asimilación, etc. Lo que indudablemente coadyuvó al desenlace fatal, como lo fue de público conocimiento, teniendo en cuenta el contexto de la zona donde se originaron los hechos, poniendo su vida en riesgo, pero también la de sus compañeros, personas que participaron en los hechos y habitantes de la zona”.

Finaliza el Instructor sumariante afirmando: “En consecuencia, y atendiendo lo reseñado, entiende el firmante que su conducta no estuvo ajustada a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Policial (Ley N° 18.315, Artículos 14 y siguientes: “Del uso de la fuerza física, las armas y otros medios de coacción), y demás disposiciones que regulan la actuación de la policía; y es por ello que, en el caso de autos, nos convoca la atribución de falta administrativa disciplinaria por todo lo que se dijo, careciendo de atenuantes y agravantes (...)”.

No obstante, por Resolución del Sr. Jefe de Policía de Montevideo en el Expediente N° 770/2013/MLP/MF/yeg., se resolvió clausurar el sumario administrativo disciplinario incoado al Agente de 2da. (...) determinándose la no existencia de ninguna responsabilidad administrativa por parte del mismo en los hechos investigados, de acuerdo al Dictamen del Dr. (...) de la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de Montevideo, de fecha 1 de noviembre de 2013, que difiere radicalmente con las conclusiones a las que arribó el Instructor Sumariante, según se detalla en el párrafo anterior.

En su Resolución, la INDDHH mencionó que, como ha señalado en reiteradas oportunidades, citando la Exposición de Motivos de la Ley N° 18.446, “la INDDHH no sustituye ni desplaza las competencias originales de los diversos poderes del Estado. En ningún caso la INDDHH ejercería función jurisdiccional, ni tendría facultades para revocar actos administrativos, no desempeñaría funciones ejecutivas, ni legislativas”. En concreto: la intervención de la Institución en este caso, como ya lo ha hecho en instancias similares, se enmarca estrictamente en lo establecido en los Artículos 19 y 31 de la citada Ley N° 18.446. También en pronunciamientos anteriores, la INDDHH se manifestó de acuerdo al cumplimiento de las funciones que le asigna el Artículo 35 de la Ley N° 18.446 en el marco de su naturaleza de órgano cuasi jurisdiccional, que se rigen por estándares específicos para la producción y apreciación de los medios de prueba. Órganos cuasi jurisdiccionales, como las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos,

no persiguen obtener prueba para fundar una sentencia (competencia exclusiva del Poder Judicial) ni para determinar responsabilidades a título individual, sino para obtener los elementos de convicción suficientes que le permitan fundar sus resoluciones (Artículo 32 de la Ley N° 18.446) respecto a si el Estado violó o no derechos humanos, pronunciamientos que son siempre recomendaciones con carácter no vinculante.

Lo anteriormente señalado implica que la Resolución del caso analizado, tanto en sede judicial como administrativa, no condiciona el análisis que realiza la INDDHH, por tratarse de esferas de competencias absolutamente diferentes e independientes.

A continuación, la Resolución se abocó al análisis del deber de debida diligencia del Estado Uruguayo ante eventuales violaciones de derechos humanos.

Así, la INDDHH subrayó que el derecho a la vida ha sido consagrado en múltiples instrumentos jurídicos nacionales e internacionales<sup>76</sup>, y conlleva la obligación del Estado de proceder a la investigación judicial efectiva en casos de supuesta violación al mismo. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha sostenido que “la protección contra la privación arbitraria de la vida, que se requiere de forma explícita en la tercera frase del párrafo 1 del Artículo 6, es de importancia capital. El Comité considera que los Estados Partes no sólo deben tomar medidas para evitar y castigar los actos criminales que entrañen la privación de la vida, sino también evitar que sus propias fuerzas de seguridad maten de forma arbitraria. La privación de la vida por las autoridades de la justicia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado en reiteradas oportunidades que la protección judicial, a la que refiere el Artículo 25 de la Convención Americana, constituye uno de los pilares del Estado de Derecho.<sup>77</sup>

Como ha sido desarrollado por la doctrina y la jurisprudencia, el derecho al acceso a la justicia tiene varios componentes (derechos en sí mismos). En el caso de marras se analizarán los componentes más relevantes del mismo, a efectos de corroborar el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia por parte del Estado Uruguayo. Para ello se realizó un exhaustivo estudio del expediente en sede judicial como de los expedientes administrativos, que serán abordados por separado. Tal como se expresó oportunamente en esta Resolución, dicho análisis se circunscribe exclusivamente a velar por el cumplimiento en tiempo y forma de las acciones desarrolladas.

76 Artículos 7 y 26 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Artículos 6 y 7; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Artículo 2; Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 37, y Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Artículo 10; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Artículo 2; Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), Artículo 4.

77 Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso del Tribunal Constitucional Vs Perú, sentencia de 31 de enero de 2001, Serie C N° 71.

Por otra parte, la Corte Interamericana “considera que como forma de combatir la impunidad, el Estado deberá, dentro de un plazo razonable, investigar, por intermedio de las instituciones públicas competentes, a los funcionarios acusados de irregularidades y, luego de un debido proceso, aplicará las sanciones administrativas, disciplinarias o penales correspondientes a quienes fueran encontrados responsables”. En similar sentido, en el Caso Campo Algodonero expresa que “las sanciones administrativas o penales tienen un rol importante para crear la clase de competencia y cultura institucional adecuada (...)”.<sup>78</sup>

En cuanto al derecho de acceso a la justicia en sede administrativa, la Resolución de la INDDHH destacó que, como se expresa en el párrafo 4.2.3. de esta Resolución, el 20 de octubre de 2012 el Sr. Jefe de Policía de Montevideo resuelve que se instruya una investigación administrativa “con el fin de esclarecer los hechos e individualizar a los posibles responsables”.

Citando a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la INDDHH afirmó la necesidad de “la aplicación de las garantías del debido proceso legal en ámbitos administrativos. Así, ha establecido la obligación de los Estados de contar con reglas claras para el comportamiento de sus agentes, a fin de evitar márgenes inadecuados de discrecionalidad en la esfera administrativa, que puedan fomentar prácticas arbitrarias o discriminatorias. Al mismo tiempo, (...) ha avanzado en la identificación de ciertos estándares del debido proceso legal que deben regir los procedimientos administrativos, tales como el plazo razonable, el derecho a la revisión judicial de decisiones administrativas, a contar con un abogado, a una decisión fundada, a la publicidad del actuar de la administración, entre otros.

En este caso, el Consejo Directivo resaltó la importancia de que diligentemente el Ministerio del Interior, a través de la Jefatura de Policía de Montevideo, haya iniciado la investigación administrativa correspondiente. La misma se desarrolló en un plazo razonable y emitiendo una decisión fundada. No obstante lo señalado anteriormente, la INDDHH entendió pertinente detenerse en la publicidad y el trato brindado a los familiares de la víctima en estos procedimientos.

En relación a la publicidad, “en el Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos, la CINTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS se manifestó a favor de la publicidad en sede administrativa: “(...) Otro aspecto adicional del derecho al acceso a la información es “la presunción de que todas las reuniones de los órganos gubernamentales son abiertas al público”. Esta presunción es aplicable a toda reunión en que se ejerzan poderes de toma de decisión, incluyendo las actuaciones administrativas, las audiencias de tribunales y los procedimientos legislativos. Toda limitación a la apertura de las reuniones debe estar sujeta a los mismos requisitos que la retención de información.”<sup>79</sup>

78 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (Campo Algodonero) vs México, sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C N° 205, párrafo 377.

79 Comisión INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos”, OEA/Ser. L/V/II.116, Doc. 5 rev. 1 corr., 2002, párrafo 8.

La INDDHH señaló que esta obligación se ve reforzada en casos como el que se analiza en esta Resolución<sup>80</sup>, “durante el proceso de investigación y el trámite judicial, las víctimas de violaciones de derechos humanos, o sus familiares, deben tener amplias oportunidades para participar y ser escuchados, tanto en el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables, como en la búsqueda de una justa compensación”. En particular, cabe considerar que la fecha de la clausura de la investigación administrativa es el 29 de enero de 2013, sin que haya sido informada la familia hasta ese momento.

Seguidamente, la INDDHH hizo referencia al derecho de acceso a la justicia en sede judicial. Así, la Resolución estableció que, al igual que en la instancia de la investigación administrativa, cabe destacar la diligente investigación realizada en el caso, así como que se realizó en un plazo razonable. Sin perjuicio de entender que las autoridades judiciales actuaron dentro del margen que les marcan las leyes nacionales, cabe consignar el deber del Estado Uruguayo en relación a establecer recursos efectivos para la investigación y eventual sanción en casos de violación de los derechos humanos.

En la Resolución, la INDDHH citó jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la que este organismo se pronuncia sobre el tema. Entre otros aspectos, la Corte destaca que “las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, o sus familiares, deben contar con amplias posibilidades de ser oídos y actuar en los respectivos procesos, que en opinión del Tribunal pueden incluir tanto en procuración del esclarecimiento de los hechos y del castigo de los responsables, como en busca de una debida reparación”.<sup>81</sup> Finalmente, se recordó lo estipulado por el Artículo 2 de la Convención Americana: “los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”.

La Resolución ingresó a continuación al análisis de los hechos denunciados a la luz de las competencias de la INDDHH.

Así, y a partir del marco conceptual señalado en los párrafos anteriores, el Consejo Directivo de la INDDHH entendió que ha reunido los elementos de convicción suficientes para afirmar que el Estado uruguayo violó el derecho a la vida del Sr. (...). La mencionada violación del derecho humano a la vida es consecuencia directa de un procedimiento policial plagado de irregularidades, y llevado adelante, desde el punto de vista operativo, con total desconocimiento de lo que dispone la normativa vigente en el país en la materia (entre otras, la Ley de Procedimiento Policial N° 18315, en especial en sus Artículos 3, 4 y 14 y stes.).

80 Ver Organización de las Naciones Unidas, “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia relativos para las víctimas del delito y a las víctimas del abuso de poder”, Resolución 40/34 de la Asamblea General.

81 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala, sentencia de 19 de noviembre de 1999, Serie C N° 63, párrafos 225 y 227.

La afirmación de la INDDHH surge, entre otros elementos, de las consideraciones realizadas por el Magistrado actuante en la causa judicial, en Resolución de fecha 24 de mayo de 2013. En la misma, luego de señalar que “(...) el dictamen fiscal que propugna el archivo de un presumario es preceptivo para el juez, y, sin otro trámite debe proceder a la clausura de la causa”, realiza una serie de apreciaciones contundentes respecto a la irregularidad del procedimiento policial que provoca la muerte del Sr. (...). A los efectos de no incurrir en reiteraciones innecesarias, la INDDHH se remitió en su totalidad a la mencionada Resolución del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 13er. Turno que luce en el expediente respectivo.

Asimismo, la INDDHH entendió que de las actuaciones administrativas incoadas (más allá de cuál haya sido el dictamen final sobre la responsabilidad individual de uno de los funcionarios policiales que participaron en el operativo que causó la muerte de la víctima) se identifican claramente irregularidades en el procedimiento policial. Esto puede observarse en la clausura de la Investigación Administrativa de fecha 25 de enero de 2013; en la Resolución del Sr. Jefe de Policía de Montevideo, de fecha 28 de febrero de 2012, disponiendo la apertura de Sumario Administrativo a uno de los funcionarios participantes del operativo; y del Informe del Instructor Sumariante de fecha 19 de setiembre de 2013. No le corresponde a esta Institución manifestarse respecto a los fundamentos de la clausura del Sumario Administrativo mencionado, sin responsabilidad para el funcionario involucrado, ni a su correspondencia con el resto de las investigaciones realizadas en sede administrativa por parte de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Sobre la base de los fundamentos mencionados en el texto de la Recomendación, la INDDHH concluyó señalando que el Estado uruguayo, por medio de un procedimiento irregular y apartado de las normas legales vigentes llevado adelante por funcionarios de la Policía Nacional, violó el derecho humano a la vida del Sr. (...).

La INDDHH recordó que en su Resolución N° 150/2013 (“Informe sobre casos de violencia institucional e interpersonal verificados en nuestro país” de fecha 28 de noviembre de 2013), ya realizó diferentes recomendaciones al Ministerio del Interior para evitar casos de uso ilegal o abusivo de la fuerza no letal y letal por parte de funcionarios de la Policía Nacional. Entre dichas recomendaciones, y frente a este caso concreto analizado, la INDDHH entiende pertinente reiterar las siguientes:

a) El Estado democrático es el depositario de la fuerza legítima. Sin embargo, fuerza no equivale a violencia. Precisamente, lo que diferencia el accionar legítimo del Estado y sus agentes es que hacen aplicación de la fuerza pública, esto es, de aquella que surge de la legitimidad que le asigna la sociedad y el sistema Republicano Democrático de Gobierno. La violencia, ejercida por agentes del estado o particulares no es esa “fuerza legítima”: y constituye, por tanto, un comportamiento ilegal y, a menudo, violatorio de los derechos humanos.

b) (...) Como señala Naciones Unidas: “En todas las sociedades se han dado a la Policía diversas atribuciones para los fines de la aplicación de la

Ley y el mantenimiento del orden. En el ejercicio de esas atribuciones, el agente de policía tiene, inevitablemente, un efecto inmediato y directo en los derechos y libertades de sus conciudadanos (...) La facultad de recurrir al uso de la fuerza en ciertas condiciones y con ciertas restricciones, lleva consigo la gran responsabilidad de velar porque esa facultad se ejerza lícita y eficazmente. La tarea de la policía en la sociedad es difícil y delicada y se reconoce que el uso de la fuerza por las policías en circunstancias claramente definidas y controladas es enteramente lícito”<sup>82</sup>

c) Nuestro país cuenta con un marco jurídico claro y definido para regular el uso de la fuerza por parte de los funcionarios policiales. Esas normas, que se basan en la regulación y los estándares internacionales en la materia, están incorporadas en la Ley de Procedimiento Policial N° 18.315, en especial en sus Artículos 14 y siguientes. Por lo tanto, el origen de las actuaciones policiales ilegales no puede buscarse en la ausencia de reglas claras, de jerarquía legal. Como se señalará más adelante, a juicio de la INDDHH debe analizarse en profundidad la doctrina institucional, la formación y especialización y las viejas prácticas de una policía no profesional para encontrar un principio de respuesta a esta problemática.

d) En el Sistema Interamericano se ha establecido como criterio básico que: “El personal policial deberá contar con las mayores facilidades para asistir a actividades de actualización profesional, así como para continuar y profundizar su nivel educativo, en los términos compatibles con la prestación del servicio. Es necesario, como requisito para orientar adecuadamente las actividades de formación y especialización, que las autoridades responsables evalúen periódicamente los conocimientos profesionales del personal de las fuerzas policiales (...) Buena parte del problema radica en la formación tan precaria de los agentes de la policía (...)”<sup>83</sup>

e) Citando a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la INDDHH señala que: “El uso de la fuerza letal por parte de los agentes del Estado constituye siempre el último recurso para asegurar los derechos amenazados frente a hechos delictivos o violentos, a la vez que este tipo de intervenciones debe regirse estrictamente por los principios que aseguren la licitud de la actuación de las fuerzas policiales. En este sentido se ha manifestado la Comisión al señalar que “conforme a las pautas internacionales que se han elaborado referentes al uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad pública para cumplir su función, esa actividad debe ser necesaria y proporcional a las necesidades de la situación y al objetivo que se trata de alcanzar”. Asimismo, la adecuación de los procedimientos de los agentes estatales de seguridad a los parámetros internacionales significa que el empleo de la fuerza debe ser tanto necesario como proporcional a la situación, es decir, que debe ser ejercido con moderación

82 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, HR/P/PT/5/Add.2, 2004, Serie de Capacitación Profesional N.º 5/Add.2, “Derechos humanos y aplicación de la ley. Guía para instructores en derechos humanos para la policía”, párrafos 439 y 440.

83 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México”, OEA/Ser.L/V/II.100 Doc. 7 rev. 1, 1998, Capítulo V, párrafo 390.

y con proporción al objetivo legítimo que se persiga. Al mismo tiempo, debe intentarse la limitación al mínimo de lesiones personales y pérdida de vidas humanas (...). En ese sentido y apelando a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la INDDHH se manifestó en cuanto a que: “(...) “independientemente de la gravedad de ciertas acciones y de la culpabilidad de quienes perpetran ciertos delitos, el poder del Estado no es ilimitado ni puede el Estado recurrir a cualquier medio para lograr sus fines (...) Los usos indiscriminados de la fuerza pueden, en tal sentido, constituir violaciones del Artículo 4 de la Convención y del Artículo I de la Declaración ”<sup>84</sup>

Como conclusión, y reiterando la ya mencionada Resolución N° 150/2013, la INDDHH en este caso volvió a recomendar al Ministerio del Interior que:

Mandate a la Policía Nacional para que trabaje en profundidad en la incorporación de nuevos métodos de formación y capacitación continua sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego para todo el personal que cumple funciones ejecutivas en la Institución Policial.

Revise el tiempo destinado a la formación del personal subalterno (...) La presión social muchas veces lleva a que las autoridades competentes opten por tener más funcionarios policiales en las calles en poco tiempo, lo que no implica que se trate de mejores funcionarios policiales.<sup>85</sup>

Además de la formación permanente, se debe revisar el marco doctrinario policial, estableciendo claramente como finalidad institucional el respeto de la vida humana en cualquier circunstancia; el rechazo a la llamada “obediencia debida” frente a órdenes ilegales; y la excepcionalidad del uso de la fuerza y las armas de fuego como principios fundantes de la Institución.

Se repare integralmente a la madre del fallecido Sr. (...) y a sus familiares directos. Específicamente, y sin perjuicio de otras formas de reparación, que se le brinde a las víctimas un trato digno y respetuoso; atención y acompañamiento psico-social de calidad en forma continuada.

---

84 CINTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos, párrafos 89 y 90 citado en Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos”. OEA/Ser L/V/II. Doc. 57, 2009, párrafo 114

85 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos”. OEA/Ser L/V/II. Doc. 57, 2009, párrafo 117, “(...) subraya que los agentes estatales deben recibir la formación y el entrenamiento adecuados para utilizar siempre, en primer término, medios no violentos para enfrentar situaciones que pongan en riesgo la vigencia de los derechos directamente relacionados con la seguridad ciudadana, antes de recurrir al empleo de la fuerza física, medios de coacción o armas de fuego. El recurso a la fuerza, incluida la fuerza letal, exclusivamente será lícito cuando los medios no violentos resulten manifiestamente ineficaces para garantizar los derechos amenazados. El entrenamiento y la formación permanentes, tanto para el personal de nuevo ingreso como para el personal en servicio, resultan esenciales para el logro de este objetivo. El personal de las fuerzas de seguridad debe mantener, durante todo su tiempo en servicio, la capacidad de discernir la gravedad de la amenaza, a los efectos de ponderar las diferentes posibilidades de respuesta ante la misma, incluyendo el tipo y volumen de fuerza que puede ser aplicada. Se reitera que este es un derecho profesional de los integrantes de las fuerzas de seguridad estatales, y, por ende, es una obligación de los Estados Miembros brindar capacitación y formación permanente a sus agentes”.

Como forma de reparación, se considere por parte del Ministerio del Interior revisar las conclusiones de las investigaciones administrativas incoadas, a los efectos de determinar si el operativo policial de marras se realizó de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

Que se utilice el caso de la muerte del Sr. (...) y del operativo policial que rodeó a la misma, como material de estudio y formación de futuros agentes policiales, como ejemplo de las consecuencias que acarrea un procedimiento incorrecto desde el punto de vista operativo y sin el debido cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

Que, en el plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de esta Resolución, se informe a la INDDHH sobre los avances en el cumplimiento de las presentes recomendaciones.

Por su parte, y con base en lo ya manifestado en sus Declaraciones sobre Administración de Justicia y Derechos Humanos de 21 de febrero de 2013<sup>86</sup> y sobre Fundamentos de la Protección de los derechos humanos en el ámbito nacional, de 25 de febrero de 2013<sup>87</sup> recomienda al Poder Legislativo que:

Se proceda a una rápida sanción del nuevo Código de Procedimiento Penal.

Que este nuevo instrumento no omita incorporar las efectivas garantías para una real participación de las víctimas en el proceso penal, conforme a las soluciones más modernas y democráticas que pueden encontrarse en el derecho comparado.

Del mismo modo, que se analicen las posibilidades de dictar las normas de naturaleza legal pertinentes para asegurar la participación efectiva de las víctimas también en el proceso administrativo, recibiendo información permanente acerca de los hechos investigados en esta sede; y habilitándose la posibilidad de solicitar y producir elementos de prueba para lograr la verdad material en la investigación de los hechos.

Conforme con sus cometidos y facultades, la INDDHH dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en esta Resolución.

***Resolución N° 213/14 (INDDHH N° 282/13) de 16/07/14, dirigida al Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).***

La INDDHH recibió una denuncia presentada por (...) y (...) referida a la gestión del Hogar Capitanes de la Arena dependiente del INAU por parte de la Ong PROCUL (Proyectos Culturales).

Los hechos denunciados tenían relación con el manejo global del proyecto,

---

86 Ver en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/09/Declaracion-INDDHH-sobre-administración-justicia-y-derechos-humanos-21.01.2013.pdf>

87 Ver en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/09/Declaracion-de-la-INDDHH-sobre-fundamentos-de-la-proteccion-de-los-derechos-humanos-en-el-ambito-nacional-25.02.2013.pdf>

que incluía situaciones de maltrato y violencia, carencias en el plano educativo, carencias de gestión, de manejo de recursos, entre otros, verificándose un incumplimiento en varios aspectos de las obligaciones establecidas a PROCUL y falta de controles efectivos de parte del INAU.

Los denunciantes hicieron gestiones antes varios organismos públicos antes de acudir a la INDDHH, reiterando los mismos hechos que a su juicio eran de tal gravedad que ponían en riesgo la continuidad del proyecto Capitanes de la Arena.

Según informaciones recibidas por la INDDHH, en los primeros días del mes de febrero la situación dentro del Hogar Capitanes de Arena se volvió insostenible, con una gestión deficitaria que puso en grave riesgo la seguridad personal de los adolescentes y funcionarios. Esto motivó intervenciones policiales, lo que ameritó el intempestivo cierre del Hogar, con las derivaciones de los internos. Según estas informaciones, habrían entrado más de una vez personas ajenas al Hogar con armas, llevándose algunos electrodomésticos y amenazando a quienes allí trabajaban.

La INDDHH remitió varios Oficios al INAU solicitando información sobre los hechos denunciados, así como respecto al funcionamiento del proyecto y la vinculación con la Ong PROCUL.

Finalmente, con fecha 2 de julio de 2014, el INAU contestó la información solicitada el 1° de julio del año 2013. De acuerdo a la información recibida, la INDDHH considera que puede concluirse que hubo controles por parte de la División convenios del INAU, por lo menos en el período febrero 2012 a febrero 2013, desconociéndose si se supervisó en el período que va de febrero 2013 a febrero 2014. El informe consigna una serie de deficiencias en la gestión, que van desde la no presentación de la planificación anual, cronograma de actividades, planificación de actividades en verano, déficits en las horas requeridas en el cargo de educador, falta de cocinero, falta de datos en los legajos de cada interno, falta de reglamento de convivencia interna, mala administración del dinero, etc. En definitiva, la INDDHH señaló que, si bien se reconocen fortalezas, ya en marzo del 2013 se denunciaban falta de garantías en lo que refiere a la promoción de derechos de los niños y adolescentes que allí vivían.

De la investigación realizada por la INDDHH puede concluirse que se ha verificado: a) la preocupación de los denunciantes por poner oportunamente en conocimiento de las autoridades la existencia de los hechos graves que estaban ocurriendo en el hogar; b) el hecho de que la División Convenios emitió un informe crítico sobre la adjudicación, expresando que el único motivo por el cual se podría convenir con PROCUL era para darle continuidad al proyecto y aconsejando que “debería quedar expreso que se realizará llamado público en el correr del año 2012”, motivo que habilitaría a hacer una designación directa de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento vigente por aquella época; c) la mala gestión del Hogar Capitanes de la Arena por parte de la Organización no Gubernamental PROCUL, que en definitiva devino en el cierre del mismo; d) que la División Convenios emitió un informe crítico sobre la gestión, un año antes de

su cierre abrupto; e) falta de colaboración de parte del INAU para contestar los requerimientos de la INDDHH en tiempo y forma.

A los efectos de fundamentar sus recomendaciones, la INDDHH hace referencia en la Resolución a las fuentes normativas que establecen las obligaciones del Estado uruguayo respecto a las personas menores de edad, en especial a aquellas establecidas a texto expreso en el Código de la Niñez y la Adolescencia, que tiene en la Convención de los Derechos del Niño los parámetros para sus criterios de interpretación. Al respecto, la Resolución recuerda que la vida familiar es el ámbito adecuado para el disfrute de todos los derechos, y solamente como último recurso se considerará el ingreso a un establecimiento público o privado. Se debe procurar que la estancia sea transitoria y bajo estrictos controles.

El principio de protección general establecido en el Artículo 14 del Código de la Niñez y la Adolescencia obliga al Estado a poner el máximo empeño en la efectividad de los derechos que debe gozar todo niño o adolescente, utilizando, a esos efectos, las líneas de acción previstas en el Artículo 22 del mismo Código. Así, se señala que la internación de un niño/a o adolescente en centros de estas características debe ser considerada como último recurso y darse bajo ciertas premisas. El contenido de esas premisas ha sido objeto de estudio y recomendación dentro del ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como es el ejemplo de las Recomendaciones que recibió Uruguay en el año 2007 de parte del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Concretamente, el Comité, en su Recomendación N° 41 dispone que, frente a la necesidad de utilizar el cuidado alternativo como último recurso, el mismo debe desarrollarse bajo ciertos parámetros: “el Comité recomienda una adecuada asignación de recursos, funcionamiento y monitoreo de instituciones de cuidado, incluso las administradas por ONG, y el cuidado tutelar al igual que una revisión periódica de su ubicación de acuerdo con el Artículo 25 de la Convención”.

A partir de estas consideraciones, la INDDHH recomendó al INAU:

Realizar una investigación profunda sobre la gestión del Hogar Capitanes de la Arena hecha por la Organización no gubernamental Proyectos Culturales y sobre la gestión de los mecanismos de control interno de convenios del propio INAU.

Poner en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Social la presente Resolución de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 17.866, recomendando que se instrumenten en el plazo de treinta días las investigaciones que entienda pertinente.

Que tenga presente para el futuro el deber de colaboración con la INDDHH que surge del Artículo 21 de la Ley N° 18.446.

Las autoridades no cumplieron con la Recomendaciones efectuadas.

***Resolución N° 216/14 (INDDHH N° 460/14) de 12/08/14, dirigida al Ministerio de Salud Pública (MSP).***

La INDDHH recibió una denuncia presentada por (...), padres de (...) de 27 de años quien padece desde su infancia un sufrimiento mental severo y requiere de atención profesional continua. Ello motivó que desde hace seis años aproximadamente fuera internado en la Clínica “Serena”, cuyo costo era absorbido por la sociedad médica CAAMEPA, de la cual (...) es afiliado. El costo de la internación es de aproximadamente \$ 35.000.00 mensuales.

Al producirse un cambio de las autoridades de dicha institución médica, se comunicó a los denunciantes que CAAMEPA ya no se haría cargo -por ser una institución privada con fines de lucro- de tal gasto, puesto que la obligación de los prestadores integrales del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) en la relación a las afecciones síquicas, solamente cubría los primeros treinta días de internación. La cuota mensual de la clínica excede las posibilidades económicas de los denunciantes, recibiendo como única alternativa de CAAMEPA la derivación a la Colonia Etchepare.

Los denunciantes manifestaron que según les fue informado por los médicos tratantes, aun cuando hubiera lugar dentro de una institución pública para internar a su hijo, el cambio supondría un retroceso notorio en la evolución del joven, así como cualquier otro cambio drástico en su rutina de vida.

La INDDHH cursó un Oficio al MSP informando sobre la situación denunciada. En su respuesta, la Secretaría de Estado informa sobre el límite de la cobertura que debe cubrir, en este caso, la empresa CAAMEPA.

En la Resolución, la INDDHH subraya que el Bloque de Constitucionalidad que se encuentra en la cúspide de la legislación uruguaya pone a cargo del Estado el deber de velar por la salud de todos los habitantes del país en un sentido integral, o, como se indica en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Artículo 12, los signatarios de este instrumento reconocen que toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En suma, no está en discusión la existencia del derecho, sino que la prioridad es saber cómo el Estado lo garantiza.

Agrega la Resolución que el principio constitucional del Estado Social de Derecho tiene como objetivo fundamental la consecución de una mayor igualdad material entre los ciudadanos, garantizando que sus necesidades básicas, alimentación o salario mínimo, salud, vivienda y educación resulten cubiertas. Esa es la filosofía que inspira las leyes N° 18.211 y N° 18.335, aunque sin embargo, cubre aspectos mínimos de la salud integral de la población con este tipo de afecciones. En efecto: según la respuesta del MSP de fecha 24 de junio de 2014, la Cláusula 11 del Contrato de Gestión suscrito entre la Junta Nacional de Salud y las empresas privadas prestadoras de servicios de salud, limita a treinta días la cobertura exigible para una persona mayor de edad.

A partir de estas consideraciones, la INDDHH recomendó al Ministerio de Salud Pública:

Que instrumente las medidas necesarias para extender la cobertura de (...) en la clínica “Serena”.

Que tenga presente para el futuro eliminar el plazo de treinta días establecido en la Cláusula 11 del Contrato de Gestión suscrito entre la Junta Nacional de Salud y las empresas privadas prestadoras de servicios de salud, de modo que se garantice plenamente desde el Prestador de Salud sin limitaciones de ninguna naturaleza el recurso terapéutico de la internación.

De acuerdo a la información brindada por las personas denunciantes la situación del joven fue resuelta sin intervención del organismo involucrado, incumpliendo las recomendaciones realizadas.

***Resolución N° 227/14 de 11/08/2014 (INDDHH N° 328/2013), dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas.***

La INDDHH recibió una denuncia presentada por dos funcionarias de Aduanas, Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía. Las mismas se encontraban separadas de sus cargos con el 100% de sus salarios retenidos, ya que le había sido aplicado el Artículo 6 y siguientes del Decreto 486/2002, que autoriza a la Administración a separar del cargo con la retención del total de sus haberes a funcionario/as que hayan sido procesados por delitos vinculados al ejercicio de la función pública, y vinculados a la fiscalización de la percepción de la Renta Fiscal o cuya omisión pueda determinar –directa o indirectamente- perjuicios económicos para el Estado.

Las denunciantes llevaban más de cinco años separadas de sus cargos con el total de sus haberes retenidos con el procedimiento administrativo suspendido a la espera de las resultancias penales. La INDDHH recomendó se dispusiera en forma provisional el reintegro de las funcionarias, sin perjuicio de las resultancias finales del juicio penal y su incidencia en la faz administrativa, ya que la situación vulneraba varios derechos, entre ellos el derecho a un debido proceso.

El Ministerio de Economía y Finanzas no cumplió con la medida provisoria solicitada.

***Resolución N° 238/14 (INDDHH N° 145/12) de 17/09/14, dirigida al Ministerio del Interior.***

La INDDHH recibió oportunamente una denuncia presentada por la Sra. (...) y el Sr. (...) sobre eventuales malos tratos por parte de funcionarios pertenecientes a la Seccional 5ta. de Policía de la Ciudad de La Paz, Canelones. De acuerdo a los hechos narrados por las personas denunciantes, personal policial de la citada Comisaría les habrían sometido a violencia física y psicológica el día 10 de noviembre de 2012.

El día 31 de enero de 2013 se ofició al Ministerio del Interior dando cuenta del inicio de estos procedimientos y solicitando la remisión de información, en el plazo de 20 días hábiles, acerca de las investigaciones realizadas y los procedimientos disciplinarios en relación con estos hechos. Con fecha 11 de marzo de 2013, el Ministerio del Interior respondió que, respecto a los hechos denunciados “existe una instrucción administrativa sobre la actuación policial, llevada a cabo por la Dirección de Asuntos Internos”. Señala que las personas denunciadas también pusieron en conocimiento de los hechos acaecidos en la Seccional 5ta. de La Paz a la misma Dirección de Asuntos Internos, “no existiendo hasta el momento una resolución firme al respecto”. Concluye solicitando “se nos otorgue un mayor plazo para poder culminar la investigación que se encuentra en trámite”.

Posteriormente, el día 3 de mayo de 2013 la INDDHH comunica al Ministerio del Interior que se le otorga “un último plazo de 10 días hábiles para que brinde la información necesaria” para que la Institución pueda cumplir con sus cometidos. Por nota de fecha 3 de junio de 2013, el Ministerio del Interior informa a la INDDHH que la Dirección de Asuntos Internos “formó el expediente N° 2013-4-1-0001278, por lo cual existe una instrucción en esa Dirección referente a la misma denuncia presentada por la Sra.(...) y el Sr. (...)”. Concluye manifestando que “esta Secretaría ha enviado un nuevo Oficio para que, una vez culminadas las actuaciones, se nos informe sobre el resultado de las mismas”.

Transcurrido casi un año de esta comunicación del Ministerio del Interior, la INDDHH le remitió un Oficio con fecha 10 de junio de 2014, donde señala: “No obstante el criterio amplio manejado por la INDDHH en relación al cumplimiento de los plazos otorgados a los organismos públicos para responder las solicitudes de información debidamente cursadas, en este caso la demora excede notoriamente todo límite razonable. En función de ello, se solicita al Ministerio del Interior que, en el plazo final de diez (10) días hábiles, remita la información solicitada. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley N° 18.446”.

Vencido notoriamente también este último plazo otorgado, el Ministerio del Interior envía a la INDDHH, con fecha 9 de julio de 2014, una nota manifestando que “se ha reiterado a la Dirección de Asuntos Internos a fin de que envíe la culminación sobre la instrucción de la denuncia realizada en dicha Dirección. Estando a la espera de la contestación, se solicita se nos otorgue un plazo mayor a fin de poder evacuar la información solicitada”. Finalmente, con fecha 29 de julio de 2014, la Dirección de Asuntos Internos del Ministerio del Interior, envía una nota adjuntando copia de lo actuado hasta el momento, y manifiesta que: “Aún no ha culminado la investigación que se tramita en esta Dirección por encontrarse pendiente recabar documentación complementaria que pertenece a la Jefatura de Policía de Canelones, así como la indagatoria a algunos funcionarios de esa unidad”, agregando que esa Dirección se encuentra “a la espera de las conclusiones que se remitirán oportunamente”.

En su Resolución, la INDDHH señala que procedió a realizar la primera solicitud de información al Ministerio del Interior sobre esta denuncia con fecha 31 de enero de 2013.

Un año y siete meses después de este primer pedido de información, y luego de reiteradas ampliaciones de plazo concedidas por la INDDHH, el pasado 29 de julio de 2014, la Dirección de Asuntos Internos del Ministerio del Interior manifiesta que “aún no ha culminado la investigación” de los hechos objeto de estos procedimientos. Se trata, evidentemente, de una clara violación a los mínimos criterios de celeridad y eficacia para la implementación de los procesos disciplinarios internos, esenciales para la consolidación de una fuerza policial moderna, profesional y, por lo tanto, respetuosa de las normas de actuación vigentes. Una demora de tal magnitud para investigar hechos graves, acaecidos, según los denunciantes, en una dependencia policial, es claramente violatoria de las obligaciones positivas del Estado uruguayo en materia de investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, y, en caso de que se compruebe la existencia de tales violaciones, sancionar a los responsables y reparar a las víctimas. El Artículo 19 de la Ley N° 18.446 establece que la INDDHH debe velar “porque los órganos con función jurisdiccional, Contencioso Administrativo o la Administración, en su caso, resuelvan expresamente, en tiempo y forma, las demandas, denuncias o recursos que hayan sido formuladas o interpuestas”. En cumplimiento de esa obligación legal, la INDDHH considera que se ha constatado la omisión del Ministerio del Interior de resolver, en tiempo y forma, acerca de la denuncia presentada por la Sra. (...) y el Sr. (...), circunstancia que constituye una clara violación a las obligaciones impuestas por las normas vigentes sobre derechos humanos, como fue señalado más arriba.

En cuanto a la actitud del Ministerio del Interior respecto a los procedimientos iniciados por la INDDHH, se entiende que es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley N° 18.446.

Finalmente, y tal como dispone el Artículo 90 del Reglamento de la INDDHH, “Se presumirán verdaderos los hechos alegados en la denuncia cuyas partes pertinentes hayan sido transmitidas al organismo o entidad en cuestión, si éste no suministrara información relevante para controvertirlos dentro del plazo fijado por el Consejo Directivo en la comunicación, según dispone el Artículo 21 de la Ley N° 18.446, y el Artículo 87 y concordantes del presente Reglamento, siempre que de otros elementos de convicción no resulte una conclusión contraria”. En consecuencia, la INDDHH presume verdaderos los hechos narrados por la Sra. (...) y por el Sr. (...) en su denuncia, en cuanto ambas personas señalan que fueron sometidos a malos tratos, consistentes en violencia física y psicológica, por parte de funcionarios pertenecientes a la Seccional 5ta. de Policía de la Ciudad de La Paz, Canelones, día 10 de noviembre de 2012. Esa clase de comportamiento por parte de funcionarios del Ministerio del Interior constituye una violación al derecho a la integridad y seguridad personales, consagrados en el Artículo 7 de la Constitución de la República y en los Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 7 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otras disposiciones de la máxima jerarquía normativa.

En función de lo expresado, la INDDHH recomendó al Ministerio del Interior:

Que se adopten, en el plazo más breve posible, las medidas necesarias para que la Dirección de Asuntos Internos se constituya en un mecanismo eficiente de investigación de eventuales casos de violaciones de derechos humanos que involucren a funcionarios de esa Secretaría de Estado, actuando tanto de Oficio como a denuncia de parte.

A esos efectos, que se dote a la Dirección de Asuntos Internos de los recursos humanos, materiales y de infraestructura, así como del marco normativo pertinente, necesarios para que cumpla sus cometidos, dentro de los plazos razonables que exige la eficiencia de toda investigación administrativa. Se subraya especialmente este punto teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la eficiencia y la eficacia en las investigaciones internas en aquellas ocasiones en que se involucra a funcionarios públicos como presuntamente responsables de violaciones a los derechos humanos.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 23 in fine de la Ley N° 18446, se continúe informando a la INDDHH de las conclusiones de la investigación administrativa sobre los hechos denunciados.

Que se otorgue a las personas denunciantes una reparación adecuada por los perjuicios ocasionados a causa del procedimiento policial analizado en la presente Resolución, teniendo en cuenta lo establecido por los estándares en la materia.

Con fecha 5 de diciembre de 2014, el Ministerio informó que la investigación continúa en curso. No se tiene otra información que pueda dar cuenta del cumplimiento de las recomendaciones realizadas.

***Resolución N° 244/14 (INDDHH N° 399/13), de 14/10/14, dirigida al Ministerio del Interior.***

La INDDHH recibió una denuncia en relación a eventuales irregularidades en un procedimiento policial de detención de cuatro personas menores de edad en las inmediaciones de las calles Senegal y Chicharrón, Barrio Casabó de Montevideo el día 8 de diciembre de 2013. Los menores de edad se encontraban reunidos en casa de uno de ellos cuando, aproximadamente a las 23:00 hs., se dirigen a la vivienda de otro amigo a buscar una máquina para chatear en Facebook. En ese momento se habría producido en las inmediaciones de la casa un operativo policial por denuncia de vecinos contra otros jóvenes. Estos jóvenes denunciados agredían con piedras a los funcionarios y vehículos policiales (dos patrulleros y un auto particular), mientras intentaban huir de las autoridades. Los efectivos policiales habrían procurado realizar una encerrona entre las calles inmediatas, paralelas y perpendiculares a Senegal. Por una de estas calles transitaban los jóvenes denunciantes, que fueron detenidos por los policías actuantes por considerar que se encontraban involucrados en la disputa.

Los adolescentes manifiestan haber sido reducidos; tirados al piso; esposados y conducidos a un vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa, color gris, matrícula AAX 716. También señalan que un cabo de apellido (...) habría agredido físicamente a dos de ellos y les habría insultado, al igual que a la Sra. (...) madre de uno de los menores de edad. Según los denunciantes, durante el trayecto los funcionarios policiales habrían consumido sustancias psicoactivas, condujeron velozmente y los amenazaron con matarlos y tirarlos al campo.

En la misma noche de la detención, los padres de los menores detenidos se habrían entrevistado con el oficial a cargo de la Seccional N° 24 de Policía de Montevideo, quién les habría dicho que el operativo estuvo a cargo de “un grupo especial de operaciones” que no dependía de esa Seccional.

Como parte del procedimiento policial, sobre la hora 1:00 los jóvenes habrían sido trasladados al Centro de Salud Dr. Enrique Claveaux (ex Hospital Filtro) para ser examinados. Luego fueron conducidos a la Seccional N° 24, donde habrían permanecido una hora aproximadamente. En esa dependencia, habrían sido amenazados por el Subcomisario a cargo, quien les habría manifestado que “si tenía que disparar, lo haría porque tenía el arma cargada”. Desde la mencionada Comisaría fueron trasladados a dependencias del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

Expresan los denunciantes que el personal de INAU solicitó asistencia al servicio de emergencia de la compañía SUAT. Los profesionales de salud actuantes constataron lesiones en los denunciantes, y se comunicaron con el Juzgado Letrado de Adolescentes de 3er. Turno. Sobre las 4:00 hs. del 9 de diciembre de 2013, los denunciantes fueron ingresados a una celda en la mencionada dependencia de INAU junto a otros seis o siete adolescentes. Allí pernoctaron en el piso con frazadas. Los denunciantes manifestaron haber sido correctamente atendidos por parte del personal de INAU. A las 11:00 hs. los habrían trasladado nuevamente a la Seccional N° 24, donde les retiraron sus pertenencias y los internaron en una celda hasta las 15:00 hs. El Sub Comisario a cargo les habría manifestado a los padres de los denunciantes que la detención se debía a la rotura de los vehículos policiales, y que, si la Magistrada actuante consideraba que éstos se hacían cargo de los detenidos y del pago de los daños ocasionados, se les daría la libertad a los cuatro jóvenes.

Los padres también manifiestan que le relataron el maltrato recibido por sus hijos al Comisario de la Seccional N° 24, quien les habría pedido disculpas por lo acontecido. Asimismo, relatan que el día 11 de diciembre de 2013 habrían presentado la correspondiente denuncia ante la Dirección de Asuntos Internos del Ministerio del Interior.

La INDDHH inició el procedimiento de investigación conforme a la Ley N° 18.446, solicitando al Ministerio del Interior, al INAU y a Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) que informaran sobre los hechos denunciados.

El 27 de febrero de 2014, ASSE informó que los adolescentes fueron

atendidos por la Urgencia del Centro de Salud Enrique Claveaux y se constataron en dos adolescentes escoriosis en palma de mano y rodilla derecha, y escoriosis en rodilla y otras lesiones superficiales no legibles.

Por su parte, el 26 de setiembre de 2014, INAU informó que el 9 de diciembre de 2013, estando en dependencias de INAU, los adolescentes se quejan de haber sido golpeados por la policía, uno de ellos manifiesta dolor en el brazo por lo cual se solicitó asistencia de SUAT. Al realizar la revisión física informaron que no existían lesiones, salvo raspaduras en el brazo del joven que manifestó dolor.

Respecto al Ministerio del Interior, la INDDHH remitió reiterados oficios solicitando que informara sobre los hechos, sin haber recibido respuesta. El 20 de junio de 2014 se otorgó a esa Secretaría de Estado un último plazo de diez días hábiles para remitir la información solicitada, y se le recordó que, “de acuerdo al Artículo 90 del Reglamento de la INDDHH, el Consejo Directivo podrá presumir verdaderos los hechos alegados por los denunciantes”.

Habiendo vencido todos los plazos otorgados, con fecha 8 de julio de 2014, el Ministerio del Interior se comunica con la INDDHH manifestando que se ha solicitado información a la Jefatura de Policía de Montevideo y a la Dirección de Asuntos Internos sobre los hechos objeto de la denuncia. Concluye el Ministerio manifestando que “Estando a la espera de la contestación, se solicita se nos otorgue un plazo mayor a fin de poder evacuar la información solicitada”. El 22 de julio de 2014, la Dirección de Asuntos Internos informa que la Sra. (...), en representación de su hijo menor (...) había denunciado ante esa Dirección los hechos que son objeto de estos procedimientos.

Plantea que la investigación aún se está realizando, y adjunta copia testimonial del último dictamen “elaborado por el letrado a cargo de los procedimientos”. En dicho dictamen se hace una detallada descripción de tres denuncias presentadas ante la Dirección de Asuntos Internos por las Sras. (...) madre de (...); (...) madre de (...); y (...) madre de (...). Los relatos incorporados en el dictamen son coincidentes con los planteados por las personas denunciantes ante la INDDHH.

Según la Dirección de Asuntos Internos, se solicitó información sobre estos hechos a la Jefatura de Policía de Montevideo el 17 de diciembre de 2013. La Jefatura de Policía de Montevideo informa los nombres del personal actuante en los hechos denunciados, a la vez que atribuye a los denunciantes haber agredido a los funcionarios policiales y ocasionados daños en dos móviles. Afirma que “una vez trasladados al Hospital Filtro se constatan lesiones a los menores (...) y (...), expidiendo las respectivas constancias, en tanto a los otros menores no se le evidencian lesiones agudas al momento del examen”. Finalmente, se hace referencia a la actuación del Juzgado de Adolescentes de 3er. Turno, que es coincidente con el relato realizado por las personas denunciantes ante la INDDHH, y se señala que “estos obrados, al día de la fecha, se encuentran en el Departamento de Operaciones Policiales, donde se está sustanciando la presente denuncia,

restando recabar información de funcionarios involucrados para poder confeccionar el informe final”.

El 4 de agosto de 2014, la Dirección General de la Secretaría del Ministerio del Interior envía una nota a la INDDHH reiterando lo ya manifestado por la Dirección de Asuntos Internos. Esta nota termina afirmando que “todavía las actuaciones no han concluido, encontrándose en el Departamento de Operaciones Policiales (ex Área Operativa) a la espera de las informaciones necesarias para su conclusión”.

La INDDHH considera en su Resolución que han transcurrido diez meses desde el 11 de diciembre de 2013, fecha en la que los padres de los adolescentes presentaron su denuncia de los hechos que entienden como maltrato policial ante la Dirección de Asuntos Internos del Ministerio del Interior. La INDDHH solicitó reiteradamente informes a esa Secretaría de Estado sobre los hechos objeto de la denuncia, sin que se hubiere remitido respuesta alguna. Una vez vencidos el plazo otorgado por la INDDHH y sus varias ampliaciones, el Ministerio del Interior informa que aún no se ha concluido la investigación sobre los mencionados hechos.

Como ha sostenido la INDDHH en anteriores Resoluciones, existe “(...) una clara violación a los mínimos criterios de celeridad y eficacia para la implementación de los procesos disciplinarios internos, esenciales para la consolidación de una fuerza policial moderna, profesional y, por lo tanto, respetuosa de las normas de actuación vigentes. Una demora de tal magnitud para investigar hechos graves, acaecidos, según las personas denunciantes, en una dependencia policial, es claramente violatoria de las obligaciones positivas del Estado uruguayo en materia de investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, y, en caso de que se compruebe la existencia de tales violaciones, sancionar a los responsables y reparar a las víctimas”.

En cumplimiento del Artículo 19 de la Ley N° 18.446, la INDDHH considera que se ha constatado la omisión del Ministerio del Interior de resolver, en tiempo y forma, acerca de la denuncia presentada por los adolescentes (...), circunstancia que constituye una clara violación a las obligaciones impuestas por las normas vigentes sobre derechos humanos.

En cuanto a la actitud del Ministerio del Interior respecto a los procedimientos iniciados por la INDDHH, se entiende que, en aplicación del principio de informalidad que debe orientar las investigaciones sobre eventuales violaciones a los derechos humanos por parte de un organismo cuasi-jurisdiccional, no es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley N° 18.446. A juicio del Consejo Directivo, si bien el Ministerio del Interior informó cuando ya se había vencido el plazo otorgado y sus reiteradas ampliaciones, ello no puede llevar a calificar como negativa de colaboración la actuación del Ministerio del Interior en este caso.

Finalmente, y tal como se le señaló oportunamente al Ministerio del Interior, en el caso es de aplicación el Artículo 90 del Reglamento de la INDDHH, “Se presumirán verdaderos los hechos alegados en la denuncia cuyas partes pertinentes hayan sido transmitidas al organismo o entidad en

cuestión, si éste no suministrara información relevante para controvertirlos dentro del plazo fijado por el Consejo Directivo en la comunicación, según dispone el Artículo 21 de la Ley N° 18.446, y el Artículo 87 y concordantes del presente Reglamento, siempre que de otros elementos de convicción no resulte una conclusión contraria”.

En consecuencia, la INDDHH presume verdaderos los hechos narrados por los adolescentes (...) en su denuncia, en cuanto estas personas señalan que fueron detenidos ilegalmente por funcionarios policiales en las inmediaciones de las calles Senegal y Chicharrón, Barrio Casabó de Montevideo el día 8 de diciembre de 2013. Durante el procedimiento policial fueron sometidos a malos tratos, consistentes en violencia física y psicológica por parte de funcionarios policiales identificados en estas investigaciones, quienes prestaban funciones en ese momento en el Departamento de Operaciones Policiales y en la Seccional N° 24, ambas dependencias de la Jefatura de Policía de la Montevideo.

Además de las declaraciones realizadas por los adolescentes, el Consejo Directivo considera que aportan elementos razonables de juicio para llegar a estas conclusiones los citados informes remitidos por INAU y ASSE, en la medida que son coincidentes con lo expresado por las personas denunciadas ante la INDDHH.

Esa clase de comportamiento por parte de funcionarios del Ministerio del Interior constituye una violación a los derechos a la libertad y a la integridad y seguridad personales, consagrados en los Artículos 7 y 15 de la Constitución de la República; en los Artículos 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en los Artículos 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en los Artículos 7 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el Artículo 37 de la Convención sobre Derechos del Niño; y en las normas que regulan la actuación de los funcionarios de la Policía Nacional y las responsabilidades del Ministerio del Interior en la Ley N° 18.315 (de Procedimiento Policial) del 22 de julio de 2008, entre otras disposiciones concordantes.

Sobre la base de estas consideraciones, la INDDHH recomendó al Ministerio del Interior:

Que, en el plazo de 30 días hábiles, el Ministerio del Interior a través de Asuntos Internos finalice la investigación en relación a la denuncia presentada.

Tal como se ha venido señalando por parte de la INDDHH en asuntos similares investigados anteriormente, que se adopten, en el plazo más breve posible, las medidas necesarias para que la Dirección de Asuntos Internos se constituya en un mecanismo eficiente de investigación de eventuales casos de violaciones de derechos humanos que involucren a funcionarios de esa Secretaría de Estado, actuando tanto de oficio como a denuncia de parte.

A esos efectos, que se dote a la Dirección de Asuntos Internos de los recursos humanos, materiales y de infraestructura, así como del marco

normativo pertinente, necesarios para que cumpla sus cometidos, dentro de los plazos razonables que exige la eficiencia de toda investigación administrativa. Se subraya especialmente este punto teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la eficiencia y la eficacia en las investigaciones internas en aquellas ocasiones en que se involucra a funcionarios públicos como presuntamente responsables de violaciones a los derechos humanos.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 23 in fine de la Ley N° 18.446, se continúe informando a la INDDHH de las conclusiones de la investigación administrativa sobre los hechos denunciados.

Que todos los hechos que originaron estas actuaciones sean utilizados como material de estudio, tanto en los cursos para Personal Superior como para Personal Subalterno de la Policía Nacional, como ejemplo de un procedimiento policial incorrecto, que violó derechos humanos de varias personas, por lo que el Estado uruguayo debe asumir la correspondiente responsabilidad.

Que se otorgue a las personas denunciantes una reparación adecuada por los perjuicios ocasionados a causa del procedimiento policial analizado en la presente Resolución, teniendo en cuenta lo establecido por los estándares en la materia.

Hasta la fecha de elaboración de este informe, no se ha recibido ninguna comunicación respecto al cumplimiento de las recomendaciones.

***Resolución N° 294/14 (INDDHH N° 126/12) de 24/11/14, dirigida a la Intendencia de Tacuarembó.***

La INDDHH recibió una denuncia presentada por el Sr. (...) funcionario de la Intendencia de Tacuarembó. El denunciante señala varias situaciones que considera afectan sus derechos funcionales: a) tras haber trabajado varios años como encargado de la Junta Local de Curtina, en el escalafón Jefe de Sección, solicitó traslado para cumplir funciones en la Dirección General de Servicios Departamentales. Una vez asumido el cargo en la referida repartición, se lo mantiene desempeñando funciones de portería en el hall de la Intendencia, sin asignación de tareas específicas; b) que, no obstante lo antes mencionado, en comunicación con el Gobierno Departamental de Tacuarembó, se señala que “Los cometidos que se le asignan a dicho funcionario son de gran jerarquía, en virtud de que se trata de cumplir tareas de una dependencia que tiene una multiplicidad de funciones en todo el Departamento de Tacuarembó”; c) que, luego de la Resolución que dispuso su traslado, mantuvo reuniones con el Director para que se le asignara un destino laboral, quedando a la espera de la decisión del jerarca. Agrega que él interpretó que, en dicho contexto, quedaba en calidad de funcionario excedente. Dicha situación se mantuvo incambiada hasta que el denunciante constató, en diciembre de 2011, que no se le pagaba el sueldo mensual, sino únicamente la prima por antigüedad y el hogar constituido. El Sr. (...) señala que, en todo el período no habría recibido notificación alguna, o información sobre la retención de haberes.

La Intendencia de Tacuarembó informó a la INDDHH el 22 de agosto de 2013, mediante oficio N° 182/2013, que el descuento de haberes del funcionario denunciante se realizó al amparo de la Modificación Presupuestal de 1987, reglamentada por Resolución Administrativa de esa comuna N° 943/988 de 4 de octubre de 1988, que regula el régimen de sanciones. Entiende la Intendencia que las inasistencias del denunciante a sus labores habituales determinaron el inicio de un proceso disciplinario (investigación administrativa). El informe letrado producido en ese procedimiento “consigna que el funcionario (...) ha cometido falta administrativa pasible de destitución (Artículo 22 del Estatuto del Funcionario)”.

Continuando con estas investigaciones, la INDDHH destaca que se ha podido determinar que la investigación administrativa iniciada respecto del denunciante (Resolución 0701/2012 de 4/7/2012) se motiva en una intimación de pago de haberes que el Sr. (...) realizó a la Intendencia de Tacuarembó. En dicho expediente, el informe letrado consigna que “la presente investigación administrativa se origina en mérito de una Intimación Judicial de Pago realizada por el funcionario (...) a la Intendencia de Tacuarembó con la finalidad de realizar posteriormente un juicio civil por cobro de pesos...”. Este informe concluye sugiriendo “al Ejecutivo la instrucción de un sumario administrativo al funcionario (...) con retención del 20 % de sus haberes”.

De acuerdo a lo señalado por el denunciante, habiendo transcurrido casi dos años desde el informe letrado de la investigación administrativa, no se le habría notificado de la existencia de un sumario administrativo, a la vez que se le negaría el goce de las licencias adeudadas y el acceso a su legajo funcional.

En los fundamentos de la Resolución, la INDDHH señala incumplimientos de la Intendencia de Tacuarembó en la remisión en plazo de la información solicitada. Sostiene esta afirmación citando los cuatro oficios que debió remitir a ese Gobierno Departamental entre el 1/8/13 y el 26/8/14 para obtener respuesta a la solicitud de información remitida.

En esta dirección, la INDDHH entiende que se ha configurado una hipótesis de no colaboración, según el Artículo 23 de la Ley N° 18.446. Complementariamente, la INDDHH hace mención al Artículo 90 de su Reglamento.

Sobre el fondo del asunto, la INDDHH destaca que ciertos aspectos vinculados a los hechos denunciados se encuentran en la órbita judicial, por lo que, conforme al Artículo 19 de la Ley N° 18.446, los mismos no son objeto de competencia de la Institución. Del mismo modo, la INDDHH expresa que “no corresponde pronunciarse en cuanto a la regularidad del procedimiento administrativo seguido en contra del funcionario, cuyo contralor corresponde en primera instancia al propio interesado”.

La Resolución recuerda que la INDDHH “tiene naturaleza de órgano cuasi-jurisdiccional; en tal sentido el criterio de apreciación de la prueba difiere del aplicado por los órganos jurisdiccionales, ya que los fines de ambas

instituciones son sustancialmente diferentes”. En ese sentido, continúa haciendo mención a las dificultades que tuvo el Sr. (...) para acceder a su legajo personal, lo que motivó la presentación de la denuncia que concluye con esta Resolución. Al respecto, la INDDHH subraya que “el acceso del legajo del propio funcionario constituye una garantía indispensable para la salvaguarda de los derechos del Sr. (...) que, en el caso de marras, éste no ha podido ejercer libremente”.

Continúa la Resolución destacando que “sin que implique pronunciamiento sobre la legalidad de las actuaciones, corresponde que la INDDHH manifieste su preocupación sobre la posible vulneración de los derechos del Sr. (...) Particularmente, el hecho de estar desempeñando funciones jerárquicamente inferiores a las correspondientes a su grado y escalafón, sin asignación de tareas específicas y que, de acuerdo a sus declaraciones, su jornada laboral transcurra deambulando por el hall de la Intendencia, hacen presumir un contenido aflictivo en el destino laboral impuesto al funcionario. Similar consideración merece la negativa a autorizarle el uso de la licencia reglamentaria”.

Considera la INDDHH que “el hecho que el funcionario no tenga conocimiento respecto a las actuaciones posteriores a las conclusiones del informe letrado, dispuestas en el marco de la investigación administrativa, sugiriendo la instrucción de un sumario administrativo, que a la fecha tiene aproximadamente dos años de antigüedad, determinan una situación de incertidumbre respecto a la situación funcional del denunciante que resultaría lesiva de los derechos consagrados en el Artículo 61 de la Constitución”.

En consecuencia, la INDDHH concluye recomendando a la Intendencia de Tacuarembó la revisión de las actuaciones realizadas respecto al funcionario (...), en el marco de las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

La INDDHH no fue informada sobre iniciativa alguna de parte de la administración que diera cumplimiento a las recomendaciones realizadas y de acuerdo a lo relatado por el denunciante la situación funcional permanece incambiada.

***Resolución N° 301/2014 (INDDHH N° 468/2014) de 23/12/14 al Ministerio del Interior.***

La INDDHH recibió una denuncia sobre eventuales malos tratos por parte de personal policial a cargo de la seguridad de la Rural del Prado el día 20 de abril de 2014.

El 14 de mayo de 2014 se remitió a esa Secretaría de Estado el Oficio N° 458/2014, dando cuenta del inicio de estos procedimientos y solicitando la remisión de información, en el plazo de 20 días hábiles, y el 23 de junio se reiteró la solicitud de información otorgándose un último plazo de diez (10) días hábiles a sus efectos. No obstante, y ante la solicitud de prórroga presentada el 8 de julio de 2014 por esa Secretaría de Estado, por

comunicación de fecha 25 de julio de 2014, se otorgó un nuevo plazo de veinte (20) días hábiles para remitir la información solicitada.

Finalmente, con fecha 17 de setiembre de 2014 se remitió el Oficio N° 468/2014, señalando al Ministerio del Interior su posible omisión en el cumplimiento de su obligación de investigar esta denuncia, recomendando que concluya las investigaciones administrativas y remitiendo las conclusiones de la misma dentro del último plazo de veinte (20) días hábiles. El plazo mencionado se venció con exceso, sin dar cumplimiento a lo solicitado. A la luz de la actitud omisa del Ministerio se entendió de aplicación lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley N° 18.446 –Negativa de colaboración- y el Artículo 90 –del Reglamento de la INDDHH que establece la presunción de veracidad sobre hechos transmitidos al organismo denunciado y que éste no suministrara información relevante para controvertirlos, siempre que de otros elementos de convicción no resulte una conclusión contraria. En consecuencia, la INDDHH presume verdaderos los hechos narrados en la denuncia, en cuanto señala que el denunciante fue sometido a malos tratos por parte de funcionarios policiales, el día 20 de abril de 2014. Esa clase de comportamiento por parte de funcionarios del Ministerio del Interior constituye una violación al derecho a la integridad y seguridad personales, consagrados en el Artículo 7 de la Constitución de la República y en los Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 7 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otras disposiciones de la máxima jerarquía normativa. En consecuencia se recomendó: a) la adopción de las medidas necesarias para que esa Secretaría de Estado responda, en tiempo y forma, las solicitudes de información remitidas mediante oficio, b) que, como se viene señalando reiteradamente a ese Ministerio por parte de la INDDHH, se mejore sustantivamente la formación profesional del personal policial a los efectos que cumplan adecuadamente con lo dispuesto en la Ley N° 18.315 (Procedimiento Policial), en especial en cuanto a las normas sobre uso legítimo de la fuerza y trato a las personas que son objeto de intervención por efectivos de la Policía Nacional, c) que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 23 in fine de la Ley N° 18.446, se continúe informando a la INDDHH de las conclusiones de la investigación administrativa sobre los hechos denunciados y d) que se otorgue al denunciante una reparación adecuada por los perjuicios ocasionados a causa del procedimiento.

A la fecha de elaboración del Informe, no se ha recibido ninguna comunicación respecto al cumplimiento de las recomendaciones

#### 4.5 Resoluciones con recomendaciones generales

##### ***Resolución N° 157/14 (INDDHH N° 339/13) de 9/01/14, dirigida al Poder Judicial, Juzgado Letrado Primera Instancia de Familia de 7mo. Turno***

La INDDHH recibió una denuncia relacionada con la tramitación de una serie de juicios sobre la situación del hijo menor de edad del denunciante y de su ex pareja diligenciados ante Sedes de Familia, Familia Especializada y Penal.

En su Resolución, la INDDHH señaló que tiene un marco muy preciso para sus competencias. Al respecto, hace referencia a la limitación que se establece en el Artículo 19 de la Ley N° 18.446, que ordena a la INDDHH inhibirse de actuar en situaciones que están en trámite ante la Justicia o en un procedimiento administrativo, con el lógico corolario que impide a la INDDHH revisar cualquier resolución definitiva o de trámite dictada en el curso de un procedimiento ajustado a derecho.

Continúa expresando la Resolución que, sin perjuicio de ello, le está permitido a la INDDHH, por disposición de los Artículos 6 y 19 de la citada Ley expedirse sobre cuestiones generales, que surjan de denuncias presentadas referidas a quejas planteadas y “velará por que los órganos con función jurisdiccional resuelvan expresamente en tiempo y forma, las demandas, denuncias o recursos que hayan sido formuladas o interpuestas”. En el caso concreto, la interpretación y valoración de cuál sea el interés superior del niño, revisando las circunstancias concretas de cada caso es competencia de la Sede y eventualmente de la alzada, porque así se lo ha atribuido la Ley.

Recordando su Declaración sobre Derechos Humanos y Administración de Justicia, la INDDHH expresó que “comparte que el sistema judicial es esencial para la protección de los derechos y libertades fundamentales, así como para asegurar el derecho de toda persona de ser oída y juzgada por un tribunal imparcial e independiente, que pueda realizar los deberes de su cargo con las adecuadas garantías institucionales y funcionales”. Complementando esta opinión, la Resolución hace referencia a la Opinión Consultiva N° 2 del Comité de los Derechos del Niño, la que analiza la actividad de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos respecto de la promoción y protección de los derechos del niño establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, y comienza recordando que los “Estados Partes firmantes están obligados a tomar todas las medidas necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención”.

En ese marco, la INDDHH señaló que, si bien tanto los adultos como los/las niños/as necesitan instituciones nacionales independientes para proteger sus derechos humanos, existen motivos adicionales para velar de que se preste especial atención al ejercicio de sus derechos humanos. Estos motivos comprenden el hecho de que el estado de desarrollo de los niños/niñas los hace particularmente vulnerables a violaciones de los derechos humanos. De la denuncia presentada y del cotejo de los expedientes hecho en Sede de Familia a la fecha, luego de cuatro años de iniciados resulta que los mismos se encuentran en trámite, aun cuando los juicios sobre ratificación de tenencia y sobre visitas tienen plazos más exigüos que los previstos para el proceso ordinario.

Agregó la Resolución que el Estado uruguayo hizo una profunda reforma en su legislación respecto de la niñez con la aprobación del Código de la Niñez y a Adolescencia y el consabido cambio del paradigma de pasar a considerar al niño, niña o adolescente como un sujeto de derecho en vez de objeto de derecho, superando la Doctrina de la Situación Irregular para dar lugar a la Doctrina de la Protección Integral. El nuevo Código, más tuitivo, intenta garantizar el acceso de los niños/as a la Justicia en pie de

igualdad con las partes del proceso. Sin embargo, no resulta de los hechos narrados por el denunciante que haya una garantía efectiva a los derechos de su hijo. Sí que se designó letrado para el niño, pero es solamente una parte del elenco de garantías en casos como el presente. La doctrina que estudia el concepto de “interés superior del niño” intenta darle contenido al mismo. Este principio se presenta en nuestro ordenamiento jurídico como un concepto jurídico indeterminado, que necesita, pues, ser concretado en cada situación específica.

La INDDHH también hizo mención en esta Resolución a la Opinión Consultiva N° 17 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitida en el año 2002.

Específicamente, esta Opinión Consultiva, en su párrafo 10, señala: “Que en los procedimientos judiciales o administrativos en que se resuelven derechos de los niños/as se deben observar los principios y las normas del debido proceso legal. Esto abarca las reglas correspondientes a juez natural –competente, independiente e imparcial–, doble instancia, presunción de inocencia, contradicción y audiencia y defensa, atendiendo las particularidades que se derivan de la situación específica en que se encuentran los niños/as y que se proyectan razonablemente, entre otras materias, sobre la intervención personal de dichos procedimientos y las medidas de protección que sea indispensable adoptar en el desarrollo de éstos.”

La INDDHH subrayó concretamente que el transcurso del tiempo juega un rol preponderante en la formación de la persona, en el caso ha afectado más de la mitad de la vida del principal involucrado, obstando a su normal desarrollo y al disfrute de sus derechos, sin que aún haya ninguna sentencia dictada, independientemente de la conducta que puedan haber desarrollado para tal demora la actitud de las partes en el litigio. Sostiene esta afirmación apelando al Derecho Comparado, y así subraya que “En el ámbito del derecho anglosajón, la Children Act de 1989 ha destacado como un principio fundamental, que el juez debe considerar primordialmente, que cualquier retardo en la determinación de la cuestión es probable que perjudique el bienestar del niño, niña o adolescente.(Children Act 1989, Part I. (Welfare of the child). Asimismo, la Resolución cita la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Bulacio vs. Argentina”. En esta sentencia la Corte consideró que “El derecho a la tutela judicial efectiva exige entonces a los jueces que dirijan el proceso de modo de evitar que dilaciones y entorpecimientos indebidos,(...) frustrando así la debida protección judicial de los derechos humanos.”

Como conclusión, la Resolución estableció que “Esta Institución entiende que, se han vulnerado los derechos (del niño...), siendo el primero de ellos el acceso a un recurso rápido y eficaz para efectivizar sus otros derechos, que se comprenden dentro del interés superior, derechos tales como educación, salud, etc. En consecuencia, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo entiende pertinente: Recomendar al Juzgado que entiende en los juicios donde se resuelve la situación personal (del niño...) la adopción de las medidas necesarias para la finalización de los mismos”.

***Resolución N° 171/14 (INDDHH N° 338/13) de 5/02/14, dirigida al Ministerio del Interior.***

La INDDHH recibió una denuncia por parte de tres personas que solicitaron reserva de identidad, referida a problemas de convivencia entre los vecinos de la Colonia Nicolich.

De acuerdo con lo que disponen los Artículos 11 y siguientes de la Ley N° 18.446, se dio comienzo a las actuaciones correspondientes, solicitando información al Ministerio del Interior. La Secretaría de Estado respondió que el Asentamiento 2.000, ubicado en Colonia Nicolich, está comprendido por una sola manzana, separada por la calle Central 1 hacia la calle los Aromos, sobre el Km. 25 de la Ruta 102. Hace referencia a continuación a una familia vecina de la zona, “por siempre conflictiva, debido a que dos de sus integrantes poseen antecedentes penales”. Agrega el informe que “el Sr. Comisario De los Santos Rodríguez entabló comunicación con el Sr. Alcalde Rubén Moreno, quien integra las Mesas Locales de Convivencia y Seguridad Ciudadana conjuntamente con los vecinos referentes y autoridades del Ministerio del Interior, manifestando que tiene conocimiento que dicha familia es conflictiva como otras, pero que no llega a crear una conmoción en dicha zona”.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley N° 18.446 se procedió a dar vista a las personas denunciantes de la respuesta del organismo requerido, sin que las mismas presentaran ningún tipo de observación.

La INDDHH consideró que, de la información brindada por las personas denunciantes y de la respuesta del Ministerio del Interior se desprende que en la zona existen algunos conflictos de convivencia que afectan a la comunidad, pero sin llegar a ser actos delictivos. En ese marco, la INDDHH reiteró la recomendación al Ministerio del Interior sobre la necesidad de continuar y profundizar experiencias que han resultado exitosas para el relacionamiento con la comunidad, como es el caso de las Mesas Locales para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, así como las implementadas por otras dependencias del Estado, como el Programa de Gestión Integrada Local de la Seguridad Ciudadana. Señala la INDDHH que este tipo de intervención compromete al aparato estatal en forma transversal; favorece un mejor conocimiento de los problemas locales sobre convivencia y delito; y contribuye a la rendición de cuentas de las autoridades frente a la comunidad.

***Resolución N° 180/14 (INDDHH N° 359/13) de 5/02/14, dirigida a la Intendencia de Montevideo.***

El 14 de octubre de 2013, la INDDHH recibió una denuncia por parte de las Sras. (...) que hacía referencia a un posible caso de discriminación del cual sería responsable la Intendencia de Montevideo.

Las denunciantes plantearon que trabajaban bajo régimen de contratos a término en el Programa Plan Lote de Servicio de Tierras y Viviendas de

la comuna capitalina. Finalizados los respectivos contratos, se les impidió volver a presentarse a concurso para la provisión de cargos, dado que las bases del llamado las excluían al fijar como límite para la postulación los cuarenta y cinco años de edad.

Iniciados los procedimientos de investigación, la INDDHH solicitó a la Intendencia de Montevideo la remisión sobre el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N° 27.4078/1. En particular, se atendió al fundamento del requisito consignado en el Artículo 2 del Pliego (Introducción-Condiciones Generales) que dispone: “Los postulantes deberán tener, a la fecha de cierre del llamado, hasta cuarenta y cinco años de edad inclusive”.

La Administración Municipal comunicó a la INDDHH que el Artículo 2 de la Licitación Abreviada 27.4078/1 “se alinea con la política de la Intendencia de Montevideo, de uso en los llamados que la Intendencia realiza”.

A partir de la información relevada, la INDDHH concluyó que:

Existió una violación al derecho de las denunciadas a presentarse en la Licitación Abreviada N° 27.4078/1.

El argumento sostenido por el organismo denunciado, en cuanto a que el límite de edad establecido en la Licitación Abreviada N° 274078/1 “se alinea con la política de la Intendencia de Montevideo, de uso en los llamados que la Intendencia realiza”, no constituye un fundamento legítimo para una restricción de derechos como la ocurrida, siendo, en consecuencia, una hipótesis de discriminación.

En consecuencia, corresponde reiterar las recomendaciones establecidas en la Recomendación INDDHH N° 89/2013, de fecha 5 de julio de 2013 relativa a la “Discriminación laboral por limitación de edad”, adjuntándose la copia correspondiente.<sup>88</sup>

***Resolución N° 245/14 (INDDHH N° 116/12) de 31/10/14, dirigida al Ministerio de Educación y Cultura.***

El Sr. (...) denunció ante la INDDHH que la Comisión Especial de la Ley N° 18.596, que depende del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), habría vulnerado sus derechos al declarar que no estaba comprendido en las disposiciones del Artículo 11 Lit. (B) de la norma citada, concretamente en cuanto al otorgamiento de una “indemnización por haber sufrido lesiones gravísimas a raíz del accionar ilegítimo de agentes del Estado”.

Conforme a los procedimientos establecidos por la Ley N° 18.446, la INDDHH comunicó al MEC que el denunciante nunca había sido notificado de la Resolución de la Comisión Especial en relación su solicitud tramitada en el Exp. N° 2010-11-0001-4043.

---

88 Ver en: <http://inddhh.gub.uy/resolucion-inddhh-n-0892013-discriminacion-laboral-por-motivo-de-edad/>

La Secretaría de Estado informó que, si bien formalmente la notificación se había realizado en el domicilio declarado por el denunciante, se procedería a subsanar la situación administrativa generada, volviéndose a notificar al Sr. (...) de la correspondiente Resolución de la Comisión Especial, según la cual se le ampara en su petición en el marco de lo dispuesto por los Artículos 9 y 10 de la Ley N° 18596, pero se rechaza su planteo de amparo a la luz de los Artículos 9 Lit. F) y 11 Lit. B) de la misma norma.

El denunciante procedió a notificarse de dicha Resolución el día 17 de enero de 2013. A partir de ese momento, comenzaron a correr los plazos formalmente establecidos para la interposición de los recursos de revocación y jerárquico contra la citada Resolución.

Con fecha 28 de enero de 2013, el Sr. (...) manifiesta ante la INDDHH su decisión de no interponer los recursos administrativos mencionados. A pesar de haber sido asesorado por profesionales de la INDDHH respecto al alcance de su decisión y de las competencias y facultades que la normativa vigente le otorga a esta Institución, igualmente expresó que se sometería “exclusivamente al veredicto de la INDDHH”.

La Ley N° 18.446 determina claramente el alcance de la competencia de la INDDHH y Defensoría del Pueblo. En este sentido la exposición de motivos de dicha norma expresa que “La INDDHH no sustituye ni desplaza las competencias originales de los diversos poderes del Estado. En ningún caso la INDDHH ejercería función jurisdiccional, ni tendría facultades para revocar actos administrativos, no desempeñaría funciones ejecutivas, ni legislativas”.

En este sentido la INDDHH entiende que, en este caso, el denunciante, de manera voluntaria y con la debida información, renunció a la presentación de los recursos administrativos que el ordenamiento jurídico pone a su disposición para la adecuada defensa de sus derechos. En este marco, para la INDDHH no existen elementos de juicio suficientes para afirmar que en este caso el organismo denunciado no haya respetado su derecho al debido proceso administrativo. A la vez, y como ya se ha señalado, no es competencia de la INDDHH sustituir las funciones del Poder Ejecutivo, ni menos aún sustituir las competencias jurisdiccionales, que en su momento serían propias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y en el estricto marco de sus competencias, la INDDHH entiende que no existen elementos de juicio suficientes como para descartar absolutamente que no exista un nexo causal entre las torturas a las que fue sometido el Sr. (...) por parte de funcionarios del Estado uruguayo durante el período del terrorismo de Estado y las graves enfermedades que padece actualmente.

A juicio de la INDDHH, la lectura de los hechos señalados por el denunciante desde la perspectiva de los estándares básicos en materia de derechos humanos, como el principio de humanidad y el principio pro-persona, demanda un especial cuidado en el momento de emitir un juicio definitivo sobre el contenido de la denuncia. La documentación presentada por el

Sr. (...) en su reclamo ante la Comisión Especial, y que fue también analizada por esta Institución utilizando criterios estrictos aplicados a los procedimientos de investigación de denuncias de violaciones a los derechos humanos, permite sostener que es razonablemente posible solicitar a esa Secretaría de Estado un nuevo análisis del caso analizado.

También los estándares internacionales aplicables a denuncias de violaciones de derechos humanos establecen que el Estado tiene la obligación de investigar exhaustivamente los hechos alegados por la víctima, procurando alcanzar la verdad material o sustantiva, elemento que prima sobre una eventual alegación de cosa juzgada desde el punto de vista administrativo. Lo anterior, faculta al Ministerio de Educación y Cultura a implementar un nuevo estudio del caso planteado por el Sr. (...) y, eventualmente, resolver, por contrario imperio, conforme a que éste solicitó oportunamente.

Finalmente, la INDDHH hizo especial mención a que, de acuerdo a lo que disponen los Artículos 6 y 19 de la Ley N° 18.446, la INDDHH, con fecha 28 de octubre de 2013, emitió su Resolución N° 142/2013, que abarca, en general, la temática de las reparaciones debidas por el Estado uruguayo a las víctimas del terrorismo de Estado. En dicha Resolución se realizan recomendaciones puntuales al Poder Ejecutivo en relación con esta materia.<sup>89</sup>

En consecuencia, la INDDHH recomendó al Ministerio de Educación y Cultura que:

Que, por los fundamentos antes expuestos, por contrario imperio se deje sin efecto la Resolución recaída en el Exp. N° 2010-11-0001-4043 tramitado por la Comisión Especial de la Ley N° 18.596.

Que se disponga una nueva investigación de los hechos alegados por el Sr. (...), específicamente a los efectos de identificar fundados elementos de juicio que permitan afirmar la inexistencia de nexo causal entre las torturas sufridas por el denunciante por parte de funcionarios del Estado uruguayo y las graves enfermedades que sufre en la actualidad.

En el caso que no se obtengan dichos elementos de juicio, y en aplicación de los arriba citados principios de humanidad y pro persona que animan el Derecho Internacional de los derechos humanos, que se acceda a la solicitud del denunciante de ser amparado conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 Lit. B) de la Ley N° 18.596.

***Resolución N° 295/14 (INDDHH N° 563/14 de 28/11/14) dirigida a la Universidad de la República.***

La INDDHH recibió una denuncia presentada por la Sra. (...) referida al límite de edad establecido en el llamado para ocupar un cargo para realizar la higiene y conservación de locales universitarios; efectuar transporte de

---

89 Ver en: <http://inddhh.gub.uy/resolucion-inddhh-n-1422013-sobre-descuento-del-20-de-la-pension-especial-reparatoria-ley-n-18-033/>

materiales; carga y descarga de bultos; mensajería; fotocopiado de documentos; atención telefónica y otras actividades afines (Servicios Generales, Código F 001).

La Recomendación recuerda a la Universidad de la República que debe tener en cuenta lo dispuesto en la Recomendación IIDDDHH N° 89/2013, de fecha 5 de julio de 2013 relativa a la “Discriminación laboral por limitación de edad”, adjuntándose la copia correspondiente.<sup>90</sup>

***Resolución N° 300/14 (INDDHH N° 533/13) de 23/12/14, dirigida al Ministerio del Interior.***

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) recibió oportunamente una denuncia por parte del Sr. (...). El denunciante manifestó que el día 19 de setiembre de 2014 regresó, junto a su hija de siete años desde el departamento de Tacuarembó a Montevideo, descendiendo en la Terminal Tres Cruces. Inmediatamente, ambos se dirigieron a la parada de ómnibus ubicada en las calles Haedo y Daniel Muñoz, donde tomarían un autobús interdepartamental con destino a El Pinar.

Siendo la hora 05.15, y estando en la mencionada parada de ómnibus, el denunciante y su hija son abordados por funcionarios policiales, quienes le solicitan documentos. Tanto el documento de identidad del denunciante como el de su hija fueron presentados ante los funcionarios actuantes. Luego, los policías proceden a interrogar al Sr. (...) respecto a su presencia en el lugar, así como por el hecho de que estuviera acompañado por una menor de edad a esas horas de la madrugada. Habiendo transcurrido varios minutos, en los que los policías repetían las mismas preguntas, tanto hacia él como hacia su hija, de un modo que el denunciante califica como irrespetuoso, éste pregunta a los policías intervinientes cuál era el motivo de la retención e interrogatorio en la vía pública. Éstos le informan que una persona que se encontraba a mitad de cuadra había llamado a la Policía denunciando que había visto comportamientos inadecuados del denunciante con la niña. El Sr. (...) les manifiesta que ya les había dado todas las explicaciones posibles y en forma reiterada, respecto a su presencia y a la de su hija en el lugar, y que, o bien lo detenían y lo llevaban ante un Juez, o bien los dejaban abordar el siguiente ómnibus.

Acto seguido, uno de los policías se comunica por radio, mientras otro se le encima con el cuerpo y le informa que se irían cuando él lo decidiera y que, habiendo protestado, ahora iba a ser detenido por desacato. En ese momento, el denunciante observa que se acercan otros patrulleros y, sin mediar otra explicación, una mujer policía toma a su hija del brazo y la introduce en un patrullero. El denunciante admite que en ese momento sí se resistió, exigiendo explicaciones sobre su hija. Como respuesta, fue golpeado por los policías a cargo del operativo y reducido en el suelo. Asimismo, estando inmovilizado, uno de los policías lo tomó de la cabeza

golpeándolo contra el suelo en repetidas oportunidades, a la vez que recibió patadas y golpes de puño.

Finalmente, el denunciante fue trasladado a la Seccional 4ta. De la Jefatura de Policía de Montevideo, donde le informan que su hija fue llevada al Hospital Pereira Rossell.

Asimismo, le comunican que desde ese centro de salud contactarían a un familiar para hacerse cargo de la menor, mientras que él debería ingresar al calabozo estando a disposición del Juez. Al cabo de unas horas le informan que el Juez había dispuesto su libertad. No obstante, dado que el Sr. (...) manifestó que quería hacer la denuncia de lo sucedido, se le informa que sería trasladado al Hospital Español para examinarlo, y que ellos estaban tranquilos ya que quienes lo golpearon no fueron agentes de la Seccional 4ta. de Policía. En el Hospital Español estuvo desde la hora 9.30 hasta la hora 00.30, donde se le realizaron distintos exámenes cuya copia simple fue adjuntada a la denuncia presentada ante la INDDHH. Finalmente, acompañado de su esposa, debió regresar a la Seccional 4ta. para levantar sus pertenencias, y realizar la denuncia de lo sucedido. La denuncia en la Seccional 4ta. fue recibida por un funcionario policial. Sin embargo, en ese momento se hizo presente otro policía que se identificó como el superior de quien estaba tomando la denuncia. Este supuesto superior comenzó a dictar al funcionario que escribía la denuncia lo que debía consignar en la misma, alterando aspectos importantes de lo manifestado por el Sr. (...), y en todo momento destacando que no fue golpeado por funcionarios de la Seccional 4ta. Ante tal situación, el denunciante manifestó que se encontraba cansado y prefería retirarse a descansar, para luego asesorarse con un abogado para presentar su denuncia. La respuesta del funcionario que intervino en su declaración fue que, en tal caso, se ocuparía de dejarle en claro al Juez que el denunciante se retiró sin terminar la denuncia, insinuando que ello le traería consecuencias desfavorables. Corresponde señalar que este policía le preguntó a la esposa del denunciante si era extranjera, agregando “Usted debe saber que la policía en Uruguay tiene un poder inmenso”.

Con fecha 15 de octubre de 2014, la INDDHH solicitó al Ministerio del Interior que se dispusiera de inmediato una investigación administrativa sobre los hechos denunciados y que informara en el plazo de diez días hábiles respecto a las medidas adoptadas para el esclarecimiento de los mencionados hechos, “tanto en relación al procedimiento policial referido al Sr. (...), como a la detención y conducción al Hospital Pereira Rossell de la niña (...)”. En el caso de esta última, específicamente se solicitó al Ministerio del Interior que informara si “frente a la supuesta denuncia de vulneración de derechos de la niña, se procedió a actuar según lo dispuesto en los Artículos 117, 126 y 131 del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), comunicando el hecho de forma fehaciente e inmediata al Juzgado competente”.

El 25 de noviembre de 2014, el Ministerio del Interior responde a la solicitud formulada por la INDDHH, manifestando que la información solicitada fue diligenciada a través de la Jefatura de Policía de Montevideo. En síntesis, el Ministerio del Interior informa que:

El 19 de setiembre de 2014, a la hora 5:30, se recibió una denuncia de una persona que se identifica en la comunicación recibida, según la cual “en Daniel Muñoz entre Acevedo Díaz y Constitución un mayor estaría abusando de una niña”. Ante esta denuncia, “el Centro de Comando Unificado procede a enviar el móvil RZ62, a cargo de los Agtes. (...)”. Se continúa informando que “en el lugar, los agentes tratan de entrevistarse con el Sr. (...), quien no colabora con el personal policial, actuando de mala manera, por lo que el móvil RZ62, con el apoyo de una femenina, intentaron hablar con la niña”.

De acuerdo a la información recibida, “el mayor se negó a dicho procedimiento, manifestando que haría llamadas a conocidos jercas, y, en desacato con los policías actuantes, intentó retirarse en el ómnibus que se aproximaba, poniéndose agresivo con los policías”. Como consecuencia de ello, los policías “procedieron a su detención y traslado a la Seccional 4ta. La niña fue trasladada para ser asistida al Hospital Pereira Rossell, junto con una policía femenina, siendo identificada como (...), de siete años de edad, asistida por la Dra. (...), quien manifiesta que la menor quedaría en observación en dicho nosocomio, a la espera de evaluación psicológica y a la espera de Asistencia Social. No encontrando señas de abuso físico en la menor, esperándose a la evaluación psicológica”.

El informe preparado por la Jefatura de Policía de Montevideo continúa señalando que se amplió la declaración de la persona mayor de edad que llamó a la policía dando origen a estos procedimientos. Se sostiene que esta persona “informa que solicitó la presencia policial porque le llamó la atención que un masculino mayor llevara de la mano a una menor aproximadamente de siete años; lo siguió y, después de unos minutos, los ve en la calle Daniel Muñoz esq. Acevedo Díaz, en la parada”, por lo que llamó a la policía, “no viendo al masculino en ninguna actitud sospechosa hacia la niña, solamente las llamó la atención, por los hechos que ocurren en violencia doméstica”.

Continúa el informe remitido por el Ministerio del Interior señalando que: “Una vez en la Seccional, es indagado el Sr.(...), quien manifiesta que vive con su hija de siete años, su señora, y trabaja en la construcción. Que habían venido de Tacuarembó y, en la Terminal de Tres Cruces, su hija se cambiaba el buzo en los asientos de la Terminal por uno con cuello, y después de esto se van a esperar el ómnibus para irse a casa”.

Agrega que “de repente vino la policía, le dijo que los tenía que acompañar a la Seccional por una denuncia en su contra, ignorando por qué lo llevaban. Lo único que había hecho fue jugar a la mancha, hasta que llegaron a la parada del ómnibus interdepartamental”. A continuación el informe consigna que “personal de la Seccional 4ta. comunica con la hermana del Sr. (...) quien manifiesta que su hermano había viajado a Tacuarembó con su hija menor de siete años, que la mamá de la menor había estado en su casa el día anterior, pero que iba a tratar de avisarle para que concurra a la Seccional 4ta.”.

En el informe se sostiene que “Siendo la hora 08:20, el Sr. Sub Ayte. (...), en funciones de Sub Crio de Guardia, enteró al Sr. Juez Penal de 5to. Turno,

quien dispuso por Resolución N° 103: Entrega de la niña a responsables, libertad y antecedentes. Habiéndose generado la novedad del Sistema de Gestión Policial N° 3.521.623”

En el mismo informe, se hace referencia a la denuncia presentada posteriormente por el Sr. (...) por “abuso de autoridad contra los policías aprehensores”. Concluye el Ministerio del Interior señalando que “desde la Dirección General se dio traslado al Jefe de Policía de Montevideo para que inicie la investigación administrativa correspondiente. Una vez finalizada la misma, se informará a la Institución”.

En la Resolución, la INDDHH releva otros elementos analizados en relación con la presente denuncia. Señala que, con fecha 12 de diciembre de 2014, información complementaria es presentada por el denunciante, Sr. (...). Se agregó a estas actuaciones: a) copia de la carta dirigida al Sr. Cónsul de España con fecha 21 de setiembre de 2014, por parte de la Sra. (...), de nacionalidad española, esposa del Sr. (...) y madre de (...), denunciando los mismos hechos que motivan esta investigación; b) copia del “Resumen de atención” emitido por el Departamento de Emergencia Pediátrica del Hospital Pereira Rossell, fechado el 19 de setiembre de 2014, y firmado por la Dra. (...); c) copia de constancia de la atención al Sr. (...) por parte de la Clínica Forense del Instituto Técnico Forense del Poder Judicial, de fecha 22 de setiembre de 2014, firmada por el Dr. (...); d) copia del certificado emitido por el Hospital Español de fecha 22 de setiembre de 2014, donde se diagnostica que el denunciante presenta “trauma costal y abdominal”; (e) copia de ecografía y tomografía realizadas al denunciante en el mismo centro de salud, con fecha 19 y 20 de setiembre de 2014.

En las conclusiones de esta Resolución, la INDDHH destacó que el Ministerio del Interior cumplió con remitir información detallada sobre los hechos denunciados, lo que constituye una actitud de colaboración con esta investigación. La claridad de la información remitida exime a la INDDHH de volver a hacer referencia a los hechos, ya que ésta reconoce su veracidad y, en consecuencia, que funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo ejecutaron un procedimiento absolutamente ilegal, que viola flagrantemente los derechos humanos del Sr. (...) y de su hija menor de edad (...) consagrados en instrumentos nacionales e internacionales de la más alta jerarquía normativa. En esa dirección, el relato incorporado en el informe mencionado en el numeral anterior no deja lugar a dudas respecto a que el denunciante y su hija fueron víctimas de la violación del derecho a la integridad personal (consagrado, entre otras normas, en: Artículo 7 de la Constitución de la República; Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículos 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Artículos 7 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y Artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

La INDDHH continuó señalando que, sin perjuicio de la situación que debió enfrentar el Sr. (...), se entiende necesario subrayar la violación de este derecho respecto a la niña (...). En esa línea, se recuerda que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-17/02

sobre Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, ha expresado el alcance de las obligaciones positivas de los Estados Miembros en esta materia, al destacar que éstos “tienen el deber...de tomar todas las medidas positivas que aseguren protección a los niños/as contra malos tratos, sea en sus relaciones con las autoridades públicas, sea en las relaciones interindividuales o con entes no estatales”<sup>91</sup>

Asimismo, el denunciante y su hija fueron víctimas de la violación a su derecho a la libertad personal (consagrado, entre otras normas, en: Artículo 15 de la Constitución de la República; Artículo 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y Artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirma que “El Artículo 7 de la Convención Americana establece que las detenciones que se efectúan sin apego a lo prescrito por el derecho interno de los Estados parte, resultan violatorias de sus obligaciones internacionales. La Comisión ha señalado que para establecer la compatibilidad de una detención con el Artículo 7.2 y 3 de la Convención Americana debe en primer lugar determinarse si ésta es legal en sentido formal y material, vale decir, si tiene fundamento legal con base en el derecho interno y que la normativa en cuestión no sea arbitraria. Por último, corresponde verificar que la aplicación de la Ley en el caso concreto, no haya sido arbitraria (...)

La garantía de legalidad de la detención establecida en el Artículo 7 contempla un aspecto sustantivo y otro formal o procesal. El aspecto sustantivo exige que sólo se prive de la libertad a las personas en los casos y circunstancias tipificados por la Ley. El aspecto formal o procesal requiere que en la detención de las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias contempladas por la Ley, se observen las normas adjetivas señaladas en la norma durante el trámite de detención. Seguidamente, debe determinarse si la Ley nacional que tipifica las causas y procedimientos de la detención ha sido dictada de conformidad con las normas y principios de la Convención a la luz de un examen de formalidad, tipicidad, objetividad y racionalidad”<sup>92</sup>

A juicio de la INDDHH, el accionar policial en el caso examinado es también violatorio del derecho a la privacidad y la protección de la honra y la dignidad del Sr. (...) y de su hija, según se establece: Artículos 7 y 72 de la Constitución de la República; Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y Artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

91 31 Corte INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS., Opinión Consultiva OC 17/02, “Condición jurídica y derechos del niño”, el 28 de agosto de 2002, párrafo 87

92 Comisión INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos”. OEA/Ser L/V/II. Doc. 57, 2009, párrafo 117.

Sin perjuicio de las normas antes citadas, que integran el Bloque de Constitucionalidad vigente en nuestro país, los funcionarios policiales actuantes violaron flagrantemente las disposiciones de la Ley N° 18.315, de Procedimiento Policial, en especial sus Artículos: 4 (Principios de actuación policial); 5 (Procedimiento con niños, niñas y adolescentes); 6 (Comunicación inmediata al juez competente); 14 (Seguridad estrictamente necesaria); 15 (Torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes); 16 (Atención a personas bajo custodia policial); 17 (Uso de la fuerza); 18 (Principios que rigen el uso de la fuerza); 19 (Uso de medios no violentos); 20 (Oportunidad para el uso de la fuerza); 30 (Ponderación de los efectos de la intervención policial). Asimismo, en el caso denunciado, el personal actuante no cumplió con lo dispuesto en el Capítulo III de la citada Ley de Procedimiento Policial (Detenciones, en especial, la Sección III, Detención sin orden judicial y conducción policial). Se observa, finalmente, que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 60 (Trato con la persona detenida o conducida) y 61 (Actitudes prohibidas con personas detenidas o conducidas).

En cuanto a las disposiciones citadas en el párrafo anterior, la INDDHH recuerda que la Ley de Procedimiento Policial también establece que: Artículo 170 (Responsabilidades por incumplimiento). El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley tendrá como consecuencia la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles que puedan determinarse por la Justicia. Específicamente, el incumplimiento de las normas de naturaleza prohibitiva constituye falta grave a los efectos disciplinarios. Artículo 171 (Capacitación e información) El Ministerio del Interior tiene la obligación de capacitar e informar adecuadamente al personal policial para el cumplimiento de las responsabilidades que le impone la presente Ley.

Continúa la Resolución destacando que, en relación a la niña (...), los funcionarios que intervinieron en este procedimiento también incumplieron, entre otras, las siguientes disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia: Artículo 2 (Sujetos de derechos, deberes y garantías); Artículo 9 (Derechos esenciales); Artículo 11 (Derecho a la privacidad de la vida); Artículo 15 (Protección especial); Artículos 117 y stes.; Artículo 126 (Comportamiento policial); y Artículo 131 (Denuncia).

Sobre la base de los hechos objeto de estos procedimientos, y el reconocimiento de los mismos realizado por el Ministerio del Interior, la INDDHH recomendó a esa Secretaría de Estado:

Que se continúe la investigación administrativa mencionada por el Ministerio del Interior en su comunicación de fecha 25 de noviembre de 2014, a los efectos de identificar las responsabilidades funcionales por el procedimiento que ha motivado las presentes actuaciones, aplicándose las sanciones que por derecho correspondan.

Asimismo, de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio del Interior en la citada comunicación, que se informe oportunamente a la INDDHH del resultado de estas investigaciones.

Que se amplíe la investigación administrativa a los efectos de identificar eventuales responsabilidades por parte del Personal Superior de la Policía Nacional, por ordenar procedimientos que resulten violatorios de las normas vigentes, o por la ineficaz formación del Personal Subalterno involucrado en dichos procedimientos ilegales. En su caso, que también se apliquen las sanciones disciplinarias que por derecho correspondan, y oportunamente se informe a la INDDHH.

Que, tal como reiteradamente viene recomendando la INDDHH al Ministerio del Interior, se disponga lo pertinente a los efectos de mejorar sustantivamente la formación del Personal Superior y del Personal Subalterno a los efectos de optimizar la eficacia y la eficiencia de las intervenciones policiales, según las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.315. En ese marco, que el Ministerio del Interior cumpla en todos sus términos, y en el plazo más breve posible, con la obligación que le impone el Artículo 171 de la citada Ley.

Que, como también se ha recomendado anteriormente al Ministerio del Interior ante procedimientos policiales violatorios de la normativa vigente, este caso sea utilizado como ejemplo de malas prácticas en los respectivos cursos de formación para Personal Superior y Subalterno de la Policía Nacional.

Que se brinde al Sr. (...) y a su hija (...), una reparación integral por los daños sufridos como consecuencia del procedimiento policial ilegal que ha sido objeto de estas actuaciones.

La INDDHH informa que la Resolución emitida en relación a la presente denuncia es de fecha 23 de diciembre de 2014 y por tanto se encuentra en plazo de ser cumplida.



# CAPÍTULO CUARTO

---

## MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA



# I. ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO

## 1. Antecedentes

Según se informó oportunamente, en el correr del 2013 la INDDHH realizó algunas actividades en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP). Sin embargo, dicho Mecanismo se diseñó y organizó como tal a partir de la constitución, el 22 de noviembre del 2013, de un equipo interdisciplinario de trabajo (dos abogados, dos psicólogos, una asistente social y una licenciada en ciencias políticas). Este equipo fue el encargado de poner en marcha el sistema de monitoreo de visitas a los lugares donde se encuentran personas privadas de su libertad.

La INDDHH definió la estrategia a seguir en el proceso de puesta en funcionamiento del MNP, con la previsión de diferentes etapas para la incorporación gradual de todos los lugares en los que se encuentran personas privadas de libertad.

Se parte de una interpretación amplia del concepto de “lugares de detención” (Artículo 4 del Protocolo Facultativo), entendiendo que dichos lugares incluyen a cualquier sitio donde una persona pueda ser privada de su libertad, por el “consentimiento o aquiescencia” de una autoridad pública: *“cualquier lugar bajo su jurisdicción y control donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden de una autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito”*. Ello implica que el ámbito de intervención comprende a muy diversos lugares, con características disímiles como los centros de privación de libertad dentro del sistema de responsabilidad adolescente, las cárceles de adultos, las seccionales policiales, los hospitales psiquiátricos, los hogares donde se encuentran niñas, niños y adolescentes institucionalizados en el sistema de protección y los hogares de ancianos tanto públicos como privados.

Se seleccionaron luego – de acuerdo a la realidad institucional- los lugares en los cuales se iniciaría la intervención en el marco de un proceso gradual de incorporación de las diferentes áreas hasta abarcar la totalidad del ámbito de actuación. Partiendo de un análisis realista de las actuales capacidades institucionales, se decidió comenzar la labor en los Centros de privación de libertad de adolescentes por la comisión de infracciones a la Ley penal y recabar información calificada sobre las medidas alternativas a la privación de libertad dispuestas, a fin de realizar un seguimiento de su aplicación concreta y su eficacia.

Definida el área inicial de actuación, se elaboró una base de datos de los centros de privación de libertad de adolescentes, se diseñó un sistema de monitoreo de visitas, con sus correspondientes protocolos de actuación y líneas de acción, que se irían perfeccionando a la luz de la experiencia.

En el proceso de planificación estratégica y puesta en marcha del MNP, la INDDHH ha prestado especial atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo Facultativo (OPCAT):

- el mandato de realizar visitas preventivas, lo cual implica el acceso a todos los lugares de detención; el derecho a mantener entrevistas privadas y el acceso a toda la información pertinente (Artículos 19 y 20 del Protocolo Facultativo);
- el derecho a publicar los informes relativos a dichas visitas, formular recomendaciones,

propuestas y observaciones acerca de la legislación (Artículos 19 y 23 del Protocolo Facultativo);

- la independencia funcional del MNP y de su personal (Artículos 18, 21 y 35 del Protocolo Facultativo);
- las capacidades necesarias y los conocimientos técnico-profesionales de sus miembros (Artículo 18 del Protocolo Facultativo) y,
- la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo visitas periódicas a los lugares de detención (Artículo 18 inciso 3 del Protocolo Facultativo).

## 2. Organización interna

En el marco del Convenio celebrado el año anterior con UNICEF, y bajo la supervisión de la Directora designada a tales efectos (Dra. Mirtha Guianze) y el integrante del equipo técnico de la Institución, Dr. Álvaro Colistro, se constituyó el equipo de trabajo interdisciplinario, inicialmente integrado por el Licenciado en Psicología Alejandro Santágata, el Psicólogo José Pedro Rossi, la Trabajadora Social licenciada Ana María Grassi y la licenciada en Ciencias Políticas Lucía de los Bueis. En el correr del año, Rossi renunció y en setiembre se integraron las licenciadas en sicología Anahí Alarcón y Adriana Rodríguez.

El equipo de trabajo realiza reuniones semanales en las que participan todos sus integrantes, a fin de elaborar el cronograma de visitas, discutir democráticamente los hallazgos y elaborar los informes y recomendaciones teniendo en cuenta las diferentes ópticas y disciplinas.

Durante 2014 se realizó un relevamiento en todo el país de los hogares donde se encuentran niñas, niños y adolescentes institucionalizados en cumplimiento del deber de protección del Estado hacia esa franja de población etaria.

El relevamiento tuvo como resultado la elaboración de informes con un fuerte contenido descriptivo -más que analítico- dada la necesidad inicial de dar cuenta de los hallazgos más significativos y los aspectos que implican mayores riesgos para prevenir la tortura.

Se ha definido profundizar en los hallazgos para realizar informes temáticos que analicen las diferentes causas de vulneración de derechos y posibilidades.

## 3. El Plan estratégico

En el 2013, el MNP elaboró su plan estratégico para el período 2014- 2016<sup>1</sup>, en el que definió su misión<sup>2</sup>, su visión<sup>3</sup> y los ejes estratégicos (conocer y monitorear la situación de los establecimientos

---

1 Ver en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/06/plan-estrategico-MNP>

2 “Un Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura eficaz con las características de autonomía e independencia funcional, presupuestaria y de criterio que actúe en forma complementaria con el Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT) conforme al Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas contra la Tortura para todas las personas privadas de libertad en el territorio nacional”.

3 “Uruguay como país libre de la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en cualquier lugar donde haya una persona privada de libertad, detenida o en custodia o que no esté habilitada a salir libremente del lugar donde se encuentra”.

oficiales y no oficiales en los que existan personas privadas de libertad, en detención, custodia o que no estén habilitadas a salir libremente del lugar donde se encuentran. Posicionar la labor del MNP para la prevención de la tortura y maltrato en el ámbito nacional e internacional así como en la interna de la INDDHH), que pautaron su accionar durante el año.

Entre otras actividades, se realizaron visitas de inspección y monitoreo, coordinaciones, informes y recomendaciones, trabajo en redes, capacitación y sensibilización, seguimiento del marco normativo para la prevención de la tortura, así como difusión y comunicación.

## 4. Comunicación y Difusión

En lo que refiere a la estrategia comunicacional, para dotarla de la debida independencia se colocó un link específico para el MNP en el sitio web de la Institución, [www.inddhh.gub.uy](http://www.inddhh.gub.uy). Si se accede al mismo se encuentra toda la información referida al Mecanismo: su plan estratégico, la integración del equipo, las noticias generadas y todos los informes con sus recomendaciones.

Se trabaja en coordinación con el Área de Comunicaciones y Prensa de la INDDHH para atender los diversos requerimientos de los medios de comunicación y las necesidades del MNP en la materia.

## 5. Coordinación Internacional

Desde su instalación, el MNP estableció contactos con expertos internacionales y con los distintos Mecanismos de la región, así como con los integrantes de los organismos internacionales respectivos. También mantuvo un diálogo permanente con la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y participó en diversos encuentros internacionales.

En el mes de marzo, en marco del Proyecto PROFIO de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen, el Dr. Álvaro Colistro realizó una pasantía en el Mecanismo Nacional de Prevención de Costa Rica, participando en visitas a cárceles y centros de detención con el equipo del MNP local.

La Directora Dra. Mirtha Guianze y el Dr. Álvaro Colistro participaron en eventos internacionales organizados por la Asociación de Prevención de la Tortura (APT): el 26 y 27 de junio en Ginebra, Suiza, en el Simposio sobre “Niñas, niños y adolescentes privados de libertad”, y del 1 al 3 de Octubre en ciudad de Panamá, en el Foro Regional “Prevenir la tortura una responsabilidad compartida” al que concurrieron representantes de todos los Estados latinoamericanos que han ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional contra la Tortura.



## II. ACTIVIDADES REALIZADAS

### 1. En el sistema de responsabilidad adolescente.

#### 1.1 Centros

En el 2014 se encontraron operativos 22 Centros en todo el país; 10 en Montevideo, 9 en la Colonia Berro, Departamento de Canelones, y 3 Centros Regionales (uno en Salto, uno en Minas y otro en Mercedes).

Cuadro 1. Visitas realizadas durante 2014.

FECHA	CENTRO/DEPENDENCIA	FECHA	CENTRO/DEPENDENCIA
10/01/2014	CARCELAJE PODER JUDICIAL	17/06/2014	SER
14/01/2014	CIAF	26/06/2014	CEPRILI
15/01/2014	PASO A PASO	26/06/2014	CEDD BURGUES
21/01/2014	CIMARRONES	10/07/2014	CIAF
23/01/2014	DESAFIO	10/07/2014	SER
04/02/2014	SER	15/07/2014	EL HORNERO
17/02/2014	EL HORNERO	15/07/2014	SER
17/02/2014	ARIEL	28/07/2014	CMC
21/02/2014	CEPRILI	28/07/2014	CIEDD
25/02/2014	SER	12/08/2014	CEPRILI
28/02/2014	CEMEC	12/08/2014	CMC
28/02/2014	CEPRILI	20/08/2014	SER
13/03/2014	ITUZAINGO	20/08/2014	LAS PIEDRAS
25/03/2014	CEPRILI	26/08/2014	CIAF
04/04/2014	LAS PIEDRAS	15/09/2014	GRANJA
04/04/2014	CERRITO	15/09/2014	SARANDI
08/04/2014	CENTRO N° 5 (MERCEDES)	23/09/2014	CERRITO
22/04/2014	CENTRO "NUEVO RUMBO" (MINAS)	29/09/2014	CIAF
26/04/2014	SER	07/10/2014	SER
12/05/2014	CLINICA "LA POSADA"	14/10/2014	CARCELAJE PODER JUDICIAL
12/05/2014	CLINICA "LOS ROBLES"	20/10/2014	COLIBRÍ
14/05/2014	CIT	22/11/2014	CIAF
14/05/2014	CIEDD	22/11/2014	SER
23/05/2014	ÁREAS PEDAGÓGICAS (COLONIA BERRO)	26/11/2014	DESAFIO
13/06/2014	CIAF	26/11/2014	CIT
13/06/2014	DESAFIO	15/12/2014	CIEDD

#### 1.2 Cronograma de visitas y metodología

En cumplimiento del cronograma establecido previamente, se diseñan las visitas teniendo en cuenta las características del centro que se inspecciona.

Todas las visitas se realizan sin anuncio previo y han sido de diferentes tipos: inspección general, focalizada en algún punto en particular, de rutina y de seguimiento de recomendaciones.

En una primera etapa se elaboró un cronograma de visitas de inspección que abarcó todos los centros de privación de libertad de adolescentes, en diferentes horarios y días de la semana. En algunas oportunidades se consideró que la visita requería de dos días sucesivos en atención a las particularidades del centro. En las mismas se analizaron todos los aspectos relativos al encierro, profundizando en

aquellos temas o puntos previamente definidos, o los que las circunstancias del momento requirieran.

Para las visitas de inspección, la metodología empleada es generalmente la siguiente:

- el equipo interdisciplinario a cargo se presenta ante las autoridades
- se divide el equipo en dos subgrupos: uno de ellos examina todos los registros, dialoga en profundidad con la Dirección del establecimiento, solicita información y recorre determinadas instalaciones como la cocina (de acuerdo al horario de la visita se prueba la comida del día) y los espacios asignados para los funcionarios del centro; el otro requiere la lista de los jóvenes que se alojan en el establecimiento distribuidos en las diferentes celdas, recorre todas las instalaciones (celdas, baños, espacios para recreación, educación, lugar para las visitas, patios, biblioteca, etc.) y cada integrante del subgrupo dialoga en forma reservada con los adolescentes en sus celdas, tomando los recaudos necesarios para que no exista la posibilidad de escuchar la conversación. También conversa informalmente con funcionarios y guardias y se realizan entrevistas en privado con adolescentes escogidos/as, de forma tal de mitigar los riesgos de cualquier posible represalia por las informaciones recabadas;
- los dos subgrupos realizan un relevamiento fotográfico de todas las instalaciones, carteleras, registros, etc, a cuyos efectos se cuenta con 2 máquinas de fotos y video y una grabadora.
- con el tiempo se incorporó a la estructura de la visita una devolución a la Dirección del Centro, para intercambiar ideas sobre algunos de los hallazgos que constituyen factores de riesgo y que pueden superarse a la brevedad.
- en su reunión semanal el equipo: a) colectiviza los datos e insumos recabados desde los diferentes saberes en cada visita y las reflexiones correspondientes; b) prepara la próxima visita; c) distribuye las tareas; d) diseña y estructura los informes pendientes; f) discute eventuales recomendaciones; g) intercambia ideas para mejorar el desempeño de la función; h) realiza autoevaluación y auto-crítica permanentes.

Cuadro 2. Cantidad de visitas realizadas.

Colonia Berro		Montevideo		Interior del País	
Centro Ser	9	CIAF	6	Centro N° 5 (Mercedes)	1
Cerrito	2	CEPRILI	5	Centro "Nuevo Rumbo" (Minas)	1
Las Piedras	2	Desafío	3		
El Hornero	2	CIEDD	3	<b>Clínicas Psiquiátricas</b>	
Sarandí	1	CMC	2	Clínica "La Posada"	1
Granja	1	CIT	2	Clínica "Los Robles"	1
Ariel	1	CEMEC	1		
Ituzaingó	1	Paso a Paso	1	<b>Otras dependencias</b>	
Áreas Pedagógicas y Predio de producción	1	CEDD	1	Carcelaje del Poder Judicial para adolescentes (CIC)	2
		Colibrí	1		
		Cimarrones	1		
	20		26		6

### 1.3 Elaboración de informes

Los informes de las visitas son elaborados incorporando la visión de las diferentes disciplinas en clave de derechos humanos, y conforme con la normativa específica. Se incorpora el detalle de los integrantes del equipo del MNP presentes en la visita; se describe la realización de la visita y la metodología empleada, dejando constancia de las situación de las diferentes áreas (locativas, sanitarias, higiene, educación, recreación, visitas, salud, régimen de convivencia, procesos disciplinarios y sanciones, trato de los funcionarios, personal, capacitación, etc.), para finalizar con el detalle de las conclusiones y, eventualmente, de las recomendaciones, si las hubiere.

### 1.4 Recomendaciones

Se realizan dos tipos de recomendaciones: una dirigida a las autoridades centrales y otra a la Dirección de cada establecimiento. En caso de existir problemas que pueden superarse sin la intervención de una autoridad superior, se consensuó con las autoridades del SIRPA esta categorización de las recomendaciones a dos niveles, dependiendo de las autoridades a las que están dirigidas.

A partir de los informes con recomendaciones, se realiza un proceso de aprendizaje y de autoevaluación, en el que se definen prioridades conforme con los diferentes hallazgos.

Se ha constatado que existen problemas que se repiten y que es prioritario tratar de revertir (hacinamiento, tiempo de encierro, falta de actividades, educación, registración, progresividad, régimen sancionatorio), que han sido motivo de análisis y fundamentación en las reuniones mantenidas con las autoridades centrales.

Cuadro 3. Recomendaciones realizadas.

Colonia Berro		Montevideo		Interior del País	
Centro Ser	3	CIAF	16	Centro N° 5 (Mercedes)	6
Cerrito	9	Desafío	9	Centro "Nuevo Rumbo" (Minas)	4
Las Piedras	9	CIEDD	9		
El Hornero	10	CEMEC	7	<b>Clinicas Psiquiátricas</b>	
Sarandí	4	Paso a Paso	8	Clinica "La Posada"	11
Granja	4	Cimarrones	7	Clinica "Los Robles"	2
Ariel	8				
Ituzaingó	5				
	<b>52</b>		<b>56</b>		<b>23</b>

De las recomendaciones realizadas, el 21% corresponden a infraestructura y condiciones edilicias, el 12% al personal, incluyendo la necesidad de capacitación y las condiciones de trabajo, el 10% a condiciones de internación de los adolescentes, e igual porcentaje a medidas de seguridad, que afectan tanto a los adolescentes como a los funcionarios.

Cuadro 4. Recomendaciones realizadas por área de intervención.

	Montevideo	Berro	Interior	Clínicas	Total	%
Administrativa/Registros	1	2	0	1	4	3
Alimentación	2	0	0	0	2	2
Atención médica	2	0	0	1	3	2
Condiciones de internación	8	2	1	2	13	10
Edificio/Mantenimiento	13	11	3	1	28	21
Hacinamiento	1	1	0	0	2	2
Higiene/Salubridad	2	7	0	2	11	8
Medidas Socio-educativas	5	7	1	0	13	10
Generales	2	1	0	0	3	2
Personal	9	4	3	0	16	12
Régimen disciplinario	1	3	1	1	6	5
Reglamentario/Procedimientos	4	6	0	1	11	8
Seguridad	4	4	1	4	13	10
Tratamiento/Régimen de internación	2	4	0	0	6	5
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>52</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>131</b>	<b>100</b>

### 1.5 Capacitación y Logística.

Se ha proporcionado al equipo interdisciplinario del MNP las herramientas necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, tanto en materia de recursos como de conocimientos.

Se cuenta con un espacio específico en las oficinas de la INDDHH con todo el equipamiento necesario (computadoras, computadoras portátiles, máquinas de fotos, grabadoras, etc.).

También se tiene acceso a diversa información sistematizada: guías, manuales, informes de mecanismos nacionales de la región, documentos de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) y la normativa comparada.

El equipo interdisciplinario ha participado de eventos, jornadas, cursos y seminarios, a fin de contar con la capacitación permanente que exige el cumplimiento eficaz de una función tan delicada.

### 1.6 Prioridades

Debido a las realidades constatadas, se priorizó atender la situación de algunos Centros, lo que se refleja en:

- cantidad de visitas.
- búsqueda de hallazgos
- informes y recomendaciones
- seguimiento en el cumplimiento de las recomendaciones.

Las prioridades se definieron teniendo en cuenta el factor vulnerabilidad. El equipo interdisciplinario analizó el tema de la vulnerabilidad, a efectos de establecer una metodología operativa que la hiciera comprobable, verificable o refutable. Se delinearón tres dimensiones que permiten detectar una mayor vulnerabilidad:

- Una dimensión refiere al género: la hipótesis a estudio y análisis fue la posibilidad de la presencia de una doble vulnerabilidad, una como adolescente frente al poder adulto y otra como mujer frente a la relación de poder resultante de una sociedad donde persisten elementos patriarcales y machistas. Se intensificaron las visitas al Centro de Internación de Adolescentes Femenino (CIAF), analizando metas y resultados desde una perspectiva de género. Se constataron prácticas que ameritan tomarlas en cuenta para profundizar en las causas y realizar propuestas concretas. Se detectaron carencias desde una perspectiva de género, que tienen relación con la situación de las adolescentes madres con sus bebés, con la higiene femenina y en cuanto a la posibilidad de actividades recreativas al aire libre, que son menores que en los centros para adolescentes masculinos.
- Otra dimensión tiene relación a la franja etaria de la población privada de libertad. La hipótesis planteada considera mayor la vulnerabilidad de los adolescentes de menor edad que están sujetos a un proceso infraccional por actos contrarios a la Ley penal. Se centró la intervención en el Centro Desafío, donde se alojan adolescentes de 13 a 15 años y en el que se encontraron elementos contraproducentes, innecesarios o vulneradores de derechos, como la prohibición de tener libros en la celda, el comer en la celda sin cubiertos y la existencia de lugares de castigo y aislamiento que no condicen con la edad de los internos.
- Finalmente se consideró la dimensión relacionada con la estigmatización y los criterios de seguridad empleados en los diferentes Centros. Según este criterio, se definió como población extremadamente vulnerable los adolescentes alojados en el Centro Ser. La historia de dicho Centro, su definición como establecimiento de máxima seguridad, la cantidad de denuncias hacia los funcionarios que operan en él, la repercusión pública que ha tenido desde hace tiempo y el hecho de ser utilizado como lugar de sanción, fue decisivo para considerarlo un lugar donde la vulnerabilidad se revela con mayor intensidad. La hipótesis manejada y evaluada fue que se trata de un muy probable escenario de alto riesgo para la ocurrencia de situaciones de maltrato y tortura.

Para profundizar estos aspectos y avanzar en la prevención, se realizaron 52 visitas que generaron 27 informes y 131 recomendaciones: 3 visitas al Centro Desafío con 1 informe y 12 recomendaciones que complementan las 12 realizadas durante 2013. Al CIAF se realizaron 6 visitas con 3 informes y 16 recomendaciones que complementan las 8 realizadas durante 2013. Al Centro Ser se realizaron 9 visitas, que arrojaron 2 informes y 3 nuevas recomendaciones que complementan las 11 realizadas durante 2013.

## 1.7 Principales riesgos detectados.

En líneas generales e independientemente de las especificidades de cada uno de los Centros, los hallazgos realizados en las visitas permitieron identificar como mayores factores de riesgo de abusos y malos tratos los que se enumeran a continuación.

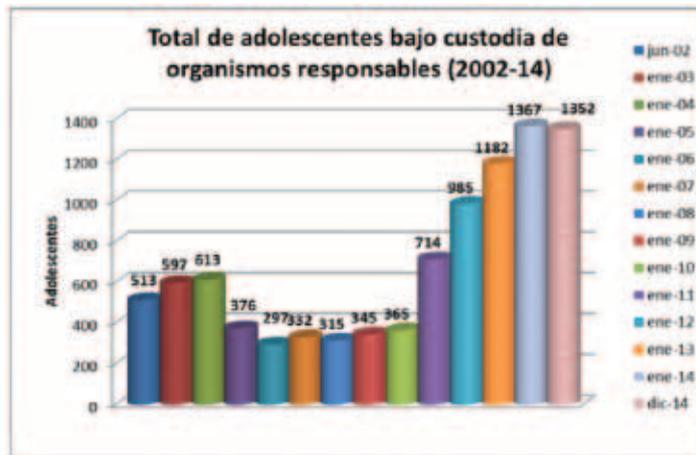
### *Cantidad de población carcelaria: hacinamiento*

A primera vista, uno de los factores de riesgo es el hacinamiento existente en los Centros visitados. La capacidad locativa es sensiblemente inferior al número de adolescentes privados de su libertad. A partir del 2013, esta situación empeoró como consecuencia de las reformas legislativas aprobadas, que dispusieron la preceptividad de la privación de libertad desde el inicio de los procesos infraccionales cuando se trata de determinado tipo de delitos.

La evolución del marco normativo, a fin de que el encierro sea, efectivamente, el último recurso (tanto la Convención de los derechos del Niño como el Código de la Niñez y Adolescencia así lo disponen),

constituye una preocupación constante y objeto y estudio del MNP. También lo es la necesidad de que los jueces apliquen efectivamente en forma constante las medidas alternativas a la privación de libertad. Porque de lo contrario, el problema del hacinamiento resulta muy difícil de abordar.

Gráfica 1. Adolescentes que cumplen Medidas Judiciales bajo custodia de organismos responsables. (Fuente: S.I.P.I. Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay- Sistema de Información para la Infancia)

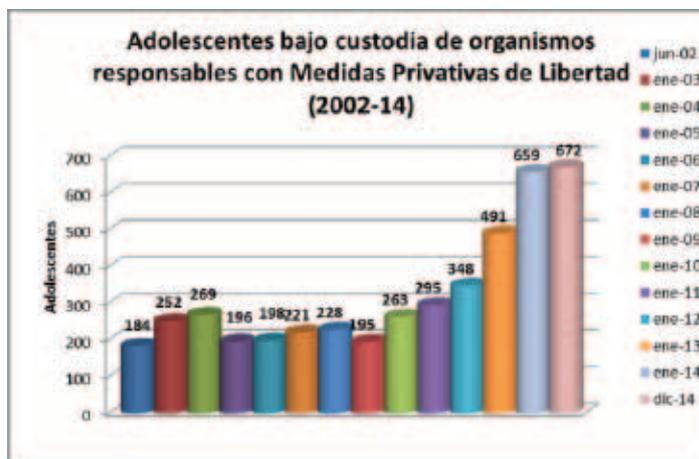


La totalidad de adolescentes que cumplen medidas judiciales, sean privativas o no privativas de libertad, ha sufrido un considerable aumento en los últimos años como se observa en la gráfica 1.

En la gráfica 2 se puede observar cómo ha sido la evolución del número de adolescentes privados de libertad por la comisión de un acto infraccional en el país. Se constató el sensible y sostenido aumento desde 2010, con un importante salto entre 2013 y 2014, lo que provocó el colapso del sistema en cuanto a su capacidad locativa, debido a la incidencia de las leyes antes referidas.

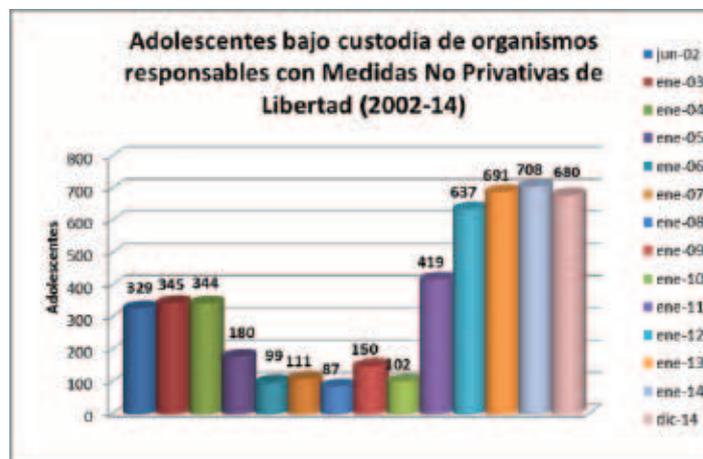
El MNP seguirá estudiando cómo impacta dicho marco normativo en el número de adolescentes privados de libertad y en la capacidad locativa a fin de prevenir el hacinamiento.

Gráfica 2. Adolescentes que cumplen Medidas Privativas de Libertad bajo custodia de organismos responsables. (Fuente: SIPI –INAU)



También es considerable el aumento de adolescentes a los que se les impusieron medidas no privativas de libertad por la comisión de un acto infraccional.

Gráfica 3. Adolescentes que cumplen Medidas No Privativas de Libertad bajo custodia de organismos responsables. (Fuente: SIPI –INAU)



Independientemente del marco normativo, en los informes de las visitas realizadas y en las recomendaciones correspondientes se enfatizó en el problema del hacinamiento y las posibles medidas a seguir a fin de paliar o minimizar sus riesgos. Si bien se realizaron obras edilicias de importancia que significan un incremento sensible en el número de plazas destinadas a los jóvenes, se insiste en que el aumento de lugares no es la solución, sino que requiere otro tipo de medidas que apunten a la forma de ejecución de las sanciones evitando el encierro y que, cuando excepcionalmente éste opere, lo sea por el período más breve posible (como se establece legalmente) utilizándose tiempo del adolescente en actividades tendientes al estímulo personal y social en el marco de una política dirigida a la inclusión social y a la formación de valores.

***Falta de una capacitación apropiada, especializada y específica de los funcionarios que operan el sistema.***

En las visitas realizadas a los distintos Centros, como resultado del diálogo mantenido con la Dirección de cada uno de ellos y de las diversas entrevistas realizadas al personal técnico y no técnico, se constató la carencia de formación especializada del personal para cumplir la función. Este aspecto es de una trascendencia e importancia capital para evitar riesgos de ocurrencia de situaciones de violencia en el ámbito del encierro institucional.

A lo sumo se realizan pequeños cursillos de un par de días, que resultan totalmente insuficientes para poder funcionar adecuadamente y sortear las múltiples dificultades que se suscitan en este tipo de espacios, máxime si se tiene en cuenta las características de la franja etaria privada de libertad y la complejidad consustancial a esta etapa del ciclo vital.

En el correr del 2014 se contrató personal sin ninguna experiencia previa en la materia y sin los conocimientos teóricos necesarios. No se diseñan los perfiles requeridos para la capacitación del personal que tiene trato directo con las personas privadas de libertad. Además de la baja exigencia en formación requerida para la tarea a desempeñar, existe una sobrevalorización de los conocimientos sobre seguridad, en lugar de hacer hincapié en las capacidades para el diálogo que la tarea exige.

La atención psicológica de los funcionarios también es necesaria, pues el tipo de trabajo implica altos niveles de estrés, al tener que enfrentar frecuentemente diversas y múltiples tensiones.

El trabajo con los adolescentes privados de libertad requiere habilidades especiales para que en la relación impere el respeto mutuo y la firmeza en la imposición de límites, sin recurrir a prácticas que apelan al uso de violencia física o psicológica, trato denigrante o humillante, mal trato y/o la tortura.

En consecuencia, resulta imprescindible que el Estado – como garante de la vida, integridad física y desarrollo de estos jóvenes- utilice personal especializado y con la formación teórica y práctica adecuada, que deberá acreditarse tanto al ingreso, como durante todo el transcurso del tiempo en que dichos funcionarios desarrollen esta actividad.

### *Tiempo de encierro de los/las jóvenes, con escasa actividad*

La medida sancionatoria de privación de libertad tiene, legalmente, una naturaleza socio-educativa. Se constató -fundamentalmente en el Centro Ser en los primeros meses del 2014- que los jóvenes pasaban la mayor parte de las horas del día en sus celdas, sin tener actividades educativas ni recreativas. Ello se agrava en los meses del verano donde ya no tienen clases de primaria o secundaria.

Este es otro factor importantísimo que crea situaciones de riesgo para el abuso y el maltrato por cuanto la inactividad que lleva consigo la cultura del encierro, un estado de ánimo del adolescente en sus tiempos vitales donde campea el ocio, la depresión y la desmotivación (los tiempos adolescentes transcurren lentamente) ya que no se les brinda la posibilidad de volcar su energía y potencialidades en actividades productivas para su desarrollo personal. Como consecuencia de todo esto se generan espacios propicios para la existencia de incidentes de maltrato y/o abuso entre los propios jóvenes, y también con los funcionarios responsables de su custodia y atención de sus demandas.

Esta situación se hace más visible y evidente en el Centro Ser (establecimiento de máxima seguridad) donde se alojan los adolescentes considerados más problemáticos y a donde se derivan jóvenes que son sancionados en otros Centros.

Dentro de este factor de riesgo se detecta la carencia de una política institucional clara que tienda a la creación de los espacios de libertad dentro del propio encierro a fin de reducir probables violencias institucionales que repercuten negativamente, en un momento posterior al egreso del joven, con un efecto multiplicador de violencias interpersonales en la forma de vida del adolescente.

### *La priorización de criterios de seguridad no adecuados.*

A fin de evitar las fugas -por sobre cualquier otra finalidad- se han adoptado criterios de seguridad inadecuada, inconveniente y no ajustados a los objetivos declarados de las sanciones penales juveniles.

Este otro factor de riesgo se relaciona e interactúa con el anterior. En las visitas realizadas y en el diálogo mantenido con las autoridades, se constató que se da prioridad a la no existencia de fugas –quizás debido a percepciones personales respecto a la presión social y política- en desmedro de una estrategia general y particular de inclusión social dentro de ámbitos adecuados para incentivar el desarrollo personal del joven mientras se encuentra privado de libertad.

En consecuencia una parte de los funcionarios actúan y se relacionan de una forma inadecuada y con una excesiva e irracional precaución a fin de evitar las fugas lo que provoca la natural rebeldía

adolescente y, a su vez, la reacción de parte de los adultos encargados de su vida institucional (en algunas ocasiones ilegítima, tanto de algunos funcionarios con trato directo diario, como de algunas autoridades de los Centros).

Se pudo observar una falta de sano equilibrio entre los criterios de seguridad y la finalidad socio-educativa asignada por el ordenamiento positivo vigente. Estos criterios de seguridad, que se consideran innecesarios, inconvenientes e inconducentes -que potencian situaciones de riesgo de malos tratos - se verificaron en algunos Centros. A modo de ejemplo se puede señalar: prohibición de ingreso de material de estudio y lectura en las celdas para evitar incendios y/u otras finalidades ilegítimas, utilización de las puntas de los cepillos dentales para la higiene dental sin mango para evitar cortes, falta de espacios comunes de socialización como un comedor, etc. Por ende, se puede deducir que muchas de las reglas establecidas para el funcionamiento de los diferentes Centros no se aplican de acuerdo a un criterio racional, uniforme y metódico que atienda a la progresividad hacia espacios de mayor libertad. No existe este criterio y, en muchas ocasiones, se utilizan los traslados de un centro de mínima a máxima seguridad como sanción o como elemento intimidante sin tener en cuenta el perfil, personalidad o características del adolescente lo cual, obviamente, trae aparejado situaciones de violencia y de retroceso personal importantes.

### *Deficiencias en el trabajo pre-egreso*

El trabajo de pre-egreso de los centros de privación de libertad no es tomado con un enfoque transversal del proceso de la persona privada de libertad, sino como intentos de último momento en los meses previos a la salida concreta.

En algunos casos se ha detectado la ausencia de un verdadero y real trabajo porque no se interviene a tiempo. Asimismo, existe un enfoque parcial, por ejemplo, se trabaja sólo el tema laboral y no integral (que tenga en cuenta la familia, educación, salud, redes).

Desde el inicio de las visitas del MNP a los centros de privación de adolescentes se constató que el egreso del joven, en la mayoría de los casos analizados, significaba salir sin herramientas adquiridas durante el proceso de las medidas socio-educativas, pues no se había abordado su vulnerabilidad para la vida en comunidad.

Si se entiende la preparación para el egreso como enfoque transversal que debe orientar todo el proceso de las medidas socio-educativas, debería iniciarse el trabajo para la salida desde el momento mismo en que el/la joven ingresa al sistema de responsabilidad penal juvenil, independientemente del tiempo de la privación de libertad.

Esto supone, como primer paso, partir de un diagnóstico integral del joven desde las distintas miradas de los equipos interdisciplinarios, que debe contener todos aquellos aspectos que hacen su historia y que hablen de sus fortalezas y debilidades, potencialidades, intereses, vínculos, etc. Está será, pues, la base para trabajar el egreso desde el ingreso a un centro, de modo que se proyecten con el/la joven actividades en las que ponga en juego sus fortalezas, y a la vez permitan trabajar aspectos que resulten de riesgo para la concreción de un proyecto de egreso. La existencia de un diagnóstico inicial - que existe y se realiza para elevarlo al correspondiente Juzgado pero que debiera ser más integral - debe de tener una continuidad en el Centro al que finalmente se le asigne. Es este diagnóstico en el Centro donde finalmente es alojado el que contiene deficiencias.

Además, se ha constatado en muchas ocasiones el mantenimiento por demasiado tiempo de un joven en el lugar destinado al diagnóstico inicial.

Se concluye, tanto en lo educativo como en lo recreativo, las medidas socio-educativas deben aplicarse en consonancia con una proyección a futuro, es decir, para preparar al joven en forma progresiva para su egreso con una mirada holística y no parcial.

Los talleres, clases, espacios recreativos deben estar direccionados a ese fin y no ser una suma de acciones sin objetivos claros, que sólo cumplen el cometido de que los adolescentes estén “ocupados”. Asimismo, todos los pasos que el joven dé en este sentido, deben quedar debidamente registrados para que se puedan conocer los avances y retrocesos a través de evaluaciones periódicas que se hagan del proceso individual. Y esto debe ser trasladado a la dirección y al personal de otros centros al cual el o la joven sea derivado, de modo de que no se interrumpa dicho proceso desconociéndose sus avances del internado y los motivos que han obrado como estímulo o como obstáculo.

Hablamos de progresividad en un proceso que no es lineal, sino con avances y retrocesos, y que debe ser visto en el contexto de vida en un centro de privación de libertad.

### *Impunidad de los actos de tortura y malos tratos*

Las condiciones del encierro institucional, la vulnerabilidad y dependencia en que se encuentran los adolescentes privados de libertad, plantean enormes dificultades para visualizar prácticas de malos tratos y torturas e individualizar a los responsables a fin de ser sancionados por la justicia competente.

En este sentido, el MNP estableció canales de diálogo con las autoridades administrativas y judiciales a fin de lograr una comunicación inmediata de los hallazgos obtenidos en la realización de las visitas que, eventualmente, den cuenta de este tipo de prácticas. En dicha comunicación se proporciona información con la celeridad adecuada para evitar la impunidad, con los registros fotográficos necesarios y las declaraciones de los adolescentes afectados.

En esta línea de acción, el MNP realizó una observación al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) sobre la necesidad de otorgar asistencia técnica legal a los adolescentes para las denuncias o quejas que éstos realicen<sup>4</sup> a fin de que la indagatoria cuente con las máximas garantías y se evite la impunidad.

Es vital que estas prácticas se pongan inmediatamente en conocimiento de la justicia penal competente. Esto resulta necesario para se realice una indagatoria de los hechos eficaz y calificada y se preserven las posibles pruebas para determinar eventuales responsabilidades.

Asimismo, el MNP ha señalado la necesidad de incorporar el delito de tortura en el proyecto de nuevo Código Penal, en consonancia con la posición asumida y con las recomendaciones realizadas por la INDDHH<sup>5</sup>.

En efecto, la INDDHH recomendó el día 17 de diciembre de 2014 la incorporación del delito de tortura en el Código Penal teniendo en cuenta las diversas observaciones de los organismos internacionales de aplicación de los tratados y los relatores especiales sobre la tortura. En particular, el actual Relator Especial sobre la Tortura de Naciones Unidas, Juan Méndez, señaló la necesidad de inclusión de una definición autónoma del delito de tortura que “sea acorde con el Artículo 1 de la Convención

4 Observación sobre la necesidad de asistencia legal a los adolescentes privados de libertad en las actas administrativas de ratificación de denuncia. Publicado 15/09/2014 <http://inddhh.gub.uy/informes/>

5 Resolución con Recomendaciones al Nuevo Código Penal <http://inddhh.gub.uy/recomendaciones-sobre-nuevo-codigo-penal/>

contra la Tortura, que uniformice las actuaciones judiciales y que fortalezca las herramientas para el procesamiento y castigo de la tortura”<sup>6</sup>, y comprensiva de aquellas conductas realizadas para intimidar, coaccionar, obtener información o una confesión.

## 1.8 Relacionamiento y colaboración con las autoridades

En el mes de abril se difundió una compilación de informes y recomendaciones realizadas por el MNP, a raíz de un pedido de informes de una comisión parlamentaria<sup>7</sup>. Se mantuvo una actitud de cautela y prudencia ante la repercusión pública que generó su difusión a través de los medios de prensa, a fin de evitar efectos contraproducentes para la labor.

El MNP propició la creación de un espacio institucionalizado y periódico de diálogo con las autoridades, a fin de intercambiar opiniones en forma directa y personal sobre las diferentes recomendaciones emitidas por el MNP, las discrepancias que pudieran existir, la viabilidad y prioridades de las mismas. Se acordó realizar las reuniones en un principio cada dos meses para, con posterioridad, instaurarlas mensualmente. Conforme con lo resuelto, se llevaron a cabo encuentros entre las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) y los representantes del MNP, en los meses de mayo, julio, setiembre y octubre.

Se iniciaron contactos y reuniones a fin de efectivizar e implementar la asistencia técnica legal para los adolescentes cuando presenten denuncias o quejas de malos tratos o torturas. Se realizaron dos reuniones con representantes del INAU, SIRPA y MNP para discutir la posibilidad de tener en cuenta la observación mediante modificaciones normativas. En ese sentido se convino en la necesidad de contar con la participación en próximas instancias de representantes del MIDES, de la Defensoría Pública, del Poder Judicial y del Ministerio Público y Fiscal.

En el marco del diálogo y consulta periódica con las autoridades del SIRPA, se solicitó realizar el seguimiento y apoyo a las direcciones de los diferentes programas elaborados por el SIRPA y presentados en el año 2014. Estos programas dan cuenta de algunos aspectos (no todos) presentes en los elementos de análisis identificados como los principales factores de riesgo señalados en este informe. No obstante, las visitas realizadas y la información acumulada y sistematizada, no dan cuenta de la aplicación práctica de lo expuesto a nivel teórico. Si bien debe esperarse un plazo prudencial y racional para visualizar los lineamientos de actuación fijados en los diferentes programas, no se revelaron cambios significativos sostenidos e institucionalizados en el correr de todo el año. El proceso de seguimiento de la aplicación de los diferentes programas será de gran utilidad tanto para el ejercicio de la función de control, como para el cumplimiento del rol de colaborador proactivo de las autoridades. Dicho seguimiento implicará un esfuerzo importante en el análisis de los aspectos de diseño e implementación, como de la operatividad, conjuntamente con la compulsión constante y periódica en las visitas correspondientes. En el mes de diciembre, los distintos integrantes del equipo interdisciplinario del MNP comenzaron a realizar las entrevistas y recabar las informaciones iniciales con los Directores de cada una de las áreas.

Asimismo, en la labor proactiva de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se entendió de importancia el seguimiento, estudio y análisis de la aplicación y

---

6 Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas Prof. Juan Méndez :

[http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.53.Add.3\\_ES.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.53.Add.3_ES.pdf)

7 La versión taquigráfica de la Comisión Especial de población y desarrollo social realizada el 3 de abril de 2014 N° 2061 se puede encontrar en: <http://www.parlamento.gub.uy/indexdb/Distribuidos/ListarDistribuido.asp?URL=/distribuidos/contenido/camara/D20140403-1008-2061.htm&TIPO=CON>

ejecución de aquellas medidas que evitan el último recurso, que es el encierro institucional. Esta labor de control y cooperación requiere un relacionamiento constante con el programa de medidas socio-educativas y mediación (Promesem) para obtener el acceso a toda la información y documentación, conjuntamente con un diálogo fluido. El objetivo inicial es lograr una base de datos de las medidas alternativas dispuestas en los procesos infraccionales a fin de analizar su efectividad, aplicabilidad y posible mejora del sistema. Para lograr dicho fin la estrategia diseñada es (una vez conformada la base de datos) relacionarse –también– con las diferentes ONG y/o instituciones estatales y privadas responsables de los programas correspondientes para realizar un seguimiento de su gestión y brindar el apoyo necesario para la realización de sus fines. Durante el 2014 se realizaron los primeros abordajes, recabando la información necesaria de la determinación judicial de este tipo de medidas, en qué casos se dispuso, a quién se le encargó o derivó, el enlace y coordinación del Juzgado con el SIRPA, y, específicamente con el programa Promesem. Además, se entablaron los primeros contactos con la Dirección del Programa, fundamentalmente informativos, a efectos de lograr una mayor y mejor comprensión de la labor a desempeñar por el MNP, y también para obtener información primaria de la situación, inconvenientes y objetivos en esta área.

Se participó y se seguirá participando del grupo de trabajo sobre la Protección Integral de hijas e hijos de personas privadas de libertad conformado ante la convocatoria realizada por el Ministerio del Interior por Resolución N° 2014-4-00141102 del 21/10/2014 a fin de elaborar recomendaciones sobre la temática.

## 1.9 Relacionamiento con la sociedad civil organizada

- Durante el 2014 se establecieron contactos con algunas ONG, mediante reuniones y/o llamadas telefónicas o correos electrónicos, para obtener información y también su visión sobre los problemas a incorporar en las propuestas y que los abordajes resulten más apropiados.
- En la III Asamblea Anual de Derechos Humanos<sup>8</sup>, el MNP tuvo a su cargo el grupo de trabajo sobre la temática específica, para cuya implementación se siguió una metodología de trabajo propia. A fin de definir los puntos a tratar se difundió un documento elaborado por el MNP a las diferentes organizaciones inscriptas para dicho evento. En la Asamblea se dio cuenta del trabajo realizado, se informó sobre las competencias y características del órgano de control y colaboración, se promovió la participación con la presentación de propuestas y se transmitió la intención de llegar a vías de comunicación e información adecuadas con todos los programas existentes provenientes de diferentes ONG, a fin de lograr la optimización de los resultados en su labor educativa y/o recreativa en los lugares de encierro. En el mes de diciembre, se realizó una reunión con las diferentes organizaciones participantes en la Asamblea que integraron el grupo específico previa la difusión de un documento elaborado por el MNP para propiciar la participación y discusión. Se dio respuesta a las preguntas surgidas en la Asamblea Anual y a las diferentes propuestas realizadas.
- Durante el 2014 se realizaron reuniones con el grupo de familiares de adolescentes privados/as de libertad para recabar sus inquietudes y recibir información sobre la problemática. En las mismas, se brindó información directa respecto del accionar del MNP. Se procura dotar de periodicidad a este tipo de reuniones para el futuro.
- Se participó durante el 2014 y se seguirá participando de las reuniones de la mesa de mujeres privadas de libertad coordinada por Inmujeres (Mides).

## 2. Actividad del MNP en el sistema de protección a niñas, niños y adolescentes

En el mes de setiembre, dando continuidad al proceso previamente definido de incorporación gradual de nuevos ámbitos de intervención, se inició el monitoreo del sistema de protección de tiempo completo para niños, niñas y adolescentes. La respuesta del Estado requiere de una mirada específica a las condiciones de vida de los niños/as y adolescentes atendidos en dicho sistema, para avanzar en la garantía y efectiva protección de los derechos de los mismos y en la prevención de situaciones de malos tratos, o de tratos humillantes o degradantes.

Al momento de dar comienzo al proceso, según información oficial de INAU, la situación del sistema de atención de tiempo completo era la siguiente:

Cuadro 5. Niñas, niños y adolescentes atendidos en la Modalidad de Atención Integral de Tiempo Completo por edad (setiembre 2014). (Fuente: SIPI –INAU)

Modalidad	Edad: 0-3	4-5	6-12	13-17	18 y más	Total
At. Integral de Tiempo Completo.	294	139	949	1951	884	4217

Cuadro 6. Centros de atención de tiempo completo a nivel país (setiembre 2014). (Fuente: SIPI –INAU)

Proyectos/Modalidad	Montevideo	Interior	Total General
At. Integral de Tiempo Completo	97	85	182

El proceso de aproximación a los centros tuvo como objetivos prioritarios:

- Caracterizar el estado de situación actual de los servicios y las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes atendidos en centros del sistema de protección de tiempo completo del INAU.
- Elevar recomendaciones para la mejora de las condiciones de atención a niños, niñas y adolescentes en dichos centros de tiempo completo para avanzar en la garantía de sus derechos.
- Obtener insumos para el diseño de una estrategia de monitoreo de estos centros en todo el país.

A esos efectos, se comenzó a implementar una primera etapa consistente en la construcción de una aproximación al estado de situación general de los centros de protección de tiempo completo que atienden niños, niñas y adolescentes a nivel del país. Se planificaron visitas del equipo del MNP a los 19 departamentos, buscando combinar distintos perfiles de los destinatarios de la atención, para lo cual se incluyeron centros de atención a niños/as pequeños y escolares, centros de atención a adolescentes (femeninos y masculinos), centros de atención a madres con hijos, centros de ejecución oficial y en convenio con organizaciones de sociedad civil. Se visitó un total de 44 centros de un universo de 182 en todo el país. También se realizaron algunas visitas a familias acogedoras y entrevistas a Jefaturas Departamentales y Centros de Estudio y Derivación del INAU.

Se realizó una visita por centro, que estuvo a cargo de duplas de técnicos integrantes del equipo MNP, con una metodología que incluyó entrevistas a la dirección, integrantes del equipo (técnicos y/u coordinadores de turno y otros funcionarios), diálogo con niños y adolescentes, recorrida por las instalaciones y registro

fotográfico, observación de actividades cotidianas que se estuvieran desarrollando al momento de la visita y revisión de documentación (legajos de los NNA).

Cuadro 7. Departamentos y servicios visitados

Departamento	Servicios visitados
Artigas	- Dirección Departamental INAU/ CED - Hogar Femenino/Infantil - Hogar de Varones
Canelones	Hogar infantil Hogar La Huella Hogar San Pablo Chacra Piri
Cerro Largo	- Dirección Departamental INAU/ CED -Hogar Cristo Rey -Familias de acogida
Colonia	- Dirección Departamental INAU /CED -Hogar Infantil -Familia de acogida
Durazno	- Dirección Departamental INAU /CED -Hogar Proyecto Alas -Hogar Adolescentes Mixto
Florida	-Dirección departamental INAU/CED - Hogar Aldeas Infantiles
Lavalleja	- Hogar de Varones -Hogar Infantil
Maldonado	- Dirección Departamental INAU /CED -Centro Transitorio Adolescentes -Hogar Infantil -Hogar de Adolescentes - Unidad 1 (Acogimiento Flia)
Paysandú	-Hogar Adolescentes femenino -Hogar Infantil -Dirección Departamental INAU
Rio Negro	-Hogar Infantil Diego Young - Hogar Femenino - Hogar de Varones
Rivera	-Jefatura Departamental INAU/ CED - Hogar Femenino - Hogar Infantil Dr. Gabriel Anollés -Centro Transitorio
Rocha	Jefatura Departamental INAU /CED Hogar infantil
Salto	- Jefatura Departamental INAU / CED - Hogar Femenino - Hogar de Varones
San José	- Jefatura Departamental INAU /CED - Hogar Caminos - Hogar Nuevo Tiempo - Hogar Icard
Soriano	- Jefatura Departamental INAU /CED - Hogar Infantil Chopitea - Hogar de Adolescentes Mixto
Tacuarembó	- Hogar de Varones -Hogar Infantil
Treinta y Tres	- Hogar Infantil - Hogar Femenino - Hogar de Varones
Montevideo	-Hogar Amatista -Hogar Paulina Luisi -Proyecto Tribal -Maiteí -Hogar Sueño del Pibe - CEIF -Cevip

## 2.1 Consideraciones sobre el sistema de protección

El sistema de protección se encuentra en la actualidad en un periodo de transición, pues se ha iniciado un proceso de transformación institucional tendiente a favorecer la desinternación de los niños, niñas y adolescentes, en especial en la franja 0 a 7 años. Esto implica desde adecuaciones en la estructura del sistema, pasando por la configuración de las respuestas, el abordaje y el tipo de apoyo que se presta a las familias para favorecer la integración de los niños/as y la capacitación de los recursos técnicos, entre otras cosas. No obstante, este proceso es muy incipiente aún y la situación que prima en el país se corresponde con un escenario donde la internación en hogares es la respuesta más frecuente para los niños/as que ingresan al sistema de protección y los tiempos de permanencia en el mismo aún resultan extensos.

Igualmente se constatan algunos cambios interesantes en el sistema como el aumento de niños/as reintegrados a familias de origen u extensas, luego de un proceso de fortalecimiento de las mismas; así como en familias de acogida. Los niveles de avance de este proceso son diversos en los distintos departamentos del país.

El escenario actual del sistema de protección está caracterizado también por una gran heterogeneidad tanto en el tipo de centro, como en sus perfiles y capacidades de atención. Se identifica como problema la existencia de centros que reúnen los distintos perfiles debido a la falta de oferta diferenciada en el departamento que pueda atender la demanda. Esto es, se registran centros que atienden desde los 0 a 18 años; niños, niñas y adolescentes y a su vez con patologías de distinto tipo, ya que la oferta especializada es escasa en el país. Esta configuración opera en la mayor parte de los casos de manera perjudicial, toda vez que los funcionarios plantean no sentirse con las capacidades y condiciones para atender de manera adecuada las distintas situaciones y para manejar la convivencia en cada centro. Al mismo tiempo, y lo que es más relevante, no se genera el entorno y respuesta apropiada para asegurar a los niños, niñas y adolescentes los mejores ambientes, recursos y acompañamientos para lograr su desarrollo integral y un futuro proyecto de vida autónomo.

El reunir niños/as pequeños y adolescentes en ocasiones genera problemas, donde la presencia de los más grandes termina siendo vulneradora de los derechos de los más pequeños, en especial cuando se presentan conductas que suponen algún grado de violencia. En el caso de patologías del orden de la salud mental u otras específicas, si bien existen elementos positivos derivados de la integración y convivencia de distintos niños/as, en donde la estimulación derivada de ello favorece algunos aprendizajes y el desarrollo de niños/as con problemáticas de este tipo; los centros no suelen contar con personal formado y con las condiciones de funcionamiento suficientes y propicias para que dicha integración de perfil resulte protectora y beneficiosa para todos.

Finalmente, si bien se detectan importantes avances en los últimos años en la dirección de favorecer centros residenciales pequeños que se acerquen a las características de un hogar familiar, persisten algunos de dimensiones locativas y organización de espacio asociados al concepto de antiguos orfanatos y con alta concentración poblacional, que limitan las posibilidades de atención y construcción de un proyecto personalizado. Tal como se plantea en el Informe sobre violencia<sup>9</sup>, las instituciones de grandes dimensiones y con un elevado número de niños, niñas y adolescentes en sus instalaciones generalmente los exponen a una violencia estructural derivada de las mismas condiciones de cuidado que se dan en ellas. La Comisión recoge esta preocupación y señala que el tamaño de las instituciones y la concentración de niñas, niños y adolescentes influye en la atención a sus derechos, en particular en: la capacidad de poder prestar una atención individualizada al niño, niña y adolescente en función de sus particularidades y necesidades personales; el desarrollo y aplicación de un plan individual

9 Pinheiro, Sergio Paulo (2006) Informe mundial sobre la violencia contra niños y niñas. UNICEF

de cuidado para cada niño con el objetivo de restituir sus derechos y promover el proceso de reintegración familiar; la posibilidad de funcionar del modo más parecido posible a la dinámica de un núcleo familiar ofreciendo la oportunidad al niño de crear relaciones y experiencias interpersonales que contribuyan positivamente al desarrollo y la construcción de su personalidad; y, operar en unas condiciones que no expongan la seguridad del niño ni violenten sus derechos, como su derecho a la salud y la vida, la intimidad y la privacidad.<sup>10</sup>

### *Condiciones de vida y cuidados cotidianos*

En términos generales, es importante señalar que existen en la mayoría de los centros rutinas claras y bastante similares respecto a los cuidados cotidianos hacia los niños, niñas y adolescentes, fundamentalmente en lo referido a prácticas de alimentación, higiene y descanso. No obstante, la forma en que éstos se disponen presenta variaciones importantes en los centros visitados, que impactan en el bienestar general de los niños/as y que los acercan o alejan a una modalidad de hogar familiar.

El efecto de trabajar rutinas que se organizan de forma grupal y homogénea constituye quizás uno de los temas que más distingue la institucionalización de la vida en familia y dificulta la inserción posterior en familia y comunidad. Aun cuando el trato sea personalizado por parte de funcionarios, es de esperar que el contexto de lo grupal homogéneo primando en la organización de la vida cotidiana de los niños/as, impacte negativamente sobre el desarrollo de su autonomía progresiva y la construcción de proyectos personalizados.

Los tiempos y actividades recreativas es uno de los temas que presenta variaciones significativas entre los centros. Es decir, al margen de pautas generales que definen los permisos y formas de proceder institucionales con las salidas de los centros, depende en gran medida del estilo y proyecto de la dirección y su equipo.

Una de las problemáticas que se identifica transversalmente con mayor claridad, preocupación y presencia a nivel país corresponde al abordaje de la atención psiquiátrica para los niños, niñas y adolescentes que presentan patologías o bien que desarrollan crisis específicas en el marco de la situación familiar, afectiva y social que transitan. Se plantea que las respuestas del sistema de salud son insuficientes y existen dificultades para lograr fácil acceso y atenciones oportunas, así como seguimiento posterior y tratamientos específicos.

Por último, un tema sobre el cual hay que poner atención lo constituyen las salidas no autorizadas o acordadas, que, según se recogió en las visitas del equipo MNP, presentan una alta frecuencia particularmente en el interior y con adolescentes. En ocasiones se extienden por varios días, con los consiguientes riesgos para la integridad física y emocional de los jóvenes. Si bien existen procedimientos institucionales pautados sobre este punto, se identificaron algunas zonas grises o espacios de ambigüedad respecto a la asunción y comprensión de la distinción de responsabilidades entre INAU, policía y sistema judicial, mientras los adolescentes permanecen fuera de los centros.

### *Familia de origen y hermanos*

En términos globales y en el marco de los procesos tendientes a la desinternación de niños, niñas y adolescentes que busca el sistema de protección, se recoge de la aproximación a los centros un

10 CINTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2013) El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.

creciente trabajo con la familia de origen, que intenta superar la práctica histórica donde el lugar de las familias biológicas y/o de origen en el proceso se restringía a la habilitación de visitas de éstos con los niños/as en los distintos centros, sin que hubiese una apuesta sistemática y estratégica a la recuperación de vínculos y la capacidad de cuidado para el pronto egreso del sistema.

Si bien los niveles de avance en este tema son heterogéneos en los distintos departamentos, una parte importante de los centros visitados ha organizado un trabajo conjunto de la dirección y los equipos técnicos. Su tarea se ha orientado a favorecer la búsqueda de referentes de cuidado en la familia extensa y vínculos de origen de los niños/as y el fortalecimiento de los mismos para la integración de éstos a la familia, implicando apoyo técnico y material por parte de la institución. Igualmente, aún resultan poco claras las estrategias y herramientas que se llevan a cabo para el fortalecimiento de las capacidades de cuidado de las familias de origen y/o referentes significativos de cara a la reintegración y se identifican algunas resistencias al trabajo con las mismas, en la institución y equipos de los centros.

Las directrices de Naciones Unidas relativas al tema establecen que “los hermanos que mantengan relaciones fraternas no deberían en principio ser separados para confiarlos a distintos entornos de acogimiento alternativo, a menos que exista un riesgo evidente de abuso u otra justificación que responda al interés superior del niño. En cualquier caso, habría que poner el máximo empeño en lograr que los hermanos mantuvieran contactos entre sí, a no ser que ello fuera contrario a sus deseos o intereses”. Respecto de este tema, se registran esfuerzos por el sostenimiento del vínculo, pero también limitaciones y situaciones de separaciones de grupos de hermanos que ingresan al sistema, por saturación de capacidad de respuesta del sistema ante la alta demanda y la complejidad de los perfiles de ingreso. Asimismo, si bien en los casos de hermanos ubicados en distintos centros la institución favorece visitas entre los mismos, la frecuencia varía significativamente en función de factores operativos y logísticos, como la disponibilidad de transporte y/o funcionarios para acompañar a los niños/as, con lo cual las visitas se limitan a encuentros mensuales y en el mejor de los casos quincenales.

En atención a ello, se requiere duplicar los esfuerzos para que el sistema de protección asegure la mantención de vínculo a los grupos de hermanos.

## 2.2 Motivos de ingreso y permanencia

Si bien no hemos llegado todavía a profundizar en el estudio de las situaciones que motivan el ingreso en el marco de las visitas, en general las causas señaladas en su mayoría están vinculados a falta de referentes de cuidado, a temáticas de violencia y/o a una combinación de vulneraciones. No obstante, las situaciones derivadas de dificultades socioeconómicas no constituyen un porcentaje marginal del total de ingresos, como cabría esperar. Las condiciones materiales de las familias continúan siendo una clave en las posibilidades de sostener los cuidados. Ello da cuenta de la necesidad de que el Estado uruguayo profundice las medidas para evitar la separación de los niños/as de la familia de origen por razones económicas.

Llama la atención la alta presencia de internaciones solicitadas por demanda voluntaria de los/las referentes adultos/as. La situación de padres, madres y otros referentes, que se acercan a la institución declarando no poder asumir o sostener la responsabilidad del cuidado de los niños o niñas y en especial, de los/las adolescentes, parece constituir una escena frecuente en las puertas de entrada al sistema de protección. Respecto de ello, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños plantean que cuando uno de los progenitores o el/la tutor/a legal de un niño acuda a un centro o una agencia pública o privada con el deseo de renunciar permanentemente a la guarda del niño, el Estado debería velar por que la familia reciba el asesoramiento y apoyo social necesario para

alentarla a conservar la guarda del niño y hacerla posible. Si se fracasara en el intento, un asistente social u otro profesional debería realizar una evaluación para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño y si una solución de este tipo redundaría en favor del interés superior de éste. (...).<sup>11</sup>

Los tiempos de institucionalización constituyen una preocupación que se sostiene, aun cuando – como ya mencionamos- se han impulsado acciones tendientes a reducirlos. En la mayoría de los centros visitados en distintos departamentos del país se registran situaciones de niños/as que llevan más de dos años en régimen de internación en el sistema de protección, sobre todo de edades escolares o adolescentes.

### 2.3 Diagnóstico, estrategia y proyecto de egreso

Si bien está definido un proceso similar en los distintos centros para la valoración de la situación del niño y su familia al momento del ingreso, que incluye entrevistas a los mismos y a otros referentes, coordinación y recopilación de antecedentes de otras instituciones que hayan intervenido y –en algunos casos- visitas domiciliarias a la familia de origen, existe un procedimiento similar para el egreso, se constata que no hay un modelo diagnóstico e instrumentos y/o protocolos compartidos e instalados para la construcción del mismo, que se apliquen sistemáticamente en los diversos centros y territorios y que establezcan una línea de acción común para planificar la salida. No obstante, el INAU informa que en el marco del proceso de fortalecimiento institucional que han venido transitando, en relación con la atención a niños/as privados de cuidados parentales, se ha abordado este tema y se han generado algunas herramientas y experiencias que se encuentran en proceso de ser extendidas en el país.

Una de las problemáticas que el MNP relevó en su aproximación a los centros tiene relación con la existencia de dificultades para generar derivaciones oportunas y pertinentes al interior del sistema y hacia otras instituciones, debido a limitaciones en la capacidad de respuesta. Un problema en relación con este tema es que, si bien existen perfiles de centros agrupados por edad o tipo de atención, en la práctica la dinámica de la demanda de atención y la capacidad de respuesta heterogénea en el territorio genera que se combinen perfiles y varios centros reúnan la atención de niñas, niños y adolescentes de todas las edades y con necesidades de diverso nivel de complejidad. La oferta de atención de tiempo completo para niños, niñas y adolescentes no parece lograr operar actualmente como una cadena articulada que disponga apropiadamente los niveles de atención, sino que su organización responde a las necesidades emergentes o coyunturales de la demanda por ingresos y en consideración del tipo de servicio y capacidad de atención disponibles en ese momento en los distintos departamentos.

En lo que respecta a las respuestas fuera del sistema de protección de tiempo completo, se identificaron dificultades en cuanto a la oportunidad de las derivaciones a la red de instituciones de atención a las familias, y en particular, en los temas relativos a salud mental y problemáticas específicas, como la atención psiquiátrica y de adicciones.

El egreso del sistema de protección puede tener lugar por tres vías: el re-integro de niños/as a su familia de origen u otros referentes, la integración a una familia adoptiva o el desarrollo de un proyecto de vida autónomo al cumplir la mayoría de edad.

---

11 CINTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2013) El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.

Se visualizaron, por otra parte, importantes carencias en la construcción de proyectos educativos destinados a los adolescentes, que más allá de la asistencia o no a centros educativos (que en muchos casos es discontinua) procuren su inserción en un proyecto de vida propio, en el marco de un proceso de autonomía progresiva. Esto se consigue solo con una escasa proporción de los adolescentes.

## 2.4 Recursos Humanos

La principal preocupación que plantean los servicios visitados y las jefaturas departamentales refiere a la insuficiente cantidad de recursos para abordar la atención de las familias y niñas, niños y adolescentes que ingresan, así como a su diversidad y formación. En particular, el personal de atención directa, como los educadores, señalan las dificultades existentes en varios centros para cubrir los turnos de manera de sostener una relación adulto/niño que permita una buena calidad de atención. Además, a partir de la información recogida, se constató en los centros falta de formación específica e idónea del personal para la atención a niños, niñas y adolescentes.

## 2.5 Traslados de niños/as

Uno de los temas que se visualizados a la hora de recoger un panorama general en el país del sistema de protección de tiempo completo, es la cantidad de niñas, niños y adolescentes atendidos en los centros que proceden de otros departamentos. Es decir, que han sido trasladados de sus lugares de origen en su ingreso o trayectoria dentro de la institución. Esta situación es bastante frecuente. Todos los departamentos cuentan con niños, niñas y adolescentes provenientes de zonas distintas de donde residían.

Consultados los motivos, se plantearon tres tipos de situaciones. La primera tiene que ver con que teniendo en cuenta las circunstancias sociales y familiares que llevaron a la separación de los referentes de la familia de origen, el juez actuante y/o el INAU, definieron como medida protectora su traslado a otra zona del país, por considerar que ello mejoraría sus posibilidades de desarrollo integral. La segunda, que representa el porcentaje mayoritario, refiere a la limitada capacidad de atención en los centros de departamento, que al saturarse buscan respuestas en servicios de otras regiones. Finalmente, la tercera situación está relacionada con la dificultad de los centros de asistir al perfil o la convivencia con determinado niño, niña o adolescente, y se lo traslada a otro centro. Este traslado es visto por los/las adolescentes consultados como castigo a su conducta.

Esta situación constituye un motivo de preocupación importante, toda vez que no resguarda el derecho del niño a crecer en su lugar de origen, implica desarraigo y dificulta la mantención del vínculo con referentes significativos asociados a dicho lugar. Las Directrices de Naciones Unidas específicas para este tema, establecen en su Artículo 10, que “todas las decisiones relativas al acogimiento alternativo del niño deberían tener plenamente en cuenta la conveniencia, en principio, de mantenerlo lo más cerca posible de su lugar de residencia habitual, a fin de facilitar el contacto con su familia y la posible reintegración en ella y de minimizar el trastorno ocasionado a su vida educativa, cultural y social”.

## 2.6 Defensor del/la niña, niño o adolescente

Si bien la aproximación del MNP al sistema de protección a nivel país no relevó específicamente los temas propios de los procedimientos del sistema judicial, se constató que la figura de defensor de oficio no opera en la práctica como una referencia para la protección de los niñas, niños y adolescentes, en términos del seguimiento de las situaciones. Para los defensores no acuden a los centros y

su contacto con la situación de las niñas, niños y adolescentes se limita, la mayoría de las veces, a la instancia de la audiencia. No hay en general una aproximación antes o después de la misma, con lo cual el nivel de involucramiento es acotado.

## 2.7 Supervisión y Monitoreo

En base a visitas realizadas y a lo explicitado por los equipos consultados, se identificó que, particularmente en los centros de ejecución oficial, la supervisión no resulta en general una práctica que nutra el desarrollo de los proyectos de cada centro. Las estrategias a seguir en determinadas situaciones en los centros se definen unilateralmente, por la dirección y los equipos técnicos, y en algunas ocasiones en consulta y/o con la participación de los equipos técnicos de los Centro de Estudio y Derivación (CED) o las jefaturas departamentales.

## 2.8 Conclusiones derivadas del relevamiento realizado

Si bien los motivos de preocupación, la necesidad de acciones a corto plazo y los ámbitos de mejora que emergen de una primera mirada a los centros, no están focalizados ni en un departamento específico ni en un perfil de atención o centro, se evidencian condiciones deficitarias y/o prácticas que requieren de una revisión y aproximación más profunda, en la atención de la población adolescente y en particular, de los varones. En estos últimos es más frecuente la dificultad de construir proyectos hacia la autonomía y en contextos familiares, así como su integración a la comunidad de referencia. Se requiere además insistir en la incorporación de un enfoque de género en la política y en el abordaje de las respuestas hacia las adolescentes y sus dificultades para el ejercicio de sus derechos y el combate a las violencias específicas que las afectan.

En los niños/as pequeños/as en tanto, se visualiza un proceso incipiente de promoción de transformaciones para permitirles el desarrollo en contextos familiares; no obstante la atención y fortalecimiento de estos procesos resulta fundamental en la medida en que los primeros años constituyen un periodo de vida que reviste particular importancia para sus posibilidades de desarrollo integral presente y futuro.

## 2.9 Recomendaciones

En el marco de esta etapa inicial en la que el MNP realizó un relevamiento para visualizar los aspectos más problemáticos que se presentan en la institucionalización dentro del sistema de protección, se realizaron dos recomendaciones a las autoridades del INAU, por entender que era necesaria una intervención urgente.

- Recomendación del cierre del Hogar de Minas realizada el 7 de octubre de 2014<sup>12</sup>
- Recomendación sobre la puerta de ingreso del centro “El Tribal” realizada el 28 de noviembre de 2014.<sup>13</sup>

## 2.10 Reuniones con autoridades del INAU

Teniendo presente la experiencia ya generada en el relacionamiento con el SIRPA, se propició y se

12 Oficio N° 063/MNP-SP/2014

13 Oficio N° 106/MNP-SP/2014

concretó la realización de reuniones con las autoridades del INAU, tanto con fines operativos –para la obtención de la información necesaria- como para instalar el diálogo y la discusión de las recomendaciones emitidas.

### III. DESAFIOS Y RETOS PARA EL FUTURO

- Que se visualice la labor de colaboración del MNP y se comprenda adecuada y necesaria la existencia de este órgano de control. Para hacerlo es necesario transmitir eficazmente la labor profesional, de estudio y de preparación previa, por parte del equipo técnico interdisciplinario del MNP, que cuenta con vasta experiencia en este tipo de cuestiones a fin de que se tomen en cuenta y se implementen en la práctica las recomendaciones realizadas. Asimismo, que en los espacios de diálogo que se han impulsado con las autoridades se realice un proceso de verificación de las conclusiones y las recomendaciones efectuadas, para que éstas finalmente, previa realización de las investigaciones que se estime pertinentes, las adopten como propias.
- Difundir en forma eficaz los problemas que genera el encierro, para lograr la sensibilización necesaria en la opinión pública y el compromiso de los representantes políticos respecto de las recomendaciones emitidas. Actualmente los pronunciamientos del MNP (informes y recomendaciones) se hacen públicos en la página web de la INDDHH. Pero es necesario avanzar en la creación de instancias de diálogo y discusión en diferentes ámbitos, para propiciar la participación ciudadana en estos temas mediante el análisis de toda la información disponible (la proporcionada por el MNP y otras) y así hacer efectivo el principio democrático que sustenta el Estado uruguayo.
- Promover el involucramiento de la sociedad civil organizada para crear espacios de mayor libertad y de desarrollo personal de los adolescentes institucionalizados, a fin de reducir violencias institucionales y garantizar sus derechos, con criterios institucionales uniformes y universalizados.
- Dando continuidad a la estrategia de incorporar gradualmente los diversos lugares de intervención, conforme con lo dispuesto en el Artículo 4 del Protocolo Facultativo, se prevé comenzar las visitas periódicas a las cárceles de adultos y las seccionales policiales. Se está diseñando una forma específica de abordaje y de visitas para estas áreas, de acuerdo a los déficits estructurales actuales y conforme a las prioridades que se han definido. Se ha solicitado información exhaustiva de diversos aspectos en relación con la vida carcelaria a fin de desempeñar una labor proactiva apropiada y se ha tomado contacto con el sistema de gestión del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR). Por otra parte, se ha realizado alguna visita exploratoria en alguna seccional problemática de Montevideo de donde se extrajeron elementos a tener en cuenta en el diseño de los protocolos de las visitas correspondientes.
- Seguir avanzando en la coordinación consensuada con la Oficina del Comisionado Parlamentario, a fin de la delimitación de roles (en cuanto a lo reactivo referido a los derechos subjetivos individuales y la labor preventiva asignada al MNP) el establecimiento de instancias de cooperación y colaboración que redunden en mejores condiciones de reclusión para los internos.
- Colaboración con las autoridades para la realización de eventos, jornadas, encuentros y foros que den cuenta de la realidad carcelaria y que, en definitiva, reflejen con la situación de dicha administración.
- Desarrollar instancias periódicas y constantes de formación y capacitación de todo el personal del MNP.

- Perfeccionamiento de los registros del MNP y la actualización de la base de datos.
- Abordar la situación de personas LGBTI privadas de su libertad, por cuanto constituyen una población con múltiples vulnerabilidades. La investigación realizada y la información recabada demuestran la inexistencia, en principio, de informes con base científica sobre la población LGTBI privada de su libertad y modelos de actuación definidos que sean claros y permanentes en los diferentes establecimientos, ni de un criterio uniforme basado en normas legales y/o reglamentarias previamente establecidas. Conforme con ello se definió una línea de trabajo que se desarrollará en las siguientes etapas: Información sobre denuncias de algún tipo de discriminación, malos tratos, humillantes y/o degradantes, detenciones arbitrarias o injustificadas por parte de las fuerzas de seguridad. Posibilidad de contar con datos precisos de la cantidad de personas del colectivo LGTBI que se encuentra privada de libertad. Criterios de las diferentes organizaciones en cuanto a segregación, acceso a la educación, al trabajo y a los servicios de salud para las personas privadas de libertad pertenecientes al colectivo LGTBI. Criterios concernientes a las revisiones corporales, requisas personales, traslados y custodias. e) Campañas de Información y difusión de derechos y de desnaturalización de las formas de discriminación heterosexista que tengan impacto en la población privada de libertad. Fortalecimiento en la capacitación del personal y operadores de los sistemas institucionales de encierro para el abordaje de la diversidad sexual. Creación de equipos interdisciplinarios con la sensibilidad adecuada incluyendo en sus tareas explícitamente la de realizar un acompañamiento de las personas identificadas como LGBTI. Elaboración de protocolos de trabajo para los casos de violencia homo-lesbo-transfóbica entre las personas privadas de libertad.
- Consolidación del equipo interdisciplinario. En el 2015 ingresarán de nuevos funcionarios a la Institución, lo que permitirá una mejor distribución de tareas y estudio de las diferentes temáticas.
- Elaboración de un reglamento propio.



# CAPÍTULO QUINTO

---

PROMOCIÓN Y  
EDUCACIÓN EN  
DERECHOS HUMANOS



## I. ANTECEDENTES

Tal como se señalara en el capítulo 1 del presente informe<sup>1</sup>, en cumplimiento de las atribuciones legalmente conferidas, la INDDHH incorporó en el Marco Estratégico 2014 – 2016, como uno de los ejes para el desarrollo de su accionar, la “gestión del conocimiento y educación para el fomento de los derechos humanos”. Dicho Marco, presentado a la sociedad y al Estado en la Tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos (Florida 2014),<sup>2</sup> precisó también las estrategias para concretarlo, a saber:

- **Acciones de promoción y difusión para fortalecer el concepto de INDDHH como socio colaborador de los entes del Estado pero con independencia de los mismos.**
- **Acciones en promoción de derechos humanos**
- **Fortalecimiento de la sociedad civil a través de la formación de grupos de trabajo, relatorías, conversatorios, etc.**
- **Apoyo al MEC para la incidencia en la Educación en derechos humanos.**

Con el propósito de implementar las referidas estrategias en la práctica, el Área coordinó la realización de muy diversas actividades que tuvieron por objeto promover los derechos humanos y educar para su comprensión, ejercicio y exigibilidad. Estas actividades pueden categorizarse atendiendo en algunos casos a sus contrapartes (las instancias de educación formal, las organizaciones estatales, no estatales y/o internacionales) y en otros a sus destinatarios: los funcionarios de la institución u otros funcionarios públicos.

## II. ACTIVIDADES REALIZADAS

### 1. Actividades de apoyo, articulación y promoción de los derechos humanos en la órbita específica de la educación formal.

La Ley N° 18.446 (de creación de la INDDHH) y la Ley N° 18.437 (General de Educación) fueron sancionadas en el mismo año y mismo mes, con sólo unos días de diferencia y son complementarias en la temática que nos ocupa.

Como ya se mencionara, las funciones de promoción y educación con referencia a los derechos humanos, que su norma constitutiva le atribuye a la INDDHH, son sumamente amplias. A su vez, la Ley General de Educación<sup>3</sup> establece que la política educativa nacional tendrá como objetivo fundamental que todos los habitantes del país logren aprendizajes de calidad, a lo largo de toda la vida y en todo el territorio nacional, mediante la implementación de acciones educativas desarrolladas y promovidas

1 Ver capítulo I, II y 6

2 Ver Anexo 1

3 Ley N° 18.437, Artículos 1 a 5

por el Estado, tanto de carácter formal como no formal. Asimismo, dispone que el Estado articulará las políticas educativas con las de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico, técnico, científico y económico, implementando políticas sociales que favorezcan su aplicación.<sup>4</sup>

Establece que el propósito de la educación en derechos humanos es “...que los educandos, sirviéndose de conocimientos básicos de los cuerpos normativos, desarrollen las actitudes e incorporen los principios referidos a los derechos humanos fundamentales. Se considerará la educación en derechos humanos como un derecho en sí misma, un componente inseparable del derecho a la educación y una condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos humanos”<sup>5</sup>

La concordancia de objetivos y la necesaria colaboración impuesta por la Ley N° 18.446<sup>6</sup> motivaron la realización de las siguientes actividades conjuntas:

- Proyecto “Arte, Derechos Humanos y Convivencia Ciudadana”. La INDDHH, junto al Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH); la Dirección de Derechos Humanos de la Administración Nacional de Educación (ANEP); el Consejo Nacional de Educación Inicial y Primaria (CEIP) y el Teatro Solís, instrumentó un proyecto de Arte, derechos humanos y convivencia ciudadana en escuelas públicas. El proyecto se basa en la utilización de las artes escénicas y títeres como herramienta pedagógico-didáctica-vivencial, para el abordaje del tema derechos humanos.
- La INDDHH se incorpora al proceso de construcción de una Educación en Derechos Humanos en el Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP). Este proyecto se desarrolla en el ámbito de la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos (CNEDH) como asesora de la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública (CCSNEP), en tanto espacio de articulación interinstitucional de elaboración de la política educativa nacional y ámbito para la generación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH). El Estado tiene la obligación de materializar el goce del derecho a la educación en el ámbito de su jurisdicción, a través de la planificación y ejecución de las políticas públicas... “la introducción de esta calidad en la educación, de una manera eficaz y duradera, es una condición para dar un salto cualitativo desde la visión tradicional de los derechos humanos como un conocimiento de especialistas, hacia otra que los comprenda como un conocimiento y una práctica de vida generalizada y cotidiana de toda la población; porque en la formación de la infancia y la adolescencia como sujetos de derecho, reside el futuro de la democracia y de los derechos humanos, en un escenario marcado por nuevos dramas, como la inseguridad, la profundización de las brechas sociales y la exclusión, y la difícil gobernabilidad”<sup>7</sup>. Las decisiones que los diferentes gobiernos asuman, y que compongan la política nacional de educación, deberán plasmarse en ese Plan Nacional. El compromiso-obligación de los Estados de “elaborar un plan de acción nacional para la educación en la esfera de los derechos humanos”<sup>8</sup>, implica que los Estados deben asumir esa tarea, para superar el vacío imperante y los “diferentes sentidos”, anteriormente expresados.
- El 3 de junio, la Directora Soc. Mariana González Guyer expuso sobre “Salud, ciudadanía y derechos” en el marco de la Escuela de Gobierno en Salud Pública, organizado por Ministerio de Salud Pública, UDELAR, BPS, OPS. Paso San Severino, Florida.
- El 18 de setiembre 2014, la Directora Soc. Mariana González Guyer junto a la integrante del

4 Ley N° 18.437, Artículo 12

5 Ley N° 18.437, Artículo 40

6 Ley N° 18.446 Artículo 4 lit. N).

7 Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2005).

8 Plan de Acción Decenio ONU 1995-2005.

equipo técnico la Prof. Roxana Zanoni, expusieron en la “Jornada de Derechos Humanos, Participación y Memoria Reciente” para docentes referentes de participación de Educación Secundaria, convocadas por el Espacio de Participación de Educación Secundaria y realizada en el Instituto Perfeccionamiento Estudios Superiores (IPES).

- Durante el mes de setiembre se realizaron los Talleres de capacitación a docentes referentes de Secundaria, junto al Programa “CLAVES”, en el marco de la campaña “Un trato por el buen trato” y para la aplicación del manual publicado en el 2013 por las dos instituciones.

- El 2 de setiembre, la Directora Soc. Mariana González Guyer participó como expositora en el Espacio TRANSFORMA 2014, Tercera Edición, “Personas trans y educación: Trayectorias Truncadas”, que se realizó en el Centro Cultural España. TRANSFORMA 2014 es un seminario-debate que convoca a decisores públicos e integrantes de la sociedad civil y tiene como objetivo fundamental el análisis conjunto de la realidad de la población trans, a partir de un eje temático de discusión, para trabajar también conjuntamente en el desarrollo de estrategias que apunten a mejorar las condiciones de vida de ese colectivo.

- El 23 de octubre, la Prof. Roxana Zanoni, integrante del equipo técnico INDDHH, expuso en el Curso para docentes de Secundaria “Fortalezas y desafíos en la inclusión de estudiantes ciegos o con baja visión”, organizado por el CER y realizado en el Instituto Perfeccionamiento de Estudios Superiores (IPES).

- El 30 de octubre concurren a la INDDHH un grupo de estudiantes del Liceo N° 5 de Rosario, junto a los docentes a cargo. El Presidente de la INDDHH, Dr. Juan Raúl Ferreira, recibió al grupo y le hizo una breve reseña de las competencias específicas de la institución. Luego contestó las preguntas de los y las estudiantes.

- El 7 de noviembre se realizó una actividad en el Liceo de Paso Carrasco, “La INDDHH y la promoción de derechos”, con estudiantes de segundo año de bachillerato, docentes y equipo de dirección. La Directora Dra. Ariela Peralta y el Dr. Gianni di Palma, integrante del equipo técnico, participaron de la misma.

- El 27 de noviembre, la Directora Mariana González participó en el Panel “Siquiatría y políticas de Salud Mental” en el marco de XXIV Jornadas de la Clínica Psiquiátrica de la Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, Montevideo.

- El 10 de diciembre se realizó una Jornada lúdico-pedagógica abierta a la ciudadanía “ACCEDE A TUS DERECHOS: La plaza Matriz se engalana de derechos”, organizada por la INDDHH. El evento contó con la participación del grupo La Mancha, que tuvo a su cargo las actividades lúdicas, el equipo de Promotores de Inclusión de la Secretaría de Discapacidad de la IMM, y estudiantes y docentes de los Liceos N° 31 “Luis Alberto de Herrera” y N° 58 “Mario Benedetti”. Además, se hicieron presentes la Consejera de Educación Secundaria, Prof. Ema Zaffaroni, representantes de la sociedad civil y de organismos internacionales. A través del juego se reflexionó sobre la protección, el respeto y el acceso a los derechos humanos.



## 2. Actividades de apoyo, articulación y de cooperación con Organismos Nacionales, Internacionales y de la Sociedad Civil.

- El 28 de febrero se participó en el “Conversatorio sobre estrategias psico-jurídicas para víctimas- testigos de violaciones a los derechos humanos”. Esta actividad se desarrolló en el marco de la 2º reunión de expertas a nivel regional sobre indicadores del ejercicio de derechos de las mujeres de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM-OEA)
- El 21 marzo, la Directora Soc. Mariana González Guyer participó en la Mesa Redonda “Participación política de las mujeres afrouruguayas”, en edificio Anexo del Poder Legislativo, organizada por INMUJERES.
- En esa misma jornada, el Director Dr. Juan Faroppa participó de la “Commemoración del día internacional para la eliminación de la discriminación racial” en el Palacio Estévez, organizada por la Comisión Honoraria de Lucha contra la Discriminación y la Tortura.
- El 25 de marzo, la Directora Dra. Ariela Peralta integró la Mesa en la presentación del Informe sobre “Transparencia, apertura y Tics en las Defensorías del Pueblo”, realizado por CAINFO, en la antesala del Senado.
- El 31 de marzo, el Director Dr. Juan Faroppa expuso en el “Seminario Iberoamericano sobre derechos humanos” organizado por AECID
- El 10 de abril, el Presidente Dr. Juan Raúl Ferreira participó en el Foro sobre Convenio 169 de la OIT, en el marco del “Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena”, organizado por la Intendencia de Montevideo.
- El 24 de abril 2014, el Presidente Dr. Juan Raúl Ferreira expuso en la “Commemoración del 99 Aniversario del Genocidio Armenio”, realizada en la Antesala del Senado.
- El 6 de mayo, el Dr. Álvaro Colistro, integrante del equipo técnico dio una charla en la Escuela

Nacional de Policía sobre “Normativa del sistema carcelario”.

- El 7 de mayo, el Presidente Dr. Juan Raúl Ferreira participó en el “Acto de Lanzamiento Comisión Homenaje a José D’Elía”, en el Salón Azul de la Intendencia de Montevideo.
- El 14 de mayo 2014, el Consejo Directivo participó en el Seminario “ Derechos Humanos y Cooperación Internacional”, realizado en la Agencia de Cooperación Española.
- El 22 de mayo, el Magistrado francés, Prof. Louis Joinet, activo luchador por la causa de los derechos humanos en nuestro país durante los años de dictadura, visitó la sede institucional. Fue recibido por el Presidente Dr. Juan Raúl Ferreira, mantuvo una reunión con el Consejo Directivo, y participó luego en un encuentro con representantes de organizaciones de la sociedad civil convocado por la INDDHH. Dialogó con los presentes sobre distintas temáticas, y en particular respecto de la memoria, la verdad y la justicia y la actuación de la Suprema Corte de Justicia en la materia<sup>9</sup>.
- El mismo día, la Directora Dra. Ariela Peralta expuso en el Panel sobre “La protección de los datos como derecho humano” en el marco del lanzamiento de la Memoria Anual de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP), en la Torre Ejecutiva, Presidencia de la República.
- El 28 de mayo, el Director Dr. Juan Faroppa expuso el encuentro: “Discapacidad y Acceso a la Justicia. El lugar de las políticas públicas y el rol de la Universidad. Encuentro para el intercambio de experiencias”, en el Paraninfo de la Universidad de la República.
- El 30 de mayo, la Directora Soc. Mariana González Guyer participó de la instancia conmemorativa del “Día Internacional de las Mujeres Afrolatinoamericanas” que realizó INMUJERES en el Museo de Artes Visuales.
- El 2 de junio, la Directora Soc. Mariana González Guyer integró el jurado de “UN MINUTO UN DERECHO”, en la tercera edición del Festival Internacional de “Cine y Derechos Humanos” organizado por “Tenemos que ver”, de Cotidiano Mujer, que contó con el auspicio de la INDDHH.
- El 3 de junio, la Directora Dra. Mirtha Guianze expuso en el Seminario “Violencia Sexual: delitos de lesa humanidad en contextos de represión” organizado por el Grupo de Derecho y Género de la UDELAR.
- El 4 de junio, el Director Dr. Juan Faroppa asistió a la “Presentación del Plan Nacional de Acceso a la Justicia y Protección de las Personas con Discapacidad”.
- El 6 de junio se realizó la Tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos” en la ciudad de Florida.
- El 27 de junio, el Director Dr. Juan Faroppa expuso en el evento “Validación del Plan de convivencia y seguridad ciudadana”, organizado por la Secretaria DDHH de Presidencia República.
- El 27 de junio, la Presidenta Dra. Mirtha Guianze expuso sobre el tema “Discapacidad, niños, niñas y adolescentes infractores de la Ley Penal”, en la Mesa Redonda sobre: “Discapacidad, políticas públicas y rol de la Universidad”.



- El 17 de julio, la Presidenta Dra. Mirtha Guianze expuso en la Jornada organizada por CRY SOL “La justicia uruguaya como desafío y derecho ciudadano”.
- El 18 de julio, el Director Dr. Juan Raúl Ferreira expuso en el acto de conmemoración del “Día Internacional de Mandela”, en la Antesala del Senado.
- El 24 de julio, la Presidenta Dra. Mirtha Guianze expuso “Mesa de trabajo, sobre mujeres privadas de libertad”.
- El 28 julio, la Directora Mirtha Guianze expuso en el lanzamiento de la Campaña Un trato por el Buen Trato “Tus gestos dejan marcas”, organizada por GRUPO CLAVES, junto al Ministerio de Educación y Cultura (MEC), el Consejo Directivo Central de Educación (CODICEN), el Consejo de Educación Primaria (CIEP) y el Consejo de Educación Secundaria (CES) en el edificio de la Presidencia de la República



- El 31 de julio, la Cra. Alejandra Musacchio integrante del equipo técnico, participó en el “Encuentro de las unidades de cooperación internacional de las instituciones públicas nacionales” en el Centro de la Cooperación Española.
- El 1° de agosto, la Directora Dra. Mirtha Guianze expuso en el Ciclo de conferencias sobre “Comunicación, periodismo y niñez” en AECID.
- El 5 de agosto, la Directora Soc. Mariana González Guyer expuso en el “ IV Encuentro sobre Migración y Ciudadanía”.
- Los días 6, 7 y 8 de agosto, expuso en el acto de apertura la Presidenta Dra. Mirtha Guianze, en el “Foro de Gestión de Riesgos y Daños” organizado por la Junta Nacional de Drogas en el Edificio “Artigas” Presidencia de la República, en el que participaron las integrantes del equipo técnico Psic. Ariadna Cheroni y la Prof. Roxana Zanoni.

- El 7 de agosto, el Director Dr. Juan Faroppa participó en el evento “Quilombo 2014: Afrodescendencia y Educación”, en el Centro Cultural de España.

- El 8 de agosto, la Directora Soc. Mariana González Guyer expuso en la Jornada Informativa “Baja de Edad de Imputabilidad ¿Para qué?”, organizada por el Instituto del Niño y Adolescencia del Uruguay (INAU) en el Departamento de Río Negro.

- Del 13 al 16 de agosto se realizaron las “Jornadas de la Cultura Uruguay-México “Embajador Don Vicente Muñiz Arroyo”, organizadas por uruguayos que debieron exiliarse durante la última dictadura cívico militar, a treinta años del regreso. El Director Dr. Juan Raúl Ferreira participó como expositor en el acto de apertura que se realizó el 13 en la sede de AEBU, conjuntamente con el ex rector Ing. Rafael Guarga y Dardo Delgado, actor del Teatro El Galpón.

- El 14 de agosto, los Directores Dres. Ariela Peralta y Juan Faroppa dieron una charla en la Escuela Nacional de Policía sobre “El rol de los derechos humanos en la formación policial a nivel nacional e internacional”.



- El 18 de agosto, el Director Dr. Juan Faroppa y la Dra. Rosana Medina, integrante del equipo técnico, participaron en la Mesa “El tratamiento de la justicia en la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes”, organizada por Grupo Género de la Facultad de Derecho.

- El 21 de agosto, los Directores Dres. Ariela Peralta y Juan Faroppa participaron en el “Encuentro con el pensamiento de Luis Pérez Aguirre” en el Espacio Parroquia Universitaria.

- El 27 de agosto, la Directora Soc. Mariana González Guyer expuso en la Jornada Informativa “Baja de Edad de Imputabilidad ¿Para qué? Organizada por el INAU en el Departamento de Soriano.

- El mismo día, la Presidenta Dra. Mirtha Guianze participó en la “Presentación de recomendaciones para la protección de hijos/as de personas privadas de libertad”, organizada por el Ministerio Interior, el PNUD y la Cooperación Española.



- El 5 de setiembre, la Presidenta Dra. Mirtha Guianze expuso en el “Comité de Gestión sobre Reforma Penitenciaria”.

- El 9 de setiembre, el Director Dr. Juan Raúl Ferreira expuso en el Foro “La espiritualidad como derecho humano”, en el marco del diálogo interreligioso de Parlasur, realizado en el Edificio Mercosur.

- El 12 de setiembre, la Directora Soc. Mariana González Guyer moderó la Mesa “Derechos en los espacios públicos”, en el marco del Ciclo Espacios Públicos de Montevideo, organizado por el

Departamento de Acondicionamiento Urbano de la Intendencia y realizado en el Salón Rojo de la Intendencia.

- El 16 y 17 de setiembre, la Directora Soc. Mariana González Guyer participó en el Seminario Internacional “20 años de la Convención de Belém de Pará” organizado por INMUJERES en la Torre de los Profesionales. Expuso en el primer panel “Alcance, vigencia y desafíos de la Convención” conjuntamente con la Presidenta de la CIM- OEA, Ministra Alejandra Mora Mora, y del Ministro de la Suprema Corte de Justicia Ricardo Pérez Manrique.
- El 23 de setiembre, las Directoras Soc. Mariana González Guyer y Dra. Ariela Peralta y el Director Dr. Juan Faroppa participaron en la mesa de debate “Mirada sobre la Trata de Mujeres con fines de explotación sexual y comercial”, organizada por INMUJERES.
- El 25 de setiembre, el Director Dr. Juan Faroppa participó en el 24 Encuentro del Plenario Nacional de Personas con Discapacidad (PLENADI), que se realizó en el Pasaje Acuña de Figueroa del Edificio Anexo del Poder Legislativo, y expuso sobre “El derecho a vida independiente”.
- El 25 de setiembre, la Directora Dra. Ariela Peralta participó como expositora en la Mesa de debate “Institucionalidad pública y derechos humanos en el Mercosur”, organizada por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos, Mercosur y la Embajada de Brasil en Buenos Aires. El encuentro tuvo como objetivo, además de abrir un espacio de debate, presentar el prototipo del Sistema de Información Regional sobre Institucionalidad en Derechos Humanos del MERCOSUR (SISUR), desarrollado en el marco del Proyecto IPPDH-FOCEM.
- El 26 de setiembre se realizó el Seminario “Próximos pasos hacia una política de privación de libertad de derechos humanos en Uruguay”, en la sede de la UPAEP. En este seminario se presentó el libro con el mismo título, en el que veinte expertos, responsables de políticas públicas, representantes de la sociedad civil, de instituciones de derechos humanos y académicos, volcaron sus preocupaciones y propuestas para nuestro país, convocados por el relator especial de Naciones Unidas sobre Tortura, Prof. Juan Méndez, en el marco del proyecto Anti-Torture Initiative de la American University Washington College of Law, Center for Human Rights & Humanitarian Law. En el acto de Apertura del seminario hizo uso de la palabra la Presidenta Dra. Mirtha Guianze, con la Coordinadora Residente de la ONU, Denisse Cook, la Relatoría de Naciones Unidas contra la Tortura, Serpaj y el Secretario de Derechos Humanos de Presidencia. Posteriormente, la Directora Ariela Peralta intervino en el panel sobre “la prevención de la tortura y los malos tratos como una obligación internacional de derechos humanos”, con el Dr. Felipe Michelini, legislador y Profesor de Derechos Humanos, y Mariana Labastie, representante de Amnistía Internacional Uruguay.
- En el mes de setiembre se auspició la ejecución del Proyecto “Uruguay para todos”, “Manual práctico de accesibilidad universal” y “Guía de Servicios Inclusivos” organizado por la Red Especial Uruguaya para la Educación y Tecnologías Adaptativas (Redesuy)
- El 14 de octubre, la Directora Soc. Mariana González Guyer expuso en el Evento “No a la Baja”, organizado en el Café para la Memoria por la Facultad de Ciencias Sociales.
- El 16 de octubre, el Director Dr. Juan Faroppa expuso en la “Conferencia sobre Accesibilidad”, en el Ciclo organizado por “De Cerca uy”.
- El 4 de noviembre se constituyó en la INDDHH el Grupo de Trabajo sobre Defensa Pública, con representantes de la Asociación de Funcionarios Judiciales, la Asociación de defensores de

Oficio y la Facultad de Derecho, entre otros actores sociales y estatales, además de Directoras/es y técnicos de la Institución.

- El 6 de noviembre, la Presidenta Dra. Mirtha Guianze dicta una conferencia en el Instituto Artigas del Servicio Exterior, en los cursos de posgrado para la capacitación de los nuevos funcionarios diplomáticos de Cancillería, sobre el Sistema Interamericano de Protección a los DDHH”.

- El 11 de noviembre, la Presidenta Dra. Mirtha Guianze expuso en la “Audiencia pública del Parlasur”, organizada por la Comisión de Derechos Humanos del MERCOSUR.



- El 13 de noviembre se creó el Grupo de trabajo sobre Salud Mental en la INDDHH, con representantes de la Udelar, Ministerio de Salud Pública, ASSE, Colegio de Abogados, Sociedad Psiquiatría del Uruguay, Coordinadora de Psicólogos, Asamblea Instituyente por Salud Mental, CIPRES, Desmanicomialización y Vida Digna, entre otros actores sociales y estatales, además de Directoras y técnicos de la Institución.

- El 14 de noviembre, la Directora Dra. Mariana González Guyer y la integrante del equipo técnico Ariadna Cheroni participaron en la “Presentación de la evaluación 2011-2014 de Inserción Social de Usuarios en tratamiento de drogas”, organizada por la Junta Nacional de Drogas.

- El 21 de noviembre, la Directora Dra. Ariela Peralta dictó una Conferencia en el Instituto Artigas del Servicio Exterior sobre el “Sistema Interamericano de Protección de DDHH”, en los cursos de postgrado para los nuevos funcionarios diplomáticos de Cancillería.

- El 1° de diciembre, la integrante del equipo técnico Psic. Ariadna Cheroni participó en la Conferencia “¿Cómo orientar los servicios hacia un modelo de recuperación social?”, organizada por la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE, la Clínica de Psiquiatría de la Facultad de Medicina (UDELAR) y el Programa Nacional de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública en el Salón de Actos del Ministerio de Salud Pública.

- El 4 de diciembre, la Presidenta Dra. Mirtha Guianze y la integrante del equipo técnico Dra. Rosana Medina concurren a la “Presentación del Informe sobre la puesta al día respecto a la lucha contra la violencia de género”.

- El 9 de diciembre, la Presidenta Dra. Mirtha Guianze participó en el Taller de consulta “Organización y funcionamiento de la atención a la salud en el sistema penitenciario”, organizado por OPS/OMS en la sede de ALADI. Participaron también diversas instituciones: el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio del Interior, el Instituto Nacional de Rehabilitación, Sanidad Policial, Administración de Servicios de Salud del Estado, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, Junta Nacional de Drogas (JND), OIT/Cinterfor y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- El 10 de diciembre, la INDDHH organizó, junto con un grupo de vecinos de Guichón, un Conversatorio sobre “Uso de agroquímicos en Uruguay y políticas públicas: un espacio de intercambio

entre el Estado y la sociedad civil”.

- El 11 de diciembre, la INDDHH convocó conjuntamente con la Coalición Ronda Cívica por el Voto Exterior Uruguay, la Coordinadora Voto en el Exterior, Uruguay y el PIT/CNT a una “Jornada parlamentaria sobre voto en el exterior” que se realizó en la antesala del Senado y contó con el auspicio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El acto de apertura y de clausura estuvo a cargo del Director Dr. Juan Raúl Ferreira.

### **3. Instancias de formación permanente y de perfeccionamiento sobre la temática Derechos Humanos para los funcionarios/as de la INDDHH.**

La INDDHH reconoce la importancia fundamental de la formación y capacitación y del intercambio de saberes. Para asumir el compromiso de una función tan importante, y a la vez sensible, como la que desarrolla, la actualización permanente es una responsabilidad institucional. Por este motivo, la Institución promueve y apoya la participación de sus funcionarios en diferentes instancias de formación, entre las que se destacan:

- Entre el 24 y 28 de marzo en el marco del “Proyecto de intercambio de Buenas Prácticas Defensoriales” de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (PROFIO), financiado por la cooperación alemana (GIZ), dando así continuidad a la experiencia iniciada el año anterior y para acercar a los funcionarios a las buenas prácticas identificadas como trasladables por las Defensorías de Costa Rica y Colombia, integrantes del equipo técnico realizaron las siguientes pasantías:

El Dr. Carlos Montesano a la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, para el intercambio de experiencias en lo que refiere a la atención y trámite de quejas.

El Dr. Álvaro Colistro a la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, para el análisis de la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que dicha Defensoría también tiene a su cargo.

La Dra. Serrana Sierra y la Prof. Roxana Zanoni a la Defensoría del Pueblo de Colombia, para tener un acercamiento en terreno a las prácticas de descentralización implementadas por dicha Defensoría para llegar a todo el territorio (Casas de Derechos, Jornadas Descentralizadas, Unidades móviles, etc.).

- El 25, 26 y 27 de junio, el integrante del equipo técnico Dr. Álvaro Colistro participó y expuso en el “Simposio internacional sobre niños, niñas y adolescentes privados de libertad”, organizado por la Asociación Preventiva de la Tortura (APT) en Ginebra, Suiza.
- Entre el 2 y el 4 de julio, el 27 y el 30 de setiembre y el 19 y 21 de noviembre, la Directora Soc. Mariana González Guyer y las integrantes del equipo técnico Dra. Rosana Medina y Mag. Cr. Alejandra Musacchio participaron en tres talleres “Fortalecimiento de las capacidades institucionales para transversalizar el enfoque de género”, organizados por la Red de Defensoría de Mujeres FIO, uno en Montevideo, otro en México y el tercero en El Salvador.
- Entre el 30 de setiembre y el 2 de octubre, la Presidenta Dra. Mirtha Guianze y el Dr. Álvaro Colistro, integrante del equipo técnico, participaron en el primer Foro Regional sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT) en América Latina, organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura en la ciudad de Panamá. En ese foro se reunieron por

primera vez todos los mecanismos nacionales y locales de prevención de la región y otros actores nacionales, regionales e internacionales que trabajan en materia de prevención de la tortura, con el objetivo de fortalecer el papel de los mecanismos de prevención y aumentar la cooperación entre todos los actores en torno a los desafíos comunes de la región.

- Entre el 2 y el 4 de diciembre, las integrantes del equipo técnico, Psic. Ariadna Cheroni y la licenciada en trabajo social Milka Pérez, participaron en el Primer Taller de la Red de Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán.
- Durante el 2014, cinco integrantes del equipo técnico cursaron el primer año de la “Maestría virtual en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica”, en la Universidad de Alcalá, España. Obtuvieron becas parciales otorgadas en el marco del Programa Regional de apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI).



# CAPÍTULO SEXTO

---

EJECUCIÓN  
PRESUPUESTAL



## Informe de ejecución al 31 de diciembre de 2014

### Presupuesto de Remuneraciones

Pr. 01/01/2014	Cred. Vigente	Ejecutado	% Ejecución
<b>Sueldos/aguinaldos/cargas legales/otros</b>	55.370.221	10.562.129	19%

### Presupuesto Gastos e Inversiones

Pr. 01/07/2014

	Cred. Vigente	Ejecutado	% Ejecución
<b><u>Gastos</u></b>	<b>8.152.732</b>	6.852.732	84%
<b><u>Inversiones</u></b>			
Equipamiento	2.614.133	583.196	22%
Obra - Sede	33.605.810	3.500.000	10%

La ejecución de remuneraciones corresponde a los sueldos/aguinaldos/cargas legales de los cinco miembros del Consejo Directivo.

Los saldos no ejecutados corresponden a las vacantes de los cargos profesionales, técnicos y administrativos creados por la Ley N° 18.446 y la Resolución del Senado del 30/07/2013 (Rendición de Cuentas 2012).

La ejecución de gastos corresponde a la operativa normal de funcionamiento de la INDDHH. Ello incluye la totalidad del desarrollo de sus funciones, en una sede arrendada provisoriamente, hasta tanto se culminen las obras de refacción del inmueble entregado por el Poder Ejecutivo, actualmente en trámite.

Las inversiones en equipamiento corresponden fundamentalmente a las adquisiciones de equipamiento informático y muebles de oficina.

Por su parte, la ejecución del presupuesto para la refacción de la Sede de la INDDHH corresponde a las transferencias realizadas a la Agencia Nacional de Vivienda, como consecuencia del convenio firmado a fines del 2013 para continuar con las etapas preparatorias del proceso de reacondicionamiento.

## COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En febrero de 2014 comenzó la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la Institución de Derechos Humanos” financiado con fondos de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, enmarcado en el sector de Gobernabilidad Democrática destinado a la

“Mejora en el diseño, implementación y sensibilización social del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas”.

El monto del acuerdo ascendió a 30.000 euros y los resultados del proyecto apuntan fundamentalmente a la difusión de los cometidos y funciones de la INDDHH a la ciudadanía en general, haciendo hincapié en el fortalecimiento del Área de Comunicaciones y Prensa, para conseguir dichos resultados.

Al 31 de diciembre de 2014, la ejecución del proyecto ascendía al 55%, previendo su culminación en el mes de mayo de 2015.





# CAPÍTULO SÉPTIMO

---

PROSPECTIVA



Como se desprende del presente informe anual, el proceso de consolidación de la INDDHH se profundizó durante el 2014 y presenta resultados alentadores, ya que muestra avances significativos en materia de funcionamiento interno, de fortalecimiento institucional y de cumplimiento cada vez más cabal de su mandato. No obstante, el informe también señala la persistencia de diferentes dificultades vinculadas fundamentalmente a la escasez de recursos humanos y obstáculos burocráticos derivados de las imprecisiones de su Ley de creación.

Dicha Ley dota a la Institución de la necesaria autonomía para el cumplimiento de sus funciones y le otorga una amplia gama de competencias. Durante el 2014 se registraron importantes progresos en lo que hace al cumplimiento de su mandato de defensa, promoción y protección, en su total extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y por el Derecho Internacional. Es posible constatar el crecimiento de la incidencia y visibilidad de la INDDHH, así como el afianzamiento de sus vínculos a nivel nacional e internacional.

Los desafíos para el 2015 son múltiples y constituyen alicientes para continuar y mejorar el trabajo que se viene desarrollando.

El Marco Estratégico 2014-2016 es una guía de gran importancia a efectos de orientar las prioridades institucionales y el Plan Operativo Anual (POA) que ha comenzado a perfilarse será un marco ordenador de las acciones para el próximo período.

La INDDHH es consciente de que el Marco Estratégico y el POA constituyen pautas orientadoras –y operativas- fundamentales, pero también que, dadas las competencias que le otorga la Ley N° 18.446, surgirán emergentes que no se podrán ignorar en la ejecución de las tareas.

El año 2015 marca el comienzo del ejercicio de nuevas autoridades nacionales y departamentales, por lo que el establecimiento de contactos con las mismas, la designación de nuevos puntos focales y el intercambio y actualización de información serán tareas que deberán encararse en el primer semestre del año.

También en este período es imprescindible que se implemente el concurso que permitirá el ingreso de 25 funcionarios/as a la Institución. Esta incorporación –que casi duplica la actual integración de la INDDHH- es absolutamente necesaria para alcanzar los objetivos planteados.

La incorporación de los/as nuevos/as funcionarios/as resultará también un desafío que nos exigirá implementar arreglos operativos y de gestión.

Este proceso de fortalecimiento y ordenamiento institucional, que ha sido continuo desde la conformación de la INDDHH –y está presente entre los objetivos fijados por el Marco Estratégico-, marca para el 2015 la necesidad de establecer protocolos de actuación en lo que hace a la definición de tareas y a la comunicación interna; así como protocolos de funcionamiento interno.

En este sentido, el Convenio firmado con AGESIC permitirá la incorporación del expediente electrónico en el trabajo institucional en 2015, lo que sin duda facilitará, agilizará y transparentará el funcionamiento y la comunicación interna y externa. Asimismo, se generarán bancos de datos para el trabajo en las diferentes áreas, que también facilitarán el acceso a la información y la remisión de los

informes que la Ley exige. Todo ello requerirá instancias de capacitación del personal que aseguren una puesta en marcha eficaz y eficiente del sistema.

A continuación se presentan algunas de las principales líneas de trabajo y propuestas que la Institución tiene definidas para el 2015.

En lo que respecta al área de denuncias, se iniciará un proceso que la fortalezca y la mejore, a efectos de asegurar la buena respuesta a sus crecientes demandas. El tiempo de trabajo transcurrido y la experiencia acumulada hacen propicia la revisión y el análisis de su funcionamiento. Para ello se elaborará un diagnóstico situacional que permita detectar sus principales dificultades y fortalezas a efectos de contar con un proyecto defensorial que oriente el trabajo para el próximo período. Este proyecto proporcionará un marco conceptual, normativo y operativo que permitirá continuar avanzando con el propósito de lograr una mejora sostenida. La digitalización de las denuncias y de su archivo brindará insumos fundamentales que permitan revisar los procedimientos, analizar los tipos de denuncias y consultas, así como las características de las personas y organizaciones que las presentan. La llegada a todo el territorio nacional constituye una debilidad y un desafío que, si bien la creciente expansión y difusión de la página web institucional ha colaborado en subsanar parcialmente, será asumida en forma prioritaria en el marco de la planificación.

El Mecanismo Nacional de Prevención se propone extender su área de actuación con la consolidación e implementación del sistema de monitoreo a diferentes tipos de establecimientos estatales y no estatales en los que existan personas privadas de libertad, en detención, custodia, o que no estén habilitadas a salir libremente del lugar donde se encuentran. Se plantea como objetivo incorporar las seccionales policiales, las cárceles de adultos/as –en coordinación con el Comisionado Parlamentario- y los centros psiquiátricos. Sin duda este proceso se implementará de manera paulatina, ya que requiere el relevamiento de información, la elaboración de bases de datos, la aprobación de protocolos de visitas, reuniones con autoridades, y consecuentemente, el incremento en el número de técnicos/as especializados que trabajan en el área. La colaboración que puedan brindar los diferentes servicios de la UDELAR en el marco del actual Convenio entre ambas instituciones resultará de fundamental importancia en este sentido. La participación de integrantes del equipo en jornadas y talleres de intercambio y capacitación nacionales e internacionales también serán insumos que permitirán asegurar y mejorar la incidencia del Mecanismo.

En el área de promoción y educación en DDHH se registró durante el 2014 una mayor presencia de Directores/as y técnicos/as de la INDDHH en diferentes actividades, conferencias, seminarios y mesas vinculadas a los DDHH. En el 2015 será necesario continuar participando en estos ámbitos de intercambio y promoción de derechos, a la vez que fortalecer la difusión y sensibilización sobre las tareas, competencias y resultados de la INDDHH. En este sentido, la Institución se propone elaborar y difundir algunas piezas audiovisuales que apoyen el conocimiento y la divulgación de las distintas actividades de la INDDHH, a la vez que faciliten y amplíen la comunicación con diferentes actores sociales. Interesa también profundizar el trabajo con jóvenes liceales y consolidar el vínculo con la enseñanza formal. Para ello se organizará un concurso que promueva la reflexión y participación de los jóvenes en temáticas vinculadas a los derechos humanos. Finalmente, y a partir de la experiencia en el evento de conmemoración del Día Internacional de los DDHH realizada en la Plaza Matriz, la INDDHH se plantea el objetivo de llevar a cabo nuevas actividades callejeras de sensibilización y promoción.

El objetivo estratégico que refiere al “desarrollo de una agenda temática acordada con diferentes actores” y al “incremento de la incidencia de la INDDHH en la sociedad uruguaya” involucra a la Institución en su conjunto. Para ello se continuará con los Grupos de Trabajo que comenzaron en el 2014, con el objetivo de presentar productos que fortalezcan el enfoque de derechos humanos en

la Defensa Pública y en la Salud Mental. Dichos Grupos de Trabajo, como se expuso en el presente informe, se encuentran en funcionamiento y se encuadran en los temas priorizados en el Marco Estratégico institucional.

En lo referido a la temática del acceso a la justicia, la INDDHH se traza el objetivo de organizar seminarios en la materia y realizar el seguimiento del proceso de implementación del Código Procesal Penal aprobado en 2014, mediante actividades en las que participen actores calificados en el tema.

Se continuará trabajando en el tema de discriminación por discapacidad. Se realizarán reuniones e intercambios con los principales actores afectados e involucrados para realizar un análisis respecto a los avances en la implementación de la Ley N° 18.651 que contenga recomendaciones concretas para su cumplimiento. En lo que refiere a salud mental, el objetivo es colaborar activamente para la aprobación de una nueva normativa ajustada al paradigma de DDHH, a partir del Grupo de Trabajo.

Para abordar el tercer tema planteado en el marco estratégico: “promover la incorporación de un enfoque de derechos humanos en el diseño e implementación de políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia”, la INDDHH se propone en el 2015 trabajar con el Ministerio del Interior, el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) a efectos de colaborar para que sus prácticas y procedimientos se ajusten a las normas y estándares de derechos humanos. Para ello se realizarán coordinaciones con las autoridades respectivas, a efectos de facilitar la elaboración de manuales de actuación para contribuir a la reducción de la violencia institucional.

La INDDHH acuerda continuar el trabajo iniciado en 2013 referente al voto de los uruguayos residentes en el exterior, con el fin de acordar un proyecto de Ley en el transcurso del 2015 a partir de coordinaciones y articulaciones con todos los interesados.

Asimismo, resulta importante dar continuidad y profundizar el trabajo en la temática medioambiental y uso de agroquímicos en nuestro país. La respuesta obtenida por parte de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil a las actividades realizadas por la INDDHH en el 2014, así como la creciente preocupación por la problemática, requieren afianzar esta línea de trabajo en el 2015 con la publicación de relatorías y el intercambio entre las partes involucradas.

La centralidad de la discusión y aprobación del nuevo Código Penal implicará continuar participando en el trámite parlamentario con opiniones y propuestas.

A partir de las reuniones mantenidas con investigadores del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales en 2014, este año se firmará un convenio para la realización de una investigación que aborde el impacto de la política de reparación a las personas que sufrieron prisión durante el terrorismo de Estado en nuestro país. Dicha investigación permitirá profundizar y difundir el conocimiento sobre esta línea de política, que fuera objeto de una Recomendación de la INDDHH en 2012 y que ha sido motivo de consultas y denuncias de las víctimas en nuestra Institución.

Finalmente, la aprobación de la Ley N° 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual y Televisión Digital impone a la INDDHH importantes desafíos. Los Artículos 84, 85 y 86 de la citada Ley confieren a la INDDHH el mandato de defender los intereses de la audiencia y representar los intereses difusos o colectivos ante la jurisdicción contenciosa y ordinaria nacional e internacional, y la facultad a nombrar una persona a cargo de la relatoría en esta temática. Asimismo, mandata a la INDDHH a coordinar con los organismos competentes en la formulación, implementación y evaluación de un Plan Nacional de Educación para la Comunicación. A efectos de poder cumplir con todas las obligaciones que la Ley le impone de manera adecuada, se deberá asignar a la Institución

los recursos presupuestales necesarios, tal como comunicó el Consejo Directivo a las Comisiones que analizaron el Proyecto.

La participación de la INDDHH en diferentes redes de la Federación Iberoamericana de Ombusman (FIO) implicará también diversos trabajos que integran investigación y análisis de información. Para la Red de Infancia y Adolescencia la INDDHH deberá preparar en 2015 un informe sobre responsabilidad penal adolescente; y en el marco de la Red de Defensorías de Mujeres participará en la elaboración de un informe especial sobre derechos sexuales y reproductivos con foco en el aborto y la violencia obstétrica.

La aprobación durante el 2014 de la política institucional de género para el 2015-2016 agrega un reto a esta amplia agenda. La incorporación de la perspectiva de género en el accionar interno y externo de la INDDHH supondrá la necesaria revisión de los patrones socioculturales que favorecen las inequidades de género como un elemento imprescindible para el abordaje de los derechos humanos.

El año 2015 trae un desafío de particular relevancia para la INDDHH ya que será la anfitriona de la XX Asamblea General y el Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO). Este hecho supondrá un importante despliegue organizativo, logístico y de comunicación para la Institución. En nuestro país se darán cita en noviembre de 2015 Defensores/as y representantes de las Defensorías de la región, así como de España y Portugal. En este marco, habrá reuniones de cada una de las Redes Temáticas; se llevará adelante el Congreso Anual y se desarrollará la Asamblea que designará las nuevas autoridades de la FIO. El hecho de que la Asamblea haya designado a Montevideo como sede representa un honor para el país, considerando que se trata de la Defensoría más joven de la Federación.

Finalmente, durante el 2015 se dará comienzo a las obras de refacción de la Sede de la INDDHH en el marco del Convenio suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) en diciembre de 2013. Finalizado el llamado para la realización de las obras y luego de toda la serie de necesarias gestiones llevadas a cabo en el transcurso del 2014, el inicio de las obras marcará un importante paso en el acondicionamiento de este inmueble emblemático, cuyo seguimiento estará a cargo de la ANV. Se prevé que la INDDHH podrá ocupar su sede definitiva al finalizar el primer semestre del 2016. Esta etapa de obras implicará para la Institución, gracias a la colaboración de los responsables de la ANV, un avance clave en los objetivos que se propuso el Consejo Directivo a los efectos de consolidar la presencia e incidencia de la INDDHH en la institucionalidad nacional.





# 08

---

## LA INDDHH Y LOS MEDIOS DE PRENSA



### Montevideo Portal | 25.02.2014

“Belela Herrera es sinónimo de vanguardia y un símbolo de las mujeres trabajadoras”, dijo el canciller Almagro en homenaje a la diplomática y activista.

[http://www.montevideo.com.uy/noticiacanaln mujer\\_227456\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/noticiacanaln mujer_227456_1.html)

### La Diaria | 25.02.2014

En los homenajes, como en otros contextos, los lugares comunes suelen ser útiles para expresar, justificar y argumentar de manera genuina. El temor expresado ayer por los oradores era que las palabras no alcanzaran, no fueran las justas o no estuvieran a la altura de las circunstancias. En cualquier caso, todas las palabras tuvieron una clara intención: retribuir a Belela Herrera. Ella desistió de las suyas, las que había llevado escritas. Simplemente agradeció y, pese a la timidez que la caracteriza, se dejó abrazar.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/2/una-maestra/>

### Caras y Caretas | 25.02.2014

Con la presencia de destacadas personalidades del ámbito político, diplomático, cultural y social, así como personal del cuerpo diplomático acreditado ante el gobierno uruguayo, se llevó a cabo un homenaje a Belela Herrera, ex vice canciller de la República pero, sobre todo, reconocida luchadora por los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional.

<http://www.carasycaretas.com.uy/con-derecho-conquistado/>

### La República | 20.03.2014

La Suprema Corte de Justicia cuestionó a la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) por haberse “extralimitado” en sus funciones al recomendar celeridad a un juzgado de familia, ante lo cual el organismo respondió que sólo se trató de una recomendación no vinculante y que no tiene por qué informarle de sus actuaciones al máximo órgano judicial.

<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1164962-fuerte-polemica-entre-cortejusticia-institucion-dd-hh-uruguay>

### Montevideo Portal | 21.03.2014

La Institución Nacional de Derechos Humanos respondió una carta de la Suprema Corte de

Justicia en la que es acusada de “extralimitarse” en sus funciones. La INDDHH reconoce cuestiones formales pero advierte que en el proceso de investigación no tiene por qué informar a la SCJ, ni tampoco comunicarse a través del presidente de la Asamblea General, tal como reclamó el organismo.

[http://www.montevideo.com.uy/ucmovil\\_229559\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/ucmovil_229559_1.html)

### Montevideo Portal | 03.04.2014

La Institución Nacional de Derechos Humanos presentó ante la Comisión de Población un informe sobre los establecimientos del SIRPA, constatando varias carencias en higiene, hacinamiento y salud.

[http://www.montevideo.com.uy/notnoticias\\_230673\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_230673_1.html)

### El País | 04.04.2014

La Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh) detectó que en la mayoría de los centros de reclusión del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) los menores viven hacinados y se violan sus derechos más elementales.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/violaderechos-humanos-menores-infractores.html>

### El País | 04.04.2014

El diputado Pablo Abdala (Partido Nacional) dijo a El País que el informe presentado por el Inddhh fue “muy preocupante” y solicitó a la comisión que se convoque a las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente que preside Ruben Villaverde.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/abdala-pidio-citar-directores-sirpa.html>

### El Espectador | 04.04.2014

El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) fue creado a mediados de 2011 para mejorar la situación de los hogares que albergan a casi 700 menores en conflicto con la Ley. Los motines y las fugas, antes moneda corriente, ahora son infrecuentes. Así lo constata un informe elevado este jueves al Parlamento por la Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh). Sin embargo, señala otros problemas que se repiten y deberían revertirse.

<http://www.espectador.com/sociedad/288301/villaverde-ante-informe-de-inddhh-losपालos-al-sirpa-son-permanentes>

### **El País | 04.04.2014**

El director del Sirpa, Ruben Villverde, salió al cruce del informe presentado por la Institución Nacional de Derechos Humanos sobre los abusos en los centros de reclusión de menores infractores y dijo: “Ya no sabemos en que idioma decir que eso no es verdad”.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/villaverde-no-sirpa-ddhh.html>

### **Canal 12 | 04.04.2014**

Presentación del informe y declaraciones (Sirpa) Metrópolis FM | 04.04.2014 Presentación del informe y declaraciones (Sirpa) El País | 05.04.2014 El presidente del Sirpa, Ruben Villaverde, se mostró sorprendido por el informe de la Institución de Derechos Humanos que revela hacinamiento y maltrato hacia los menores infractores. Dijo que hay situaciones que ya no se registran.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/polemica-informe-trato-menores-sirpa.html>

### **El Observador | 05.04.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh) presentó un informe en el que denuncia la situación de los menores reclusos en los centros del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/275610/denuncian-hacinamiento-y-malos-tratos-en-varios-centros-del-inau>

### **La Diaria | 07.04.2014**

Encierro de casi 24 horas, falta de baños, imposibilidad de asistir a clases de escuela o liceo en forma continua, uso habitual de psicofármacos. Estas circunstancias caracterizan la situación de algunos centros del Instituto del Niño y el Adolescente de Uruguay (INAU), según un informe que presentó la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) el jueves ante la comisión especial de población y desarrollo social de la Cámara de Representantes.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/4/mas-que-encerrados>

### **El País | 09.04.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos presentó el viernes 28 de marzo en el juzgado de Pando de 1º Turno una denuncia penal para que se investigue el maltrato al que fue sometido un

menor internado en el Hogar SER del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/denuncian-justicia-golpizas-hogar.html>

### **Montevideo Portal | 09.04.2014**

El diputado colorado Gustavo Espinosa cursó un pedido de informes al SIRPA luego de que la Institución Nacional de Derechos Humanos denunciara una golpiza de funcionarios a un adolescente del Hogar Ser. Espinosa dijo a Montevideo Portal que “son muchas las denuncias sobre las condiciones infrahumanas”.

[http://www.montevideo.com.uy/ucchas-que\\_231209\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/ucchas-que_231209_1.html)

### **TNU | 09.04.2014**

Entrevista con Juan Faroppa

<http://www.tnu.com.uy/videos/con-juan-faroppa>

### **Caras y Caretas | 11.04.2014**

El informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos sobre malos tratos a menores internados en los hogares del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente disparó la respuesta del director del Sirpa, Rúben Villaverde y del presidente del Sindicato del Inau, Joselo López. El Comité de los Derechos del Niño apoyó informe.

<http://www.carasycaretas.com.uy/polemica-por-denuncias-sobre-el-sirpa>

### **La Diaria | 11.04.2014**

La situación llegará hasta ámbitos internacionales. Se conoció públicamente a partir de la denuncia, la semana pasada, de la Institución Nacional de Derechos Humanos ante el Parlamento. Pero hace ya muchos meses que los familiares de los jóvenes reclusos en el centro Ser de Colonia Berro denuncian ante el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) las torturas a las que son sometidos sus hijos, sin respuestas institucionales. la diaria accedió a las actas de esas denuncias.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/4/botijas-rapados>

### **La Diaria | 11.04.2014**

Hoy se conmemora el Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena. En este contexto se desarrolló ayer el Foro Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

Avances hacia su implementación en Uruguay.  
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/4/autocritica>

#### **El País | 11.04.2014**

El Comité de Derechos del Niño de Uruguay publicó fotos de los centros de reclusión de menores, tras un informe de la Institución de Derechos Humanos denunciando maltratos, que luego fue desmentido por el gobierno.  
<http://www.elpais.com.uy/informacion/recluidos-menores.html>

#### **Brecha | 11.04.2014**

Los éxitos en la reducción de fugas y motines en los centros del inau tienen una contracara de graves violaciones de los derechos de los menores, denunciadas en el Parlamento. Golpizas reiteradas, tratos abusivos para preservar la seguridad, hacinamiento intolerable y sanciones colectivas prohibidas por normas nacionales e internacionales, son una parte de la realidad en algunos de los 17 centros de internación de menores del inau, según denunció la Institución Nacional de Derechos Humanos (inddhh) en el Parlamento.  
<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=183425>

#### **180 | 11.04.2014**

El Instituto Nacional de Derechos Humanos denunció problemas de maltrato, higiene, hacinamiento y encierro en la mayoría de los 17 centros de reclusión de menores en conflicto con la Ley. Además, el Comité de Derechos del Niño acusó al presidente del SIRPA de descalificar a los adolescentes y de apoyar la pena de muerte. Informe y fotos.  
[http://www.180.com.uy/articulo/39415\\_Hacinamiento-encierro-y-abusos-en-hogares-paramenores](http://www.180.com.uy/articulo/39415_Hacinamiento-encierro-y-abusos-en-hogares-paramenores)

#### **Montevideo Portal | 11.04.2014**

El sindicato del INAU sostuvo que el informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos, que señala agresiones a internos, es “por lo menos parcial” e invitó al organismo a instalarse en la Colonia Berro. En diálogo con Montevideo Portal, el dirigente de SUINAU Carlos Salaberry denunció una “campana de desprestigio”.  
[http://www.montevideo.com.uy/notnoticias\\_231421\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_231421_1.html)

#### **El País | 12.04.2014**

Organizaciones nucleadas en el Comité de Derechos del Niño se oponen a la permanencia de Ruben Villaverde al frente del Sirpa, luego de conocidos informes sobre duras condiciones de reclusión de menores y denuncias por malos tratos.  
<http://www.elpais.com.uy/informacion/organizaciones-derechos-humanos-apuntansirpa.html>

#### **El Espectador | 12.04.2014**

Las organizaciones centradas en el Comité de Derechos del Niño (CDDN) están en contra de la permanencia de Ruben Villaverde al frente del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), tras los informes conocidos sobre las condiciones de reclusión de los menores y las denuncias de malos tratos.  
<http://www.espectador.com/sociedad/288827/ruben-villaverde-en-la-mira-deorganizaciones-de-ddhh>

#### **La República | 12.04.2014**

Uruguay se comprometió a ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, el cual reafirma sus derechos al trabajo, a la tierra, territorio, salud y educación.  
<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1168671-uruguay-ratificara-convenio-de-oit-sobre-derechos-de-pueblos-indigenas-y-tribales>

#### **La República | 12.04.2014**

Luego de que la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) denunciara ante el Parlamento que se cometen “agresiones” en el Hogar SER de Colonia Berro, el sindicato del INAU exige que la INDDHH “se instale en la colonia con una oficina a modo de observatorio directo”.  
<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1168599-fuerte-polemica-entre-instituto-de-dd-hh-y-sindicalistas-por-agresiones-a-menores-del-inau>

#### **Europa Press | 12.04.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) de Uruguay y el Comité de los Derechos del Niño, integrado por varias organizaciones, han pedido el cese del actual presidente del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), Rubén Villaverde, a quien consideran una persona no idónea para su cargo por haber

descalificado a los menores y por haber apoyado indirectamente la pena de muerte.

<http://www.europapress.es/internacional/noticia-organizaciones-derechos-humanos-pidencese-responsable-sistema-penal-menores-20140412161920.html>

#### **El País | 13.04.2014**

La Justicia procesó con prisión a dos policías que golpearon a un hombre durante un procedimiento. Para el Ministerio del Interior son casos “aislados” y no existe un problema general de “maltrato policial”.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/policias-prision-golpear-detenido.html>

#### **El País | 13.04.2014**

El sindicato del Inau (Suinau) defendió la gestión del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) ante informes críticos de organizaciones de derechos humanos y pedidos de renuncia. El Partido Nacional evalúa interpelar a Olesker.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/gremio-defiende-sirpa-blancos-amenazan.html>

#### **La Diaria | 14.04.2014**

Tras las denuncias por golpizas y torturas a jóvenes reclusos en el centro Ser, de la Colonia Berro, el sindicato del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) hizo pública el viernes una nota dirigida al presidente del INAU, Javier Salsamendi.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/4/algo-hay-que-hacer>

#### **Montevideo Portal | 15.04.2014**

La diputada frenteamplista Daniela Payssé afirmó a Montevideo Portal que el SIRPA está en una fase de transición, entre evitar las fugas y concretar las metas socioeducativas, aunque aclaró que “eso no implica que mientras se cumplan las metas se violen los derechos humanos”.

[http://www.montevideo.com.uy/notnoticias\\_231728\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_231728_1.html)

#### **La República | 15.04.2014**

El Partido Nacional analiza interpelar al ministro de Desarrollo Social, Daniel Olesker, y citar a Comisión al director del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), Ruben Villaverde, por las denuncias que realizó la Institución

Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) referidas a que en el Hogar SER de Colonia Berro, se cometen “agresiones” contra menores.

<http://www.lr21.com.uy/politica/1169010-blancos-interpelaran-olesker-por-agresiones-menores-hogar-ser-uruguay>

#### **El País | 21.04.2014**

Cuatro trabajadores del Centro de Ingreso Transitorio, desde donde se derivan menores infractores a los distintos centros del Inau, resultaron heridos tras una revuelta en la madrugada del sábado.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/cuatro-funcionarios-inau-heridos-revuelta.html>

#### **El Espectador | 21.04.2014**

El Sindicato Único de Trabajadores del INAU (Suinau), emitió un comunicado donde critica el informe realizado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos sobre el SIRPA y además denuncia agresiones de los adolescentes hacia los funcionarios.

<http://www.espectador.com/sociedad/289479/sindicato-inau-denuncia-ataques-de-adolescentes-afuncionarios>

#### **El Observador | 21.04.2014**

El Sindicato Único de Trabajadores del INAU (Suinau) criticó el informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) que denunciaba maltratos a los menores detenidos en hogares con privación de libertad y, en contrapartida, denunció ataques de menores a funcionarios del INAU.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/276842/sindicato-del-inau-informa-sobre-ataques-demenores-a-funcionarios>

#### **Montevideo Portal | 21.04.2014**

El sindicato de trabajadores de INAU denunció que en la noche del domingo cuatro trabajadores de uno de los centros del SIRPA fueron agredidos por “un importante número de internos” y sufrieron lesiones de diversa entidad.

[http://www.montevideo.com.uy/notnoticias\\_232177\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_232177_1.html)

#### **El Observador | 21.04.2014**

La política aplicada por el Sirpa generó una caída en las rapiñas cometidas por menores, lo que

llevó a operadores judiciales a defender a Villaverde mientras otros piden su renuncia.  
<http://www.elobservador.com.uy/noticia/276783/un-freno-a-las-fugas-redujo-el-numero-derapinas-cometidas-por-menores>

**El Observador | 21.04.2014**

Jorge Gago, director del Sirpa, explicó que los jóvenes detenidos “muchas veces quieren irse para otro centro y arman una película”  
<https://www.elobservador.com.uy/noticia/276785/los-muchachos-son-habiles-declarantes/>

**Subrayado | 21.04.2104**

Denuncian agresión  
<http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/32758/denuncia-agresion-de-adolescentes-acuatro-funcionarios-del-inau>

**El Observador | 22.04.2014**

Las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) y el Sindicato Único de Trabajadores del INAU (Sinau) se alinearon en sus críticas a la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), que en su último informe planteó que existen maltratos de funcionarios a los menores infractores internados.  
<https://www.elobservador.com.uy/noticia/276879/institucion-de-ddhh-rechaza-instalarse-en-lacolonia-berro>

**La Diaria | 22.04.2014**

La fachada del Centro de Ingreso, Estudio Diagnóstico y Derivación (CIEDD), ubicado en Bulvar Artigas y la avenida General Flores, genera una extraña sensación: por encima del muro, en el que hay un colorido mural con imágenes de adolescentes realizando distintas actividades educativas y recreativas, se alza un fuerte tejido perimetral, con alambre de púa.  
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/4/nuevocentro>

**Uni Radio | 22.04.2014**

Entrevista a Juan Raúl Ferreira, caso SIRPA  
<http://www.uniradio.edu.uy/?p=17719>

**La Diaria | 22.04.2014**

El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) recibió citaciones del Juzgado de Pando

para que concurran a declarar los funcionarios indagados por golpizas y torturas en el centro Ser de Colonia Berro. Así lo manifestó ayer la secretaria letrada del Sirpa, Mónica Rodríguez, a la abogada de las familias de los adolescentes reclusos, Sandra Giménez.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/4/a-declarar>

**El Espectador | 22.04.2014**

El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) reconoce que existen agresiones a funcionarios por parte de los menores, pero descarta que sea una práctica habitual como denunció este lunes a El Espectador, el titular del sindicato del INAU, Joselo López.  
<http://www.espectador.com/sociedad/289562/sirpa-descarta-que-agresiones-a-funcionarios-seanhabituales>

**El Observador | 22.04.2014**

El director del Sirpa (Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente), Ruben Villaverde, defendió la gestión que dirige desde hace dos años, al momento de inaugurar la primera parte de la obra del Centro de Ingreso, Estudio Diagnóstico y Derivación (CIEDD) del Sirpa. Lo hizo en un momento en que dos organizaciones defensoras de Derechos Humanos critican su gestión y piden su renuncia.  
<https://www.elobservador.com.uy/noticia/276924/villaverde-hemos-inundado-el-sistema-de-educacion-ytrabajo>

**Subrayado | 22.04.2014**

Allí se les realizarán estudios médicos, psicológicos y educativos para saber a qué centro serán derivados. Habrá 106 plazas, de las cuales ahora se inauguraron 53.  
<http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/32801/sirpa-inauguro-nuevo-centro-de-diagnosticode-menores-infractores>

**El País | 23.04.2014**

Las presidente del Inau, Javier Salsamendi, y el director del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, Ruben Villaverde, comparecieron ayer ante la bancada del Frente Amplio para presentar un informe sobre las condiciones de reclusión de los menores infractores que rebatió buena parte de los cuestionamientos señalados por la Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh).

<http://www.elpais.com.uy/informacion/fa-apoyo-autoridades-inau-trato.html>

#### **La Diaria | 23.04.2014**

El próximo lunes, la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) y otras organizaciones expondrán ante el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas. El 11 de abril la INDDHH envió su informe al comité, en el que señala, entre otros temas, las torturas en algunos centros de reclusión del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa). Al día siguiente, el gobierno uruguayo deberá responder las preguntas del comité, que se realizarán con base en el informe.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/4/en-naciones-unidas>

#### **La Diaria | 24.04.2014**

Madres de jóvenes recluidos en Colonia Berro cuentan su historia y la de sus hijos. El ruido de fondo constante es el de la motosierra. Marcos\* trabaja en la construcción de una cabaña. No es para otros, es para él y su novia. Ella lo acompañó durante el encierro y lo acompaña ahora cuando sale de la casa de su madre, porque Marcos no quiere salir solo, al menos hasta los 18 años. Tiene miedo de que lo agarren.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/4/la-memoria>

#### **Comité Central Israelita del Uruguay | 24.04.2014**

En el día de hoy, la Institución Nacional de Derechos Humanos brindó una conferencia de prensa a fin de realizar la presentación oficial de su página web.

[http://www.cciu.org.uy/news\\_detail.php?title=cciu-en-presentacion-de-usabilidad-del-sitio-web-de-la-institucion-nacional-de-derechos-humanos&id=11151](http://www.cciu.org.uy/news_detail.php?title=cciu-en-presentacion-de-usabilidad-del-sitio-web-de-la-institucion-nacional-de-derechos-humanos&id=11151)

#### **Montevideo Portal | 24.04.2014**

Los integrantes de la Institución Nacional de Derechos Humanos, brindarán una conferencia de prensa para informar sobre el funcionamiento de su página web. La directora del organismo, Dra. Mirtha Guianze, dijo a Montevideo Portal que “no se sabe que en la página hay mucha información, y hay que mostrarla”.

[http://www.montevideo.com.uy/noticias\\_232457\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/noticias_232457_1.html)

#### **Montevideo Portal | 24.04.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos afirmó que los informes realizados sobre la situación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente fueron realizados en cumplimiento de sus obligaciones legales y destacó la calidad técnica de los equipos multidisciplinarios que los realizan.

[http://www.montevideo.com.uy/noticias\\_232548\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/noticias_232548_1.html)

#### **Presidencia | 24.04.2014**

El nuevo servicio en red habilita a los usuarios de la Institución de Derechos Humanos a realizar denuncias en línea, sin necesidad de trasladarse hasta las oficinas de Plaza Independencia. En poco más de un semestre, la institución recibió unas 400 denuncias efectuadas en forma presencial.

<http://www.presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/institucion-derechoshumanos-denuncias-on-line>

#### **El Espectador | 24.04.2014**

El nuevo servicio habilita a los usuarios del Instituto de Derechos Humanos a realizar denuncias en línea. En poco más de un semestre, la institución recibió unas 400 denuncias efectuadas en forma presencial.

<http://www.espectador.com/sociedad/289711/inddhh-presento-sitio-web-que-permite-denunciarpor-internet>

#### **Radio Uruguay | 24.04.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos presentó el primer informe para la 52ª Sesión del Comité contra la Tortura que se realizará en Ginebra hasta el 23 de mayo.

[http://radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/49591/22/mecweb/uruguay\\_se\\_puso\\_al\\_dia\\_con\\_informes\\_de\\_ddhh\\_dijo\\_guianze](http://radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/49591/22/mecweb/uruguay_se_puso_al_dia_con_informes_de_ddhh_dijo_guianze)

#### **Búsqueda | 24.04.2014**

El gobierno defiende atención a menores infractores, aunque dos organizaciones denuncian abuso. Pg. 14

#### **La Diaria | 25.04.2014**

En la Justicia penal denunciaron a directora del centro Ser por “encubrir” las golpizas en Colonia

Berro; será citada a declarar.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/4/hasta-lo-alto>

#### **Uypress | 25.04.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos recibió 400 denuncias en solo seis meses. Este jueves presentó una web en la que se podrán realizar las denuncias en línea, sin necesidad de trasladarse hasta la sede del organismo.

[http://www.uypress.net/uc\\_50731\\_1.html](http://www.uypress.net/uc_50731_1.html)

#### **La República | 25.04.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) en poco más de un semestre, recibió unas 400 denuncias efectuadas en forma presencial. Este jueves inauguró su sitio web para denuncias on-line.

<http://www.republica.com.uy/inddhh-recibio-400-denuncias/>

#### **Canal 12 | 22.04.2014**

Se acordó en el Parlamento el texto de un anteproyecto de Ley sobre los servicios de inteligencia del Estado. La inteligencia del Estado será coordinada a través de un director nacional de Inteligencia, con control parlamentario.

[http://www30.teledoce.com/telemundo/nacionales/46153\\_Habra-ley-de-inteligencia](http://www30.teledoce.com/telemundo/nacionales/46153_Habra-ley-de-inteligencia)

#### **TNU | 24.04.2014**

Presentación de la página web

<https://www.youtube.com/watch?v=vtYOKC0O6Zs>

#### **Últimas Noticias | 25.04.2014**

A partir de este viernes las personas podrán realizar denuncias de violación de derechos humanos a través de la página web de la Institución de Derechos Humanos.

<http://www.unoticias.com.uy/2014/04/25/informacion-nacional/derechos-humanos-habilito-sitioweb-para-realizar-denuncias-sobre-abusos>

#### **VTV | 26.04.2014**

En la próxima semana las autoridades del SIRPA concurrirán al Parlamento por las denuncias de la Institución Nacional de Derechos humanos.

<http://www.vtv.com.uy/?p=34224>

#### **VTV | 27.04.2014**

El Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo presentó su página Web. En ella no solo se podrá encontrar información, sino que también se podrán realizar denuncias sobre violación a los derechos humanos.

<https://www.youtube.com/watch?v=fqJ0dGrHRFM>

#### **Uni Radio | 28.04.2014**

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) habilitó un nuevo servicio en red por el cual la ciudadanía podrá realizar denuncias en línea, sin necesidad de trasladarse a sus oficinas de Plaza Independencia donde hasta la actualidad recibió 400 denuncias.

<http://www.uniradio.edu.uy/?p=17818>

#### **Montevideo Portal | 29.04.2014**

El Comité contra la Tortura de la ONU preguntó a Uruguay sobre el proyecto de convocar un plebiscito para determinar si hay que reducir la edad penal, y denunció el hecho de que sea el segundo país latinoamericano con mayor proporción de víctimas de violencia machista.

[http://www.montevideo.com.uy/noticias\\_232889\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/noticias_232889_1.html)

#### **La Diaria | 29.03.2014**

En la mañana de hoy, en Ginebra, la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) presenta su informe anual en la 52ª sesión del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas. Los maltratos en el centro Ser de la Colonia Berro forman parte del documento, entre otros temas.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/4/estado-de-cosas>

#### **El País | 30.04.2014**

Un grupo de unas 30 organizaciones sociales -la mayoría de ellas con vínculos históricos con la izquierda- hará público hoy su respaldo a la actuación de la Institución Nacional de Derechos Humanos, que semanas atrás cuestionó con dureza las condiciones de reclusión de los menores infractores en los centros del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), órgano des-concentrado del INAU que se ocupa de gestionar esos centros.

<http://m.elpais.com.uy/informacion/grupo-ong-sale-criticar-sirpa.html>

### Montevideo Portal | 30.04.2014

Organismos de DDHH, organizaciones sociales y ciudadanos respaldaron la actuación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y pidieron la remoción de la dirección del Sirpa.

[http://www.montevideo.com.uy/noticias\\_233044\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/noticias_233044_1.html)

### La Diaria | 30.04.2014

Familiares de desaparecidos y más de 30 organizaciones respaldan hoy a la Institución de DDHH por denuncias de torturas en Sirpa.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/4/no-están-solos>

### Uypress | 30.04.2014

Más de 30 organizaciones sociales manifestarán este miércoles su apoyo al informe de la INDDHH en el que se denuncian situaciones de maltrato y torturas a adolescentes constatadas en diferentes centros del SIRPA.

[http://www.uypress.net/uc\\_50855\\_1.html](http://www.uypress.net/uc_50855_1.html)

### Subrayado | 30.04.2014

Quince organizaciones de la sociedad civil se sumaron a la Institución Nacional de Derechos Humanos en el pedido de renuncia del directorio del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

<http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/33043/abogada-de-menores-en-sirpa-los-cuelgandesnudos-y-los-golpean>

### Radio Uruguay | 30.04.2014

Más de 30 organizaciones sociales manifestaron este miércoles su apoyo al informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh) en el que se denuncian situaciones de maltrato y torturas a adolescentes constatadas en diferentes centros del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa).

<http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/50100/22/>

### VTV | 01.05.2014

El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, aguarda las conclusiones de la Comisión de Derechos Humanos de ONU, ante el informe presentado por la situación en los hogares. Sobre fines de mayo la dependencia de Naciones Unidas responderá sobre las explicaciones brindadas.

<http://www.vtv.com.uy/?p=34224>

### El Espectador | 01.05.2014

Representantes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, Sirpa, quedaron a la espera de las recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU, luego de responder ayer a 87 preguntas que les formulara el organismo.

[http://www2.espectador.com/1v4\\_contenido.php?id=290155&sts=1](http://www2.espectador.com/1v4_contenido.php?id=290155&sts=1)

### La República | 01.05.2014

Unas 30 organizaciones sociales piden relevar al directorio del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), en función de un informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) en el cual se denunció “hacinamiento, encierro excesivo, y la falta de actividades”.

<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1171984-organizaciones-sociales-exigen-relevar-sistema-responsabilidad-penal-adolescente-sirpa>

### La Diaria | 02.05.2014

En este período de gobierno se instaló en la agenda pública la discusión sobre el Sistema Nacional de Cuidados (SNC). A un año del cambio de gobierno, las consultoras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe Rosario Aguirre y Fernanda Ferrari repasaron el miércoles, en el marco de la presentación de su trabajo “La construcción del sistema de cuidados en Uruguay”, los avances y frenos que se han dado en el camino, e identificaron cinco “nudos” como factores obstaculizadores del proceso de construcción del SNC.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/5/los-cinco-nudos>

### Semanario Brecha | 02.05.2014

Una disyuntiva entre dos males –las fugas o la tortura– enmarca el debate sobre malos tratos a menores infractores, mientras decenas de organizaciones sociales reclaman la separación del cargo del presidente del Sirpa y el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, en Ginebra, analiza la situación.

<http://brecha.com.uy/index.php/politica-uruguaya/3698-mirar-para-el-costado>

### El País | 04.05.2014

En medio de una campaña electoral en la que toma protagonismo el plebiscito por la baja de la edad de imputabilidad, el gobierno enfrenta denuncias

de tortura a menores por parte de instituciones con las que históricamente trabajó codo a codo.  
<http://www.elpais.com.uy/informacion/denuncias-jaquean-postura-frente-amplio.html>

#### **Radio Uruguay | 05. 05. 2014**

Un total de 87 preguntas recibió Uruguay cuando recientemente compareció, a través de una delegación, ante la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En De Diez a Doce, la representante de la Institución Nacional de Derechos Humanos, Mirtha Guianze, destacó que Uruguay ahora está al día en la presentación de informes internacionales.  
<http://bit.ly/StFety>

#### **La Diaria | 05.05.2014**

Almagro respaldó a la Institución Nacional de Derechos Humanos, cuestionada tras denunciar torturas. En un informe de 30 páginas presentado ante el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, el gobierno uruguayo respondió las preguntas del organismo internacional sobre la situación carcelaria.  
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/5/dejala-ser/>

#### **El País | 06.05.2014**

La diputada nacionalista Verónica Alonso denunció que el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) logró abatir el número de fugas de sus establecimientos incrementando el tiempo que los jóvenes internos pasan encerrados.  
<http://www.elpais.com.uy/informacion/alonso-represion-redujo-fugas.html>

#### **La Diaria | 07.05.2014**

En medio de denuncias de organizaciones sociales, de familiares de menores recluidos en hogares del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) y de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), el Secretariado Ejecutivo del PIT-CNT decidió ayer respaldar la actual gestión de este organismo, comandada por Ruben Villaverde.  
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/5/a-contramano>

#### **Uypress | 07.05.2014**

Jorge Gago, integrante de la Comisión Delegada

del SIRPA, adelantó a Uypress que este jueves presentarán ante el Parlamento pruebas fotográficas sobre el buen estado de los centros de detención de adolescentes y aseguró que los funcionarios denunciados por la INDDHH ya fueron separados del cargo.

[http://www.uypress.net/uc\\_51037\\_1.html](http://www.uypress.net/uc_51037_1.html)

#### **Radio Uruguay | 07.05.2014**

El sindicato del Inau cuestionó este miércoles en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados al informe elaborado por la Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh) que da cuenta de la existencia de maltratos en hogares de internación dependientes del Sirpa.  
<http://www.radioclasica.com.uy/innovaportal/v/50622/22/mecweb>

#### **Radio Uruguay | 08.05.2014**

El Inau y el Sirpa radicarán una denuncia ante la Justicia de Crimen Organizado por un caso de supuestos malos tratos en un hogar de menores del Sirpa, anunció este jueves el presidente del Inau, Javier Salasamendi.  
[http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/50719/22/mecweb/inau\\_y\\_sirpa\\_haran\\_denuncia\\_en\\_crimen\\_organizado\\_por\\_supuestos\\_malos\\_tratos\\_en\\_hogar\\_de\\_menores?parentid=44871](http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/50719/22/mecweb/inau_y_sirpa_haran_denuncia_en_crimen_organizado_por_supuestos_malos_tratos_en_hogar_de_menores?parentid=44871)

#### **El País | 08.05.2014**

El Instituto del Niño y el Adolescente informó hoy en el Parlamento que pedirá que se investiguen las notas periodísticas que aseguran que funcionarios trasladados o separados del cargo siguen concurriendo a los hogares.  
<http://www.elpais.com.uy/informacion/inau-denunciara-crimen-organizado-venta.html>

#### **La Diaria | 08.05.2014**

Acusaciones recíprocas, informaciones contradictorias y en algunos casos falsas, responsabilidades que no terminan de dilucidarse, investigaciones administrativas que no concluyen y una defensa cerrada del oficialismo a la gestión de las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa).  
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/5/como-aplauso-de-pulpo>

### Montevideo Portal | 08.05.2014

El ministro de Desarrollo Social, Daniel Olesker y las autoridades del SIRPA concurren este jueves a la Comisión de Población y Desarrollo para explicar la situación en los lugares de reclusión de menores. La diputada Berta Sanseverino criticó a la oposición por querer bajar la edad de imputabilidad y al mismo tiempo criticar las condiciones de los internos.

[http://www.montevideo.com.uy/notnoticias\\_233782\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_233782_1.html)

### La República | 08.05.2014

El Secretariado Ejecutivo del PIT-CNT expresó su respaldo a los directores del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), porque consideran que “han hecho cosas muy interesantes con los gurises”, a pesar de que el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) había denunciado situaciones irregulares.

<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1173227-pit-cnt-expresa-apoyo-directores-sirpa-antecriticas-institucion-ddhh>

### Uypress | 08.05.2014

El dirigente del sindicato de trabajadores del Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), Joselo López, manifestó que tienen “un matiz” respecto al informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) y remarcó que los centros bajo la órbita del INAU “no son centros de tortura”.

[http://www.uypress.net/uc\\_51075\\_1.html](http://www.uypress.net/uc_51075_1.html)

### Semanario Voces | 08.05.2014

El Presidente del INAU, Javier Salsamendi, fue entrevistado por el Semanario Voces y se refirió a la situación del SIRPA, en el mismo día en que su directorio presentaba un informe al Parlamento en el que detallaba su política estratégica.

[http://www.uypress.net/uc\\_51079\\_1.html](http://www.uypress.net/uc_51079_1.html)

### Canal 4 | 08.05.2014

La comisión de Población y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados recibió en la jornada del jueves a las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), al ministro de Desarrollo Social, Daniel Olesker y al director del INAU, Javier Salsamendi quienes expusieron los detalles y respondieron las consultas sobre el informe del Instituto Nacional de Derechos

Humanos (INDDHH).

<http://telenocheonline.com/sirpa-denuncia-maltrato-a-siete-menores>

### Canal 4 | 08.05.2014

Mónica Rodríguez, asesora letrada del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), anunció que se presentará denuncia ante Crimen Organizado, por casos de malos hacia los menores, a manos de algunos funcionarios.

<http://telenocheonline.com/sirpa-denunciara-ante-crimen-organizado>

### El Observador | 09.05.2014

Las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), junto al director del INAU, Javier Salsamendi, y el ministro de Desarrollo Social, Daniel Olesker, se presentaron hoy ante la comisión de Población y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, para responder por el informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos (Inddhh) en el que se realizaban denuncias de maltrato a los internos y hacinamiento en los centros de reclusión, principalmente en el hogar Ser de la Colonia Berro.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/278092/se-realizaron-siete-denuncias-penales-pormaltrato-en-hogares-del-inau/?referer=titulares-de-la-jornada>

### Uypress | 09.05.2014

En una comparecencia que se extendió durante casi 5 horas, los directivos del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) presentaron ante la Comisión de Población y Desarrollo del Parlamento un informe sobre sus dos años de gestión y respondieron a cuestionamientos surgidos tras la presentación de la INDDHH.

[http://www.uypress.net/uc\\_51080\\_1.html](http://www.uypress.net/uc_51080_1.html)

### Radio El Espectador | 09.05.2014

El diputado nacionalista Pablo Abdala convocó a las autoridades del INAU para explicar la situación en el Sirpa, en donde se denunció que algunos funcionarios separados de sus cargos siguen concurriendo a los centros para golpear a los menores internados.

<http://www.espectador.com/politica/290688/abdala-conclusiones-de-inddhh-golpean-concienciadel-fa>

**La Diaria | 09.05.2014**

Presidente de INAU anunció que se hará una denuncia ante Crimen Organizado por situación en el Sirpa. La denuncia se hará en base a notas periodísticas y tiene el objetivo de construir la “cristalinidad y la transparencia”, aseguró el presidente del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), Javier Salsamendi.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/5/a-las-pruebas-me-remito/>

**El País | 10.05.2014**

Trabas burocráticas y las rispideces con el gobierno enlentecieron el desempeño de los fiscales sociales. Las tres principales instituciones defensoras de los derechos ciudadanos se enfrentaron alguna vez con el gobierno.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/burocacia-recelos-frenan-tarea-ddhh.html>

**Caras y Caretas | 12.05.2014**

Finalmente, el Pit-Cnt resolvió respaldar la gestión de Ruben Villaverde al frente del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), luego de que algunas instituciones sociales reclamaran su salida y manifestaran, mediante un comunicado público, su apoyo a la denuncia presentada por la Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh).

<http://www.carasycaretas.com.uy/el-impulso-conservador/>

**El País | 14.05.2014**

Tras una reunión con la Institución de Derechos Humanos, el Pit-Cnt apoyó ayer a autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente al considerar que mejoraron las condiciones de reclusión de hogares.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/pit-cnt-apoyo-jerarcas-sirpa.html>

**Uypress | 14.05.2014**

La 19° Marcha del Silencio se realizará el próximo martes 20 de mayo bajo la consigna “¿Dónde están? ¿Por qué el silencio?”. Desde Madres y Familiares de Desaparecidos afirman que los juicios están “estancados”.

[http://www.uypress.net/uc\\_51199\\_1.html](http://www.uypress.net/uc_51199_1.html)

**La Diaria | 14.05.2014**

El Secretariado Ejecutivo del PIT-CNT publicó

ayer una declaración en la que analiza la situación generada a raíz de las denuncias de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) sobre golpizas y torturas en los centros del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa).

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/5/sensible/>

**Canal 12. Esta boca es Mía | 14.05.2014**

Denuncias del maltrato a menores en SIRPA  
[http://www.teledoce.com/programas/estabocaesmia/46799\\_Denuncias-de-maltrato-amenores-del-INAU](http://www.teledoce.com/programas/estabocaesmia/46799_Denuncias-de-maltrato-amenores-del-INAU)

**Uypress | 15.05.2014**

El director del SIRPA, Ruben Villaverde, destacó en su comparecencia ante el Parlamento, la baja reincidencia entre los adolescentes infractores, que en abril de este año se redujo al 8 por ciento.

[http://www.uypress.net/uc\\_51252\\_1.html](http://www.uypress.net/uc_51252_1.html)

**El Observador | 15.05.2014**

En los primeros cuatro meses del 2014, las tres cuartas partes (165) de los 220 menores infractores que ingresaron a centros de privación de libertad fueron delincuentes primarios. Así lo informó el jueves 8 el director del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), Rubén Villaverde, durante su comparecencia ante la comisión de Población y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/278539/disminuyo-la-reincidencia-de-los-menoresinfractores-segun-sirpa/>

**El Herald | 15.05.2014**

El Instituto de Derechos Humanos hará su Asamblea anual en Florida. El evento se realizará el próximo 6 de junio y se espera que asistan unas doscientas personas.

**Semanario Brecha | 16.05.2014**

El discurso de la comisión delegada del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), encabezada por Ruben Villaverde, y el del sindicato de trabajadores del inau (suinau), en manos de Joselo López, ha permeado a los integrantes del secretariado ejecutivo del pit-cnt, que rechazó sumarse al pedido de renuncia de la dirección del Sirpa.

<http://brecha.com.uy/index.php/politica-uruguaya/3760-la-gran-impunidad>

#### **VTV | 16.05.2014**

Los doctores Juan Raúl Ferreira y Mirtha Guianze autoridades de la Institución Nacional de Derechos Humanos explican sus informes, resultado de varias visitas que realizó el Mecanismo Nacional de Prevención desde mayo de 2013.

<http://www.vtv.com.uy/?p=35159>

#### **Montevideo Portal | 17.05.2014**

El experto en derechos humanos Louis Joinet llegará a nuestro país el próximo miércoles para dar una conferencia en la Intendencia de Montevideo. También visitará la Institución Nacional de Derechos Humanos. Joinet es ciudadano ilustre de Montevideo.

[http://www.montevideo.com.uy/ucmovil\\_234622\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/ucmovil_234622_1.html)

#### **Radio Durazno | 19.05.2014**

El INDDHH convoca para la Tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos, el viernes 6 de junio en Florida. Entrevista con Juan Raúl Ferreira.

#### **Montevideo Portal | 22.05.2014**

La Agencia para el Desarrollo de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento presentó este jueves la Memoria Anual 2013 de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales. El director ejecutivo de AGESIC, José Clastornik dijo a Montevideo Portal que “hay que sumar a toda la población” en la conciencia del valor de los datos personales.

[http://www.montevideo.com.uy/notnoticias\\_235102\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_235102_1.html)

#### **El Observador | 22.05.2014**

El director del Sirpa advirtió en una charla con un funcionario que “para el gobierno” el “principal problema” son los “menores infractores”. Soy plenamente consciente de que he sido injusto en más de una oportunidad. ¿Por qué? Porque lo más importante no es que yo sea justo; si yo fuera justo tendría que ir a la televisión, hacer 45 denuncias, entregar la renuncia e irme.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/279138/villaverde-si-yo-fuera-justo-tendria-que-ir-a-latelevision-hacer-45-denuncias-entregar-la-renuncia-e-irme/>

#### **La Diaria | 22.05.2014**

Directora del centro Ser estará 40 días alejada del cargo; en el Sirpa sostienen que se tomó licencia reglamentaria. Desde el lunes, la directora del centro Ser de Colonia Berro, Jessica Barrios, no concurre al centro de reclusión.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/5/vacaciones-de-invierno/>

#### **Búsqueda | 22.05.2014**

El presidente de la Institución Nacional de Derechos Humanos, Juan Raúl Ferreira considera que en el Sirpa hay funcionarios que creen en el castigo aleccionador.

#### **VTV | 23.05.2014**

Comenzaron las obras en la ex sede de información y defensa de la dictadura militar. El edificio ubicado en Bulevar Artigas y Palmar será destinado a la Institución Nacional de Derechos Humanos.

<http://www.vtv.com.uy/?p=35394>

#### **Montevideo Portal | 23.05.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y la Agencia Nacional de Vivienda iniciaron este jueves las obras de refacción de la Casona de Bulevar Artigas y Palmar, donde funcionó el Servicio de Información y Defensa durante la dictadura, y se instalará la nueva sede de la INDDHH.

[http://www.montevideo.com.uy/notnoticias\\_235086\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_235086_1.html)

#### **Radio Durazno-Programa Alternativa Durazno | 19.05.2014**

Entrevista con Juan Raúl Ferreira por III Asamblea Nacional de DDHH.

#### **Canal 4- Santo y Señá | 21.05.2014**

Informe sobre SIRPA (Juan Raúl Ferreira habla sobre los informes presentados por la INDDHH).

[http://www.montecarlotv.com.uy/uc\\_8880\\_1.html](http://www.montecarlotv.com.uy/uc_8880_1.html)

#### **Semanario Brecha | 23.05.2014**

Una reiterada incapacidad para sortear situaciones incómodas, unida a cierto orgullo político mal entendido, embretan a los administradores del poder en trampas que, como los cepos, se cierran más cuando se intenta salir del brete. La última de estas situaciones (el lector seguramente

podrá recordar otras en las que los esfuerzos por ocultarlas, por desmentirlas, por desviar la atención, sólo aumentaron el precio político) se está dando como un calco, como el inevitable segundo –o tercer– tropezón con la misma piedra, en las reacciones a las denuncias sobre malos tratos en centros de reclusión de menores infractores.  
<http://brecha.com.uy/index.php/contratapa/3790-barrer-para-abajo-de-la-alfombra>

#### **Telemundo | 23.05.2014**

El Instituto Nacional de Derechos Humanos tomó posesión de la casona que en la dictadura funcionó como el Servicio de Información y Defensa, que fue centro de detención y tortura.  
[http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/47062\\_Instituto-Nacional-de-DerechosHumanos-inauguro-sede](http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/47062_Instituto-Nacional-de-DerechosHumanos-inauguro-sede)

#### **180 | 23.05.2014**

La libertad de expresión implica esencialmente la posibilidad de comunicar y exponer nuestras ideas y opiniones en todos los campos de la vida social, política, artística, tecnológica, en realidad abarca todas las expresiones humanas. Constituye asimismo, en su dimensión colectiva, la piedra angular de la democracia al fomentar la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole.  
[http://www.180.com.uy/articulo/40204\\_Aportel-concurso-sobre-relator-de-Libertad-de-Expresion-de-la-CIDDHH](http://www.180.com.uy/articulo/40204_Aportel-concurso-sobre-relator-de-Libertad-de-Expresion-de-la-CIDDHH)

#### **Caras y Caretas | 23.05.2014**

Unicef y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) firmaron un Convenio Marco para la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños/as y adolescentes que viven en instituciones del Estado.  
<http://www.carasycaretas.com.uy/se-firmo-convenio-entre-unicef-y-la-inddhh/>

#### **El País | 24.05.2014**

El Comité Contra la Tortura de ONU fue duro con la situación de los menores reclusos en los centros del Sirpa. Las denuncias de palizas y vejaciones extremas presionan contra el director Ruben Villaverde. “El Comité expresa su seria preocupación por los informes recibidos en los

que se denuncian casos de malos tratos a menores internados en los centros de menores del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Sirpa)”, señala el informe del Comité de ONU hecho público ayer.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/onu-pide-investigar-torturas-menores.html>

#### **La República | 24.05.2014**

El Comité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y otros Tratos Inhumanos manifestó preocupación por la posible baja de la edad de imputabilidad penal de los menores de 18 a 16 años en el Uruguay, al tiempo que pide al país “velar por que la edad mínima de responsabilidad penal establecida sea acorde con las normas internacionales”.

<http://www.lr21.com.uy/mundo/1176377-naciones-unidas-expresa-preocupacion-por-plebiscitopara-bajar-la-edad-de-responsabilidad-penal-a-los-16-anos>

#### **El País | 25.05.2014**

El informe del Comité contra la Tortura de ONU, publicado el viernes 23, señala: “De acuerdo con la información remitida, los casos de malos tratos (en hogares del Sirpa) documentados consisten en palizas, posiciones de estrés como “el paquetito” (atar a la persona de pies y manos enganchando los grilletes por detrás), castigos de carácter vejatorio y humillante, incluida la desnudez forzada, castigos colectivos, registros sin ropa, registros corporales invasivos y el uso de medios de coerción en el interior de los centros”.  
<http://www.elpais.com.uy/informacion/inau-respaldara-sirpa-duro-informe.html>

#### **La Diaria | 27.05.2014**

El Comité contra la Tortura de Naciones Unidas difundió el viernes su informe con recomendaciones al Estado uruguayo. Expresó su “seria preocupación” por las denuncias de malos tratos en los centros de reclusión del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) y recomendó que se garantice “la investigación pronta, exhaustiva e imparcial de las denuncias”.  
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/5/en-los-papeles/>

#### **La Diaria | 27.05.2014**

Entrevista con Jorge Gago, director del

Sirpa, y Mónica Rodríguez, secretaria letrada del organismo.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/5/en-pocas-palabras/>

#### **Búsqueda | 29.05.2014**

Preocupa a comité de Naciones Unidas la actuación de la policía y la forma a la que se trata a los privados de libertad en Uruguay.

#### **Montevideo Portal | 29.05.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos realizará el próximo viernes 6 de junio la III Asamblea Nacional en la que representantes de unas 200 organizaciones sociales y de organismos del Estado debatirán sobre los lineamientos estratégicos de las políticas de derechos humanos.

[http://www.montevideo.com.uy/noticias\\_235796\\_1.htm](http://www.montevideo.com.uy/noticias_235796_1.htm)

#### **Comité Central Israelita | 30.05.2014**

Comité Central Israelita del Uruguay participará de la III Asamblea Nacional que convoca la Institución Nacional de Derechos Humanos. La Institución Nacional de Derechos Humanos realizará el próximo viernes 6 de junio la III Asamblea Nacional en la que representantes de unas 200 organizaciones sociales y de organismos del Estado debatirán sobre los lineamientos estratégicos de las políticas de derechos humanos.

[http://www.cciu.org.uy/news\\_detail.php?title=inddhh-convoca-a-asamblea-nacional&id=11335](http://www.cciu.org.uy/news_detail.php?title=inddhh-convoca-a-asamblea-nacional&id=11335)

#### **Ecós Regionales-Flores | 02.06.2014**

Entrevista a Juan Raúl Ferreira

#### **Canal 12 | 03.06.2014**

El Sistema de Responsabilidad Penal inició una investigación tras recibir una denuncia de malos tratos presentada por los familiares de varios internos.

[http://www.teledoce.com/telemundo/Sociedad/37718\\_Sirpa-investiga-malos-tratos-en-Hogar-Ser](http://www.teledoce.com/telemundo/Sociedad/37718_Sirpa-investiga-malos-tratos-en-Hogar-Ser)

#### **CAINFO | 04.06.2014**

Organizaciones sociales y gubernamentales se reunirán el viernes 6 de junio en la tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos, que se realizará en la ciudad de Florida.

<http://www.cainfo.org.uy//06/cainfo-participa-de-la-tercera-asamblea-nacional-de-derechos-humanos/>

#### **La República | 04.06.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) convoca a organizaciones sociales y gubernamentales a la 3ª Asamblea Nacional de Derechos Humanos que se realizará el próximo viernes 6 en Florida, con el objetivo de definir el marco estratégico y discutir los principales ejes de acción.

<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1178811-institucion-de-dd-hh-convoca-a-organizaciones-sociales-y-gubernamentales-a-discutir-ejes-de-accion>

#### **Radio Nacional | 05.06.2014**

Entrevista con Mirtha Guianze, sobre la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos.

#### **El País | 06.06.2014**

El Directorio del Inau y la comisión delegada del Sirpa dieron a conocer ayer un informe vinculado a las denuncias que en su momento realizó la Institución Nacional de Derechos Humanos sobre malas condiciones de reclusión y maltrato en los hogares que albergan a menores infractores.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/inau-reclama-rapidez-justicia.html>

#### **FLV | Florida | 06.06.2014**

Entrevista a Juan Faroppa

#### **FLV | Florida | 06.06.2014**

Entrevista a Juan Raúl Ferreira

#### **Radio Uruguay | 06.06.2014**

Salida de Emilio Rodríguez de 8 a 10, desde el Teatro 25 de agosto.

#### **Radio Uruguay | 06.06.2014**

Organizaciones sociales y gubernamentales se reunieron este viernes en la tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos, que se organizó en Florida. La Asamblea, explicó Mirtha Guianze en De Diez a Doce, combinó instancias plenarias con mesas de trabajo sobre diferentes temas. Se busca que se produzca el diálogo entre sociedad y Estado, dijo Guianze.

<http://www.radiouruguay.com.uy/>

[innovaportal/v/52813/22/mecweb/asambleas\\_del\\_inddhh\\_unambito\\_que\\_se\\_va\\_consolidando?search=yes](http://innovaportal/v/52813/22/mecweb/asambleas_del_inddhh_unambito_que_se_va_consolidando?search=yes)

#### **El Herald Florida | 09.06.2014**

Durante la 3º Asamblea de los Derechos Humanos, El Herald Digital dialogó con su presidente, el Dr. Juan Raúl Ferreira, quien se refirió al trabajo que viene desarrollando esta institución.  
<http://elheraldo.com.uy/2014/06/abundan-denuncias-por-discriminacion/>

#### **El Sur | 09.06.2014**

Apuntar a que los agentes del Estado se vuelvan promotores de derecho, que se enfatice el trabajo contra la discriminación de grupos étnicos; y abordar la represión que desde el aparato estatal se ejerce, son algunos de los puntos que fueron tratados por representantes de organizaciones sociales durante la III Asamblea Nacional de Derechos humanos.

#### **Canal 10 - Subrayado | 11.06.2014**

Denuncias de malos tratos y torturas a los internos, que afirman que todo eso “es moneda corriente”. Autoridades separadas de sus cargos e investigaciones en marcha. Funcionarios y autoridades del Hogar Ser fueron denunciados por madres, un funcionario y organizaciones de derechos humanos. Los acusan de malos tratos hacia los internos y aseguran que hay casos de torturas.  
<http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/34247/subrayado-investiga-denuncias-de-maltrato-ytortura-en-el-inau>

#### **Montevideo Portal | 12.06.2014**

Una delegación de legisladores visitó este jueves la Colonia Berro para comprobar las condiciones en que se encuentran recluidos los adolescentes en conflicto con la Ley. La visita se organizó en el marco de las denuncias por violaciones a los derechos humanos hechas por familiares de varios internos, tras un informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH).  
[www.montevideo.com.uy/hnnnoticiaj1.aspx?237500](http://www.montevideo.com.uy/hnnnoticiaj1.aspx?237500)

#### **La Diaria | 12.06.2014**

La jueza de 1er Turno de Pando, Isaura Tortora, convocó para hoy una audiencia en el marco de

la causa sobre denuncias de maltratos y torturas en el centro Ser de Colonia Berro. Según informaron a la diaria fuentes judiciales, hay siete personas citadas a declarar, entre ellas funcionarios, internos y dos autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa)  
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/6/al-frente/>

#### **La República | 13.06.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) planteó que el Estado uruguayo tiene la necesidad de establecer “la prohibición de toda forma de empleo o trabajo hasta tanto no se haya alcanzado la edad en la que cesa la obligación escolar”. Por su parte, desde el Ministerio de Trabajo se expresó que el país “avanzó desde 2005 en la protección social de niños, niñas y adolescentes”.  
<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1180573-institucion-de-derechos-humanos-planteo-que-estado-prohiba-toda-forma-de-trabajo-en-edad-escolar>

#### **El Observador | 13.06.2014**

Legisladores de la comisión de Población y Desarrollo Social de la Cámara de Representantes visitaron ayer la Colonia Berro. El diputado del Partido Nacional Pablo Abdala, integrante de la comisión, destacó “la demora en las obras” para terminar con el hacinamiento.  
<http://www.elobservador.com.uy/noticia/280843/oposicion-critica-falta-de-gestion-en-el-sirpa-ydemora-en-obras-para-terminar-con-el-hacinamiento/>

#### **La República | 13.06.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) planteó que el Estado uruguayo tiene la necesidad de establecer “la prohibición de toda forma de empleo o trabajo hasta tanto no se haya alcanzado la edad en la que cesa la obligación escolar”. Por su parte, desde el Ministerio de Trabajo se expresó que el país “avanzó desde 2005 en la protección social de niños, niñas y adolescentes”.  
<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1180573-institucion-de-derechos-humanos-planteo-que-estado-prohiba-toda-forma-de-trabajo-en-edad-escolar>

### **El Observador | 13. 06. 2014**

Legisladores de la comisión de Población y Desarrollo Social de la Cámara de Representantes visitaron ayer la Colonia Berro. El diputado del Partido Nacional Pablo Abdala, integrante de la comisión, destacó “la demora en las obras” para terminar con el hacinamiento.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/280843/oposicion-critica-falta-de-gestion-en-el-sirpa-ydemora-en-obras-para-terminar-con-el-hacinamiento/>

### **VTV | 13.06.2014**

El ministro de Desarrollo Social Daniel Olesker, podría ser citado al Parlamento por el Sistema de Responsabilidad Penal. Los diputados de la Comisión de Población y Desarrollo recorrieron este jueves los hogares de la Colonia Berro.

<http://www.vtv.com.uy/colonia-berro/>

### **Uniradio | 13.06.2014**

El viernes 6 de junio se llevó a cabo en la ciudad de Florida la Tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos convocada por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo con más de doscientas instituciones sociales defensoras de derechos humanos. En dicha jornada se pretendía validar el marco estratégico de la institución para el período 2014/2016.

<http://www.uniradio.edu.uy/?p=18721>

### **Subrayado | 16.06.2014**

La madre de un joven internado en la Colonia Berro presentó denuncia penal este lunes contra las autoridades del Hogar Ser. Asegura que el joven fue separado del resto, dejado en ropa interior y golpeado.

<http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/34391/hogar-ser-intervenido-ante-nueva-denunciapenal-por-maltrato>

### **Canal 12 | 16.06.2014**

El SIRPA intervino el hogar Ser de la Colonia Berro a raíz de una denuncia penal por maltratos a un interno, que fue presentada por la familia del menor.

[http://www.teledoce.com/telemundo/policias/47657\\_Familia-de-menor-de-edad-recluido-en-la-Colonia-Berro-denuncio-malos-tratos](http://www.teledoce.com/telemundo/policias/47657_Familia-de-menor-de-edad-recluido-en-la-Colonia-Berro-denuncio-malos-tratos)

### **Canal 12- Esta boca es mía | 16.06.2014**

En Esta Boca es Mía abordamos el tema junto al diputado blanco Pablo Abdala y al director del Sirpa Jorge Gago. La comisión especial de población y desarrollo de la Cámara de Diputados visitó la Colonia Berro y corroboró algunas de las violaciones a los derechos humanos denunciadas por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Algunos de los menores internados denunciaron malos tratos.

[http://www.teledoce.com/programas/estabo-caesmia/47651\\_Visita-de-diputados-a-Colonia-Berropor-denuncias-de-maltrato](http://www.teledoce.com/programas/estabo-caesmia/47651_Visita-de-diputados-a-Colonia-Berropor-denuncias-de-maltrato)

### **Montevideo Portal | 17.06.2014**

El dirigente del INAU Joselo López afirmó a Montevideo Portal que hay intereses creados contra el SIRPA. “No nos consta que haya algún tipo de práctica de tortura o maltrato sistemático dentro de los establecimientos”, afirmó y señaló que los informes de la INDDHH fueron utilizados.

[http://www.montevideo.com.uy/ucmovil2014\\_237913\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/ucmovil2014_237913_1.html)

### **La Diaria | 17.06.2014**

Niños y niñas de Andes 1342 le regalaron sus dibujos a Mujica; INDDHH los recibirá el viernes. Ahora las expectativas y esperanzas de los habitantes del edificio Royal, de la céntrica esquina capitalina de Andes y 18 de Julio, están puestas en que el presidente de la República, José Mujica.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/6/regalo-de-vecinos/>

### **Telemundo | 18.06.2014**

El SIRPA había removido a la directora del Hogar Ser por denuncias que investiga la justicia. Dejó en su lugar al subdirector, que tres días después fue denunciado por presunto maltrato al interno denunciante.

[http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/47692\\_Comisi%C3%B3n-interventora-del-Hogar-Ser-no-confirma-maltrato-denunciado](http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/47692_Comisi%C3%B3n-interventora-del-Hogar-Ser-no-confirma-maltrato-denunciado)

### **El Diario | 18.06.2014**

Ayer martes varias organizaciones sociales uruguayas presentaron ante el Comité de los Derechos del Niño de la ONU con sede en Ginebra, una denuncia por malos tratos rayanos en la tortura en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa).

<http://eldiario.com.uy/2014/06/18/denuncia-por-malos-tratos-adolescentes-en-el-sirpa-llego-ginebra/>

**180 | 18.06.2014**

El presidente del Sirpa, Ruben Villaverde, manifestó a 180 que de la intervención en el Hogar no hay información “sobre la posibilidad de algún maltrato” y que en la ficha personal del director no hay registro de denuncias.

[http://www.180.com.uy/articulo/40738\\_Hogar-Ser-Sirpa-continua-investigando](http://www.180.com.uy/articulo/40738_Hogar-Ser-Sirpa-continua-investigando)

**La Diaria | 18.06.2014**

Un informe presentado el martes por organizaciones sociales uruguayas en el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en Ginebra, denuncia los malos tratos y torturas en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa).

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/6/otros-ojos/>

**Radio Sarandí | 18.06.2014**

Entrevista de Jaime Clara con Mirtha Guianze

**Canal 12 | 18.06.2014**

La abogada y la madre del interno que han radicado una denuncia quieren llegar hasta el fondo de la cuestión, pero esperan la actuación de la justicia. La abogada explicó que desde julio del año pasado se reiteran denuncias que involucran a los mismos diez funcionarios, uno de ellos es el de Alejandro Araujo, actual director del Hogar. [http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/47683\\_Diez-funcionarios-del-SIRPA-estan-implicados-en-denuncias-por-malos-tratos](http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/47683_Diez-funcionarios-del-SIRPA-estan-implicados-en-denuncias-por-malos-tratos)

**El Espectador | 18.06.2014**

El Hogar Ser está en el ojo de la tormenta luego de la denuncia de maltratos a los jóvenes allí recluidos. Las autoridades involucradas en el caso fueron separados del cargo pero no de la institución.

<http://www.espectador.com/sociedad/293480/jorge-gago-sirpa-se-reciben-muchisimas-denuncias-y-muchas-veces-carecen-absolutamente-de-fundamento>

**El Espectador | 18.06.2014**

Jorge Gago, uno de los directores en la Comisión

Delegada del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), sostuvo que la decisión de intervenir el Hogar SER se tomó para “traer luz” a las denuncias sobre casos de maltrato a menores internados y “cortar la situación”.

<http://www.espectador.com/sociedad/293460/intervencion-de-sirpa-busca-traer-luz-sobre-denuncias>

**El Espectador | 18.06.2014**

Las denuncias de malos tratos y golpizas en el Hogar Ser de la Colonia Berro fueron elevadas a la ONU por los coordinadores en Uruguay del Comité para los Derechos del Niño, de Naciones Unidas.

<http://www.espectador.com/sociedad/293446/llevaron-a-la-onu-denuncias-de-malos-tratos-en-coloniaberro>

**El Observador | 18.06.2014**

El hogar Ser de la Colonia Berro, donde están internados unos 90 menores infractores bajo máxima seguridad, fue intervenido por el directorio del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) tras sucesivas denuncias de maltratos contra los adolescentes.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/281231/medicos-y-psicologos-refuerzan-atencion-amenores-en-hogar-ser/>

**Uypress | 18.06.2014**

La fiscal asumirá el próximo lunes 23 en medio de una difícil situación en el Hogar SER. “Abrimos un campo de expectativa y de diálogo”, dijo con respecto a su visita al centro del SIRPA en Colonia Berro.

[http://www.uypress.net/uc\\_52194\\_1.html](http://www.uypress.net/uc_52194_1.html)

**AP | 18.06.2014**

Detained minors in Uruguay’s reformatory institutions suffer abuse, beatings and torture, a group of NGOs claimed before the UN Committee on the Rights of the Child in Geneva.

<http://www.buenosairesherald.com/article/162358/uruguay%E2%80%99s-youth-detention-under-crutiny>

**El País | 18.06.2014**

El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), dependiente del INAU, había sido advertido sobre la gestión de los directores

denunciados por golpear a menores, pese a lo cual siguieron en el cargo.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/inau-sabia-directores-que-golpeaban.html>

#### **El País | 19.06.2014**

En solo tres días ocurrieron 28 rapiñas realizadas por menores. Se trata de un récord que duplica guarismos de los anteriores tres turnos judiciales, según datos proporcionados por jueces y fiscales de Adolescentes.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/jueces-pico-rapinas-manos-menores.html>

#### **El Espectador | 19.06.2014**

Mirtha Guianze será la nueva presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos. En diálogo con El Espectador, la exfiscal se refirió a las denuncias por malos tratos en el Sirpa. Dijo que observan algunos cambios pero no suficientes, y anunció que se seguirá trabajando en coordinación con el INAU.

<http://www.espectador.com/sociedad/293533/mirtha-guianze-nueva-presidenta-de-la-institucion-nacional-de-ddhh>

#### **Búsqueda | 19.06.2014**

El Inau acepta que un ámbito independiente pueda recibir las denuncias por maltratos a jóvenes; intervino uno de los centros. El lunes 16 las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente se encontraron con una nueva denuncia de malos tratos.

#### **El País | 20.06.2014**

En medio de denuncias por malos tratos a menores internados en el INAU, desde este organismo se asegura que llegó a su fin la era de los llamados “brazos gordos”, funcionarios que se encargan de la seguridad en los centros de privación de libertad.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/brazos-gordos-inau-malos-tratos.html>

#### **Brecha | 20.06.2014**

Pasa el tiempo, pasan los gobiernos, pasan los directores, y el sistema de privación de libertad de los adolescentes infractores –aunque cambie de nombre– sigue por el mismo rumbo: el uso de la violencia como método de contención y la cerrada defensa del sindicato de los “compañeros” torturadores.

<http://brecha.com.uy/index.php/sociedad/3960-hoy-como-ayer>

#### **Montevideo Portal | 20.06.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos publicó este viernes un informe sobre explotación sexual infantil en el que llama al Estado a “contar con datos actualizados y un mecanismo de rendición de cuentas” en la materia.

[http://www.montevideo.com.uy/notnoticias\\_238168\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_238168_1.html)

#### **La República | 21.06.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) convocó al Estado a prevenir, investigar y sancionar, eventuales casos de explotación sexual infantil. La Institución publicó el viernes un informe sobre explotación sexual infantil, a través del cual hace referencia a las obligaciones del Estado para “prevenir, investigar y sancionar”, eventuales casos de explotación sexual de menores.

<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1182204-institucion-ddhh-prevencion-investigarsancionarexplotacion-sexual-infantil>

#### **El Espectador | 21.06.2014**

Al tiempo que unas 30 organizaciones sociales marcharon este viernes en protesta por el fallo judicial que revocó el procesamiento de un empresario por explotación sexual infantil, la Institución Nacional de Derechos Humanos exhortó al Estado a desarrollar mayores acciones para la erradicación de este delito.

<http://www.espectador.com/sociedad/293734/exhortan-al-estado-a-luchar-contra-explotacionsexual-infantil>

#### **Semanario Arequita- Minas | 21.06.2014**

La Dra. Mirtha Guianze previo a asumir la presidencia de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo habló en exclusiva con el Semanario Arequita. “La dimensión del horror de lo pasado no ha sido difundida; es imprescindible que la gente sepa la verdad”

#### **El País | 22.06.2014**

El INAU enfrenta su peor crisis. Denuncias de la ONU y de ONG por malos tratos, investigaciones judiciales a funcionarios y hacinamiento de los internos. Además, menores de un centro

de amparo fueron explotadas por una red de proxenetas.  
<http://www.elpais.com.uy/informacion/inau-peor-momento-hacinamiento.html>

**El Observador | 22.06.2014**

Entrevista a Joselo López, líder sindical del Inau  
<http://www.elobservador.com.uy/noticia/281537/es-un-lio-dentro-de-la-izquierda-en-el-que-hayintereses-economicos/>

**Comité Central Israelita | 23.06.2014**

La fiscal asumirá como la tercera presidenta desde que se creó la INDDHH en 2012. Fue elegida el miércoles pasado por resolución del Consejo Directivo compuesto por cinco miembros.  
[http://www.cciu.org.uy/news\\_detail.php?title=mirtha-guianze-asumir-como-presidenta-delinstitucion-nacional-de-derechos-humanos&id=11428](http://www.cciu.org.uy/news_detail.php?title=mirtha-guianze-asumir-como-presidenta-delinstitucion-nacional-de-derechos-humanos&id=11428)

**Agencia EFE | 23.06.2014**

La exfiscal Mirtha Guianze asumió este lunes como nueva presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh) con la misión de “fortalecer la institucionalidad” de este joven organismo y dotarle de “una mayor visibilidad” de cara al público.  
<http://www.informarte.com.uy/Darle-mas-visibilidad-al-Inddhh-sera-la-mision-de-Mirtha-Guianze/nw/12956/1>

**El Espectador | 23.06.2014**

Esta semana, un grupo de adolescentes internados en el Hogar Ser, de la Colonia Berro del INAU, presentarán nuevas denuncias por malos tratos contra diez funcionarios de ese centro de reclusión.  
<http://www.espectador.com/sociedad/293844/colonia-berro-presentaran-denuncias-contras-10-funcionarios>

**Caras y Caretas | 23.06.2014**

La nueva presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh), Mirtha Guianze, aseguró que el organismo apostará al diálogo, de forma de tener una comunicación más fluida con el Estado y las organizaciones de la sociedad civil. Señaló la necesidad de incrementar la visibilidad del organismo.

<http://www.carasycaretas.com.uy/guianze-preside-la-inddhh/>

**Montevideo Portal | 23.06.2014**

Juan Faroppa, integrante de la INDDHH, confirmó a Montevideo Portal que iniciaron contactos para buscar alojamiento provisional a las personas que serán desalojadas del edificio Royal, en 18 de Julio y Andes. “No queremos generar expectativas infundadas” porque el “desalojo está dispuesto”, subrayó.  
[http://www.montevideo.com.uy/notnoticias\\_238302\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_238302_1.html)

**El Espectador | 23.06.2014**

Estaba previsto que este lunes a las 10 de la mañana comenzara el proceso de desalojo de los dos primeros pisos del edificio Royal, ubicado en las calles 18 de Julio y Andes. Pero según informaron fuentes policiales, la desocupación de estas plantas, donde viven unas 34 personas, se postergó y no se sabe todavía cuándo se concretará.  
<http://www.espectador.com/sociedad/293862/se-postergo-la-desocupacion-del-edificio-royal>

**Radio Uruguay | 23.06.2014**

La exfiscal penal Mirtha Guianze asumió este lunes la titularidad de la Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh) por el período junio 2014- junio 2015. Relevó en sus funciones a Juan Raúl Ferreira.  
<http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/53370/22/mecweb/guianze-asume-titularidad-del-inddhh-y-quiere-mas-participacion-en-asuntos-de-actualidad?search=yes>

**Radio Oriental | 23.06.2014**

Informe sobre asunción de Guianze.

**Radio Nacional | 23.06.2014**

Nota con Juan Faroppa, por edificio 18 y Ándes

**Radio Sarandí | 23.06.2014**

Nota sobre asunción

**La República | 24.06.2014**

La presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), Mirtha Guianze dijo que uno de los desafíos pendientes es extender la atención de la institución hacia el interior del

país, y remarcó la necesidad de lograr un fluido intercambio con el sistema judicial.

<http://www.lr21.com.uy/politica/1182576-mirtha-guianze-asume-como-nueva-presidenta-de-la-institucion-nacional-de-derechos-humanos>

#### **La Diaria | 24.06.2014**

INDDHH tendrá como prioridad avanzar en el diálogo entre sociedad civil y Estado, afirmó su nueva presidenta, Mirtha Guianze. Abogada y posgraduada en criminología en la Universidad de la República, Mirtha Guianze asumió ayer la titularidad de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/6/tenemos-que-hablar/>

#### **Últimas Noticias | 24. 06. 2014**

Mirtha Guianze dijo, al asumir este lunes la presidencia de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), que trabajará para que se reconozca a la entidad y apostará al diálogo para hacer más fluida la comunicación con la sociedad civil y el Estado.

[http://www.unoticias.com.uy/2014/06/24/informacion-nacional/guianze\\_-nos-anima-el-proposito-de-avanzar-hacia-la-institucionalizacion/](http://www.unoticias.com.uy/2014/06/24/informacion-nacional/guianze_-nos-anima-el-proposito-de-avanzar-hacia-la-institucionalizacion/)

#### **Canal 4 | 25.06.2014**

Entrevista de Daniel Castro con Mirtha Guianze. [https://www.youtube.com/watch?v=Is9ehdna\\_yo&list=UUc-Iprz9UCXv4PdCGqpxa1g](https://www.youtube.com/watch?v=Is9ehdna_yo&list=UUc-Iprz9UCXv4PdCGqpxa1g)

#### **Canal 5 | Buscadores 25.06.2014**

Entrevista con Mirtha Guianze

#### **Presidencia de la República | 23. 06. 2014**

Asumió la presidencia de la Institución Nacional de Derechos Humanos la Dra. Mirtha Guianze. Fue elegida por el Consejo Directivo de la Institución, el pasado miércoles. Guianze, quien relevará en sus funciones al Dr. Juan Raúl Ferreira, desempeñará el cargo en el período junio 2014- junio 2015.

<http://www.presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/nuevapresidenta>

#### **TNU Buscadores | 25.06.2014**

Entrevista a Mirtha Guianze.

<https://www.youtube.com/watch?v=ocBjGZJoJUM&feature=youtu.be>

Pendiente de resumen anterior.

#### **Galería | 25.06.2014**

El lunes 23 por la mañana, Mirtha Guianze asumió la presidencia de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

#### **Radio Nacional | 26.06.2014**

Entrevista con Ariela Peralta.

#### **La República | 03.07.2014**

El ministro de Desarrollo Social, Daniel Olesker, sería convocado al Parlamento por parte de la oposición, debido a las denuncias de “malos tratos y torturas” contra los menores internados en el Hogar Ser del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA).

<http://www.lr21.com.uy/politica/1184228-olesker-podria-comparecer-ante-el-parlamento-pordenuncias-de-torturas-en-hogar-ser>

#### **El Espectador | 03.07.2014**

Entrevista a Constanza Moreira, menciona a Macarena Gelman y la Institución en el minuto 21.

<http://www.espectador.com/politica/294701/ningun-plan-de-gobierno-deberia-hacerlo-el-candidato-y-tresasesores>

#### **El País | 03.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) expresó su “preocupación respecto a la sanción impuesta al ciudadano uruguayo Luis Suárez por la corporación privada internacional Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA)”.

<http://www.ovaciondigital.com.uy/mundial/institucion-derechos-humanos-preocupadasancion.html>

#### **Radio Sarandí | 03.07.2014**

Lectura de la declaración sobre Suárez en informativo de la tarde.

#### **Radio Uruguay | 03.07.2014**

Entrevista con Juan Raúl Ferreira por tema Suárez en el programa Visión Nocturna.

#### **El Observador | 03.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) manifestó su preocupación sobre la sanción recibida por el jugador Luis Suárez en el Mundial Brasil 2014, e indicó que “viola los derechos humanos” del deportista.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/282420/sancion-de-suarez-34viola-derechos-humanos34-segun-inddhh/>

#### **Canal 4 | 03.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) manifestó “preocupación” por la magnitud de la sanción que FIFA aplicó a Luis Suárez. Para el organismo, se violan “derechos específicos” de la persona, como el “derecho al trabajo y a la libertad personal”.

<http://telenocheonline.com/vulnera-sus-derechos/>

#### **Montevideo Portal | 03.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos afirmó que la sanción de la FIFA a Luis Suárez “desconoce el derecho de toda persona a un recurso efectivo ante Tribunales nacionales competentes”. La declaración.

[http://www.montevideo.com.uy/notnoticias\\_239217\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_239217_1.html)

#### **Canal 12 | 03.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos también se expresó con respecto a la sanción de la FIFA a Luis Suárez por la mordida a Giorgio Chiellini

[http://teledoce.com/deportes/mundial/48088\\_La-sancion-a-Suarez-%22viola-derechos-humanos-especificos%22,-aseguro-la-INDDHH](http://teledoce.com/deportes/mundial/48088_La-sancion-a-Suarez-%22viola-derechos-humanos-especificos%22,-aseguro-la-INDDHH)

#### **Semanario Voces | 03.07.2014**

Entrevista con Mirtha Guianze: En el Poder Judicial salirse del molde se paga caro.

#### **La Jornada | 03.07.2014**

El castigo impuesto por la FIFA al futbolista Luis Suárez, por morder a un rival durante un partido viola su derecho al trabajo y a la libertad personal, indicó la Institución Nacional de Derechos Humanos de Uruguay (INDDHH).

<http://www.lajornadadeoriental.com.mx/2014/07/03/suspension-de-luis-suarez-viola-su-derechoal-trabajo-inddhh-de-uruguay/>

#### **AFP-Brasil**

La Institución Nacional de Derechos Humanos de Uruguay (INDDHH) consideró este jueves que la sanción aplicada por la FIFA al futbolista Luis Suárez por morder a un rival viola su

derecho al trabajo y a la libertad personal.

<http://www.orradio.com.mx/noticias/2014/07/castigo-a-futbolista-suarez-afecta-su-derecho-al-trabajo-inddhh/>

#### **Noticias MVS | 03.07.2014**

La INDDHH advierte que los Estados en los que actúa la FIFA están obligados a respetar el orden jurídico universal de los Derechos Humanos pero “por expresa disposición de los estatutos de la referida corporación, la penalización no puede ser recurrida ante ninguna autoridad judicial”.

<http://noticiasmvs.com/#!/noticias/castigo-a-futbolista-suarez-afecta-su-derecho-al-trabajo-inddhh-de-uruguay-785.html>

#### **Sociedad Uruguaya | 03.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, en ejercicio de su competencia legalmente atribuida de defender, promover y proteger en toda su extensión los derechos humanos, manifiesta su preocupación respecto a la sanción impuesta al ciudadano uruguayo Luis Suárez por la corporación privada internacional Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA).

<http://www.sociedaduruguaya.org/2014/07/declaracion-del-inddhh-sobre-situacion-de-luissuarez>

#### **Canal 10 | 03.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (organismo asesor del Parlamento de Uruguay) “manifiesta su preocupación respecto a la sanción impuesta al ciudadano uruguayo Luis Suárez por la corporación privada internacional Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA)”, dice un comunicado de prensa.

<http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/34913/fifa-violo-derechos-humanos-de-suarez-diceinstitucion-de-ddhh>

#### **Radio Uruguay | 04.07.2014**

El periodista de Radio Uruguay especializado en temas judiciales, Walter Pernas, analizó la violación de derechos humanos por parte de la Fifa en el caso de Luis Suárez, tras el comunicado de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en defensa del jugador.

<http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/53858/22/mecweb/>

la\_fifa\_en\_la\_mira\_por\_violacion\_de\_derechos\_humanos\_en\_el\_caso\_suarez\_y\_escandalo\_por\_reventa\_de\_entradas?parentid=44871

#### **Prensa Latina | 04.07.2014**

La excesiva sanción aplicada por la FIFA contra el goleador uruguayo Luis Suárez viola sus derechos humanos, dijo hoy la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (Inddhh). La Institución manifestó su preocupación sobre la medida de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), que “viola derechos humanos específicos del deportista y se extiende, incluso, al ejercicio de éstos dentro del territorio nacional”.

[http://www.prensalatina.cu/index.php?option=com\\_content&task=view&idioma=1&id=2849671&Itemid=1](http://www.prensalatina.cu/index.php?option=com_content&task=view&idioma=1&id=2849671&Itemid=1)

#### **La República | 04.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) manifestó su “preocupación” por la sanción que la FIFA impuso al futbolista, Luis Suárez, durante la Copa del Mundo de Brasil, por considerar que la misma viola los derechos humanos específicos del deportista los cuales están consagrados en la Constitución de la República y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

<http://www.lr21.com.uy/mundo/1184416-institucion-ddhh-rechazo-sancion-fifa-suarezviolacion-derechos-humanos-deportista>

#### **VTV | 05.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo afirmó que el fallo de la FIFA contra Luis Suárez viola los derechos consagrados en la Constitución.

<http://www.vtv.com.uy/inst-derechos-humanos-juan-raul-ferreira/>

#### **El Observador | 05.07.2014**

Cuatro madres asistieron a la Comisión de Derechos Humanos de Diputados a denunciar la situación de sus hijos en el INAU “Si los chicos no dicen ‘¡Viva la Policía!’ , les dan palo abierto”, dijo una de ellas.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/282534/madre-de-menor-infractor-34si-loschicos-no-dicen-39viva-la-policia39-les-dan-palo-abierto34/>

#### **La República | 06.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo se pronunciará en contra de la baja de la edad de imputabilidad.

<http://www.republica.com.uy/inddhh-se-pronunciara-en-contra-de-la-baja-de-edad-de-imputabilidad/>

#### **El Observador | 07.07.2014**

La diputada Daniela Payssé rechazó las denuncias de madres de menores internados en el hogar Ser. “Nos están acosando para que no hablemos”, dijo a El Observador la madre de un adolescente privado de libertad en el hogar Ser del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa)

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/282610/denuncian-a-legisladoras-del-fa-depresionar-a-madres-de-infractores-para-que-no-hablen-con-la-prensa/>

#### **El País | 08.07.2014**

Cuatro africanos viajaron ayer desde el aeropuerto de Carrasco con rumbo a Ghana y Sierra Leona, tras acordar en el Ministerio de Trabajo el pago de haberes adeudados por una empresa de pesca china.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/africanos-varados-viajaron-paises.html>

#### **Canal 10 | 09.07.2014**

Las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), que depende de INAU, trabajan con la Institución Nacional de Derechos Humanos para erradicar la suspensión de visitas a menores como forma de castigo.

<http://subrayado.com.uy/Site/noticia/35075/inau-erradicara-suspension-de-visitas-amenores-como-sancion>

#### **Montevideo Portal | 11.07.2014**

El Mecanismo de Prevención de la Tortura del Inddhh, elaboró un informe crítico sobre el Centro de Internación de Adolescentes Femenino. Denuncian malos tratos. Carlos Manzor, representante del PN en el Sirpa, dijo a Montevideo Portal que están trabajando para solucionar las observaciones.

[http://www.montevideo.com.uy/ucchas-que\\_239830\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/ucchas-que_239830_1.html)

### **El Espectador | 11.07.2014**

La presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos, Mirtha Guianze, tiene en su poder dos nuevos informes que advierten sobre condiciones irregulares y malos tratos en dependencias del SIRPA, en este caso un hogar femenino.

<http://www.espectador.com/sociedad/295373/sirpa-guianze-tiene-en-sus-manos-informes-que-advierten-malos-tratos>

### **El País | 11.07.2014**

El Mecanismo de Prevención de la Tortura y el Comité de los Derechos del Niños elaboraron por separado informes críticos sobre el hogar femenino del INAU. Sobremedicaciones, castigos corporales y hacinamiento fueron problemas detectados.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/nuevo-golpe-inau-informe-malos.html>

### **El Observador | 12.07.2014**

Sirpa erradicará suspensión de la visita a menores como sanción. La Ley lo prohíbe pero Villaverde admite que aún se practica. Estas sanciones preocupan a legisladores, a la Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh) y al directorio del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa).

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/282746/sirpa-erradicara-suspension-de-visita-amenores-como-sancion/>

### **La República | 13.07.2014**

La presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos, Mirtha Guianze, se reunirá este lunes con autoridades del INAU a quienes informará sobre la situación registrada en dependencias del mencionado instituto.

<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1185775-instituto-ferrechos-humanos-inau-analisisohogar-femenino>

### **Canal 12 | 15.07.2014**

La Institución de Derechos Humanos no detectó mejoras en las condiciones de reclusión del hogar femenino del Sirpa. El centro fue visitado esta semana por segunda vez.

[http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/48356\\_Hacinamiento,-medicaci%C3%B3n-no-controlada,-sanciones-colectivas-y-m%C3%A1s](http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/48356_Hacinamiento,-medicaci%C3%B3n-no-controlada,-sanciones-colectivas-y-m%C3%A1s)

### **La Diaria | 15.07.2014**

Un informe del Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura, realizado por la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), sobre el Centro de Ingreso Adolescente Femenino (CIAF), dependiente del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), constata que las condiciones de alojamiento violan la Constitución e implican el trato inhumano a los adolescentes, en particular por las condiciones de higiene y sanitarias que afectan a adolescentes embarazadas o que están alojadas con sus bebés recién nacidos.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/7/no-hay-condiciones/>

### **Radio Uruguay | 15.07.2014**

El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) y la Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh) trabajan en una comisión en el rediseño de los Protocolos de internación de los menores infractores y en cómo se resuelven los traslados ante denuncias de malos tratos.

[http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/54281/22/mecweb/sirpa\\_y\\_la\\_inddhh\\_analiza\\_cambios\\_al\\_sistema\\_de\\_internacion\\_y\\_traslados\\_de\\_internos?parentid=44871](http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/54281/22/mecweb/sirpa_y_la_inddhh_analiza_cambios_al_sistema_de_internacion_y_traslados_de_internos?parentid=44871)

### **180 | 16.07.2014**

A las adolescentes privadas de libertad en el Centro de Ingreso Adolescente Femenino “no se las está tratando humanamente”.

[http://www.180.com.uy/articulo/41278\\_trato-inhumano-a-jovenes-privadas-de-libertad](http://www.180.com.uy/articulo/41278_trato-inhumano-a-jovenes-privadas-de-libertad)

### **Búsqueda | 17.07.2014**

El ministro de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) Julio César Chalar realizará una denuncia penal contra la presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos y ex fiscal penal Mirtha Guianze, dijeron a Búsqueda altas fuentes del Poder Judicial.

[http://www.busqueda.com.uy/mailling/notas/1773/tapa\\_1/](http://www.busqueda.com.uy/mailling/notas/1773/tapa_1/)

### **La Diaria | 18.07.2014**

La presidenta del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), Mirtha Guianze, expuso ayer en una mesa redonda denominada

“La justicia uruguaya como desafío y derecho ciudadano”, organizada por la asociación de ex presos políticos Crysol.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/7/vista-al-fiscal/>

#### **Semanario Brecha | 17.07.2014**

El Centro de Ingreso de Adolescentes Femenino (ciaf) es uno de los últimos orejones del tarro. Desde que la Institución Nacional de Derechos Humanos (inddhh) comenzó a monitorear y a observar las condiciones de reclusión en el sistema penal adolescente, puso su acento en este centro de reclusión. Las gurias sufren el triple de desidia de las autoridades: por ser presas, por ser adolescentes y por ser mujeres.

<http://brecha.com.uy/index.php/sociedad/4091-las-gurias>

#### **La República | 23.07.2014**

La campaña “Un trato por el Buentrato”, edición 2014, será lanzada en la Sala de Prensa de Presidencia de la República, informó el coordinador de campaña, Lic. Alberto Vázquez Ferrando, a LA REPÚBLICA.

<http://www.republica.com.uy/vacuna-antipeganica-para-inocular-en-todo-el-pais-a-losadultos/>

#### **Subrayado | 23.07.2014**

En un comunicado expresó que la propuesta violaría el derecho a la igualdad ante la Ley que consagra la Constitución. Además, desconocería tratados internacionales. La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) se manifestó en contra del plebiscito que propone bajar la edad de imputabilidad, para que adolescentes de 16 y 17 años sean juzgados y penados como adultos.

<http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/35532/institucion-de-ddhh-esta-en-contra-debajar-edad-de-imputabilidad>

#### **El País | 23.07.2014**

La Inddhh manifestó en una declaración su opinión contraria a la aprobación de la reforma constitucional para bajar la edad de imputabilidad..

<http://www.elpais.com.uy/informacion/institucion-nacional-derechos-humanosimputabilidad>

#### **Montevideo Portal | 23.07.2014**

La INDDHH se expresó en contra de la baja de la edad de imputabilidad, asegurando que la

reforma viola el “derecho de Igualdad”. La institución cuestiona que un juez decida discrecionalmente si un adolescente es sometido o no al Código Penal adulto.

[http://www.montevideo.com.uy/noticias\\_240765\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/noticias_240765_1.html)

#### **Canal 12 | 23.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos se pronunció en contra de la reforma que promueve la baja de la edad de imputabilidad penal.

#### **El Espectador | 23.07.2014**

Para la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

(INDDHH), la decisión que adopte el cuerpo electoral respecto a la propuesta de reforma del Artículo 43 y de la Disposición Transitoria y Especial B de la Constitución de la República, que será sometida a plebiscito el próximo domingo 26 de octubre, se encuentra entre las más relevantes para el país en los últimos treinta años.

<http://www.espectador.com/sociedad/296360/institucion-nacional-de-ddhh-se-opone-abaja-de-edad-de-imputabilidad>

#### **Caras y Caretas | 23.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) se pronunció este miércoles en contra del proyecto de reforma constitucional para bajar la edad de imputabilidad. Dice que el texto se contrapone con otros preceptos constitucionales, viola el derecho a la igualdad y es contrario a las obligaciones asumidas por el Estado uruguayo en el ámbito internacional

<http://www.carasycaretas.com.uy/contra-la-baja/>

#### **La Diaria | 24.07.2014**

Incumplimiento de convenios internacionales ratificados por el país, evidencia científica y técnica que lo desaconseja y contravención de la propia Constitución son algunos de los argumentos que maneja la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) para oponerse a la propuesta de reforma constitucional que propone aplicar el régimen penal adulto a partir de los 16 años.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/7/palo-y-palo/>

#### **El País | 24.07.2014**

El ministro de la Suprema Corte de Justicia Julio

César Chalar denunció ante el juez penal Carlos García algunos dichos de la presidenta de la Institución de Derechos Humanos (INDDHH), Mirtha Guianze, que a su entender ofendieron el honor de los magistrados.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/ministro-denuncio-exfiscal-guianze.html>

#### **La República | 24.07.2014**

El Consejo Directivo de la Institución Nacional de los Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo se pronunció ayer en contra de la propuesta de reforma constitucional que baja la edad imputabilidad. “Esta opinión se basa en los argumentos elaborados sobre el tema por la doctrina más especializada, desde diversas disciplinas”, sostiene el documento.

<http://www.republica.com.uy/inddhh-contra-la-baja-de-la-edad-de-imputabilidad/>

#### **El Observador | 24.07.2014**

Luego de una visita a la Colonia Berro, el candidato por el Partido Colorado Pedro Bordaberry se refirió nuevamente a los comentarios de Raúl Sendic. Le pidió al candidato a vicepresidente por el Frente Amplio que “deje el glamour de lado”.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/283985/bordaberry-le-pidio-a-sendic-que-34deje-el-glamour-de-lado34/>

#### **Canal 4 | 24.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos se opone a la baja de la edad de imputabilidad penal. Nota con Mirtha Guianze.

#### **El Espectador | 24.07.2014**

El candidato por el Partido Colorado, Pedro Bordaberry, le respondió al candidato a vicepresidente por el Frente Amplio Raúl Sendic, indicando que el expresidente de Ancap debe dejar “el glamour de lado”. En tanto, hizo declaraciones acerca del pronunciamiento de la Institución de Derechos Humanos (INDDHH) a favor del “No a la baja”.

<http://www.espectador.com/politica/296457/bordaberry-a-sendic-que-deje-el-glamour-delado>

#### **Búsqueda | 24.07.2014**

La presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos Mirtha Guianze defendió su

derecho a cuestionar a ministros de la Suprema Corte de Justicia.

#### **El Reporte | 24.07.2014**

El jueves 17 de julio, el mismo día que el Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Julio Chalar hacía público que pondría una denuncia penal contra la presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), Mirtha Guianze, ésta daba una conferencia sobre el estado actual de la Justicia en el Uruguay en el local de la Asociación de ex pres@s polític@s, Crysol.

<http://www.elreporte.com.uy/dra-guianze-en-muestra-crysol/>

#### **Brecha | 25.07.2014**

Por primera vez en tres años las encuestas muestran una disminución del apoyo a la propuesta de bajar la edad de imputabilidad, sus partidarios se preparan a defenderla y la Institución Nacional de Derechos Humanos objeta su constitucionalidad.

#### **El País | 27.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos reveló en un informe la existencia de una “celda embrujada” en un hogar de reclusión del INAU, y recomendó que no se utilice como lugar de castigo, por el daño “psicológico” que puede causar.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/inau-utiliza-celda-embrujada-castigo.html>

#### **Subrayado | 27.07.2014**

Un informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) informó que dentro del Hogar Desafío del INAU existe una sala de castigo que atemoriza a los internos y solicita a su director, Ignacio Pardiñas, que no se use más.

<http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/35639/internos-de-hogar-desafio-le-temen-acelda-de-castigo-embrujada>

#### **Montevideo Portal | 28.07.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos publicó el 25 de julio “un Informe de seguimiento sobre la situación de los adolescentes privados de libertad en el Centro Desafío al 13 de Junio de 2014”, tras haber realizado una inspección de dicho centro del INAU.

[http://www.montevideo.com.uy/ucmo-vil2014\\_241107\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/ucmo-vil2014_241107_1.html)

### 180 | 28.07.2014

En el Centro Desafío, donde están reclusos 29 jóvenes a cargo del SIRPA, las autoridades envían a los castigados a “una celda que les produce mucho temor” por historias de cuando ese lugar era un colegio de monjas. El informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos también resaltó mejoras respecto a su visita en diciembre. [http://www.180.com.uy/articulo/50007\\_Hogar-Desafio-pocas-mejoras-y-una-celdaembrujada](http://www.180.com.uy/articulo/50007_Hogar-Desafio-pocas-mejoras-y-una-celdaembrujada)

### El Observador | 30.07.2014

Luego de 15 años, los ministros de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) volvieron hoy a la Colonia Berro para constatar las condiciones de reclusión de los menores infractores.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/284368/suprema-corte-volvio-a-la-colonia-berro-despues-de-15-anos/>

### El Observador | 30.07.2014

Los ministros de la Suprema Corte visitaron el centro de reclusión después de 15 años para entrevistar a funcionarios y adolescentes. Pérez Manrique dijo que el establecimiento “puede y debe mejorar”

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/284368/scj-en-colonia-berro-haycontradicciones-entre-los-internos-y-las-autoridades/>

### El País | 30.07.2014

Esta mañana la Suprema Corte de Justicia visitó el hogar Ser de la Colonia Berro en Canelones, a raíz de las denuncias de maltrato efectuadas por la Institución Nacional de Derechos Humanos y familiares de internos en el Parlamento.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/scj-hay-contradiccion-que-dicen.html>

### El Diario | 30.07.2014

La Asociación Civil Canelones de Muestra realizó el lanzamiento de su 10ª Edición, en sus 20 años. En esta edición recorrerá 13 sedes y homenajeará a la Dra. Mirtha Guianze y al Dr. Gonzalo Carámbula. El evento se desarrolló el pasado lunes 28 de julio, en la Sala Lumière de la ciudad de Canelones.

<http://eldiario.com.uy/2014/07/30/canelones-de-muestra-realizo-ellanzamiento-de-su-10a-edicion/>

### La Diaria | 31.07.2014

Los ministros de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) concurren ayer a la Colonia Berro para visitar los centros de reclusión de jóvenes infractores situados en ese establecimiento. Entre ellos, el centro Ser, donde se denunciaron ante el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) y ante la Justicia Penal malos tratos y torturas por parte de funcionarios a los jóvenes internos. <http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/7/tiempo-de-decision/>

### Montevideo Portal | 04.08.2014

El sindicato de maestros de Montevideo denunciará ante la INDDHH la agresión sufrida por un maestro en Casavalle y evalúa radicar la denuncia penal. La dirigente Gabriela Verde dijo a Montevideo Portal que también se analizan medidas por agresiones en escuelas.

[http://www.montevideo.com.uy/notnoticias\\_241737\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_241737_1.html)

### El Observador | 04.08.2014

Juan Faroppa, director de la Institución Nacional de Derechos Humanos, opinó que el intento de los partidos y el gobierno para consensuar una política de seguridad que prevenga la violencia y el delito, “ha sido demasiado golpeado por los intereses político electorales en juego”. Lo más preocupante, dijo, “parece ser la falta de capacidad en Uruguay para sostener iniciativas que puedan trascender las administraciones de gobierno”.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/284731/intereses-electorales-impidenconsensuar-politica-de-seguridad/>

### AM Libre | 05.08.2014

Entrevista de Cristina Richieri con Juan Faroppa sobre baja de la edad de imputabilidad.

### El País | 06.08.2014

Los ocupantes del edificio Royal, en 18 de Julio y Andes, comenzaron a recibir ayer cedulones de lanzamiento para los días 13, 14 y 15 de agosto. El edificio tiene 49 apartamentos en 12 pisos, la mayoría ocupados por familias de peruanos y uruguayos, a las que en los últimos meses se sumaron dominicanos.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/orden-desalojar-edificio-andes.html>

**Canal 12 | 06.08.2014**

La presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos dijo que la recuperación del nieto de Estela de Carlotto es un triunfo de la Justicia.  
[http://www.teledoce.com/telemundo/internacionales/48929\\_Para-Mirtha-Guianze-es-untriunfo-de-la-Justicia](http://www.teledoce.com/telemundo/internacionales/48929_Para-Mirtha-Guianze-es-untriunfo-de-la-Justicia)

**Diario Fray Bentos | 07.08.2014**

En Plaza de las mujeres de Río Negro con la presencia de representantes de distintos sectores de la población se llevó a cabo la conferencia sobre el por qué no a la baja.

**Radio Internacional Rivera | 09.08.2014**

Entrevista del periodista Gerardo Hernández con Mirtha Guianze.

**La República | 10.08.2014**

El secretario general de la Junta Nacional de Drogas, Julio Calzada, aseguró que la regulación “estricta” por parte del gobierno de los mercados del tabaco, alcohol y marihuana está orientada a “incluir la perspectiva de derechos humanos en las políticas de drogas”.

<http://www.lr21.com.uy/politica/1189767-uruguay-apunta-a-incluirla-perspectiva-de-derechos-humanos-en-politica-de-drogas>

**Montevideo Portal | 12.08.2014**

Integrantes de la INDDHH se reunirán con la Comisión Especial para el Deporte para analizar la sanción de la FIFA a Luis Suárez. El diputado del FA, Oscar Groba, dijo a Montevideo Portal: “La sanción traspasa los límites de la independencia de los estados, y es una preocupación que tenemos”.

<http://www.montevideo.com.uy/auca.aspx?242362,245>

**La Diaria | 15.08.2014**

Ex directora y funcionarios del centro Ser de colonia Berro volverán al Juzgado; tras el interrogatorio, la jueza podría procesarlos.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/8/ultima-palabra/>

**El Telégrafo | 22.08.2014**

Los ministros de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) visitaron el hogar femenino del Sirpa

ubicado en Bulevar Artigas y General Flores, para comprobar las irregularidades presentadas en un informe, hace un mes, por la Institución de Derechos Humanos

<http://www.eltelegrafo.com/index.php?id=90720&seccion=nacionales&fechaedicion=2014-08-27>

**Radio Emisora Soriano | 26.08.2014**

Entrevista con Mariana González sobre actividad con dirección departamental de INAU, sobre baja de la edad de imputabilidad penal.

**Rotativo MX | 26.08.2014**

El presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), Ricardo Bucio, sostuvo hoy reuniones en Uruguay para conocer los avances registrados en ese país en materia de derechos laborales de las trabajadoras del hogar.

<http://www.rotativo.com.mx/noticias/internacionales/335935-conoce-conapred-derechosuruguayos-para-trabajadoras-del-hogar/>

**Diario Acción - Mercedes | 27.08.2014**

El sindicato de maestros de Montevideo denunciará ante la INDDHH la agresión sufrida por un maestro en Casavalle y evalúa radicar la denuncia penal. La dirigente Gabriela Verde dijo a Montevideo Portal que también se analizan medidas por agresiones en escuelas.

**Agesor | 27.08.2014**

La Soc. Mariana González de la INDDHH considera que la baja de la edad de imputabilidad puede vulnerar los derechos de adolescentes. Llegó a Mercedes para participar en la tarde de este martes en la charla informativa sobre la “Baja de la edad de imputabilidad, ¿para que?” organizada por el INAU.

<http://www.agesor.com.uy/noticia.php?id=12418>

**Diario Crónicas | 27.08.2014**

La aprobación de la baja de la edad de imputabilidad podría acarrear más problemas que soluciones. Así lo indicó la Socióloga Mariana González, Directora de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Agregó que la aprobación provocaría ir contra derechos de los adolescentes y también contra una normativa internacional y del propio Código de la Niñez y la Adolescencia.

<http://www.diariocronicas.com.uy/index.php?id=26800>

### **El Acontecer | 28.08.2014**

Con la dirección de una de las coordinadoras de Inmayores, se realizó la primera etapa de los talleres sobre los derechos humanos de los adultos mayores.

<http://www.elacontecer.com.uy/24024-derechos-humanos-de-la-tercera-edad-fuetema-de-capacitacion-local.html>

### **El País | 28.08.2014**

Una decena de funcionarios de la Colonia Berro declaran en el Juzgado de Pando por supuestas golpizas contra menores en el Hogar SER. Esta causa está relacionada con un video que mostraba a un funcionario conocido como el alias de “Popeye” golpeando a un menor.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/investigacion-funcionarios-colonia-berro-possibles>

### **La República | 29.08.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) recomienda a los poderes del Estado “instrumentar medidas eficientes que garanticen el cumplimiento de las obligaciones asumidas para el esclarecimiento de las desapariciones forzadas, y que se traduzcan en el ámbito interno, la determinación de los responsables y reparación integral de las víctimas”. <http://www.lr21.com.uy/comunidad/1192478-institucion-de-dd-hh-recomienda-medidas-para-esclarecer-desapariciones-forzadas>

### **Montevideo Portal | 30.08.2014**

Las personas que buscan en Uruguay a los familiares desaparecidos durante las dictaduras del Cono Sur necesitan un mayor apoyo gubernamental, aseguró la presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos, Mirtha Guianze.

<http://www.montevideo.com.uy/auc.aspx?245521,3>

### **Agencia EFE | 30.08.2014**

Las personas que buscan en Uruguay a los familiares desaparecidos durante las dictaduras del Cono Sur necesitan un mayor apoyo gubernamental para investigar lo que les sucedió, aseguró a Efe la presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), Mirtha Guianze.

<http://www.elnuevoherald.com/2014/08/30/1831917/piden-un-mayor-apoyo-para-hallar.html>

<http://www.elnuevoherald.com/2014/08/30/1831917/piden-un-mayor-apoyo-para-hallar.html>

### **Radio Montecarlo | 30.08.2014**

Día Internacional de Víctimas de Desaparición Forzada. (audio pendiente)

### **Radio Uruguay | 02.09.2014**

Se inauguró este martes el Centro de Seguridad del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, que contará con 56 plazas individuales y estricta vigilancia electrónica. [http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/56548/22/mecweb/sirpa\\_inaugura\\_centro\\_y\\_promete\\_fin\\_del\\_hacinamiento\\_en\\_hogares?parentid=44871](http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/56548/22/mecweb/sirpa_inaugura_centro_y_promete_fin_del_hacinamiento_en_hogares?parentid=44871)

### **Agencia AFP | 03.09.2014**

Sobrepobladas, violentas y en ocasiones con escasez de los servicios más elementales: las prisiones de América Latina siguen en una situación desastrosa según asociaciones de derechos humanos, a pesar de que muchos de los actuales jefes de Estado pasaron por ellas durante la dictadura militar. <http://www.paginasiete.bo/planeta/2014/9/3/sistema-penitenciario-america-latina-sigue-crisis-31113.html>

### **Teledoce | 03.09.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos considera que hubo mejoras sustanciales en los hogares con mayores problemas del Sirpa. [http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/49707\\_El-Sirpa-inauguro-un-nuevo-hogar-para-menores-infractores-en-Montevideo](http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/49707_El-Sirpa-inauguro-un-nuevo-hogar-para-menores-infractores-en-Montevideo)

### **La Jornada MX (AFP) | 03.09.2014**

Estos tres países son los que más personas encarceladas tienen en América Latina (sin contar Cuba), con un índice de 281 detenidos por 100 mil habitantes en Uruguay, 274 en Brasil y 266 en Chile, según el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios (ICPS, en inglés).

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/09/02/sobrepoblacion-y-violencia-asolan-las-carceles-en-america-latina-3453.html>

### **VTV | 03.09.2014**

El SIRPA presentó este martes las obras del nuevo centro de seguridad. La directora de la Institución Nacional de Derechos Humanos apuntó a las mejoras de la atención y de las instalaciones.

[https://www.youtube.com/watch?v=fw\\_riZV8-qA](https://www.youtube.com/watch?v=fw_riZV8-qA)

**El Espectador | 03. 09. 2014**

El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa) inauguró un nuevo centro de reclusión para jóvenes en Montevideo. En este lugar se ocuparán de jóvenes provenientes del Hogar Ser, centro de polémicas en los últimos tiempos por denuncias de abusos y malos tratos.

<http://www.espectador.com/sociedad/299205/el-sirpa-inauguro-nuevo-centro-sin-pensar-en-el-plebiscito-de-octubre>

**Uy Press | 03.09.2014**

El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) inauguró este martes un nuevo centro de privación de libertad con 56 plazas y sistema de vigilancia con videocámaras. Desde la INDDHH destacaron que “responde a estándares internacionales”.

[http://www.uypress.net/uc\\_54174\\_1.html](http://www.uypress.net/uc_54174_1.html)

**El País | 05.09.2014**

En los últimos días la relatora sobre Derechos Humanos de la Niñez de la (CINTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS), Rosa María Ortiz, visitó diversos hogares del INAU que albergan a adolescentes infractores y niños abandonados en condiciones de ser adoptados.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/informe-internacional-condena-reclusion-menores.html>

**AEBU | 05.09.2014**

La memoria no está solamente en la mente y en los corazones, también debe tener su asiento físico, lugares para el recuerdo que narren su historia. Es por ello que se procederá a la instalación de una marca de la resistencia en el local de FUNSA —como ya sucediera en AEBU—, el lunes 8 de setiembre a las 11.00, en Camino Corrales 3076.

<http://www.aebu.org.uy/node/6947>

**El Observador | 06.09.2014**

Sobrepobladas, violentas y en ocasiones con escasez de los servicios más elementales: las prisiones de América Latina siguen estando en una situación desastrosa según asociaciones de derechos humanos, a pesar de que muchos de los actuales jefes de Estado han pasado por ellas.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/287196/las-carceles-latinoamericanasestanan-crisis-de-sobrepoblacion/>

**Hispan TV | 06.09.2014**

La Relatora sobre Derechos Humanos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CINTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS), Rosa María Ortiz, presentó su informe de la visita que realizó a Uruguay, donde visitó diversos hogares para menores infractores, y criticó la aplicación de medidas punitivas sobre las preventivas.

<http://hispantv.com/detail.aspx?id=287709>

**El País | 10.09.2014**

En la jornada de hoy se presentaron dos denuncias penales contra el presidente del Inau, Javier Salsamendi, y el director del Sistema de Responsabilidad Penal (Sirpa), Ruben Villaverde, por hechos de torturas, abuso de autoridad y amenazas contra menores internados en el Hogar SER.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/presentan-denuncias-penales-jerarcas-inau.html>

**Montevideo Portal | 10.09.2014**

El presidente del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Javier Salsamendi, dijo a Montevideo Portal que es “una infamia” decir que se encubrieron maltratos en el SIRPA. Este miércoles presentaron denuncia penal en su contra.

<http://www.montevideo.com.uy/auc.aspx?246601>

**El Observador | 10.09.2014**

La abogada Sandra Giménez denunció en el juzgado de Pando “tortura” sobre dos menores internados en la Colonia Berro. En noviembre de 2013 y abril de este año, los padres de los internos denunciaron ante procuradores y abogados del INAU y el Sirpa reiterados episodios de “colgamientos, desnudos y manoseos” sobre los adolescentes en el centro Ser, pero las autoridades no trasladaron esas denuncias a la Justicia Penal, explicó la abogada a El Observador.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/287500/dos-nuevas-denuncias-de-torturaapuntan-a-jerarcas-de-inau-y-sirpa/>

#### **CAINFO | 10.09.2014**

“Ombudsman en Latinoamérica” es una serie de publicaciones que proponen una aproximación al rol que desempeñan las defensorías del pueblo en Argentina, Perú y Uruguay. Para el capítulo nacional CAInfo elaboro un diagnóstico y una serie de propuestas a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) acerca del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas y apertura a la ciudadanía.

<http://www.cainfo.org.uy/2014/09/informe-de-cainfo-integra-estudio-regional-sobredefensorias-del-pueblo/>

#### **Caras y Caretas | 12.09.2014**

El presidente del INAU, Javier Salsamendi, y el director del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), Rúben Villaverde, fueron denunciados penalmente por omisión de denunciar casos de torturas y amenazas contra dos adolescentes internados en dependencias del Sirpa. La denuncia fue promovida por familiares de los jóvenes. Salsamendi dijo no querer atribuir intenciones, pero afirmó que todas las denuncias fueron investigadas.

<http://www.carasycaretas.com.uy/salsamendi-y-villaverde-responden/>

#### **El País | 12.09.2014**

El Comité de los Derechos del Niño insiste con pedir la renuncia del director del Sistema de Responsabilidad Penal, Ruben Villaverde. El jerarca, junto al presidente del INAU, Javier Salsamendi, fueron involucrados en dos denuncias penales presentadas el miércoles por actos de tortura, abuso de autoridad y amenazas contra menores internados de los que, según las familias de los adolescentes, fueron notificados pero no actuaron.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/aunpedimos-autoridades-sirpa-renuncien.html>

#### **El País | 20.09.2014**

Un grupo de 300 deudores cuyos créditos ante el BHU se ajustan por la Unidad Reajutable, presentaron una demanda civil pidiendo que se obligue al banco a recalcular y actualizar sus préstamos por Unidad Indexada a partir de mayo de 2007.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/demanda-ahorristas-bhu.html>

#### **Caras y Caretas | 22.09.2014**

El Ministerio del Interior notificó nuevamente a los habitantes del Edificio

Royal, de Andes y 18 de Julio, sobre la decisión judicial de disponer el desalojo del edificio.

<http://www.carasycaretas.com.uy/notifican-desalojo-del-edificio-royal/>

#### **180 | 23.09.2014**

Pablo Mieres dijo que la baja de edad de imputabilidad es “inconstitucional” y Bordaberry le respondió que no por razones “básicas”. Para Juan Faroppa, integrante del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), la reforma podría catalogarse de “anti convencional”. Según Faroppa, se expone a Uruguay a “sufrir una condena internacional” y se “dinamitan los pilares del constitucionalismo nacional”.

[http://www.180.com.uy/articulo/51072\\_La-baja-dinamita-los-pilares-de-la-Constitucion](http://www.180.com.uy/articulo/51072_La-baja-dinamita-los-pilares-de-la-Constitucion)

#### **Subrayado | 24.09.2014**

El sindicato de funcionarios del INAU propuso un mes al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), el cierre definitivo del Hogar Ser de la Colonia Berro, informó El País. En este lugar de reclusión de delincuentes menores de edad ocurrieron los hechos que motivaron varias denuncias ante la Justicia por presuntas torturas a los internos.

<http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/37546/hay-acuerdo-para-cerrar-el-hogar-serde-la-colonia-berro>

#### **El Observador | 25.09.2014**

El presidente del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), Ruben Villaverde, citó al director técnico de fútbol Reinaldo “Mostaza” Merlo para explicar cómo hará para ejecutar una “transformación profunda” en el centro Ser, el de máxima seguridad de la Colonia Berro, que carga con una historia de abusos y maltratos. “Paso a paso, paso a paso”, repitió Villaverde

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/288439/planean-transformar-el-centro-ser-ydejar-atras-una-historia-de-abusos/>

#### **El Espectador | 26.09.2014**

La presidenta del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) y exfiscal, Mirtha

Guianze, criticó hoy el carácter inadecuado de la actual política criminal en Uruguay, más dura que hace unos años y tendente a asignar penas de cárcel con “facilidad”.

<http://www.espectador.com/sociedad/300710/presidenta-inddhh-alerta-de-sistema-de-justicia-demasiado-punitivo>

#### Montevideo Portal | 26.09.2014

Mirtha Guianze, presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos, opinó que la política criminal uruguaya es más dura que hace años, y tiene alto grado de “prisionalización”.

<http://www.montevideo.com.uy/auc.aspx?248136,3>

#### Montevideo Portal | 26.09.2014

El director del SIRPA, Ruben Villaverde, y el presidente del INAU, Javier Salsamendi, fueron llamados a declarar la semana que viene por omisión ante denuncias de torturas. Villaverde dijo a Montevideo Portal que se está trabajando con la INDDHH en un protocolo de actuación.

<http://www.montevideo.com.uy/auc.aspx?248165,3>

#### Telemundo | 26.09.2014

La presidenta de la Institución de Derechos Humanos Mirtha Guianze opina que Uruguay debe desarrollar el sistema de penas alternativas a la prisión. “Uruguay tiene un índice de prisionalización altísima, es de los países que tenemos más cantidad de personas presas por habitantes”.

[http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/50433\\_%22Hay-que-establecer-medidasalternativas-a-la-prision%22](http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/50433_%22Hay-que-establecer-medidasalternativas-a-la-prision%22)

#### El Diario | 26.09.2014

Hoy se presenta en formato de seminario el libro «Próximos pasos hacia una política penitenciaria de derechos humanos en Uruguay». Convocados por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Tortura, el Prof. Juan E. Méndez y su proyecto Anti-Torture Initiative de la American University Washington College of Law, Center for Human Rights & Humanitarian Law, 20 diferentes expertos – responsables de políticas públicas, representantes de la sociedad civil, de instituciones de derechos humanos y académicos volcaron sus preocupaciones y propuestas para el Uruguay en un libro que ahora se presenta en

formato de seminario y taller con tres paneles de intercambio.

<http://eldiario.com.uy/2014/09/26/uruguay-analiza-politica-de-privacion-de-libertad-derechos-humanos/>

#### Caras y Caretas | 26.09.2014

En el edificio anexo al Palacio Legislativo se realizó el evento ‘El derecho a participar’, organizado por el Plenario Nacional de Organizaciones de Impedidos (Plenadi). El objetivo es la inclusión, el desarrollo y la participación en la sociedad de las personas con algún tipo de incapacidad.

<http://www.carasycaretas.com.uy/el-derecho-a-participar/>

#### El País | 27.09.2014

El presidente del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), Javier Salsamendi y el director del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), Rúben Villaverde, declararán entre el lunes y el martes ante la jueza penal de Pando, Isaura Tórtora, en el marco de una causa que indagan presuntos malos tratos y abusos en el hogar Ser de la Colonia Berro.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/hogarcitan-jerarcas-inau.html>

#### La República | 28.09.2014

El presidente del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), Javier Salsamendi, y el director del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), Ruben Villaverde, fueron citados a declarar ante el juzgado de Pando por “omisión” tras las denuncias de torturas.

<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1196460-presidente-del-inau-y-director-del-sirpacitados-a-declarar-por-omision-ante-denuncias-de-torturas>

#### Uypress | 01.10.2014

La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) presentó este martes 30 un pedido de información a la Suprema Corte de Justicia (SCJ) para conocer el estado de las causas que investigan los siete asesinatos a personas trans ocurridos entre 2011 y 2012.

[http://www.uypress.net/uc\\_54946\\_1.html](http://www.uypress.net/uc_54946_1.html)

#### La Diaria | 01.10.2014

La Institución Nacional de Derechos Humanos

(INDDHH) solicitó información a la Suprema Corte de Justicia (SCJ) acerca de siete casos de asesinatos de mujeres trans de los que tomó conocimiento. A su vez, la INDDHH obtuvo información sobre seis de esos casos, todos ocurridos entre noviembre de 2011 y setiembre de 2012.  
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/10/sin-olvido/>

#### **La Diaria | 16.10.2014**

La jueza de Pando, Isaura Tórtora, dispuso ayer el procesamiento de ocho funcionarios del centro Ser de la Colonia Berro, entre ellos dos ex directores, por la “comisión de reiterados delitos de abuso de autoridad” contra los jóvenes detenidos en ese centro.  
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/10/pero-llega/>

#### **El Espectador | 16.10.2014**

Ocho funcionarios del INAU fueron procesados por abuso de autoridad y maltrato contra menores reclusos. Hace tiempo que denuncias de este tipo estaban bajo la lupa de las autoridades y de la propia opinión pública.  
<http://www.espectador.com/sociedad/301933/el-sindicato-de-trabajadores-del-inau-ceso-el-patrocinio-de-la-defensa-de-los-funcionarios-procesados-por-maltratos>

#### **La Diaria | 21.10.2014**

MSP constató “afectación a la salud” en Pasó Picón por plaguicidas; INDDHH hará debate sobre fumigaciones en Guichón. Máximo Castilla es doctor, no en leyes sino en medicina. Ése es un dato que desconcierta e indigna a los vecinos: cómo alguien que estudió para curar puede hacer oídos sordos a los reclamos que le hacen desde que decidió plantar soja en su campo en Paso Picón, Canelones.  
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/10/mi-vecino-el-doctor/>

#### **Montevideo Portal | 22.10.2014**

En Cadena Nacional, los partidarios del Sí y del No a la baja expresaron sus puntos de vista, de cara al plebiscito para bajar la edad de imputabilidad. En la cadena se afirmó que se busca bajar la edad de imputabilidad para los delitos graves, crear un nuevo centro de rehabilitación y aumentar las penas para los mayores que utilizan

menores para delinquir.  
<http://www.montevideo.com.uy/auca.aspx?250639,245>

#### **180 | 23.10.2014**

La Comisión para Vivir en Paz y la Comisión No a la Baja presentaron un audiovisual de tres minutos en cadena nacional para exponer sus argumentos sobre el plebiscito de este domingo. a cadena de la Comisión para Vivir en Paz se centró en su campaña de testimonios de familiares de víctimas.  
[http://www.180.com.uy/articulo/51644\\_Asi-fueron-las-cadenas-del-si-y-no-a-la-baja](http://www.180.com.uy/articulo/51644_Asi-fueron-las-cadenas-del-si-y-no-a-la-baja)

#### **La Diaria | 13.11.2014**

Los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes abarcan tanto los abusos sexuales -que se dan cuando una persona en relación de poder involucra a un niño en una actividad de contenido sexual y obtiene gratificación-, como las situaciones de explotación sexual comercial, que es cuando alguien involucra a un niño, niña o adolescente en actos sexuales a cambio de cualquier tipo de beneficio.  
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/11/proteger-y-castigar/>

#### **El País | 17.11.2014**

Las Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi están al “límite máximo” y no tienen capacidad de albergar a más pacientes. Según un circular que envió el director de las colonias, Osvaldo Do Campo, a la Suprema Corte de Justicia, no existe solución para la “población tan numerosa y compleja”.  
<http://www.elpais.com.uy/informacion/reclusos-dejan-psiquiatricos-borde-colapso.html>

#### **Montevideo Portal | 20.11.2014**

El dirigente de Crysol Waldermar Tarocco expresó su preocupación por el hecho de que el sector del Penal de Libertad conocido como La Isla se haya modificado, dado que era un “testimonio del terrorismo de Estado”.  
<http://www.montevideo.com.uy/auca.aspx?253455>

#### **La Diaria | 20.11.2014**

Cinco años de promulgada la Ley 18.596 de reconocimiento y reparación a las víctimas de

la actuación ilegítima del Estado entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985, el martes se desarrolló una rendición de cuentas de lo que se ha avanzado. Hablaron Óscar Gómez, subsecretario de Educación y Cultura y presidente de la Comisión Especial de la Ley 18.596, y Juan Raúl Ferreira, integrante del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH).

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/11/medio-vacio/>

### Radio Montecarlo | 25.11.2014

Este martes se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres con diversas actividades en todo el país. Según datos difundidos por el Ministerio del Interior, se cuadruplicaron desde 2005 las denuncias de violencia doméstica y se realiza una cada 19 minutos.

[http://www.radiomontecarlo.com.uy/2014/11/25/nacionales/sociedad/una-mujer-muere-cada-15-dias-por-violencia-domestica\\_-para-inddhh-el-problema-crece-en-visualizacion-pero-no-es-suficiente/](http://www.radiomontecarlo.com.uy/2014/11/25/nacionales/sociedad/una-mujer-muere-cada-15-dias-por-violencia-domestica_-para-inddhh-el-problema-crece-en-visualizacion-pero-no-es-suficiente/)

### Montevideo Portal | 25.11.2014

La Institución Nacional de Derechos Humanos emitió una declaración con motivo del Día para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. 24 mujeres fueron asesinadas en casos de violencia doméstica en lo que va de 2014, según el último informe presentado por el Ministerio del Interior.

<http://www.montevideo.com.uy/auc.aspx?253791>

### La República | 26.11.2014

Este martes, en el marco del Día Internacional de la No Violencia hacia las Mujeres, se realizó una multitudinaria marcha, que organizó Mujeres de Negro, la cual se realizó desde Plaza Independencia hasta la Intendencia de Montevideo. El Ministerio del Interior, destaca que desde la implementación del sistema de tobilleras no se han registrado episodios violentos.

<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1203853-en-dia-internacional-de-la-no-violencia-hacia-mujeres-aseguran-que-no-se-registran-episodios-violentos-desde-que-se-usan-tobilleras>

### El País | 26.11.2014

En el Frente Amplio analizan que la figura del comisionado parlamentario sea eliminada y que sus competencias sean ejercidas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos. El exministro de Trabajo y senador, Eduardo Brenta (Vertiente Artiguista), dijo a El País que algunos dirigentes frentistas piensan que en la próxima legislatura habría que analizar si creado el Instituto Nacional de Derechos Humanos es necesaria la figura del comisionado parlamentario.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/carceles-plantean-eliminar-figura-comisionado.html>

### Caras y Caretas | 26.11.2014

El comunicado de la Institución Nacional de Derechos Humanos (Inndhh) dice textualmente: El Artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer define la violencia como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

<http://www.carasycaretas.com.uy/basta-2/>

### El País | 28.11.2014

El excomisionado parlamentario para el sistema carcelario Álvaro Garcé rechazó la posibilidad de que en la próxima administración se elimine esa oficina del Poder Legislativo. “Sería un profundo error. Confío que el Parlamento no tome una decisión de ese tipo”, dijo Garcé a El País.

<http://www.elpais.com.uy/informacion/garce-contra-eliminar-cargo.html>

### Teledoce | 03.12.2014

Marcha por la accesibilidad

<http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/conocidos-pero-no-reconocidos-el-lema-de-la-marcha-por-la-accesibilidad/>

### Caras y Caretas | 05.12.2014

La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) realizará una mesa redonda con actores estatales y representantes de organizaciones sociales para analizar el uso de agroquímicos en Uruguay. El organismo recibió varias denuncias sobre presuntas irregularidades con el uso de

sustancias nocivas para la salud humana y animal, particularmente referido a áreas de producción agrícola.

<http://www.carasycaretas.com.uy/los-agroquimicos-sobre-la-mesa/>

#### Montevideo Portal | 06.12.2014

En el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, que se celebra este 10 de diciembre, la Institución Nacional de Derechos Humanos y el Grupo de Vecinos de Guichón en defensa de la Tierra y los Bienes Naturales organizaron una mesa de intercambio para tratar el uso de agroquímicos en nuestro país.

<http://www.montevideo.com.uy/auc.aspx?255056,1,1149>

#### Montevideo Portal | 08.12.2014

El proceso de reasentamiento de los seis ex presos de Guantánamo estará a cargo del Servicio Ecuménico de Dignidad Humana y será coordinado por ACNUR. De todos modos, organizaciones como Amnistía Internacional y la Institución Nacional de Derechos Humanos harán un seguimiento.

<http://www.montevideo.com.uy/auc.aspx?255190>

#### Radio Montecarlo | 08.12.2014

Juan Raúl Ferreira aseguró que la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) está preocupada por la forma en que fueron trasladados los ex prisioneros. El consejo directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) evaluó hoy la llegada de los seis ex presos de la base norteamericana de la bahía de Guantánamo que se encuentran desde ayer en Montevideo y concluyó que se cumplieron los requisitos fundamentales exigidos al gobierno uruguayo para concretar su liberación.

<http://www.radiomontecarlo.com.uy/2014/12/08/nacionales/gobierno/presos-de-guantanamo-viajaron-encapuchados-y-engrillados-confirmando-la-indhh/>

#### La República | 08.12.2014

Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana (SEDHU), que aplica en Uruguay los programas del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se encargará del reasentamiento de los seis expresos de Guantánamo,

quienes se encuentran con buen estado de salud. <http://www.lr21.com.uy/comunidad/1205829-servicio-ecumenico-para-la-dignidad-humana-se-encargara-del-reasentamiento-de-los-seis-expresos-de-guantanamo>

#### El Espectador | 09.12.2014

La llegada de los ex reclusos de Guantánamo recorrió los medios del mundo entero. Mientras la comunidad internacional mira con buenos ojos este gesto del Gobierno de Mujica, dentro de fronteras nacionales hay muchos que discrepan, por diversos motivos.

<http://www.espectador.com/sociedad/305358/la-inddhh-velara-por-que-se-cumplan-los-derechos-humanos-de-los-refugiados>

#### Subrayado | 09.12.2014

Lo anunció el ministro del Interior. La Institución de Derechos Humanos está preocupada por preservar la intimidad de los ex reclusos. El ministro del Interior, Eduardo Bonomi, anunció este martes de noche que los seis refugiados de la cárcel de Guantánamo tendrán en breve cédula de identidad uruguaya.

<http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/39916/refugiados-de-guantanamo-tendran-cedula-de-identidad-uruguaya>

#### El Espectador | 09.12.2014

El integrante del consejo directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (Inddhh), Juan Faroppa, confirmó el respaldo de la institución al traslado de refugiados a nuestro país, provenientes de la Cárcel de Guantánamo, y aclaró que no supervisó el traslado. Explicó que estas personas no pueden llegar a sus países de origen por precaución a que se tomen “represalias”.

<http://www.espectador.com/politica/305330/inddhh-no-superviso-traslado-de-los-refugiados-a-uruguay>

#### La Diaria | 10.12.2014

Hoy se conmemora el Día Internacional de los Derechos Humanos. A las 11.30 en la plaza Matriz, la Institución Nacional de Derechos Humanos hará un balance, y el Servicio de Paz y Justicia (Serpaj) presentará media hora antes un informe sobre el mismo tema, que contiene 31 Artículos de autores diversos.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/12/en-la-amarga-espera/>

### **Caras y Caretas | 10.12.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) realizó más de 550 intervenciones en 2014, entre denuncias y consultas, en relación a eventuales violaciones a los derechos humanos. En su mayoría, están referidas a violaciones a los derechos a la salud, la vivienda, personas migrantes o con discapacidad, así como situaciones de acoso laboral y de acoso en centros de enseñanza. <http://www.carasycaretas.com.uy/inddhh-550-intervenciones-en-2014/>

### **VTV | 10.12.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos estudia el alcance del denominado Derecho de Admisión. Así lo indicó la presidenta de la institución Mirtha Guianze en el marco de la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos. <https://www.youtube.com/watch?v=ZOAGK52DSF0>

### **La República | 10.12.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) celebra hoy el Día Internacional de los Derechos Humanos con una serie de actividades abiertas al público. En la jornada participará el grupo ludo pedagógico La Mancha, que realizará un taller de juego y creatividad con estudiantes del liceo 31 Luis Alberto de Herrera, el liceo 58 Mario Benedetti y aquellos que deseen integrarse a la propuesta. <http://www.republica.com.uy/vulneracion-de-los-derechos/493321/>

### **Teledoce | 10.12.2014**

La Institución Nacional de Derechos Humanos analizó este año más de 500 consultas y denuncias de la población, un balance que presentó en la plaza Matriz. Guianze procedió a destacar la labor del Sirpa, que con las denuncias que realizó consiguió procesar a funcionarios por malos tratos y que también mejoró sus instalaciones desde el punto de vista edilicio. <http://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/inddhh-destaco-como-problemas-principales-la-discriminacion-por-d discapacidades-y-el-acoso/>

### **Montevideo Portal | 10.12.2014**

Ariela Peralta, directora de la INDDHH, dijo a Montevideo Portal que el derecho de admisión en Uruguay tiene muchos “vacíos legales” y que están trabajando para poder taparlos. El organismo no actuará en el caso de la funcionaria estadounidense que habría sido discriminada en Circus. <http://www.montevideo.com.uy/auc.aspx?255388,3,1391>

### **El Observador | 10.12.2014**

La Intendencia Municipal de Montevideo (IMM) actuó de oficio ayer ante la acusación de una funcionaria diplomática contra el boliche Circus, y le exigió por escrito que dé explicaciones sobre el presunto caso de discriminación racial. <http://www.elobservador.com.uy/noticia/293784/imm-intimo-a-boliche-acusado-de-discriminar-a-funcionaria-diplomatica/>

### **La República | 11.12.2014**

Hace 66 años la Organización de las Naciones Unidas dictaminaba el 10 de diciembre como día internacional de los Derechos Humanos. Se estableció ese día cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, firmó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. <http://www.republica.com.uy/desde-los-derechos/493507/>

### **Uyypres | 11.12.2014**

La Coordinadora por el Voto en el Exterior y la Coalición Ronda Cívica por el Voto Exterior, junto a la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) y el PIT-CNT, llevaron adelante una jornada de debate sobre el derecho político de voto de los uruguayos que viven fuera del país. [http://www.uyypres.net/uc\\_56860\\_1.html](http://www.uyypres.net/uc_56860_1.html)





# ANEXO

---

## III ASAMBLEA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Viernes, 6 de junio de 2014

Teatro 25 de agosto y Centro Cultural de Florida

**MEMORIA DESCRIPTIVA**



## SESIÓN DE APERTURA



La sesión de apertura de la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos se celebró en el Teatro 25 de agosto de la ciudad de Florida, y estuvo a cargo del Presidente de la Institución Nacional de Derechos Humanos, Dr. Juan Raúl Ferreira Sienra, quien compartió con los y las participantes la información sobre las formalidades de la sesión extraordinaria y la agenda de trabajo.

Asimismo, junto al Consejo Directivo de la INDDHH, compartió la mesa el Sr. Intendente de Florida, Carlos Enciso Christiansen, quien saludó la realización de la Asamblea en el Departamento y dio la bienvenida a los y las participantes.

El Consejo Directivo agradeció la presencia de autoridades y funcionarios de distintos organismos estatales, miembros del Parlamento Nacional, representantes diplomáticos y de organizaciones sociales, y compartió los saludos de quienes agradecieron la invitación y auguraron el buen desarrollo de la jornada.

## INTRODUCCIÓN

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo comenzó a funcionar el 22 de junio de 2012.

Fue dotada por ley de la necesaria autonomía en pos del cumplimiento del objetivo y fin de su creación. Al mismo tiempo que empezó su construcción interna, puso en marcha el cumplimiento del mandato otorgado: la defensa, promoción y protección en toda su extensión de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el Derecho internacional.

La Institución ha iniciado, desde su constitución, un proceso de priorización y planificación de acciones tanto en relación a su construcción institucional como a las áreas temáticas y deberes de su mandato.

En marzo y mayo de 2013, realizó la primera y segunda Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, en las ciudades de Montevideo y Maldonado, respectivamente<sup>1</sup>. En dichas instancias recogió algunos nudos y/o tensiones por áreas temáticas, así como propuestas de cómo abordarlos. El análisis realizado fue incorporado por la INDDHH como una base sobre la cual trabajar algunas metas y futuras acciones.

En el proceso de cumplimiento de su mandato, estableció el Mecanismo Nacional de Prevención, según lo estipulado por el Artículo 83 de la Ley N° 18.446.

También durante 2013, la INDDHH profundizó su proceso de planificación estratégica, a partir de tres fuentes fundamentales de insumos: las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, las denuncias recibidas y la interlocución mantenida con diversos actores gubernamentales y de la sociedad civil.

Como resultado generó el “Marco Estratégico de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo” para el bienio 2014 – 2016<sup>2</sup>.

## OBJETIVO

Para la tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos, el Consejo Directivo trazó como objetivo la presentación de dicho plan estratégico y, en diálogo con la sociedad civil y los organismos gubernamentales, la identificación de propuestas para alimentarlo.

---

1 Ver Memorias de la I y II Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, disponibles en: <http://inddhh.gub.uy/memoria-i/> y <http://inddhh.gub.uy/memoria-ii/>

2 Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/Plan-estrat%C3%A9gico-2014-2016-de-la-INDDHH.pdf>

## METODOLOGÍA

La III Asamblea Nacional de Derechos Humanos combinó instancias plenarios en la apertura y el cierre de la jornada, y sesiones de trabajo grupal en torno a los 3 temas prioritarios establecidos en el Marco Estratégico 2014 – 2016:

**1. Acceso a la Justicia.** Abrir el debate e incidir en los procesos de cambio y adecuación de normas y prácticas institucionales para garantizar efectivamente los derechos.

Para ello la INDDHH se centrará en los siguientes puntos:

- a. el cambio del marco legal (Consejo Superior de la Magistratura, Ley de Carrera Judicial y Código Procesal Penal);
- b. Prácticas institucionales (trato a justiciable, testigos, víctimas e indagados, control de convencionalidad y adecuación al marco jurídico vigente, capacitación continua de operadores) y,
- c. terrorismo de Estado y lucha contra la impunidad.

**2. Promover la igualdad de trato y la no discriminación** con énfasis en el acceso a derechos vinculados con la discapacidad y la salud mental con el objetivo primordial de visibilizar el problema ante la sociedad y comprometer al Estado uruguayo en el diseño e implementación de políticas públicas.

Para ello la INDDHH se centrará en los siguientes puntos:

- a. Equidad en el acceso a la educación;
- b. Inclusión efectiva de personas con discapacidad en el acceso a derechos;
- c. Fortalecimiento de un sistema integral de cuidados;
- d. Promoción, prevención y rehabilitación en salud mental privilegiando el primer nivel de atención como alternativa al modelo manicomial.

**3. Promover que el Estado incorpore el enfoque de derechos humanos en el diseño e implementación de las políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia.**

Para ello la INDDHH se centrará en los siguientes puntos:

- a. contribuir a reducir la violencia institucional / estructural;
- b. contribuir a la reducción de la violencia interpersonal;
- c. corresponsabilidad social como garantía para la convivencia;
- d. fomento de modelos y prácticas para la tramitación y resolución no adversarial de los conflictos.

Asimismo, en el marco de este último tema prioritario, funcionó en forma autónoma el grupo Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

A efectos de promover una mayor intervención de los y las participantes y profundizar el trabajo, la INDDHH contrató a un equipo externo de facilitadoras que codiseñó y dinamizó las distintas sesiones de trabajo<sup>3</sup>.

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Instalación de la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos | Sesión plenaria.  
  
Acto de apertura a cargo del Presidente de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Dr. Juan Raúl Ferreira Sienra.
- 2) Información sobre la programación y la metodología de trabajo.
- 3) Presentación del Marco Estratégico de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo 2014 – 2016.
- 4) Sesiones de trabajo en torno a los 3 temas prioritarios y al MNP | Sesiones grupales.
- 5) Puesta en común del trabajo en las sesiones | Sesión plenaria.
- 6) Clausura.

## RESULTADOS ESPERADOS

A partir de lo trabajado durante las sesiones plenarias y grupales, los y las participantes habrán:

- conocido y comprendido el Marco Estratégico 2014 – 2016 de la INDDHH, sus alcances y limitaciones; visto reflejados en el Marco Estratégico 2014 – 2016 los aportes recogidos en la I y II Asambleas Nacionales de Derechos Humanos y otras actividades de intercambio mantenidas entre la INDDHH, las organizaciones sociales y los organismos gubernamentales;
- conocido los tres temas priorizados en el Marco Estratégico 2014 - 2016 y la labor del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura,
- aportado insumos para la elaboración de propuestas de actividades en los tres temas priorizados y el MNP.

---

3 El equipo de facilitadoras estuvo integrado por Ana Rubio, Dinorah Margounato, Lucía Pardo y Rosario García y Santos.

## PRIMERA SESIÓN PLENARIA

La sesión plenaria inaugural tuvo como objetivo la presentación del Marco Estratégico 2014 – 2016, su proceso de diseño, los insumos y aportes recogidos, así como las metas planteadas para el bienio.

La presentación del Marco Estratégico 2014 – 2016, puede ser consultada en el Anexo 2.

Para el intercambio, se dividió a los y las participantes en grupos de entre 5 y 8 personas.

Se escogieron por sorteo cinco preguntas para ser respondidas durante el plenario, por parte del Consejo Directivo de la INDDHH y se recogió la totalidad de las restantes preguntas formuladas, para ser respondidas en forma diferida y socializadas las respuestas en la Memoria descriptiva de la III ANDDHH.

Este espacio abierto de preguntas fue utilizado por los y las participantes para solicitar aclaraciones o profundizar respecto del Marco Estratégico 2014 – 2016, para plantear necesidades específicas, expectativas, sugerir diversos ámbitos para la intervención de la INDDHH y solicitar explicaciones en relación a decisiones tomadas. Se plantea también la inquietud por difundir a la opinión pública el accionar de la INDDHH.

La lista de preguntas formuladas al Consejo Directivo durante la primera sesión plenaria y las respuestas diferidas pueden consultarse en el Anexo 1.

Seguidamente, cada grupo designó un/a relator/a para ser vocero/a del trabajo de los grupos y se procedió al intercambio de participantes en el marco de los grupos, a efectos de diversificar el intercambio en torno a las siguientes preguntas:

### **¿Por qué es importante para mi institución u organización participar de esta Asamblea?**

En síntesis las respuestas a esta la primera pregunta señalan la necesidad de difundir, conocer, vigilar, defender y promover los derechos humanos, con énfasis particular en visibilizar los derechos de las minorías. También se visualiza a la ANDDHH como un espacio de denuncia.

Respecto de la INDDHH, ésta es percibida como referente para obtener información calificada y como un respaldo al quehacer y al tratamiento de las distintas problemáticas que ocupan a las diferentes organizaciones. Éstas a su vez se autoperciben como agentes legitimadores que con su presencia, contribuyen a validar y a fortalecer a la INDDHH. También se valora a la ANDDHH como un espacio para aportar “insumos” desde la sociedad civil para la implementación de las políticas públicas correspondientes.

En otro orden, el espacio se valora positivo para el intercambio de experiencias, el aprendizaje y el aporte que posibilitan hacer visible el trabajo en territorio. Se remarca la importancia de la construcción colectiva, la coordinación y la articulación.

La transcripción textual de las respuestas a esta pregunta puede ser consultada en el Anexo 2.

A continuación se presenta la nube de palabras destacadas que surge como síntesis de los registros realizados por los participantes en los grupos de trabajo, en relación con la primera pregunta.

**¿Qué esperamos de la IDDDHH?**

**¿Qué acciones propias proponemos desde las organizaciones sociales y desde las instituciones estatales para colaborar en el desarrollo del Marco Estratégico 2014 – 2016 de la INDDHH?**

Las respuestas a estas preguntas fueron clasificadas por integrantes del Consejo Directivo, el equipo técnico de la INDDHH y el equipo facilitador, de acuerdo a su vinculación con los temas priorizados en el Marco Estratégico 2014 – 2016, y a efectos de disponer de las mismas para el trabajo posterior en cada grupo temático.

Las respuestas fueron organizadas de acuerdo a los siguientes criterios:

<b>GRUPO 1</b>	<i>Acceso a la justicia</i>
<b>GRUPO 2</b>	<i>Promover la igualdad de trato y la no discriminación</i>
<b>GRUPO 3</b>	<i>Promover que el estado incorpore el enfoque de DDHH en las políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia</i>
<b>GRUPO 4</b>	<i>Consolidar el mecanismo nacional de prevención de la tortura (MNP)</i>
<b>OTRAS</b>	<p>Preguntas y comentarios no referidos a los ejes priorizados del Marco Estratégico 2014 – 2016 ni en el MNP.                      En su mayoría, refieren a difusión y medios de comunicación.</p> <p>La transcripción textual de estas preguntas y comentarios puede ser consultada en el <b>Anexo 3</b>.</p>

GRUPO 1	ACCESO A LA JUSTICIA: ABRIR EL DEBATE E INCIDIR EN LAS PROCESOS DE CAMBIO Y ADECUACIÓN DE NORMAS Y PRÁCTICAS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EFECTIVAMENTE LOS DERECHOS			
CAPACITACIÓN	MEMORIA	NORMATIVA	DIFUSIÓN/COMUNICACIÓN	
Especialización de los jueces en la materia sobre la que van a decidir: delitos de lesa humanidad, violencia de género, abuso sexual infantil, trata de personas, entre otros Exigir capacitación obligatoria y permanente a todos los operadores jurídicos en materia de DDHH	Desclasificación absoluta de los archivos de la dictadura con metodología y protocolo realizado con participación de la INDDHH, Academia y OSC Creación de área dentro de la INDDHH que: 1) Instrumente sitio Web con causas de terrorismo de estado actualizadas; 2) reúna, previa entrega obligatoria, TODOS los archivos estatales y permita el acceso público a ellos (archivos de servicios de seguridad -FFAA y MI- deben ser entregados para que estén al servicio de la verdad y la justicia)	Reforma participativa del marco legal  Que las OSC participen en la elección de los ministros de la SCI	Difusión a medios de comunicación sobre mecanismos gratuitos para acceder a la justicia aumentando cobertura geográfica y mejorando su calidad  Fomentar la difusión de las competencias de la INDDHH	
	Promover y coordinar el acceso al conocimiento, particularmente de los jóvenes, estudiantes, trabajadores, etc. de la memoria histórica reciente, los derechos y la identidad, a través de diferentes acciones: talleres, performances artísticas, testimonios, relatos, etc.	Participación y trato digno de la víctima en los procesos penales	Crear una red de comunicación y seguimiento entre todas las organizaciones de la sociedad civil La INDDHH debería promover este intercambio	
	Que la INDDHH apoye a las OSC en investigaciones y que se tenga en cuenta sus aportes	Crear una figura tutelar de los derechos de la víctima en el proceso, brindando acompañamiento y contención en el transcurso del proceso Implementar monitoreo interdisciplinario en los centros de menores en conflicto con la ley penal Promover la creación de defensores del vecino en cada departamento.	Promover campaña masiva acerca de los DDHH en medios de comunicación. Ej.: salud, bienestar social, bienestar económico, cultural, étnico, diversidad sexual, etc. Creación de agenda destinada a promover políticas públicas respecto al acceso a la Justicia.	
		Exigir el cumplimiento de la normativa internacional para los delitos de lesa humanidad.	Qué está haciendo la INDDHH para dar cumplimiento a la resolución 60/147 de la ONU. Restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición.	

**GRUPO 2 PROMOVER LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN CON ÉNFASIS EN EL ACCESO A DERECHOS VINCULADOS CON LA DISCAPACIDAD Y SALUD MENTAL, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE VISIBILIZAR EL PROBLEMA ANTE LA SOCIEDAD Y COMPROMETER AL ESTADO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

CAPACITACIÓN	MEMORIA	NORMATIVA	DIFUSIÓN/COMUNICACIÓN
<p>Igualdad de oportunidades y trato en el trabajo y educación. Seguimiento y sensibilización en ambos temas.</p>	<p>El Ejecutivo debería crear dentro del Ministerio que considere una cartera tendiente a estudiar, planificar y ejecutar procesos, procedimientos y controles que logren disminuir o eliminar la situación actual. Deberá tener carácter obligatorio, quien no cumpliera con las normas sería penalizado.</p>	<p>Articulación entre organizaciones e instituciones para capacitar, informar y sensibilizar.</p>	<p>Crear la figura jurídica del Cuidador calificado.</p>
<p>Que los discapacitados sean tomados en cuenta con puestos de trabajo, debido a su discapacidad en puestos adecuados, con horarios y sueldos acorde a su trabajo.</p>	<p>Desarrollar un sistema integral de capacitación socio-cultural teniendo como prioridad la inclusión real de todos los ciudadanos (ejercer sus derechos: salud, educación, trabajo).</p>	<p>Lograr hacer una comisión para controlar eficiencia en organismos estatales y penalizar.</p>	<p>Hacer respetar las normativas actuales para todos por igual. Igualdad de oportunidades para todos. Basta de teóricos y a la práctica.</p>
<p>Tratar de conservar el orden natural de las cosas teniendo en cuenta las normativas vigentes y considerando siempre derechos individuales y grupales; ej. el derecho a una vivienda a un precio digno.</p>		<p>Promover y difundir la situación de los/las personas con incapacidades diversas (17.000 personas según datos del MIDES).</p>	<p>La discriminación es una sola. Flexibilizar los requisitos para las residencias definitivas.</p>
<p>El usuario de salud mental tiene que tener terapias para su rehabilitación. Tiene que haber más de los mismos y en ellos no se puede realizar abusos de poder hacia los usuarios. Tampoco institucionalizarlos y que trabajen 8 horas por día y les paguen \$ 1000 mensuales. En la ley de discapacidad (Nº 18.561) dice que las personas con discapacidad tienen derecho a tener un trabajo remunerado en el artículo 41 que no se respeta.</p>		<p>Evacuaciones coordinadas (interinstitucionales) – re planificación.</p>	<p>Reglamentación del anteproyecto de salud mental.</p>

<p>Minimizar o eliminar la discriminación.</p>		<p>Guía de recursos disponibles realmente (de promoción, prevención y atención especializada).</p>	<p>Fortalecer mecanismos de control y monitoreo de acceso a la justicia por ejemplo denuncias y sus seguimiento.</p>
<p>Derechos de personas con discapacidad a la prevención, a la educación, al trabajo remunerado, a la rehabilitación, a la debida atención pública y privada. A la recreación e inclusión social y a la vivienda.</p>		<p>Colaborar en la difusión para la creación de herramientas que mejoren la situación de distintos sectores de la población, como ser: discapacitados, mujeres, minorías étnicas y raciales.</p>	
<p>Denunciar y luchar contra la impunidad y el <i>negacionismo</i> fomentando la creación de una cultura que las rechace a partir de la difusión de las ideas y la cultura correspondiente.</p>		<p>Lograr que la IDHH comine a una movilización de todos los grupos para sensibilizar a la sociedad uruguaya.</p>	
<p>Crear las herramientas necesarias de inserción laboral a los estudios, a la accesibilidad, al trabajo a nivel nacional con los respectivos controles a que se cumplan los objetivos.</p>		<p>Crear una red de comunicación entre las diferentes organizaciones sociales- instituciones dedicadas a la defensa de los DDHH y el IDHH con el objetivo de intercambiar experiencias, problemáticas y soluciones e información para corregir las anomalías actuales.</p>	
<p>Creación de un Observatorio sobre cumplimiento de las convenciones nacionales e internacionales referidas a discapacidad.</p>		<p>Discusión del sistema de cuidado como parte a respetar de los DDHH.</p>	
		<p>Coordinación entre políticas públicas, instituciones médicas y no médicas, sociedad civil organizada e IDHH – intentar unificar criterios, no superponer recursos y accesibilidad.</p>	

<b>GRUPO 3 PROMOVER QUE EL ESTADO INCORPORE EL ENFOQUE DE DDHH EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y LA CONVIVENCIA</b>		
<b>INVESTIGAR Y VISIBILIZAR LAS DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA</b>	<b>FORMACIÓN DE PROMOTORES EN DERECHOS HUMANOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS</b>	<b>CONVIVENCIA – PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INTEGRAL</b>
Investigar y visibilizar las distintas formas de violencia.	Promotores en DDHH capacitados desde INDDHH.	Incorporar a los adolescentes y a la familia, hacerlos actores en el diseño de las políticas públicas.
Prevenición de la violencia Institucional y Comunitaria con la población LGTBI y la población Migrante.	Formación docente en DDHH, metodología e insumos.	Catalogar los DDHH y conceptualizarlos, teniendo en cuenta el intercambio de saberes con la sociedad civil.
Que el estado cumpla los estándares internacionales de acceso a la información sobre seguridad pública, que de hecho no está cumpliendo.	Ley de medios con un enfoque en DDHH (minutos al aire para la promoción de los DDHH) capacitar a los/las comunicadores.	Que la Institución cree una plataforma que vincule a todas las organizaciones para generar intercambio.
Promover la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y de acogida a madres en situación de embarazo riesgoso, con el conocimiento y colaboración de las OSC dedicados a ello.	Secretaría de prensa en la INDDHH ¿Cómo difundir los temas de DDHH?	Mayor frecuencia de las Asambleas, por los menos dos por año.
Reclamo del cumplimiento de la palabra del Presidente de retirar las tropas de Haití, dado que las condiciones para su permanencia no fueron cumplidas.	Creación de diseños curriculares en DDHH, para la formación de: empleados públicos, servidores, distintos sub-sistemas, educación, centros de formación docente.	Faltan los espacios que fomenten más a actores "desde la base", adolescentes, familia.
Investigar y sensibilizar sobre el desarme de la sociedad civil. ¿Cuántas armas? ¿Quién las vende?	Incluir en la formación de comunicadores el eje de DDHH, formación pública y privada.	Política ambiental- productiva estatal y DDHH. DINAMA, M. Ganadería, Agricultura y Pesca y M. de Industria, Energía y Minería.
Investigación y actualización de enfoque de DDHH y cultura para la paz, promover espacios de formación.	Juntos podríamos diseñar un sistema nacional de formación permanente en DDHH.	Ciudadanía.
Propuestas de cambio concreto: trabajar con la familia en conjunto. Las políticas sociales están demasiado focalizadas: sobre niños, sobre delincuentes, sobre adolescentes... Diseñar las políticas sociales articulando niño, adolescentes, familia, comunidad.	Incorporar a la currícula escolar y liceal un enfoque de DDHH más inclusivo, no fragmentado, no restringido a sub-poblaciones.	
	Que el Estado viabilice la reválida de títulos universitarios obtenidos en el extranjero en forma urgente.	

En el GRUPO 4, **Consolidar el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)**, luego de presentar en líneas generales los principales aspectos que hacen al Mecanismo, se formuló una serie de preguntas.

A partir de la presentación que acabamos de escuchar:

**¿Qué sabemos del Mecanismo Nacional de Prevención MNP?**

**¿Qué más nos gustaría saber?**

Los y las participantes plantearon:

- 1) ¿El MNP tiene un marco conceptual desde el punto de vista educativo?
- 2) Tratándose de un organismo de prevención:
  - ¿cuál es la formación del personal?
  - ¿qué prevención se hace en lo institucional?
  - ¿hay factores institucionales que promueven la tortura?
  - ¿cómo los previenen?
- 3) ¿Qué potestades tiene el MNP sobre la formación de los responsables del cuidado de las personas privadas de libertad? ¿La INDDHH tiene un área de capacitación para esto?
- 4) ¿Cuál es el presupuesto del MNP? ¿Cuál es el apoyo de la sociedad civil? ¿Cómo visibilizarlo?
- 5) Conocer más sobre el protocolo de aplicación de las visitas: ¿qué se hace después? ¿qué medidas se toman?

Seguidamente, el grupo trabajó en la elaboración de algunas propuestas.

<b>GRUPO 4 CONSOLIDAR EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNP)</b>		
<b>Conjuntas sociedad civil e INDDHH</b>	<b>INDDHH</b>	<b>Difusión del MNP</b>
Que las OSC hagan un esfuerzo para participar en la formación del personal que trabaja en los centros que monitorea el MNP	Potenciar mecanismos de intervención	Campaña de difusión en medios masivos del MNP (su competencia, alcance, etc.).  Poner enlace a la Web de la INDDHH en las Web propias de las OSC.
Conformar grupos de trabajo de la Sociedad Civil para elaborar protocolo MNP para centros de amparo de niños, niñas y adolescentes y otro grupo de salud mental	Incorporar en las visitas sorpresa, la evaluación psicológica de los funcionarios	Difundir el Mecanismo en las organizaciones sociales, en las instituciones públicas y a la población en general.
Promoción de medidas no privativas.	Evaluación de las capacidades y aptitudes de las personas privadas de libertad y vincularlas con personas no privadas de libertad e instituciones afines	Reuniones, circulación de información, etc., entre diferentes organizaciones.
Recomendación de separación del SIRPA del INAU.	Incorporar la dimensión étnica, racial y de género en sus intervenciones.	Que las OSC estén en contacto con el MNP para recibir y aportar información.
Convocar al sector judicial del sistema penal juvenil a instancias de intercambio y trabajo sobre el sistema.		

El MNP elaboró un documento base para su discusión en la Asamblea Nacional de Derechos Humanos que se distribuyó oportunamente a las organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales. Se procuró de esta manera dar cuenta, en forma previa a la realización de la Asamblea, de la puesta en funcionamiento, características y planes operativos del MNP conjuntamente con temas conceptuales referidos al marco normativo, para que se estudiaran y facilitaran el debate y la formulación de propuestas por parte de las distintas organizaciones y organismos.

En consecuencia, muchas de las preguntas formuladas durante la reunión del Grupo 4 | MNP, se encuentran implícita o explícitamente contestadas en dicho documento.

Asimismo, durante el desarrollo de la Asamblea se entregó un folleto explicativo de las funciones y cometidos del MNP y la Planificación Estratégica realizada para el período 2014-2016.

A continuación las respuestas a las preguntas formuladas durante la sesión de trabajo.

## 1. ¿El MNP tiene un marco conceptual desde el punto de vista educativo?

La privación de libertad implica sólo la afectación del derecho a la libertad ambulatoria; todos los demás derechos deben ser respetados, protegidos y efectivamente realizados.

El derecho a la educación es un derecho humano reconocido y consagrado en la Constitución de la República. En consecuencia es un derecho social de prestación y por tanto un derecho exigible por los habitantes del país, en tanto titulares del mismo. Hay una obligación estatal de prestación de servicios de educación a toda persona sometida a su jurisdicción.

Las personas privadas de libertad se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad que dificulta sobremanera el ejercicio de todos sus derechos que no refieran a la libertad ambulatoria.

El MNP ha comenzado su labor sobre los/as adolescentes privados de libertad quienes tienen una doble vulnerabilidad: la derivada de su condición de encierro y la que surge de su edad.

Debido a que se encuentran en una etapa especial en el proceso de desarrollo de su vida, las sanciones que se les aplican cuando infringen leyes penales, deben tener en cuenta el principio de especificidad y la importancia de lo educativo, conforme a lo consagrado en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y en el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA). Es por ello que las sanciones penales juveniles se denominan medidas “socio-educativas”.

Cuando las sanciones a los/as adolescentes son medidas privativas de la libertad, aunque legalmente se denominen “socio educativas” (Capítulo X, III del CNA), el MNP considera que éstas no pueden abarcar, conceptualmente, el universo de lo educativo (en cuanto no se puede concebir lo educativo sin libertad). Lo que sí debiera procurarse es que la sanción tenga la mayor cantidad de contenidos educativos y que la misma esté dirigida a posibilitar la inclusión social.

En la situación de vulnerabilidad de los/as adolescentes privados/as de libertad, promover y hacer efectivo el derecho a la educación como prestación a lo cual está obligado constitucionalmente el Estado, adquiere relevancia a fin de disminuir los riesgos de tortura, malos tratos, tratos crueles, inhumanos y /o degradantes.

La protección y exigencia de cumplimiento de este derecho es de esencia para el desarrollo de la labor preventiva del MNP y, en definitiva, para el logro del objetivo de erradicación de la tortura en el Uruguay.

El marco normativo de la labor del MNP en este aspecto se sitúa en la normativa internacional en base a la Declaración de los Derechos Humanos en su artículo 26 inciso 1, la Convención sobre los Derechos del Niño en sus artículos 28 y 40, las Reglas de Beijing en su artículo 26, incisos 1 y 6, y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad en su capítulo E, artículos 38 al 43; y en el ámbito nacional, el Código de la Niñez y la Adolescencia en sus artículos 89 y 102 inciso 4.

En consecuencia, la óptica del MNP en esta área es la observancia de que el derecho a la educación sea protegido y efectivizado mediante las prestaciones por parte del Estado que lo hagan realizable en todos los establecimientos de privación de libertad.

El contenido socio educativo en las sanciones penales juveniles tiene para el MNP, una labor estratégica de reducción de violencias institucionales (fortaleciendo derechos) orientada al objetivo de lograr una mayor inclusión social.

Las recomendaciones en ese sentido van dirigidas a que se promueva la labor educativa en los centros y se trabaje con los jóvenes para que hagan uso de ese derecho.

En el cómo se hace efectivo este derecho dentro de los establecimientos, hay algunos puntos a considerar especialmente.

Preocupa el hecho que en algunos centros las actividades, de las que pueden participar los jóvenes, no tengan objetivos claros como parte de un proyecto socio-educativo.

Se reconoce como importante que los jóvenes puedan acreditar educación Primaria y Secundaria durante el período de internación, ya que al egresar con la carga de haber estado privados/as de libertad tendrán mayores obstáculos en los procesos de circulación social.

Una vez que egresen, pueden encontrar obstáculos para incluirse en centros educativos por varios motivos: la dificultad en vincularse a organizaciones, por la discriminación por parte de sus pares, por el hecho de querer estudiar o porque al egresar, muchos de ellos, deben ser proveedores económicos de sus familias.

Respecto a los talleres es necesario que cada uno de ellos tenga definidos: objetivos, actividades, indicadores, resultados esperados, ser parte de una planificación y no sean destinados sólo a “hacer algo”, que no se conviertan en una suma de actividades sin objetivos direccionados o sea el brindar una capacitación que les permita insertarse en el campo laboral.

Con este fin cada Centro debe llevar registros de las actividades que realiza cada joven y brindar oportunidad a todos de participar en talleres y no sólo a aquellos que tienen buena conducta.

Asimismo, se debe definir claramente cuál es el aporte pedagógico de cada taller o actividad en el proceso socio-educativo que se pretende involucrarlo y cuál será el aporte en su vida fuera del centro. Para ello el joven debe estar comprometido en ese proceso y ser protagonista del mismo. Por otra parte, debería brindarse formación para el empleo como marco de todas las actividades.

Cada centro debe diseñar e implementar un proyecto socio-educativo que tenga al joven como centro y que esté dirigido a que todas las actividades que se realicen coadyuven al cumplimiento del mismo. La constancia en su cumplimiento y la flexibilidad para adaptarlo a los cambios cotidianos son principios fundamentales que deben atravesar la propuesta.

El punto central de todo proceso socio-educativo es que el egreso se prepare desde el mismo día que el joven ingresa. Esto implica que el egreso no sea un programa específico, sino, un enfoque transversal que vaya generando condiciones sustentables para el momento de la salida de su salida.

En esta dirección el plan de egreso debiera involucrar al joven, a su familia o referentes inmediatos y sus redes comunitarias; y esto implica una progresión y responsabilidad compartida.

Así la participación del joven en actividades tiene que ser coherente con ese plan y debe estar destinada a crear hábitos, constancia y compromiso.

## 2. En tanto organismo de prevención:

### a) ¿cuál es la formación del personal?

El MNP se encuentra en una fase de consolidación y no cuenta aún con personal perteneciente al sector público presupuestado con la garantía de permanencia que ello implica. La INDDHH espera el llamado a concurso público por parte de la Asamblea General del Parlamento, conforme a lo previsto en el Artículo 81 de la Ley N° 18.446. Se ha previsto para dicho llamado la asignación de recursos humanos con profesionalización especializada en el área de privación de libertad, para desarrollar funciones dentro del MNP.

Por el momento el MNP es dirigido por la Dra. Mirtha Guianze como referente del Consejo Directivo de la INDDHH y el Dr. Álvaro Colistro. El personal con el que trabaja hasta ahora es proporcionado por el convenio firmado entre la INDDHH y UNICEF<sup>4</sup> y está conformado por un Licenciado en Psicología, una Trabajadora Social, 1 Politóloga y 2 Abogados. Todos cuentan con experiencia de trabajo en privación de libertad, trabajo con adolescentes y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

El MNP recibe la colaboración de las Cátedras de Medicina Legal y de Pediatría de la Universidad de la República, cuyos técnicos acompañan las visitas en los casos en los que se requiere.

Se exige una capacitación permanente tanto en la interna del equipo enriquecido por el aporte de las diferentes disciplinas como a través de la participación en todas aquellas instancias externas que impliquen insumos que mejoren la praxis del equipo.

### b. ¿qué prevención se hace en lo institucional?

Las instituciones del Estado que tienen por función la custodia de las personas privadas de libertad o el mantenimiento del orden, están sumamente expuestas a infringir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, e incluso tortura en el afán del cumplimiento de su labor.

Para minimizar estos excesos es necesario la existencia de organismos de control tanto internos –establecidos por las propias instituciones–, como externos, con la adopción de mecanismos de prevención, defensorías del pueblo, la visita de organizaciones internacionales de control y ONG nacionales e internacionales.

El monitoreo, entendido como proceso de visitas periódicas a lo largo del tiempo, es de por sí una

---

4 Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/10/Convenio-Marco-INDDHH-UNICEF.pdf>

labor preventiva por su efecto disuasivo (y en cuanto las visitas no son anunciadas). Complementado con los informes y las recomendaciones a que da lugar, permite visibilizar el funcionamiento de los centros en todos los aspectos y desnaturalizar prácticas que se han establecido y que no han sido revisadas, ya sea para ratificarlas o rectificarlas.

La mirada externa del Mecanismo, con la distancia óptima frente a la realidad de cada centro y de todo el sistema en el que está inmerso y del que forma parte, habilita el reconocimiento de las buenas prácticas, así como, poner en revisión aquellos aspectos que obstaculizan el cumplimiento de las medidas socio-educativas, todo ello en el marco de los derechos humanos.

El MNP comenzó a trabajar en el monitoreo del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en noviembre de 2013, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el sistema gestionado por el SIRPA. A nivel de prevención el MNP efectúa recomendaciones tanto a las direcciones de los Centros visitados como a las autoridades del SIRPA

Existen prácticas “naturalizadas” en las instituciones, por lo que es necesario que un organismo de contralor inspeccione y elabore recomendaciones para un mejor funcionamiento del sistema.

### c. ¿hay factores institucionales que promueven la tortura?

Si bien no podemos hablar que desde las instituciones de un Estado de Derecho se promueva la tortura, como tampoco los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, sí podemos decir que se identifican algunos factores que de alguna manera permiten que se cometan excesos de diferente tenor.

Con respecto a algunos de los factores que contribuyen a la vulneración de derechos y aumentan los riesgos de malos tratos o torturas se puede destacar el hacinamiento y las malas condiciones edilicias, entre otros.

La estructura física del Centro es un factor determinante que puede facilitar o no la gestión de un proyecto pedagógico y situaciones de tensión, fricciones y violencias.

El hacinamiento excesivo puede llevar a multiplicar las posibilidades de conflictos entre pares por la estrecha convivencia, las consecuencias del encierro y la frustración, lo que en determinadas circunstancias obliga a los funcionarios a tomar medidas que a veces llegan a ser agresivas, para poder controlar y dar término a situaciones conflictivas, muchas veces haciendo uso discrecional de los reglamentos internos y vulnerando derechos de los jóvenes internos.

Se llega, pues, a priorizar la función de custodia sobre la de educador. Ello implica privilegiar la seguridad antes que el proceso socio-educativo. La aplicación de criterios y medidas de seguridad se deben realizar conforme al principio de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y ponderación) que impida la vulneración de derechos. Algunos de los derechos que se afectan pueden ser compatibles con criterios de contención o seguridad cuando las medidas de intervención se realizan luego de un análisis racional y de acuerdo a las pautas que rigen internacionalmente en la aplicación del principio mencionado y cuyo producto sea la elaboración de protocolos de actuación que se realicen para ser aplicados en los casos concretos que se hayan previsto.

La implementación de “estrategias de inclusión social” debe ser coherente con la estructura física de los centros: que no sean estructuras cerradas, que tengan espacios de uso colectivo que permitan la convivencia y el compartir las comidas en grupos así como espacios donde se implementen las diferentes propuestas socio-educativas y laborales.

Otro factor que puede influir en situaciones de malos tratos hacia los adolescentes es la falta de

capacitación de los funcionarios, lo que conlleva a que la única forma para el manejo de conflictos sea a través del uso de la fuerza y de amenazas. Carecen de formación en resolución de conflictos a través del diálogo y del establecimiento de relaciones basadas en el respeto mutuo, por lo cual las respuestas se dan a base del uso y abuso del poder que se establece en la relación asimétrica entre funcionario y privado de libertad.

Por otro lado los diversos corporativismos, si bien no permiten tácitamente el cometimiento de excesos, igualmente producen verdaderos encubrimientos de quienes puedan llegar a cometerlos, lo que en definitiva aumenta las situaciones de impunidad.

Por último, las dificultades para el acceso a la justicia por parte de las víctimas, teniendo en cuenta que en este caso son personas que se encuentran privadas de libertad y no tienen posibilidad acceder directamente.

#### d. ¿cómo se previenen?

El MNP ha hecho especial hincapié en estos aspectos.

En primer lugar, incrementando los controles fundamentalmente en aquellos sectores vulnerables identificados como más sensibles a ser víctimas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En segundo término, se pretende capacitar en derechos humanos a los/as funcionarios/as que trabajan directamente en situaciones de encierro.

Por último, desde el MNP se está impulsando que a las personas que se encuentran privadas de libertad – y puedan eventualmente ser víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes- se les brinde las máximas garantías del debido proceso y puedan acceder a la justicia sin recibir presiones ni amenazas.

Conjuntamente a estos puntos que ayudan a prevenir, se promueve la efectiva realización de todos los derechos de las personas privadas de libertad en todas sus facetas, áreas, y en espacios de socialización adecuados. El proteger y fortalecer el efectivo ejercicio de estos derechos tiene efectos preventivos de mediano y largo alcance.

### 3. ¿Qué potestades tiene el MNP sobre la formación de los responsables del cuidado de las PPL? ¿La INDDHH tiene un área de capacitación para esto?

El MNP posee la potestad de recomendar a las instituciones encargadas del cuidado de las personas privadas de libertad, la capacitación de los operadores, así como la puesta en conocimiento de los protocolos por los que se rige el Mecanismo.

Sin embargo, no tiene potestades para la formación de las personas asignadas a la custodia, cuidado o educación de quienes se encuentran privados de libertad en el sentido amplio que interpreta el Mecanismo.

No obstante, desde el momento que la INDDHH resolvió poner en funcionamiento el MNP con el monitoreo de los centros de privación de libertad para adolescentes dependientes del SIRPA, se puso a disposición de la Comisión Delegada la posibilidad de participar en la formación en derechos humanos y tratamiento de los/as adolescentes. Si bien se ha reiterado la plena disposición del MNP para colaborar en la formación de los/as educadores/as, por el momento no se ha requerido

de nuestros servicios.

En los informes que se han realizado producto del monitoreo periódico realizado en los diferentes establecimientos del SIRPA se ha insistido mediante sucesivas recomendaciones en la necesidad de una mayor y mejor capacitación (de carácter inicial y permanente) de los educadores, técnicos, profesionales y todos los operadores del sistema.

A nivel interno, en el diseño de la estrategia de trabajo y en el plan estratégico del MNP se prevé la formación permanente del personal del MNP. Para lo cual se realizan instancias de diálogo y discusión de carácter semanal donde se intercambian experiencias e información. Asimismo se invita a diferentes personalidades o actores del sistema que concurran al MNP para transmitir sus conocimientos y experiencias sobre la temática.

Paralelamente la INDDH desarrolla una serie de capacitaciones en el área de derechos humanos a diversos sectores que se relacionan y vinculan con la función del MNP lo cual constituye un aporte muy valioso para incorporar en las acciones concretas.

#### **4. ¿Cuál es el presupuesto del MNP?**

En el primer presupuesto institucional, el Parlamento asignó recursos a la INDDHH para su funcionamiento integral. El MNP cuenta en el presupuesto global de la INDDHH, con los recursos suficientes y necesarios para el adecuado desarrollo de su mandato. Por disposición constitucional en año electoral (elecciones nacionales de octubre de 2014) no es posible la asignación de nuevos recursos. La Constitución uruguaya establece la asignación de recursos a los diferentes organismos estatales en un presupuesto quinquenal. Dada su reciente creación, la asignación presupuestal específica para el MNP no fue contemplada. En consecuencia, las partidas y sus destinos específicos están contempladas para el próximo presupuesto, que se aprobaría en el año 2015.

#### **5. ¿Cuál es el apoyo de la sociedad civil al MNP?**

La sociedad civil ha manifestado el apoyo al accionar del MNP ya sea de forma pública como también, en algunos casos, en forma privada.

El apoyo que las organizaciones de la sociedad civil han dado al MNP al concurrir a esta instancia trabajo en el marco de la Asamblea Nacional de Derechos Humanos resulta fundamental para el diseño de un plan de trabajo participativo.

#### **6. ¿Cómo visibilizar al MNP?**

Las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos son espacios de encuentro de las organizaciones de la sociedad civil y los organismos gubernamentales, en las que se comparte, analiza y discute sobre las diversas problemáticas, expectativas, experiencias y propuestas en materia de derechos humanos. En estas instancias se da visibilidad tanto al trabajo de la INDDHH como del MNP.

El MNP está desarrollando nuevos instrumentos y estrategias para potenciar una mayor visibilidad y promoción del MNP, su mandato y funciones, así como instancias de diálogo más fluidas con los referentes de la sociedad civil y los organismos gubernamentales.

Para la realización de la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos el MNP, dada su autonomía e

independencia, diseñó su propio espacio de encuentro para el diálogo, intercambio, análisis y discusión con las diferentes organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, vinculadas a la temática de la privación de libertad. Con algunas de las organizaciones y otros actores, ya se había establecido contactos previos y con otras se generaron a partir de este encuentro.

Tanto organizaciones que trabajan desde hace años en la defensa de los derechos humanos de los adolescentes privados de libertad como organizaciones que tienen convenios con INAU-SIRPA, han aportado y aportan en la construcción y consolidación del MNP. Debe destacarse formación de una asociación de familiares de jóvenes privados de libertad que brinda muchísima información de relevancia para ser verificada por el MNP y para elaborar estrategias de intervención.

El MNP tiene definido asumir un rol relevante para operar como un nexo entre la sociedad civil organizada y los poderes públicos, a fin de cumplir la labor preventiva en los lugares donde se encuentren las personas privadas de libertad en todas sus facetas y ámbitos.

## **7. Mayor conocimiento sobre el protocolo de aplicación de las visitas: ¿qué se hace después?, ¿qué medidas se toman?**

Hablar de monitoreo, según la Guía práctica de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), es hablar del proceso, a través del tiempo, de investigación regular de todos los aspectos referidos a la privación de libertad. Estos distintos aspectos deben ser vistos en una relación de interdependencia: medidas jurídicas y administrativas establecidas y aplicadas en el lugar, condiciones de vida, régimen de detención, acceso a la atención médica, organización de los detenidos y el personal y relación entre ambos.

Las visitas que se realizan por parte de los equipos del MNP se clasifican en:

- de rutina o inspectiva (orientadas a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes);
- de seguimiento (con el objetivo de observar si se ha dado cumplimiento o no de las recomendaciones realizadas en las visitas de rutina o inspectivas);
- especiales (con la finalidad de constatar situaciones puntuales que puedan configurar tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes siguiendo el criterio del seguimiento de la información colectada; asimismo, se mantiene el efecto disuasorio).

En cualquiera de los casos los objetivos que se planteen tendrán directa relación con la conformación de los equipos y la asignación de funciones dentro del mismo.

Las bases teóricas para el diseño del monitoreo fueron tomadas en líneas generales de la publicación de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) “Monitoreo de lugares de detención. Una guía práctica” (Ginebra, 2004).

El monitoreo incluye, además, la transmisión de los resultados de la investigación y el seguimiento de las recomendaciones dirigidas a las autoridades.

Encontramos, pues, que las visitas a centros de detención son la principal herramienta para el monitoreo y ellas pueden tener distintas funciones.

Está en las bases del establecimiento de los mecanismos, la facultad del órgano de visita a elaborar informes y recomendaciones. Frente a esta facultad está la obligación de las autoridades a cargo de la detención, de considerarlos y dialogar sobre ellos.

Es así que cada órgano de visita debe diseñar su propia estrategia en relación a la elaboración, presentación de informes y su seguimiento.

Posteriormente a la visita, sea cual sea su tipo, se confecciona un informe. Éstos informes pueden ser:

- públicos (son remitidos a las autoridades y posteriormente publicados en el sitio web del MNP);
- reservados (son remitidos a las autoridades, no se publican por contener datos sensibles como puede ser nombres de adolescentes o situaciones que sin nombrarlos pueden identificarlos);
- internos (que se realizan para ordenar y clasificar la información).

En el MNP la elaboración de informes ha llevado y lleva un proceso constante y permanente de aprendizajes para todos los integrantes del equipo.

Se han ido estableciendo pautas en lo que respecta a presentación, redacción, responsables, tiempo de elaboración, puesta a consideración al equipo de visita y coordinadores del MNP, envío a las autoridades correspondientes y recepción de las respuestas para su análisis y compulsas con otras fuentes de información.

Paralelamente se despliega un formato de informe para todas las visitas a excepción de aquellas que han sido para situaciones puntuales y focalizadas.

En el contenido del informe se integra la visión de las diferentes disciplinas que, además de atenerse a la normativa vigente, incorpore una perspectiva de análisis desde los derechos humanos.

El contenido y formato de los diferentes informes son objeto de estudio previo en las reuniones semanales del equipo, de modo tal que se puedan ir ajustando a los resultados de las visitas y al logro de una presentación clara, comprensible y abarcativa de los aspectos observados.

Si existieran hallazgos que merecen destacarse, por ser buenas prácticas o por aspectos a mejorar, se retoman en las conclusiones y son las bases para las recomendaciones.

Cuando los hallazgos encontrados lo ameritan, el MNP se encuentra facultado para emitir recomendaciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura.

Las recomendaciones formuladas en los informes procuran señalar aquellos aspectos que de alguna manera transgreden la normativa nacional e internacional y que de profundizarse pueden configurar situaciones de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y vulnerar los derechos humanos de las personas privadas de libertad como así también todas aquellas situaciones, hechos o actos que pueden incidir para que se produzcan estos actos ilegítimos.

La elaboración de recomendaciones implica definir a qué autoridad le corresponde la responsabilidad de cumplirla: Dirección del Centro o Dirección INAU-SIRPA, según la entidad de lo recomendado. Por

tanto, la formulación de recomendaciones es parte fundamental del monitoreo de centros de detención. Las recomendaciones deben ser el resultado del análisis interdisciplinario del órgano de monitoreo ya que deben priorizar las acciones que han de ser realizadas. Son la base de la evaluación y el seguimiento tanto para el mecanismo como para las autoridades responsables de los centros de privación de libertad.

A su vez, el informe se acompaña con un anexo fotográfico. Dependiendo del cariz de la visita estos informes son publicados en la Web de la INDDHH, o bien se reservan por la información sensible que contienen hasta que se revierte la situación manifestada. Los informes son enviados tanto al centro visitado como a las autoridades del INAU y el SIRPA, en el caso de las visitas a Centros de privación de libertad de adolescentes.

En las visitas de seguimiento se toma como base las conclusiones y recomendaciones de la o las visitas anteriores, de modo de monitorear aquellos aspectos locativos o que hacen al funcionamiento del centro mediante la recorrida por el establecimiento, así como por entrevistas que se mantienen con los adolescentes y funcionarios. Asimismo se mantiene una entrevista con el equipo de dirección del centro para analizar en forma conjunta los avances que se han hecho respecto de las recomendaciones o los obstáculos que han impedido su cumplimiento, sea que ellos provengan del Centro o de la Dirección de INAU-SIRPA.

Paralelamente se releven nuevas constataciones que darán lugar a nuevas recomendaciones sumadas a aquellas que han quedado sin cumplimiento.

A raíz de los diferentes informes elaborados por el MNP, se ha establecido una línea de diálogo con las autoridades del SIRPA a fin de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones. Se han institucionalizado canales de comunicación, así como reuniones periódicas para evaluar los avances y retrocesos del sistema.

En un primer momento se diseñó un protocolo de visitas a fin de relevar todos los centros de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal, por lo cual los informes son más descriptivos que analíticos.

En la actualidad el MNP ha iniciado una nueva etapa con visitas más focalizadas a fin de analizar y profundizar sobre las causas que producen un incremento de riesgo de situaciones de malos tratos, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. De dichas visitas se derivaran informes temáticos para lograr incidir en las necesarias modificaciones legislativas y/o administrativas, así como en las prácticas institucionales.

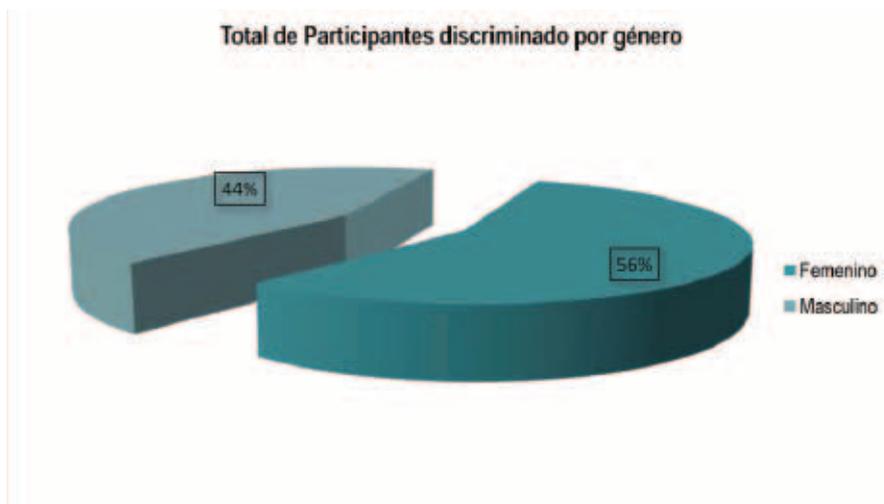


# RESUMEN DE PARTICIPACIÓN<sup>1</sup>



Total de participantes en III Asamblea según género

Género	Cantidad de participantes
Femenino	106
Masculino	84
<b>Total</b>	<b>190</b>



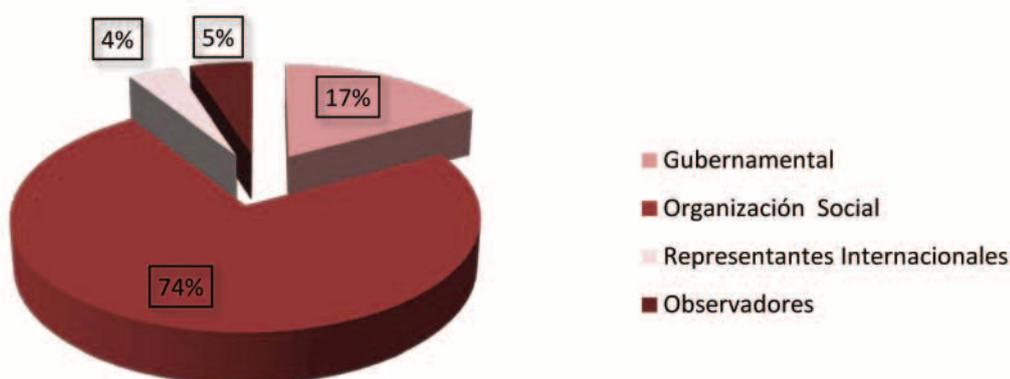
<sup>1</sup> Algunos datos difieren de la primera edición de la Memoria.

Las cifras referidas al total de participantes pueden no coincidir en los diferentes cuadros debido a la fluctuación de personas en diferentes grupos e instancias.

Total de participantes en las sesiones plenarias discriminado por tipo de representación

Tipo de representación	Cantidad de participantes
Gubernamental	32
Organización Social	141
Representantes Internacionales	7
Observadores	10
<b>Total</b>	<b>190</b>

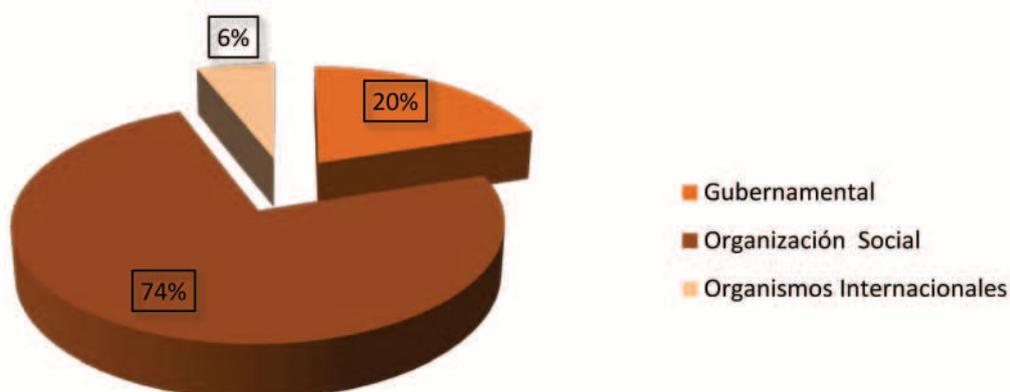
**Total de participantes discriminado por tipo de representación**



Total de organizaciones con representantes según tipo de organización

Tipo de Organización	Cantidad de Organizaciones
Gubernamental	23
Organización Social	85
Organismos Internacionales	7
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>

**Tipo de organización representada**



Total de participantes por departamento

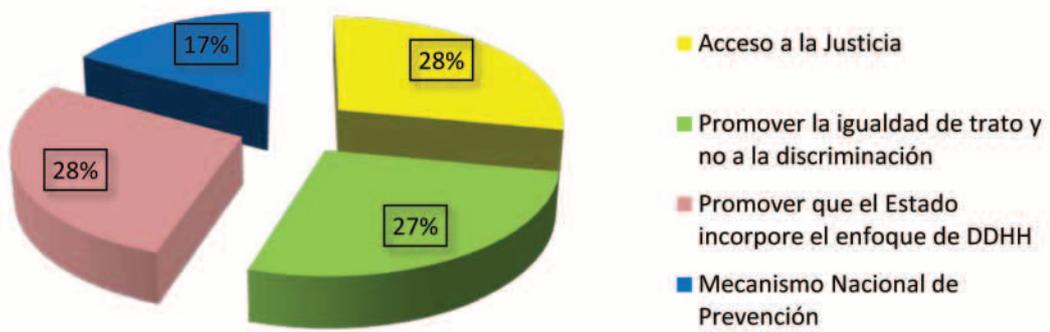
Departamento	Cantidad de participantes
Montevideo	139
Maldonado	11
Florida	12
Rivera	1
Canelones	9
Lavalleja	2
San José	2
Paysandú	2
Soriano	2
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>



Total de participantes en las sesiones temáticas

Acceso a la Justicia	38
Promover la igualdad de trato y no a la discriminación	36
Promover que el Estado incorpore el enfoque de DDHH	38
Mecanismo Nacional de Prevención	23
<b>TOTAL DE PERSONAS</b>	<b>135</b>

Total de participantes en las sesiones temáticas



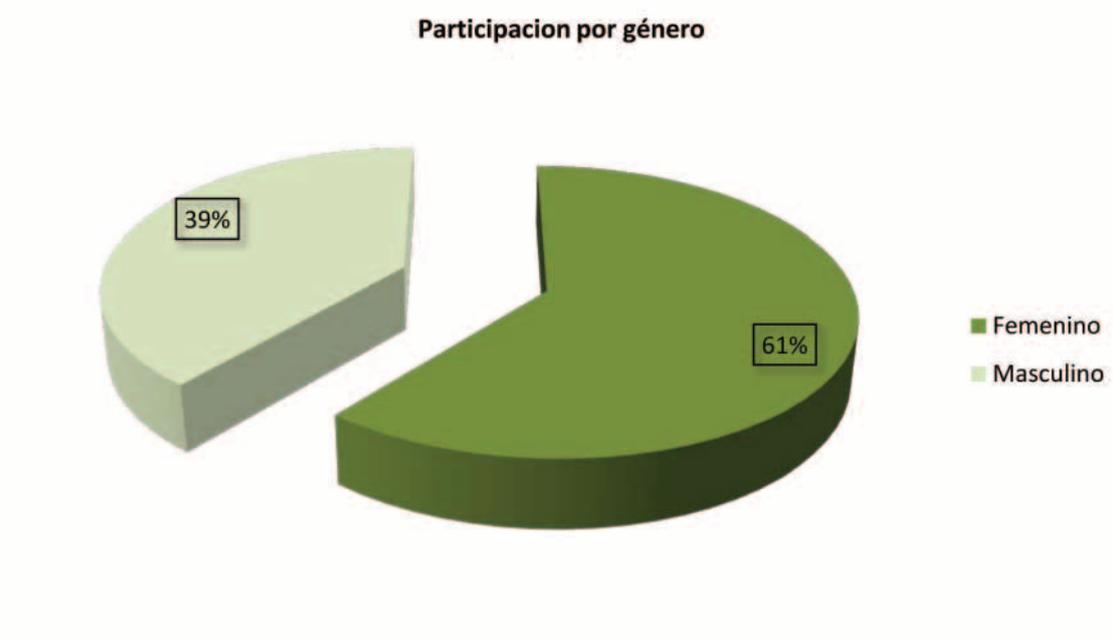
**Sesión: Acceso a la justicia**

Participación por género	
Femenino	25
Masculino	13



**Sesión: Promover la igualdad de trato y la no discriminación**

Participación por género	
Femenino	22
Masculino	14



**Sesión: Promover que el Estado incorpore el enfoque de DDHH en las políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia**

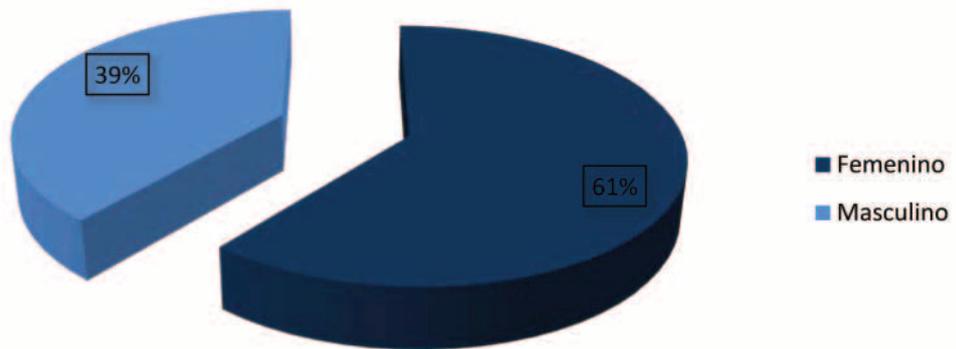
Participación por género	
Femenino	15
Masculino	23



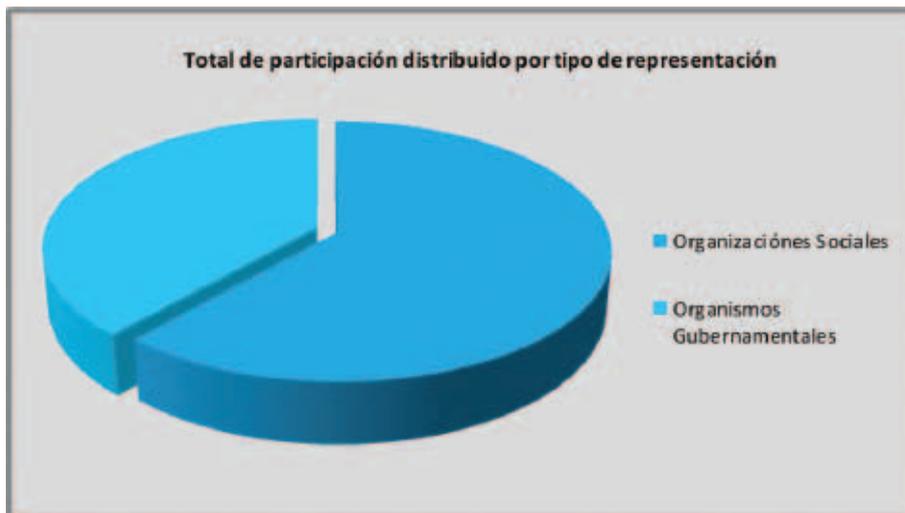
**Sesión: Mecanismo Nacional de Prevención**

Participación por género	
Femenino	14
Masculino	9

**Participación por género**



**Total de participación distribuido por tipo de representación**



## EVALUACIÓN

A continuación se presenta la tabulación de resultados sobre un total de 86 formularios de evaluación devueltos por los y las participantes.

<b>Difusión y convocatoria</b>	Bueno	70	Regular	16	Malo	0	Sin dato	0
<b>Atención a consultas y trámites</b>	Bueno	76	Regular	3	Malo	0	Sin dato	7
<b>Organización logística</b>	Bueno	75	Regular	9	Malo	0	Sin dato	2
<b>Metodología de trabajo</b>	Bueno	50	Regular	26	Malo	10	Sin dato	0
<b>Alimentación</b>	Bueno	78	Regular	8	Malo	0	Sin dato	0
<b>Materiales</b>	Bueno	82	Regular	4	Malo	0	Sin dato	0

## RESPUESTAS A LA LISTA DE PREGUNTAS FORMULADAS AL CONSEJO DIRECTIVO DURANTE LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA

*Sería interesante que la institución nacional de DDHH haga un trabajo de catalogación de los DDHH, que sirva como referencia para dar a conocer cuáles son, en qué consiste cada uno y cuáles son sus límites. ¿Se está haciendo algo en este sentido?*

Santiago Altieri (Universidad de Montevideo): [santiago.altieri@gmail.com](mailto:santiago.altieri@gmail.com)

La INDDHH está comenzando a fortalecer su Área de promoción y difusión de los Derechos Humanos. Nuestro objetivo es que, una vez que la Asamblea General apruebe el llamado a concurso para dotarnos de una estructura de personal más adecuada, este proceso de fortalecimiento se acelere. Dentro de las competencias del área mencionada se encuentra la preparación de materiales de difusión, que, sin duda, contribuirán al conocimiento y apropiación de sus derechos por parte de toda la población. Su propuesta es sumamente interesante y será considerada prioritariamente al momento de trabajar sobre esta temática. No obstante, y como es de su conocimiento, ya existen publicaciones nacionales e internacionales (con diferentes niveles de desarrollo y profundidad) que pueden coadyuvar al logro del objetivo que Ud. plantea. Analizaremos esta alternativa, que puede ser un buen inicio de una tarea de mayor alcance, realizando una recopilación y sistematización de estos materiales y de las formas de acceder a los mismos.

*Mi pregunta es si respecto a las normativas de DDHH han tenido presente la causa indígena en nuestro país ya que hasta ahora el principal problema socio-cultural que tenemos es la invisibilización a la que nos vemos sujetos. Hay una negociación tanto por el Estado como por la educación, ya que la información en los textos estudiantiles es vaga e incluso contradictoria.*

Santiago Ferreira, representante de la etnia Charrúa en Uruguay e integrante del Grupo Choñik descendientes de pueblos originarios.

*Me sumo a esta pregunta.*

Rosario Adami, Grupo Choñik (mesa 10).

La INDDHH viene trabajando en el tema planteado, partiendo de la base que el Estado, como garante de los derechos humanos, debe asegurar una efectiva protección a todos y cada uno de sus habitantes sin distinción, y en conformidad con sus obligaciones internacionales. Ello implica, entre otras medidas, dar operatividad en la esfera doméstica, al marco de protección garantizado por los instrumentos internacionales de derechos humanos. En esa dirección, estamos acompañando las gestiones que se desarrollan a nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación al Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1989.

La INDDHH reconoce los avances que se verifican en Uruguay sobre este tema, sin dejar de reconocer que, como todos los aspectos vinculados a los Derechos Humanos, nunca se puede dar por culminada una tarea. En este marco, como ustedes saben, Uruguay fue uno de los 143 países que votaron a favor de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, sin embargo a pesar de haber comenzado el proceso de discusión, aún no ha ratificado el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

En este sentido, en el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, en su Capítulo II. Conclusiones y/o recomendaciones, se llama al Estado uruguayo a:

*“123.4 Considerar la posibilidad de adoptar el Convenio N° 169 de la OIT con el fin de garantizar la protección y promoción efectivas de los derechos de los pueblos indígenas, contribuyendo así al reconocimiento de su identidad.”*

También, por Ley N° 17.0195 de 23 de octubre de 1998, se aprobó el Convenio constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para América Latina y El Caribe. En el plano general, se aprobó la Ley N° 17.8176 de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación, de 6 de setiembre de 2004, que en su artículo 3° crea la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación.

En cuanto a los procesos de reconocimiento, referidos a su planteo respecto a la invisibilización de la causa indígena, por primera vez, y producto de un diálogo con las organizaciones indígenas, Uruguay incorporó en el Censo Nacional de Población 2011, una pregunta para medir, a partir de la autopercepción, la ascendencia étnico-racial indígena. El resultado fue que el “5% de la población cree tener ascendencia indígena. Tacuarembó (8%) y Salto (6%) son los departamentos con mayor población con ascendencia indígena.”<sup>7</sup>

El 18 de setiembre de 2009 se aprobó la Ley N° 18.5898 que declara el Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena”, a celebrarse el 11 de abril de cada año y en su Artículo 2° establece que:

*“Artículo 2°. (Acciones públicas conmemorativas).- En esa fecha, el Poder Ejecutivo y la Administración Nacional de Educación Pública dispondrán la ejecución o coordinación de acciones públicas que fomenten la información y sensibilización de la ciudadanía sobre el aporte indígena a la identidad nacional, los hechos históricos relacionados a la nación charrúa y lo sucedido en Salsipuedes en 1831.”*

Por otra parte, la Ley N° 18.437 Ley General de Educación de 12 de diciembre de 2008 establece:

*“Artículo 1 (De la educación como derecho humano fundamental).- Declárase de interés general la promoción del goce y el efectivo ejercicio del derecho a la educación, como un derecho humano fundamental. El Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa.”*

Y en cuanto a los fines de la educación, en su Artículo 13 dispone:

*“La política educativa nacional tendrá en cuenta los siguientes fines:*

*(...) D) Propender al desarrollo de la identidad nacional desde una perspectiva democrática, sobre la base del reconocimiento de la diversidad de aportes que han contribuido a su desarrollo, a partir de la presencia indígena y criolla, la inmigración europea y afrodescendiente, así como la pluralidad de expresiones culturales que enriquecen su permanente evolución.”*

5 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17019&Anchor=>

6 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17817&Anchor=>

7 Ver: Instituto Nacional de Estadística. Censo de Población 2011, Población total del país según ascendencia étnico – racial. Disponible en: <http://www.ine.gub.uy/censos2011/resultadosfinales/pais%20poblacion.html#asc>

8 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18589&Anchor=>

En parte, ello está en sintonía con lo posteriormente dispuesto (el 17 de mayo de 2010) por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la ya mencionada Observación general N° 21, E/C.12/GC/21/Rev.1, párrafo 27:

*“27. El Comité desea recordar a este respecto que los programas educativos de los Estados partes deben respetar las particularidades culturales de las minorías nacionales o étnicas, lingüísticas y religiosas, así como de los pueblos indígenas, y dar cabida a su historia, su conocimiento, sus tecnologías y sus aspiraciones y valores sociales, económicos y culturales. Dichos programas deberían incluirse en los programas de estudios para todos y no solo en los destinados a las minorías o los pueblos indígenas (...).”*

Es en este marco que la INDDHH acompaña los esfuerzos del Estado uruguayo para continuar avanzando en la consolidación de estos logros, así como en la ampliación del marco de protección de derechos ya alcanzado.

*Se habla de inclusión en la enseñanza y en realidad no existe. Las escuelas públicas y privadas no cuentan con maestros especializados ya que en 1986 dejaron de capacitarlos y no existen carreras, los que existen son cursos particulares, los cuales no son obligatorios.*

*- Las escuelas públicas especiales no cuentan con el personal capacitado.*

*- Los colegios prometen con cuotas altas si cumplir lo que prometen.*

*- ¿Dónde se denuncian los centros de apoyo del BPS que tampoco cubren las necesidades de los niños por no estar capacitados?*

*- No existe inclusión ni inserción.*

*- Solo integración, lo que es una discriminación.*

*Esta discriminación se refleja en la salud también y en el campo laboral.*

*Las instituciones que trabajan con niños, entre ellos con discapacidad física o intelectual, necesitan una pronta respuesta por parte de INAU, ¿por qué es tan lenta la derivación?*

*Se necesita una pronta respuesta para una mejor calidad de vida.*

*Cecilia Ferreira (Asociación de Funcionarios de Perses – AFP): ceciliamateogall@gmail.com*

La INDDHH desarrolla sus cometidos a los efectos de contribuir a que el Estado, como garante de los derechos humanos, asegure una efectiva protección a todos y cada uno de sus habitantes sin distinción, y en conformidad con sus obligaciones internacionales. Ello implica, entre otras medidas, dar operatividad en la esfera doméstica, al marco de protección garantizado por los instrumentos internacionales de derechos humanos. Entre los avances verificados en este marco de protección, se destaca que el 14 de diciembre de 1960, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobó la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza<sup>9</sup>. Uruguay aprobó dicha Convención, por Ley N° 17.724<sup>10</sup> de 24 de diciembre de 2003. El 13 de diciembre de 2006 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapa-

9 Disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=12949&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

10 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17724&Anchor=>

ciudad<sup>11</sup> (que entró en vigor el 3 de mayo de 2008). El órgano encargado de supervisar la aplicación de la Convención es el Comité de los derechos de las personas con discapacidad<sup>12</sup>.

Posteriormente, Uruguay aprobó la Convención por Ley N° 18.418<sup>13</sup> de 20 de noviembre de 2008 y en 2011, por Ley N° 18.776<sup>14</sup> aprobó la adhesión al Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discriminación<sup>15</sup>. En el marco de esta Convención, Uruguay presentó el Informe inicial<sup>16</sup> (con retraso) el 21 de marzo de 2013.

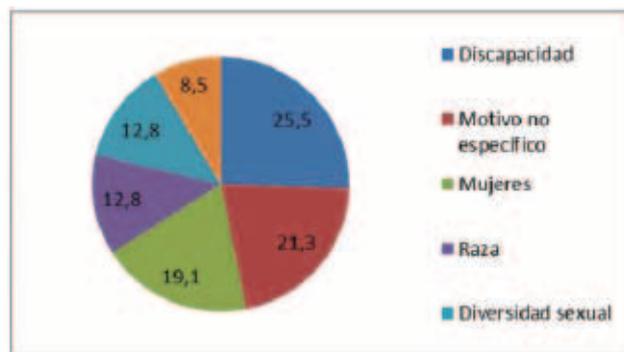
Desde su instalación, el 22 de junio de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013 (fecha de cierre de su actual Informe Anual), la INDDHH recibió 397 denuncias sobre eventuales violaciones a los derechos humanos.

La INDDHH realiza un procesamiento estadístico de las denuncias recibidas, en base a un conjunto de variables y categorías, a efectos de organizar la información.

Durante 2012, la mayor causal de denuncia fue la discriminación (por diferentes motivos: discapacidad, opción sexual, origen étnico-racial, entre otros) y esta categoría representó el 17.24% de las denuncias admitidas<sup>17</sup>.

En 2013, la categoría ocupó el tercer lugar representado por el 12.6% de las denuncias recibidas<sup>18</sup>.

Desglosada la categoría, los motivos se distribuyen según muestra el siguiente cuadro.



Del total de denuncias recibidas por motivo de discriminación, el 25.5% refiere a discapacidad.

11 Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/disabilities-convention.htm>

12 Ver: <http://www.ohchr.org/sp/HRbodies/crpd/Pages/CRPDindex.aspx>

13 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18418&Anchor=>

14 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18776&Anchor=>

15 Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/disabilities-op.htm>

16 Disponible en: [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2fC%2fURY%2f1&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2fC%2fURY%2f1&Lang=en)

17 Ver: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; Informe Anual 2012. Capítulo Conocimiento, recepción de denuncias e investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; págs. 71 a 75. Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/09/Primer-Informe-Anual-de-la-INDDHH-junio-diciembre-2012-para-difundir1.pdf>

18 Ver: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; Informe Anual 2013; Capítulo I | Situación de los derechos humanos en el Uruguay, I.V Derecho a la igualdad y a la no discriminación. Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/10/Informe-Anual-v5-ALTA.pdf>

La INDDHH trabaja considerando especialmente que Uruguay aprobó la Ley N° 17. 817 de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación, de 6 de setiembre de 2004<sup>19</sup> que en su Artículo 2 entiende “*por discriminación toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública*”.

Asimismo, se tiene en cuenta que, el 19 de febrero de 2010 fue aprobada la Ley N° 18.651 de Protección integral de las personas con discapacidad<sup>15</sup>, que procura garantizar la igualdad de oportunidades para estas personas. Establece, entre otras, la obligación de todas las entidades estatales y las personas públicas no estatales de asignar el 4% de las vacantes a personas con discapacidad. Dicha ley aún no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo, lo que dificulta su aplicación y evaluación. Información oficial proporcionada por la Oficina Nacional de Servicio Civil da cuenta que solo tres organismos en toda la estructura estatal y dos personas públicas no estatales han dado cumplimiento al ingreso de personas con discapacidad, por lo menos en el 4% de las vacantes provistas. Las personas ingresadas son en todos los casos personas con dificultades de movilidad, y en un 60% son hombres y un 40% mujeres<sup>16</sup>.

Finalmente, la Ley N° 18.437 *Ley General de Educación*<sup>17</sup>, de 12 de diciembre de 2008, en su Artículo 33 (De las modalidades de la educación formal) establece: “*La educación formal contemplará aquellas particularidades, de carácter permanente o temporal, personal o contextual, a través de diferentes modalidades, entendidas como opciones organizativas o metodológicas, con el propósito de garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Se tendrá especial consideración a la educación en el medio rural, la educación de personas jóvenes y adultas y la educación de personas con discapacidades, promoviéndose la inclusión de éstas en los ámbitos de la educación formal, según las posibilidades de cada una, brindándoles los apoyos necesarios.*”

La INDDHH ha recibido denuncias sobre discriminación por motivo de discapacidad, producidas en el ámbito de la educación primaria, tanto en el sector público como privado, particularmente vinculadas a dificultades de acceso al derecho a la educación<sup>18</sup>.

Luego de sustanciados los casos, la INDDHH emitió las respectivas resoluciones, en las que entiende que “el Estado uruguayo tiene el deber de garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad y el de generar mecanismos de inclusión de personas con discapacidad en todos los institutos de enseñanza.”<sup>20</sup>

En base a las denuncias recibidas, así como a los insumos recogidos en ocasión de las I y II Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, y los relevados en reuniones con diferentes organizaciones de la sociedad civil, la INDDHH incorporó la temática como uno de los tres temas prioritarios de su Marco Estratégico 2014 – 2016. La INDDHH se propone “Promover la igualdad de trato y la no discriminación con énfasis en el acceso a derechos vinculados con la discapacidad y salud mental, con el objetivo primordial de visibilizar el problema ante la sociedad y comprometer al Estado uruguayo en el diseño e implementación de políticas públicas”<sup>21</sup>.

19 Denuncias 118/2012 y 269/2013, que motivaron las Resoluciones 70/2013 y 109/2013, respectivamente.

20 *Ibidem*.

21 Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Marco Estratégico 2014 – 2016.

Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/Plan-estrat%C3%A9gico-2014-2016-de-la-INDDHH.pdf>

En síntesis, la INDDHH trabaja sobre la base que el Estado uruguayo tiene una serie de obligaciones positivas frente a las personas con discapacidad, que incluyen las obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de toda la población.

Dentro de las competencias que establece el Artículo 4° de la Ley N° 18.446 (Creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos<sup>22</sup>), se encuentra: “conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, a petición de parte o de oficio” de acuerdo al procedimiento que establece la Ley N° 18.446 en su Capítulo III.

Asimismo, la INDDHH tiene competencia para “recomendar y proponer la adopción, supresión o modificación de prácticas institucionales, prácticas o medias administrativas y criterios utilizados para el dictado de actos administrativos o resoluciones, que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos”.

Agotadas las instancias de consulta y/o denuncia ante los organismos implicados en supuestas violaciones de derechos humanos, la INDDHH puede recibir la queja e investigarla. También puede brindar orientación sobre las instancias adecuadas para recibir las consultas o denuncias como las planteadas en esta pregunta.

Para ello dispone de un equipo técnico multidisciplinario, integrado por abogados, psicólogos y trabajadores sociales, que se entrevistan con el/los denunciantes.

Para solicitar una cita, puede comunicarse telefónicamente al (2) 1948, interno 201 o bien a través de la página web [www.inddhh.gub.uy](http://www.inddhh.gub.uy), donde está disponible un formulario electrónico para la recepción de denuncias.

### *¿En qué medida se recoge en el plan estratégico 2014-2016 las recomendaciones de la sociedad civil que se plantean desde Naciones Unidas a través del Informe Periódico Universal?*

(mesa 18)

Los aportes de la sociedad civil uruguaya al 2° ciclo del Examen Periódico Universal<sup>23</sup> fueron múltiples, lo cual refleja el grado de involucramiento de ésta con la agenda de derechos humanos, así como la relevancia de los mecanismos internacionales de control en el contexto de nuestro país.

Cabe destacar que el Examen Periódico Universal (EPU), establecido por la Resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, es el mecanismo de evaluación universal, extra convencional, de más reciente creación. A través del EPU el Consejo de Derechos Humanos revisa periódicamente el cumplimiento por parte de los Estados, de sus respectivas obligaciones y compromisos en materia de DDHH.

Se trata de un mecanismo cooperativo, que tiene como finalidad complementar la labor de los órganos de control de los tratados y se basa en algunos principios fundamentales:

- *cooperación y asistencia entre los Estados miembros*

<sup>22</sup> Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/07/Ley-N%C2%BA-18.446-De-creaci%C3%B3n-de-la-INDDHH.pdf>

<sup>23</sup> Fuente: [http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Chapter\\_7\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Chapter_7_sp.pdf)

- *universalidad e igualdad de trato*
- *complementariedad*
- *objetividad y transparencia*
- *perspectiva de género*
- *mejorar la situación de los DDHH a nivel nacional*
- *cumplimiento de obligaciones y compromisos internacionales*
- *fortalecimiento de la capacidad del Estado y de la asistencia técnica*
- *intercambio de mejores prácticas*

El EPU se rinde en ciclos establecidos cada cuatro años y está compuesto de diversas etapas que comprenden el relevamiento de la información sobre la que se basará el examen -incluida la preparada por el Estado-, una compilación que realiza la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y un resumen de la información presentada por otras partes interesadas, incluidos los actores de la sociedad civil<sup>24</sup>.

El examen tiene lugar en Ginebra, en el marco del Grupo de Trabajo del EPU, que está integrado por los 47 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos. Se trata de un diálogo interactivo entre el Estado examinado, los Estados miembros y los Observadores del Consejo de DDHH, que es facilitado por un grupo de tres relatores seleccionados por sorteo entre los miembros del Consejo, llamado troika.

El grupo de trabajo aprueba un documento final al finalizar cada examen<sup>25</sup>, que el Consejo examina y aprueba en el siguiente período ordinario de sesiones.

En el Primer Ciclo del EPU, que se desarrolló entre 2008 y 2011, los Estados presentaron información sobre la situación de los derechos humanos en su país, y recibieron recomendaciones de los Estados participantes. Los Estados examinados decidieron si aceptaban o no las recomendaciones, e igualmente, contaron con la posibilidad de asumir compromisos voluntarios.

En el caso de Uruguay, el Estado aceptó la totalidad de las recomendaciones.

Para el Segundo Ciclo, el EPU se centra en la aplicación y el nivel de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas, así como en la evolución de la situación de los derechos humanos en el Estado examinado.

En el caso de Uruguay, el Estado aceptó nuevamente todas las recomendaciones, con la excepción de la formulada por Bangladesh:

---

24 La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pone a disposición materiales para la preparación de contribuciones de la sociedad al Examen Periódico Universal: [http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Universal\\_Periodic\\_Review\\_SPA.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Universal_Periodic_Review_SPA.pdf)

25 El Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Uruguay está disponible en: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/07/UPR-2nd-cycle-URU.pdf>

*“124.1 Velar por la protección y el derecho a la vida familia partiendo del hecho que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad basada en la relación estable entre un hombre y una mujer (Bangladesh)”.*

El argumento del Estado para su rechazo fue el siguiente:

*“125. El Uruguay protege de manera efectiva la institución de la familia, incluso con leyes dimanantes de la Constitución, de una manera amplia y no discriminatoria y rechaza limitar el concepto de familia en función de la identidad de género, la orientación sexual o cualquier otro motivo, de conformidad con la legislación nacional y los más altos niveles internacionales de protección de los derechos humanos.”*

A nivel nacional, el EPU es un mecanismo interesante para potenciar el diálogo Estado – sociedad civil, y para que otros actores, como la Institución Nacional de Derechos Humanos, jueguen un rol clave en la promoción de los resultados de examen y en el seguimiento al Estado para su cumplimiento.

En el caso de Uruguay, el proceso de preparación y el posterior de seguimiento, han estado animados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la actual Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia. En ambos, la sociedad civil ha participado activamente, así como lo ha hecho la INDDHH.

Cabe destacar que los aportes de la sociedad civil han sido tomados en cuenta por la INDDHH no solo para la elaboración de su Marco Estratégico 2014 - 2016, sino también en ocasión de su informe al 2° Ciclo del Examen Periódico Universal:

*“Para su realización se consideraron los informes elaborados en ocasión de la primera ronda por el Estado, la sociedad civil y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. También y sustancialmente, la información relevada por la INDDHH en las dos Asambleas Nacionales de Derechos Humanos en tanto espacios de consulta de las organizaciones de la sociedad civil y el Estado, y todos los insumos relacionados con el cumplimiento de su amplio mandato institucional.”<sup>26</sup>*

Algunas organizaciones de la sociedad civil presentaron contribuciones individuales: la Asociación de Amigos y Amigas del Museo de la Memoria, el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo), el Colectivo Ovejas Negras, la Comisión Nacional de Defensa del Agua y de la Vida – CNDAV, Amnistía Internacional Uruguay, el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay – IELSUR, el Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur, la Comisión Nacional en Defensa del Agua y de la Vida, el Comité de los Derechos del Niño del Uruguay y el Consejo de la Nación Charrúa – CONACHA.

Otras presentaron contribuciones colectivas: el *Colectivo de Organizaciones de Derechos Humanos de Uruguay* (integrado por Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, HIJOS Uruguay, Crysol – Asociación de ex pres@s polític@s, la Fundación Mario Benedetti, la Fundación Zelmar Michelini, el Servicio Paz y Justicia – SERPAJ Uruguay, el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay – IELSUR, Iguales y Punto, Pro Derechos, Mesa Permanente contra la Impunidad, Movimiento de Educadores por la Paz, Secretaría de Derechos Humanos del PIT – CNT, el Colectivo de Denunciantes de octubre 2011, la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua – FUCVAM, la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas

26 Ver Informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a la Segunda Ronda del Examen Periódico Universal, disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/10/Informe-INDDHH-de-Uruguay-a-la-2da.-ronda-del-EPU.pdf>

del Uruguay, el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo) y el Observatorio “Luz Ibarburu” de las denuncias penales por violaciones a los derechos humanos – OLI, el *Grupo de Trabajo de Seguimiento de las Recomendaciones del EPU sobre Derechos Humanos de las Mujeres* – GTEPUDHM (integrado por ColectivaMujeres, Cotidiano Mujer y Mujer Ahora); el grupo integrado por la Orden Franciscana Seglar de Uruguay – OFS, la Asociación Civil El Paso, la Red Uruguaya contra la violencia doméstica y sexual – RUCVDS, la Federación uruguaya de Asociaciones de Padres de personas con discapacidad intelectual - FUAP y Franciscans International – FI, y la Coalición de la sociedad civil uruguaya “Ronda Cívica por el Voto en el Exterior”.

Algunos aportes de la sociedad civil al Segundo Ciclo del EPU fueron sistematizados en la publicación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República: “Examen Periódico Universal. Uruguay en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: una visión global de los Derechos Humanos en nuestro país. 2009 – 2013”<sup>27</sup>.

En síntesis, las contribuciones de la sociedad civil al Examen Periódico Universal han sido recogidas en tanto insumo fundamental para la realización del propio informe de la INDDHH al Consejo De Derechos Humanos. Asimismo, el aporte de las organizaciones sociales, sea a través de su participación en las sesiones extraordinarias de la INDDHH (Asambleas Nacionales de Derechos Humanos) o a través de la interlocución de las mismas con el Consejo Directivo así como de la presentación de consultas y denuncias, fue recogido en el Marco Estratégico 2014 – 2016: “Para determinar los temas prioritarios se revisó y analizó la documentación relevada en las dos Asambleas Nacionales, así como el Informe Anual presentado a la Asamblea General. Se analizaron las denuncias recibidas por parte de la INDDHH durante 2012 y 2013, y los informes y las recomendaciones elaboradas por la propia institución.”<sup>28</sup>

### ¿Cuál es la posibilidad que los civiles implicados en los delitos de terrorismo de Estado sean juzgados?

(mesa 18)

Los civiles pueden ser juzgados por la eventual comisión de crímenes de lesa humanidad. De hecho la primera persona procesada y condenada -primero por el secuestro y desaparición de la maestra Elena Quinteros y luego nuevamente procesado y condenado por los asesinatos de Zelmar Michelini, Héctor Gutiérrez Ruiz, Rosario Barredo y Willam Whitelaw- fue el ex canciller Juan Carlos Blanco (en 2002).

En ese mismo expediente fue procesado el ex presidente Juan María Bordaberry, otro civil.

El hecho de que con anterioridad a los ejemplos citados no se hayan iniciado procesos contra civiles, respondió a la circunstancia de que el Poder Ejecutivo, siempre que era consultado acerca de si el hecho estaba comprendido en las previsiones de la Ley N° 15.848 de Caducidad de la pretensión punitiva del Estado, contestaba afirmativamente, pese a que no era ese el tenor de la ley. Hasta el procesamiento de Juan Carlos Blanco no hubo jueces que se arriesgaran a contradecir esa opinión del Ejecutivo, interpretando la ley conforme a sus facultades.

Actualmente, restablecida la pretensión punitiva del Estado, no existen obstáculos para la persecución penal. La situación para los civiles es similar a la de los militares o policías. La implementación efectiva de los juicios dependerá, como para los demás, de la voluntad de los magistrados que actúen y de

27 Disponible en: [http://medios.presidencia.gub.uy/jm\\_portal/2014/noticias/NO\\_M929/ddhh.pdf](http://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2014/noticias/NO_M929/ddhh.pdf)

28 Ver Marco Estratégico de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo 2014 – 2016, pág. 14. Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/Plan-estrat%C3%A9gico-2014-2016-de-la-INDDHH.pdf>

su interpretación jurisprudencial con respecto a la eventual prescripción de los delitos. Iguales dificultades que para los demás juicios para la obtención de pruebas, fundamentalmente la documental.

*¿Es posible organizar un encuentro entre la INDDHH con todas las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la búsqueda de la memoria verdad y justicia y nunca más terrorismo de Estado?*

(mesa 18)

Como parte de su plan operativo 2014, la INDDHH prevé el desarrollo de dos núcleos de actividades que involucran a la sociedad civil:

- 1) Mesas de diálogo multisectoriales organizadas en torno a los temas prioritarios definidos en su Marco Estratégico 2014 – 2016;
- 2) Implementación de grupos de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley N° 18.446.

En su Marco Estratégico 2014 – 2016<sup>29</sup>, la INDDHH estableció el tema prioritario *Acceso a la Justicia* a través del cual se propone “promover el debate e incidir en los procesos de cambio y adecuación de normas y prácticas institucionales para garantizar efectivamente los derechos”.

Para este tema planteó una serie de resultados y entre ellos: “1.5.- Remoción de los obstáculos que impiden la prosecución de los trámites para la determinación de las responsabilidades emergentes de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura”.

En ese mismo tema prioritario, una de las metas establecidas es: “1.5.1.- Reparación como tema relevante en la agenda pública y presente en múltiples publicaciones sobre la temática en 2014”.

El Consejo Directivo de la INDDHH pone especial énfasis en que las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos sea la acumulación de los procesos de trabajo Estado – sociedad civil, realizados durante el año.

Al cierre de este informe, la INDDHH trabaja en la elaboración de su Plan Operativo Anual, en el marco del cual se desarrollarán las actividades mencionadas.

*¿Por qué priorizar estos temas salud mental y discapacidad?*

*¿Qué significado dan a la salud mental?*

*¿Qué pasa con las otras discriminaciones?*

(mesa 4)

Como fuera planteado anteriormente, las denuncias por motivo de discriminación constituyen un porcentaje importante del total de denuncias recibido por la Defensoría del Pueblo.

---

29 Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/Plan-estrat%C3%A9gico-2014-2016-de-la-INDDHH.pdf>

Durante 2012 representaron el 17.24% de las denuncias admitidas y en 2013 el 12.6% de las denuncias recibidas<sup>30</sup>.

Asimismo, los insumos recogidos en las dos Asambleas Nacionales realizadas durante 2013 revelan la invisibilización de la problemática, así como la dificultad de las organizaciones y grupos que trabajan la temática, para incidir en su incorporación en la agenda nacional.

En su Segundo Informe Anual a la Asamblea General, la INDDHH realizó un análisis diagnóstico sobre el Derecho a la igualdad y la no discriminación<sup>31</sup>, en el que desarrolla la situación de la discriminación étnico – racial, la discriminación por orientación sexual, la discriminación por discapacidad, la discriminación por edad, la discriminación y salud mental.

Asimismo, en el apartado “**Conocimiento, recepción de denuncias e investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos**” Para el procesamiento estadístico de las denuncias recibidas desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y de las actuaciones realizadas en el mismo lapso, la INDDHH construyó una serie de variables de análisis:

- 1) principales derechos vulnerados identificados en la denuncia;
- 2) de parte o de oficio (Artículo 11);
- 3) tipo de persona que presentó la denuncia (Artículo 11);
- 4) lugar de procedencia (Artículo 69, literal D);
- 5) edad de las personas denunciantes (Artículo 69, literal D);
- 6) género de las personas denunciantes (Art. 69, literal D);
- 7) estado del trámite (Art. 69, literal D);
- 8) principal organismo denunciado (Artículo 69, literal D).

La variable “principales derechos vulnerados identificados en la denuncia”, se desglosa en 20 categorías, a saber:

1. Vida
2. Integridad personal
3. Seguridad y privacidad
4. Identidad
5. Libertad personal

---

30 Ver Primer Informe Anual a la Asamblea General, disponible en: <http://inddhh.gub.uy/primer-informe-de-la-inddhh-a-la-asamblea-general/>

31 Ver Segundo Informe Anual a la Asamblea General, págs. 42 – 53.

Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/10/Informe-Anual-v5-ALTA.pdf>

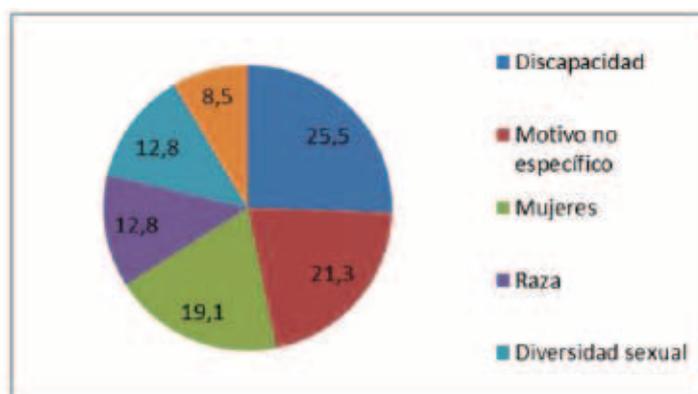
6. Libertad de tránsito
7. Libertad de expresión
8. Acceso al a información pública
9. Libertad de asociación y reunión
10. Debido proceso y acceso a la justicia rápida y expedita
11. Reparación integral por violaciones a los DDHH
12. Salud
13. Educación
14. Trabajo
15. Igualdad y no discriminación
16. Medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado
17. Derechos específicos de la niñez y la adolescencia
18. Seguridad social
19. Vivienda
20. Derechos de los Pueblos Indígenas

Para el caso de la categoría “Igualdad y no discriminación”, se construyeron otras 6 subcategorías de análisis:

15. Igualdad y no discriminación
  - 15.1 Mujeres
  - 15.2 Raza
  - 15.3 Discapacidad
  - 15.4 Religión
  - 15.5 Diversidad sexual
  - 15.6 Otras

El procesamiento estadístico de la variable, por categoría y subcategoría arrojó que del total de 260 denuncias admitidas, el 12.6% corresponde a la vulneración del Derecho a la Igualdad y la no discriminación, en alguna/s de su/s subcategorías.

“Como se observa en el siguiente gráfico el 25.5% de la variable refiere a denuncias de discriminación por discapacidad. Este ha sido un tema de preocupación de la INDDHH y por ello se definió, como uno de los ejes prioritarios del Plan Estratégico 2014-2016 el de “Promover la Igualdad y No Discriminación”.



“Uno de los problemas más importantes de la salud mental en Uruguay lo constituye la desprotección de las personas con sufrimientos mentales graves frente a la vulneración de sus derechos humanos. En este campo de problemas, en particular cabe mencionar las internaciones prolongadas de las personas en instituciones totales.

Es allí donde todo el esquema de intervención hace eclosión, pudiéndose presumir que las restricciones propias de una internación -que vaya más allá de una medida en situación de crisis o incidencia de agravamiento-, abandona la adecuación a derecho y produce vulneraciones sistemáticas. A través de la no aplicación de los principios de excepcionalidad, brevedad e intervención mínima, la internación se transformaría en una privación de libertad ilegítima.

En Uruguay, el marco normativo de protección de las personas que padecen enfermedades mentales está constituido por la Ley N° 9.581 de 8 de agosto de 1936, que organiza la asistencia a psicópatas y crea la Inspección General de Asistencia de Psicópatas y la Comisión Honoraria Asesora de la Asistencia de Psicópatas; la Ley N° 18.418 de 20 de noviembre de 2008, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N° 18.651 de 10 de febrero de 2010 de Protección Integral de Personas con Discapacidad; la Ley N° 18.776 de 15 de julio de 2011 de adhesión de la República al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Asimismo, en los últimos años se han comenzado a articular algunas iniciativas como el Anteproyecto de Ley de Salud Mental de la República Oriental del Uruguay, de 8 de setiembre de 2009, elaborado en el Grupo de Trabajo 1 “Política, Legislación y Derechos Humanos en Salud Mental”, que integra la Comisión Asesora Técnica Permanente (CATP) del Programa Nacional de Salud Mental (PNSM) del Ministerio de Salud Pública (MSP). Sin embargo, de acuerdo a la información recabada por la INDDHH, la mencionada comisión no ha funcionado regularmente y no se reúne desde 2011.

También, en agosto de 2011, se formuló un anteproyecto de Creación de la Comisión Supervisora de Derechos Humanos en Salud Mental y la Defensoría de Usuarías/os del Sistema de Salud Mental, que prevé la participación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

*La INDDHH ha recibido un número significativo de denuncias y quejas provenientes de personas que transitan por graves padecimientos mentales. En estas situaciones se ha apreciado que la denuncia de los derechos vulnerados, se presenta permeada por aspectos propios del sufrimiento mental, lo que complejiza las posibilidades efectivas de intervención de la Institución.*

*Se visualiza en estos planteos, los múltiples tránsitos institucionales previos realizados por la persona, y los efectos estigmatizantes que generan en su subjetividad al no poder encontrar un espacio que albergue y tramite idónea e integralmente sus peticiones.*

*Estas situaciones, a su vez, producen desgaste en muchos operadores/as de los distintos organismos institucionales, al no existir protocolos de intervención ni mapas de ruta claros.*

*La INDDH ha recibido diversas denuncias sobre eventuales vulneraciones de derechos a personas que padecen enfermedades mentales. En virtud de ello, y habiendo considerado que se trata de un colectivo invisibilizado y con escasa capacidad de incidir en la agenda sobre políticas específicas, el Consejo Directivo de la INDDHH decidió incluirlo como uno de los ejes temáticos prioritarios.”<sup>32</sup>*

En base a lo argumentado, la INDDHH entendió que “Promover la igualdad de trato y la no discriminación con énfasis en el acceso a derechos vinculados con la **discapacidad** y **salud mental**, con el objetivo primordial de visibilizar el problema ante la sociedad y comprometer al Estado uruguayo en el diseño e implementación de políticas públicas”, debía constituir uno de los temas prioritarios para su plan estratégico bianual.

No obstante, el énfasis señalado, el centro de su acción está enfocado en promover la igualdad de trato y la no discriminación, cualesquiera fueran las causas que motivan las múltiples discriminaciones.

*¿Cómo piensa la institución de DDHH difundir, promover y garantizar que los derechos humanos sean realidad en los ciudadanos más vulnerados, en las iniquidades y desigualdades estructurales?  
(mesa 12)*

La Ley N° 18.446 de Creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos le otorga al organismo un amplio mandato, a través de diversas y numerosas competencias.

Así, el Artículo 4° establece que:

*Artículo 4° (Competencia).- “La INDDHH será competente para:*

*A) Proponer la suscripción, aprobación, ratificación, adhesión e implementación de tratados internacionales relacionados con derechos humanos.*

*B) Proponer la denuncia de tratados internacionales que a juicio de la INDDHH sean violatorios de los derechos humanos.*

*C) Promover la adopción de las medidas que considere adecuadas para que el ordenamiento jurídico y las prácticas administrativas e institucionales se armonicen con los instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos en los que el Estado sea parte.*

*D) Emitir opiniones y recomendaciones sobre los informes que el Estado se proponga presentar o que*

---

32 Ídem, págs. 101 a 106.

*hubiere presentado a los órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con derechos humanos y sobre las observaciones que dichos órganos internacionales de contralor hubieran emitido respecto de los informes del Estado.*

*E) Colaborar con las autoridades competentes en los informes que el Estado deba presentar a los órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con los derechos humanos.<sup>2</sup>*

*F) Realizar, con el alcance y extensión que considere pertinente, estudios e informes sobre la situación nacional, departamental o zonal, relacionados con los derechos humanos, sobre derechos humanos especialmente considerados y sobre cuestiones específicas relacionadas con los derechos humanos.*

*G) Recomendar y proponer la adopción, supresión o modificación de prácticas institucionales, prácticas o medidas administrativas y criterios utilizados para el dictado de actos administrativos o resoluciones, que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos.*

*H) Emitir opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o propuestas de reformas constitucionales relacionados con los derechos humanos.*

*I) Recomendar a las autoridades competentes la aprobación, derogación o modificación de las normas del ordenamiento jurídico que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos.*

*J) Conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, a petición de parte o de oficio, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente ley.*

*K) Proponer a las autoridades competentes la adopción de las medidas que considere pertinentes para poner fin a la violación de derechos humanos que haya constatado, establecer el plazo en el cual deberán ser cumplidas y sugerir las medidas reparatorias que estime adecuadas, sin perjuicio de realizar recomendaciones generales para eliminar o prevenir situaciones similares o semejantes.*

*L) Proponer a las autoridades competentes, en el curso de una investigación que esté realizando de oficio o a denuncia de parte, la adopción de las medidas provisionales de carácter urgente que considere pertinentes para que cese la presunta violación de los derechos humanos, impedir la consumación de perjuicios, el incremento de los ya generados o el cese de los mismos.*

*M) Cooperar, para la promoción y protección de los derechos humanos, con los órganos internacionales encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, con instituciones u organizaciones internacionales regionales o instituciones nacionales, que sean competentes en la promoción y protección de los derechos humanos.*

*N) Colaborar con las autoridades competentes en la educación en derechos humanos en todos los niveles de enseñanza y, especialmente, colaborar con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura en los programas generales y especiales de formación y capacitación en derechos humanos destinados a los funcionarios públicos, particularmente en los previstos en el artículo 30 de la Ley N° 18.026, de 25 de setiembre de 2006.*

*O) Informar y difundir de la forma más amplia posible a la opinión pública, los derechos humanos, las normas nacionales e internacionales que los regulan y los mecanismos de protección nacional e internacional.”*

La INDDHH es un mecanismo complementario de otros ya existentes, destinado a otorgar mayores garantías a las personas en el goce efectivo de sus derechos y a verificar que las leyes, las prácticas administrativas y políticas públicas, se ajusten a las normas internacionales protectoras de los derechos humanos.

Es a través del cumplimiento de su vasto mandato, y en el desarrollo de sus múltiples competencias que la INDDHH promoverá la incorporación de los derechos humanos, para todos y todas, más allá de su mero reconocimiento.

Uno de los roles esenciales de la INDDHH es la promoción del “enfoque de derechos”, en tanto programa de acción hacia la transformación de las normas y las prácticas institucionales para que el Estado cumpla con sus obligaciones (de respetar, proteger y satisfacer<sup>33</sup>) la realización de los Derechos Humanos. Esto implica formas efectivas de inclusión social y recursos útiles y eficaces que permitan a las personas reclamar derechos en caso que el Estado omita, niegue o no logre materializar su acceso o su cumplimiento.

Para el caso los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) las obligaciones se expresan de manera diferente según los tratados. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup> dispone que los Estados han de “adoptar medidas” hasta el máximo de los recursos que dispongan para lograr progresivamente su plena efectividad y que deben garantizar el ejercicio de los DESCAs sin discriminación. Entre ese conjunto de medidas, los Estados tienen la obligación de armonizar la legislación nacional con las obligaciones jurídicas dimanantes de la adhesión a los tratados internacionales de derechos humanos. Además de las medidas legislativas, los Estados deben adoptar otras de carácter administrativo, judicial, económico, administrativo, educativo, etc.

En este enfoque, la sociedad civil tiene un rol clave: organizarse para dar seguimiento al Estado respecto del grado de cumplimiento de sus obligaciones en materia de DDHH. Ello implica la movilización y la incidencia para la participación amplia y plural.

Las sesiones extraordinarias de la INDDHH son un espacio privilegiado para ello.

*¿Qué ocurre cuando la INDDHH hace una recomendación, sea a un organismo o jerarca (estatal o institucional) y a los 30 días no se obtiene una respuesta?*

*El Art. 23 (Negativa de colaboración) establece un protocolo: ¿qué acciones se han realizado con denuncias efectuadas desde 2012 a la fecha?*

(mesa 1)

La Ley N° 18.446 en su Artículo 4, literal J, establece que la INDDHH tiene la competencia de conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos, a petición de parte o de oficio. Asimismo, el Artículo 11 y siguientes establecen el procedimiento de denuncias en su Capítulo III establece el procedimiento de denuncias.

Para la recepción de las denuncias, la INDDHH sigue el procedimiento establecido. Incluso en aquellos casos que, según el Artículo 17 de la mencionada ley, podrían ser rechazados sin más trámite

<sup>33</sup> La obligación de respetar implica que el Estado debe abstenerse de interferir en el disfrute del derecho; la de proteger, que debe impedir que otras personas interfieran en el disfrute del derecho; y la de realizar, que debe adoptar medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad del derecho.

<sup>2</sup> Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

por ser notoria incompetencia de la INDDHH, por inadmisibilidad manifiesta, o por falta de fundamentos, el Consejo Directivo decidió desde el principio, recibir la denuncia, realizar un estudio más profundo y comunicarle posteriormente y por escrito al denunciante, las razones del rechazo.

Cumplidas las formalidades relativas a la documentación de la denuncia admitida, comienza su sustanciación, conforme a los Artículos 20 y siguientes de la Ley N° 18.446. Se realiza una primera comunicación con el organismo involucrado. En el texto del oficio se relatan sintéticamente los hechos denunciados, se deja constancia si el/la denunciante se amparó en la reserva de identidad, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley N° 18.446, y se solicita la información necesaria para la sustanciación del caso.

El Consejo Directivo decidió, conforme a las facultades que le otorga el Artículo 21 de su ley de creación, establecer un plazo máximo de 30 días para que el organismo involucrado envíe sus respuestas, el que, según los casos, se gradúa en plazos de cinco, diez, quince o veinte días hábiles.

Dependiendo de la respuesta del organismo involucrado, se pueden establecer ampliaciones o prórrogas para el envío de la información solicitada, a efectos de una mejor investigación del hecho denunciado.

Una vez recibida la respuesta por parte del organismo, se convoca a la persona denunciante para su notificación y se le otorga un plazo para incorporar observaciones, comentarios, o bien agregar nuevos datos a la denuncia original.

Sin perjuicio del protocolo mencionado, frente a algunas denuncias y consultas recibidas, la INDDHH utiliza la gestión de buenos oficios mediante una investigación sumaria, informal y reservada, de acuerdo a la Ley N° 18.446 y a su Reglamento interno.

El estudio del caso se asigna a dos integrantes del Consejo Directivo asistidos por el equipo técnico de la Defensoría del Pueblo. Las resoluciones y sus respectivas recomendaciones son notificadas en primer término al organismo denunciado y 48 horas después, a la persona denunciante.

Cualquiera sea la decisión final de la INDDHH, nunca se archiva definitivamente un caso.

En oportunidad del Primer Informe Anual a la Asamblea General del Parlamento<sup>34</sup> la INDDHH incluyó, de acuerdo a lo mandatado por los Artículos 68 y 69 de la Ley N° 18.446, el “detalle circunstanciado de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo de la INDDHH en todos los ámbitos de su competencia durante el año al que refiera el informe”; “el detalle y análisis estadístico de las denuncias recibidas durante el año al que refiera el informe y sus características”; el “detalle circunstanciado de los casos en que existió negativa a presentar informes a la INDDHH (...) omisión en adoptar medias de urgencia solicitadas por la INDDHH (...) no se hayan aceptado propuestas de la INDDHH o se constate incumplimiento total o parcial, de obligaciones asumidas por las autoridades (...) o se hubiese negado acceso a documentación invocando el carácter secreto o reservado (...)”; “detalle circunstanciado de las recomendaciones y propuestas de la INDDHH que hayan sido cumplidas”.

Asimismo, en el Segundo Informe Anual a la Asamblea General del Parlamento<sup>35</sup>, en el apartado “Seguimiento a las resoluciones emitidas durante el período comprendido entre el 22 de junio y el 31 de diciembre de 2012”, se incluye el detalle de los cumplimientos e incumplimientos respectivos.

---

34 Ver págs. 72 a 82. Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/primer-informe-de-la-inddhh-a-la-asamblea-general/>

35 Ver págs. 147 y 148.

Homólogamente, en el Capítulo de denuncias<sup>36</sup>, se informa exhaustivamente sobre las Resoluciones emitidas por la INDDHH de acuerdo a la sustanciación de las denuncias, clasificándolas de acuerdo a los siguientes criterios, conforme establece la Ley N° 18.446:

- Soluciones satisfactorias durante el trámite de sustanciación
- Resoluciones que tuvieron cumplimiento de las recomendaciones emitidas
- Resoluciones que tuvieron cumplimiento parcial de las recomendaciones emitidas
- Resoluciones con incumplimiento de las recomendaciones emitidas
- Resoluciones con recomendaciones emitidas que no fueron aceptadas
- Resoluciones con recomendaciones generales emitidas
- Resoluciones por Artículo 23 (Negativa de colaboración) de la Ley N° 18.446

*En el Eje 2, pág. 12 punto 2.4: ¿por qué se excluyó a los Entes Autónomos de la Educación (ANEP, UDELAR, UTEC) de la responsabilidad del diseño curricular inherente a su autonomía técnica?*  
(mesa 1)

Es una decisión política asumida por las autoridades competentes, que excede el marco de actuación de la INDDHH. Respecto a nuestras competencias en la materia, la Ley N° 18.446, en su Artículo 4, literal N), establece que la INDDHH debe “Colaborar con las autoridades competentes en la educación en derechos humanos en todos los niveles de enseñanza y, especialmente, colaborar con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura en los programas generales y especiales de formación y capacitación en derechos humanos destinados a los funcionarios públicos, particularmente en los previstos en el artículo 30 de la Ley N° 18.026, de 25 de setiembre de 2006.”

*¿Cuál es el mecanismo de seguimiento, de los temas planteados en las Asambleas?*

Las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, según lo establecido en el Artículo 61 de la Ley N° 18.446 son la forma extraordinaria de funcionamiento de la INDDHH.

Por tal razón, y desde el punto de vista sustantivo, lo trabajado en dichas sesiones es parte de la agenda institucional y como tal se incorpora a los procesos de reflexión, análisis, planificación, seguimiento y evaluación institucionales, tanto por parte del Consejo Directivo cuando sesiona ordinariamente, como del quehacer técnico del equipo de trabajo.

A modo de ejemplo, para la elaboración del Marco Estratégico 2014 – 2016 uno de los insumos fundamentales fueron los aportes recogidos en ocasión de las Primera y Segunda Asambleas Nacionales de Derechos Humanos.

Desde el punto de vista instrumental, la INDDHH, con posterioridad a cada Asamblea, sistematiza y compila los aportes en la memoria descriptiva correspondiente a la misma. Éstas memorias son ampliamente difundidas por diversos canales (en formato electrónico vía correo y sitio Web y también

---

36 Ver págs. 118 a 146.

son publicadas en formato papel) e incorporadas al Informe Anual a la Asamblea General del Parlamento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69, literal B) de la Ley N° 18.446.

### *¿Cuál es el presupuesto de la INDDHH? ¿Cómo se distribuye en el Plan Estratégico?*

El presupuesto de la INDDHH está establecido en el Capítulo VII de la Ley N° 18.446, artículos 74 a 77.

Durante 2013 el Consejo Directivo elaboró el presupuesto de la INDDHH para el año 2014, el que fue aprobado por la Cámara de Senadores. Al respecto, el Senado de la República, en su Resolución de 30 de julio de 2013, relativa a la Rendición de Cuentas de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo correspondiente al año 2012, en su Capítulo II., Artículo 7°, creó en el Programa 1.08 Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, 12 cargos profesionales IV, Escalafón A – Personal Profesional Universitario; 1 cargo asistente II, Escalafón D – Personal Especializado; 1 cargo Ayudante de Contador, Escalafón B – Personal Técnico Profesional y 1 cargo profesor, Escalafón J – Personal docente.

Asimismo, en el Artículo 8° estableció que todos los cargos de la INDDHH (los ya creados y los que se crean en esta instancia) serán cubiertos mediante llamado a concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos, preferentemente especializados en derechos humanos.

También determinó que las bases del llamado y la selección de los postulantes serán aprobadas por el Consejo Directivo y que los funcionarios seleccionados prestarán funciones y desarrollarán su carrera administrativa en forma exclusiva en el escalafón del Programa 1.08 y dependerán administrativamente del Consejo Directivo de la INDDHH. Por su parte, el Artículo 9° fijó una partida anual para atender al “quebranto de caja” para los funcionarios que desempeñen tareas de Tesorería en el Programa 1.08 de la Unidad Ejecutora 003, la que será adecuada en cada oportunidad que lo sean los sueldos de los funcionarios públicos.

El Artículo 10° incrementó en el Programa 1.08, Unidad Ejecutora 003, la partida del Grupo 2 – Servicios No Personales en \$ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos), a partir del 1° de enero de 2014.

El Senado asignó también una partida única de \$ 27:600.000 (veintisiete millones seiscientos mil pesos uruguayos) en el Proyecto 781 – “Infraestructura edilicia” para la obra de remodelación de la sede de la INDDHH, sita en la calle Bulevar Artigas 1488.

Estos recursos presupuestales se encuentran equitativamente distribuidos entre las prioridades establecidas en el Marco Estratégico.

### *¿Cómo la INDDHH puede colaborar con las instituciones del Estado en la difusión y asesoría de los mecanismos (ya existentes) para la denuncia y seguimiento?*

(mesa 14)

Ver respuesta siguiente.

### *Dada la multiplicidad de canales previstos para las denuncias en las distintas instituciones públicas, se observa la necesidad de difusión para mejor accesibilidad.*

(mesa 14)

La INDDHH tiene un amplio ámbito de competencias establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 18.446.

La labor de coordinación y colaboración con mecanismos existentes, está establecida en el Artículo 10 de la mencionada ley, aunque dicho mandato se refiere específicamente a la coordinación con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario, los Defensores del Vecino y demás instituciones similares que se establezcan en el futuro.

No obstante ello, en la práctica, la INDDHH mantiene una fluida interlocución con los diversos organismos del Estado, y particularmente con aquellos implicados en las quejas y denuncias que recibe.

El área de denuncias ha constatado que cerca de un 50% de las quejas recibidas, refieren a déficits de información sobre los mecanismos, protocolos y servicios institucionales para dar respuesta a diversas inquietudes.

Por ello, la INDDHH privilegia la gestión de buenos oficios, comunicándose directamente con las instituciones implicadas y asesorando a las personas sobre los trámites a seguir, a fin de orientar las consultas a los organismos correspondientes.

*¿Cómo preparar a la sociedad civil en la inclusión y respeto de los distintos migrantes que llegan al Uruguay (latinoamericanos, sirios)?*

*¿Dónde estaría contemplado el trato, respeto e inclusión a las diversas culturas y personas que nos llegan?*

(mesa 13)

Uruguay reconoce a las personas migrantes la igualdad de derechos sin distinción alguna, al tiempo que reconoce los derechos a la migración y a la reunificación de las familias. Todo ello en el marco de las garantías legales internas y las que proveen los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos ratificados por el país.

Concretamente, el Artículo 1° de la Ley N° 18.250<sup>37</sup> de 6 de enero de 2008 establece:

*“El Estado uruguayo reconoce como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.”*

Ello implica la **igualdad de trato** respecto de los/as nacionales, por cuanto las personas migrantes deben gozar de los derechos a la salud, trabajo (admisión en el empleo, remuneración o salario, condiciones de trabajo y acceso a medios de formación profesional), seguridad social, acceso a la justicia, vivienda y educación, además del derecho a reencontrarse con los miembros de sus familias quienes también gozarán de dichos derechos.

Independientemente de la regularidad de su situación, deberán gozar del derecho de acceso a la justicia y a la atención de salud, así como el acceso de sus hijos/as a las instituciones educativas.

Además, nuestro país, a través de la Ley N° 17.817 de Lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, de 6 de setiembre de 2004, declara de interés la lucha contra la discriminación, entendiendo

37 Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/Ley\\_Migraciones\\_Uruguay.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Ley_Migraciones_Uruguay.pdf)

a esta última como “*toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.*”<sup>38</sup>

La misma ley crea la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación con vasta competencia en la materia.

Concretamente, el Artículo 5º, literal D) dispone que tiene competencia para “diseñar e impulsar campañas educativas tendientes a la preservación del pluralismo social, cultural o religioso, a la eliminación de actitudes racistas, xenofóbicas o discriminatorias y en el respeto a la diversidad.”

La INDDHH ha mantenido un relacionamiento fluido con dicha comisión, participando en reuniones para tratar asuntos de mutuo interés.

*Enfoque 3 de los temas prioritarios: ¿Considera la INDDHH que está suficientemente “jerarquizada” la mirada sobre el papel del Estado, en lo que tiene que ver la violencia institucional?*

(mesa 17)

Entendemos que, en la actual etapa de desarrollo institucional, y teniendo en cuenta los recursos disponibles, el tema violencia institucional es una prioridad en las diferentes áreas de actuación de la INDDHH.

Esto puede observarse tanto en la atención de denuncias, como en la elaboración de recomendaciones y declaraciones y en las intervenciones que realizamos como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP).

Al respecto, pueden consultarse los pronunciamientos de la INDDHH en la página web institucional<sup>39</sup>.

Respecto a la actuación como MNP puede consultarse el conjunto de informes elaborados<sup>40</sup>.

*¿Se piensa crear algún mecanismo de comunicación entre los colectivos a los efectos de asesorar unos a otros en los puntos en común ya definidos por alguno?*

*Ponemos a su disposición “Grupo D” en Facebook, integrado por discapacitados unidos y Deudores en UR.*

(mesa 5)

Responder a: [bhu1524@hotmail.com](mailto:bhu1524@hotmail.com)

38 Artículo 2º de la Ley N° 17.817.

39 A título de ejemplo: <http://inddhh.gub.uy/resolucion-inddhh-n-1462013-sobre-un-procedimiento-de-oficio-relativo-a-la-investigacion-de-patrullajes-policiales-en-el-barrio-carrasco-de-montevideo/>  
<http://inddhh.gub.uy/resolucion-inddhh-n-1502013-informe-sobre-casos-de-violencia-institucional-e-interpersonal-verificados-en-nuestro-pais/>

<http://inddhh.gub.uy/resolucion-de-la-inddhh-sobre-actuacion-policial/>

<http://inddhh.gub.uy/sobre-el-nuevo-codigo-de-procedimiento-penal/>

40 Disponibles en: ver: <http://inddhh.gub.uy/informes/>

Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.446 y al Reglamento de la INDDHH, se están convocando Grupos de Trabajo temáticos para comenzar a abordar algunas áreas específicas que ingresan dentro de nuestras competencias. En esa dirección, se espera tener en funcionamiento para fines de 2014 un Grupo de Trabajo sobre Salud Mental; otro sobre Acceso a la Justicia y, en desarrollo, un Grupo de Trabajo sobre Discapacidad. En este marco, será bienvenida toda forma de apoyo comunicacional para fortalecer la actividad de estos grupos y la difusión de los resultados alcanzados.

*¿Existe un sistema de evaluación de aptitud mental, capacitación y sensibilización para desempeño del cargo de los/as jueces, fiscales y defensores para generar así un real acceso a la justicia? ¿Habría posibilidad que la sociedad civil forme parte de las evaluaciones, ya que sufre permanentemente estas deficiencias del Poder Judicial?*

(mesa 6)

No tenemos, en la actualidad esa información. La INDDHH emitió, en su momento, una declaración respecto a la necesidad de impulsar reformas sustanciales en la profesionalización de los operadores judiciales<sup>41</sup>.

Entendemos que, dentro de la actividad sobre el Grupo de Trabajo sobre Acceso a la Justicia, puede tomarse esta inquietud para solicitar la información correspondiente, como un insumo importante para las tareas a realizar en ese ámbito.

*El eje estratégico No. 3 dice: “Definir los mecanismos de funcionamiento interno y personal necesario para llevar a cabo el mandato del MNP y funciones de manera independiente pero coordinada con la INDDHH”.*

*DUDA: grado de interdependencia entre el MNP y la INDDHH, ¿una relación horizontal o jerárquica? ¿Serán vinculantes?*

(mesa 17)

Un Mecanismo Nacional de Prevención no se concibe, atento al mandato legal y conforme al Protocolo Facultativo, si no es independiente de cualquier órgano y/o autoridad incluyendo a la propia INDDHH. El MNP al estar inserto en la INDDHH requiere, dada su reciente creación, transitar por un proceso hacia su total autonomía e independencia que, entre otras cosas, operará cuando cuente con un presupuesto y reglamento propios, como así también la asignación de recursos humanos provenientes del llamado a concurso público por la Asamblea General, conforme al artículo 81 de la Ley 18.446.

Se trata, en consecuencia, de una relación horizontal y que procura potencializar las diferentes áreas que interactúan y se entrelazan en forma coordinada (derechos políticos y civiles, derechos económicos, sociales y culturales).

*¿Qué mecanismos tiene la sociedad civil de contralor e incidencia para el monitoreo del cumplimiento del Marco Estratégico?*

(mesa 3)

---

41 Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/09/Declaracion-INDDHH-sobre-administraci%C3%B3n-justicia-y-derechos-humanos-21.01.2013.pdf>

La INDDHH trabaja desde sus primeros pasos de vida institucional en las tareas de comunicar y rendir cuentas sobre sus acciones. La transparencia es un principio rector.

La INDDHH informa en forma actualizada sus acciones y resoluciones a través de su sitio Web [www.inddhh.gub.uy](http://www.inddhh.gub.uy).

Asimismo, rinde informes anuales a la Asamblea General, los que hace públicos de diversas formas.

Cuenta con un área de Comunicación institucional encargada de desarrollar la estrategia de información tanto hacia los medios de comunicación como a la sociedad en general.

La Ley N° 18.446 establece el funcionamiento de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, órgano consultivo en el que las organizaciones sociales participan con voz. Éstas son instancias para el intercambio, el seguimiento a los planes de trabajo y la propuesta de nuevas acciones y temáticas de trabajo.

Asimismo, la ley dispone que en el período comprendido entre las Asambleas, el Consejo Directivo está facultado para convocar Grupos de Trabajo, relatorías, que serán presididos por miembros de la INDDHH y podrán estar integrados por representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH. Estas instancias son un mecanismo certero para que la sociedad civil monitoree el desarrollo y cumplimiento del Marco Estratégico, en los temas prioritarios delineados.

Finalmente, la INDDHH trabaja “de puertas abiertas”, proclive al diálogo y al trabajo conjunto con las organizaciones e instituciones en temas de mutuo interés, como puede cotejarse en la sistematización sobre el relacionamiento con la sociedad civil que publica anualmente en los informes que presenta ante la Asamblea General<sup>42</sup> y en el sitio Web institucional.

*¿Qué rol cumple la Institución en relación a los programas ya establecidos? Por ejemplo salud mental, discapacidad y enfoque de DDHH.*

(mesa 24)

Como ya se ha señalado, en este año hemos programado tener en funcionamiento Grupos de Trabajo sobre salud mental y discapacidad. Serán convocados a integrarse en estos Grupos los diferentes programas que ya están implementándose (a título de ejemplo, el Programa Nacional sobre Discapacidad, PRONADIS) y, por supuesto, teniendo en cuenta los fines de la INDDHH, establecidos en la Ley N° 18.446, el enfoque de derechos humanos será el hilo conductor de la actividad de estos mecanismos.

*¿Cuáles son los parámetros en base a los cuales se va a considerar mejorada la situación de las personas privadas de libertad? ¿Qué participación tiene la sociedad civil para establecer dichos parámetros?*

(mesa 15)

La comunidad internacional, de la que Uruguay es parte, dispone de una serie de instrumentos de protección a los derechos humanos, algunos de ellos particularmente enfocados a la población privada de libertad.

---

42 Ver: I Informe Anual a la Asamblea General, págs. 43 a 51 y II Informe Anual a la Asamblea General, págs. 85 a 88.

Uruguay ha ratificado dichos instrumentos y por ende, tiene la obligación de armonizar su legislación nacional a los estándares internacionales de protección a los derechos humanos. Dichos estándares son el marco a partir del cual se realiza el monitoreo de las situación de las personas privadas de libertad.

Citamos a continuación (en forma no exhaustiva) los instrumentos mencionados y el articulado que refiere específicamente al respeto y protección de las personas privadas de libertad.

### **Declaraciones, tratados y convenciones**

*Declaración Universal de los Derechos Humanos*<sup>43</sup> (arts.3, 5, 8, 9 y 13.1).

*Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*<sup>44</sup> (arts. 1 y 25).

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*<sup>45</sup> (arts. 7, 9 y 10), aprobado por Ley N° 13.751<sup>46</sup>, de 11 de julio de 1969.

*Convención Americana sobre Derechos Humanos* o Pacto de San José de Costa Rica (arts. 5, 7 y 25), aprobada por Ley N° 15.737 de 8 de marzo de 1985<sup>47</sup>.

*Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*<sup>48</sup>, aprobada por Ley N° 15.798<sup>49</sup>.

*Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*<sup>50</sup>, aprobada por Ley N° 16.294 de 11 de agosto de 1992<sup>51</sup>.

*Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*<sup>52</sup>, aprobado por Ley N° 17.914 de 21 de octubre de 2005<sup>53</sup>.

*Convención sobre los Derechos del Niño*<sup>54</sup>(arts. 37, 39 y 40), aprobada por Ley N° 16.137<sup>55</sup>.

### **Recomendaciones**

Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales al Uruguay (CCPR/C/79/

43 Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

44 Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

45 Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

46 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=13751&Anchor=>

47 Ver Artículo 15; disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15737&Anchor=>

48 Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>

49 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15798&Anchor=>

50 Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>

51 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16294&Anchor=>

52 Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/OPCAT/elections2014/ProvRulesProcedure-Spanish.pdf>

53 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17914&Anchor=>

54 Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

55 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16137&Anchor=>

Add.19) de 5 de mayo de 1993 (párr. 9 y 13)<sup>56</sup>.

### **Principios y Reglas**

*Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*<sup>57</sup>. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

*Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*<sup>58</sup>. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

*Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*<sup>59</sup>. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

*Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*<sup>60</sup>. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

*Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad o Reglas de Tokio*<sup>61</sup>. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.

*Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*<sup>62</sup>. Resolución 1/08. Documento aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 131º período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008.

---

56 “9. El Comité observa con preocupación que las normas relativas a la prisión preventiva no son conformes al artículo 9 del Pacto. A este respecto, el Comité subraya que, de conformidad con el principio de la presunción de inocencia, la puesta en libertad debe ser la norma y no la excepción, al contrario de lo que ocurre con arreglo al sistema actual. El Comité observa también con preocupación que, si bien no se recurre sistemáticamente a la tortura, existen casos graves de reclusos que han sufrido malos tratos. Esos casos indican que los funcionarios de prisiones y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no reciben un adiestramiento adecuado y que no hay una comprensión suficiente de las normas internacionales relativas al trato de los reclusos.”

“13. El Comité sugiere que se revisen los procedimientos de detención a fin de facilitar el pleno ejercicio de los derechos establecidos con arreglo al Pacto. En particular, se debe reformar el procedimiento penal de modo que se base en el principio de la presunción de inocencia. El Estado Parte debe garantizar que se disponga de recursos adecuados con respecto al hábeas corpus, de acuerdo con el artículo 9 del Pacto. Se debería recurrir mucho menos a la prisión preventiva, sobre todo teniendo en cuenta que algunos reclusos han sido víctimas de malos tratos. Se deben revisar las leyes y procedimientos relativos al uso de armas de fuego por la policía y se debe proporcionar adiestramiento adicional en lo relativo a las normas de derechos humanos a la policía y a otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.”

Disponible en: [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2F79%2FAdd.19&Lang=es](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2F79%2FAdd.19&Lang=es)

57 Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/codigo.htm>

58 Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>

59 Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reclusos.htm>

60 Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/detencion.htm>

61 Disponible en: [http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas\\_tokio.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_tokio.htm)

62 Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/RESOLUCION%201-08%20ESP%20FINAL.pdf>

*Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes*<sup>63</sup> o Reglas de Bangkok. Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/65/457)].

*Reglas mínimas para la administración de la justicia de menores*<sup>64</sup> o Reglas de Beijing. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.

*Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil*<sup>65</sup> o Directrices de Riad. Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.

*Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*<sup>66</sup>. Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

*Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal*. Resolución 1997 / 30 del Consejo Económico y Social<sup>67</sup> o Directrices de Viena.

Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia reformativa en materia penal. Resolución del Consejo Económico y Social 2000/14 de 27 de julio de 2000; E/2000/30.

### **Observaciones Generales**

Observación General N° 21. Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 10 - Trato humano de las personas privadas de libertad, 44° período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 176 (1992)<sup>68</sup>.

Observación General N° 10. Los derechos del niño en la justicia de menores. 44° período de sesiones Comité de los Derechos del Niño Ginebra, 15 de enero a 2 de febrero de 2007. CRC/C/GC/10<sup>69</sup>.

### **Legislación Nacional**

*Constitución de la República* (arts. 15, 16, 26, 80 num. 2 y 4).

### **Leyes**

Ley N° 9.155 de 4 de diciembre de 1933. Código Penal<sup>70</sup> (art. 286).

Decreto-Ley N° 14.470<sup>71</sup> de 2 de diciembre de 1975.

63 Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65\\_229\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65_229_Spanish.pdf)

64 Disponible en: [http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas\\_beijing.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm)

65 Disponible en: [http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices\\_riad.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices_riad.htm)

66 Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/menores.htm>

67 Disponible en: [http://www.un.org/docs/ecosoc/jump2ods.asp?symbol=E/1997/97\(SUPP\)](http://www.un.org/docs/ecosoc/jump2ods.asp?symbol=E/1997/97(SUPP))

68 Disponible en: <http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom21.html>

69 Disponible en: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.10\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.10_sp.pdf)

70 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/codigos/estudioslegislativos/CodigoPenal2010-03.pdf>

71 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=14470&Anchor=>

Decreto-Ley N° 15.032<sup>72</sup> de 7 de julio de 1980 (arts. 111, 118, 119, 120, 121,122, 123, 124). Código del Proceso Penal.

Ley N° 16.707 de Seguridad Ciudadana<sup>73</sup>, de 12 de julio de 1995 (art. 34).

Ley N° 16.928<sup>74</sup> de 3 de abril de 1998 (arts. 3 y 4).

Ley N° 18.690 de Régimen de salidas transitorias<sup>75</sup>, de 24 de setiembre de 2010.

Ley N° 17.684<sup>76</sup> de Creación del Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario, de 29 de agosto de 2003.

Ley N° 17.897<sup>77</sup> de Humanización del sistema carcelario (libertad provisional y anticipada), de 14 de setiembre de 2005.

Ley N° 18.446<sup>78</sup> de Creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos, de 24 de diciembre de 2008.

Ley N° 18.489<sup>79</sup> de Becas de trabajo a quienes gocen de salidas transitorias laborales, de 17 de mayo de 2009.

Ley N° 18.026<sup>80</sup> de Cooperación con la Corte Penal Internacional en materia de lucha contra el genocidio, los crímenes de guerra y de lesa humanidad. Tipificación del delito de tortura, de 25 de setiembre de 2006 (arts. 22, 23 y 24).

Ley N° 18.315<sup>81</sup> de Procedimiento policial, de 5 de julio de 2008 (arts. 4, 6, 14 a 25, 38 a 91).

Ley N° 17.823<sup>82</sup> Código de la Niñez y la Adolescencia, de 7 de setiembre de 2004 (arts. 1 al 15, 65 al 131, 181 al 183, 195, 196, 211 al 223).

Ley N° 18.214<sup>83</sup> de Prohibición de castigo físico a menores de edad, de 9 de diciembre de 2007.

Ley N° 18.777<sup>84</sup> de Modificaciones al Código de la Niñez y Adolescencia, de 15 de julio de 2011.

Ley N° 18.778<sup>85</sup> de Modificaciones al Código de la Niñez y Adolescencia, de 15 de julio de 2011.

---

72 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=15032&Anchor=>

73 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=16707&Anchor=>

74 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=16928&Anchor=>

75 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18690&Anchor=>

76 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17684&Anchor=>

77 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17897&Anchor=>

78 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18446&Anchor=>

79 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18489&Anchor=>

80 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18026&Anchor=>

81 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18315&Anchor=>

82 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17823&Anchor=>

83 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18214&Anchor=>

84 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18777&Anchor=>

85 Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18778&Anchor=>

## Decretos

Decreto 225/06. Se aprueba el Reglamento de la redención de la pena por trabajo y estudio.

Decreto 102/09. Modificación del artículo 225/06.

## Circulares y Acordadas

Acordada 7506. Reglaméntase el acto de visita de cárceles y causas, tanto en Montevideo como en el interior del país.

Acordada 7513. Fíjase fecha para que dé comienzo la Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas correspondientes a los Juzgados de la materia Penal del Departamento de Montevideo.

Acordada 7524. Reglaméntase el ingreso y egreso en establecimientos psiquiátricos de personas internadas por orden judicial.

Acordada 7236. Ordenamiento de normas en materia de menores infractores.

Acordada 7268. Dispónese que los Defensores de Oficio de Menores de toda la República deberán concurrir a locales donde se encuentran internados menores infractores, por ellos defendidos, seis veces por año.

Acordada 7308. Asígnase al Instituto Nacional del Menor, el cometido de ejecutar las medidas educativas, para lograr la rehabilitación y educación de los menores infractores.

Acordada 7358. Dispónese que los Juzgados Letrados de Menores mantengan su competencia en todos los casos -con o sin medida de seguridad educativa- en que por propia decisión o por remisión de un Juzgado del Interior interna un menor en el Complejo Berro del Instituto Nacional del Menor.

Acordada 7517. Dispónese que los Sres. Jueces limitarán al mínimo posible la permanencia en sede policial de menores indagados por la comisión de infracciones a la ley penal.

Acordada 7613. Modifícase el criterio difundido por la Circular 52/006 relativo a la preceptividad de la asistencia letrada a los padres o responsables de niños y adolescentes en la competencia de urgencia (art. 66 del Código de la Niñez y Adolescencia).

Acordada 7647. Declárase con valor de Acordada a las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Circular 115/11. REGISTRO DE ANTECEDENTES DE ADOLESCENTES INFRACTORES, de 23 de setiembre de 2011.

*¿Cómo la INDDHH piensa operativizar el logro de un mayor compromiso del Estado y otras instituciones, en relación a los DDHH?*

(mesa 19)

La INDDHH tiene un amplio mandato que operativiza a través de un vasto elenco de competencias estipuladas en su ley de creación, particularmente en Artículo 4°.

Dichas competencias incluyen la capacidad de proponer la suscripción, aprobación, ratificación e implementación de tratados internacionales relacionados con los derechos humanos; la adopción de medidas que considere adecuadas para la armonización del marco jurídico y las prácticas administrativas a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos; emitir opiniones y recomendaciones sobre los informes del Estado a los órganos de control internacional de los tratados y la colaboración con las autoridades en la elaboración de dichos informes; la realización de informes y estudios sobre la situación de los derechos humanos en nuestro país; emitir opiniones y recomendaciones sobre proyectos de ley; conocer e investigar sobre presuntas violaciones a los derechos humanos; proponer la adopción de medidas pertinentes para el cese a la violación de derechos humanos que se haya constatado y medidas provisionales urgentes; cooperar para la promoción y protección de los derechos humanos, con los órganos internacionales de control de los tratados; colaborar en la educación en derechos humanos en todos los niveles de la enseñanza y especialmente con la formación y capacitación de funcionarios públicos e, informar y difundir ampliamente a la opinión pública, los derechos humanos, las normas nacionales e internacionales que los regulan y los mecanismos de protección.

Es en el desarrollo de sus múltiples competencias que la INDDHH construye la trama indispensable para profundizar una cultura de garantía, promoción, defensa y educación de los mismos, colaborando con las diversas agencias del Estado para que éstas progresivamente diseñen, implementen y evalúen políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

En este sentido, la INDDHH es también una herramienta del Estado para colaborar en la exigibilidad de los derechos humanos.

El Consejo Directivo, en el prólogo al II Informe Anual a la Asamblea General manifestó que *“El país avanzó y creó una nueva institucionalidad acompañando un proceso regional. Ésta expresa correlaciones de fuerza, también opiniones que aportan perspectivas y propuestas diversas en los debates democráticos, y además regula, de algún modo, los procesos para la garantía y el disfrute de los derechos. La clave está en que contribuya a fortalecer a la democracia, y a un poder estatal efectivo y eficaz”*. Y en ese sentido, en el marco del proceso de construcción institucional y desarrollo del mandato que la INDDHH está llamada a cumplir, el Consejo Directivo también expresó que *“La INDDHH es consciente que aún enfrenta enormes retos. Entre los que le generan mayores desvelos, está el poder contar con los recursos humanos necesarios a través del llamado a concurso sobre el que está trabajando, así como llegar y estar presente en todos los puntos del país de modo de hacerla más accesible. La INDDHH debe además afianzar su articulación interinstitucional y estar en mayor contacto con la sociedad en general, para recibir más insumos desde la academia, la sociedad civil organizada, expertos y expertas, para generar debates y aportes en áreas más vastas que impacten en el diseño e implementación de políticas públicas. La INDDHH, actualmente con un escaso equipo de trabajo, aspira a poder desarrollar más tareas de promoción, difusión y educación de los derechos humanos.”*

*En el marco de la instalación del MNP y considerando la tortura no solo como el daño directo, físico o psíquico, sino como manifestación de un modelo que mantiene la impunidad, ¿qué se debe hacer como contralor en las instituciones públicas en general, particularmente en las de enseñanza y en especial aquellas que educan a policías, militares y servicios anexos?*

(mesa 7)

En el Plan Estratégico del MNP<sup>86</sup> se ha definido una actuación conjunta con los distintos actores definidos como socios a fin de intervenir e incidir en todas las áreas mencionadas en la pregunta. Obviamente estas intervenciones están previstas para instancias posteriores dada la imperiosa necesidad de

86 Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/06/plan-estrategico-MNP-ALTA+.pdf>

consolidar un sistema de monitoreo de visitas que abarque la totalidad de los lugares de privación de libertad de acuerdo con la definición amplia que se ha adoptado (artículo 4 del Protocolo Facultativo)

*Una vez recibida la denuncia, la INDDHH ¿de cuánto tiempo dispone para plantearlo y ver su trámite y resultado – (resolución)?*

Silvia Bustelo

La INDDHH recibe dos tipos de planteos: consultas y denuncias.

El procedimiento de denuncias está establecido en la Ley N° 18.446, Capítulo II, Artículos 11 a 34.

A su vez, el Reglamento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo<sup>87</sup>, Título III, Capítulos I y II, regla dicho procedimiento.

En lo relativo a los plazos para emitir resoluciones, el Artículo 93 del Reglamento de la INDDHH establece:

“Artículo 93 (Resoluciones de la INDDHH).

*1. Los miembros del Consejo Directivo, designados de acuerdo con el Artículo 67 de la Ley N° 18.446, conjuntamente con el equipo técnico correspondiente deliberarán y prepararán un proyecto de resolución sobre el fondo de la denuncia, teniendo en cuenta la información y pruebas diligenciadas y aportadas, u otra información de público conocimiento.*

*2. Recibido el proyecto, el Consejo Directivo de la INDDHH tendrá un plazo de cuarenta y cinco días para emitir su resolución, plazo que podrá ampliarse hasta sesenta días atendiendo a la complejidad del asunto o la existencia de hechos y/o información superviniente o por otra razón debidamente fundada.*

*3. La resolución sobre el fondo del asunto se comunicará al o los denunciados en un plazo máximo de cinco días hábiles.*

*4. Una vez notificado el denunciado, se notificara a él o los denunciantes en un plazo de cinco hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación del denunciado.*

*5. La resolución sobre el fondo que haga lugar a la denuncia recibida podrá contener recomendaciones y propuestas.”*

*¿En qué temática de DDHH hemos avanzado más y en qué sentido y en cuáles menos?*

Según lo establecido por el Artículo 68 de la Ley N° 18.446, la INDDHH presenta a la Asamblea General del Parlamento, un Informe anual, dentro de los primeros ciento veinte días de cada año.

Este año, el II Informe a la Asamblea General incorporó un Capítulo diagnóstico sobre “La situación de los derechos humanos en el Uruguay” que analiza los principales avances, nudos y tensiones en la materia.

---

87 Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/01/Reglamento-INDDHH.pdf>

Invitamos a leer el documento que está disponible en el Sitio Web institucional<sup>88</sup>.

Asimismo, en base a dicho diagnóstico, las consultas y denuncias recibidas, el diálogo con diferentes actores y los insumos de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, la INDDHH diseñó su Marco Estratégico 2014 – 2016, en el que plantea tres temas prioritarios<sup>89</sup> para su accionar.

¿Qué medios concretos en relación al Eje estratégico 2, punto 2.3, pondrá la INDDHH (que no sea solo escuchar a la sociedad civil en una instancia anual como la Asamblea?

Las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos son el órgano de funcionamiento extraordinario de la INDDHH, establecido por la Ley N° 18.446 en su Artículo 61.

La ley también establece que, entre período de sesiones extraordinarias el Consejo Directivo está facultado para preparar informes, relatorías, propuestas, recomendaciones, estudios y otros trabajos que estime pertinentes. Para ello puede designar expertos independientes o Grupos de trabajo integrados por miembros de la INDDHH que los presidirán, representantes de organizaciones sociales, de organismos e instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH.

Asimismo, el Reglamento de la INDDHH regla la conformación y funcionamiento de dichos grupos, en sus artículos 51 a 54.

A la fecha la INDDHH, de acuerdo a los insumos recogidos en las tres Asambleas Nacionales de Derechos Humanos y a su Marco Estratégico 2014 – 2016, comenzó el proceso hacia la conformación de dos grupos de trabajo: Derechos humanos y salud mental y Derechos humanos y Defensa Pública.

### *¿Qué potestades tiene la INDDHH para hacer seguimiento de las denuncias de las OSC y hacerlas cumplir?*

La INDDHH hace seguimiento de las Resoluciones que emite relacionadas con las denuncias investigadas. El Artículo 28 de la Ley N° 18.446 establece que *“Si las autoridades respectivas incumplen las obligaciones que habían asumido, no aceptan las propuestas de la INDDHH o incumplen total o parcialmente su implementación en los plazos establecidos, la INDDHH dará la más amplia difusión pública al texto de las recomendaciones efectuadas y sus antecedentes o, en su caso, a las obligaciones que las autoridades habían asumido, todo con mención expresa de los nombres y cargos de las autoridades y otros funcionarios que hayan adoptado tal actitud y sin perjuicio de su inclusión en el Informe Anual o, en su caso, en el Informe Especial que resuelva presentar”*.

Más información sobre este punto puede encontrarse en la pregunta

Publicidad de los cumplimientos e incumplimientos.

---

88 Ver: II Informe Anual a la Asamblea General.

Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/10/Informe-Anual-v5-ALTA.pdf>

89 Los temas prioritarios han sido expuestos en ocasión de la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos y han sido citados en el desarrollo de este documento. Para más información consultar el Marco Estratégico 2014 – 2016 de la Institución Nacional de Derechos Humanos, disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/Plan-estrat%C3%A9gico-2014-2016-de-la-INDDHH.pdf>

*En el marco del Sistema Nacional de Cuidados, ¿por qué no se ha operativizado o implementado la figura jurídica del cuidador?*

Responder a Silvia 098966159 | (mesa 10)

Esta pregunta corresponde formularla a las agencias estatales responsables del Sistema Nacional de Cuidados: MIDES y BPS.

*¿Por qué el defensor del pueblo o del vecino, no se operativiza a nivel país (todos los departamentos)?*

Responder a Amanda Della Ventura 098704056 | (mesa 10)

Si se refiere a la figura Defensor del Vecino a nivel departamental, la decisión está en la órbita de los gobiernos legislativos a nivel departamental (Juntas Departamentales).

En la actualidad, además del departamento de Montevideo, la figura ha sido creada, aunque implementada aún, por el gobierno departamental de Maldonado.

En cuanto a la cobertura de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional y su descentralización, la INDDHH atraviesa aún un proceso de consolidación institucional que pretende dar cobertura a nivel nacional.

En este sentido se ha optado, tomando en cuenta los recursos materiales y profesionales disponibles hasta el momento, canalizar la recepción de denuncias a nivel nacional, vía telefónica o vía Web, así como el desarrollo de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos en distintos departamentos (Montevideo, Maldonado y Florida, hasta el momento).

*¿De qué manera se reflejan los insumos recogidos en esta Asamblea en las políticas públicas estatales?*

(mesa 9)

Las Asambleas Nacionales de DDHH son el órgano extraordinario de la INDDHH, de carácter consultivo y promueven el intercambio entre organismos gubernamentales, otras entidades sujetas al contralor de la INDDHH y las organizaciones sociales habilitadas para participar en ellas.

Son por tanto una instancia interna al funcionamiento de la INDDHH que contribuye en los contenidos de la agenda de Derechos Humanos del país.

En este sentido, lo trabajado en estas instancias es también un insumo fundamental para la elaboración del Marco Estratégico de la INDDHH, que como fue socializado, ha abordado para el bienio 2014 – 2016, tres temas prioritarios:

1. Acceso a la Justicia. Promover el debate e incidir en los procesos de cambio y adecuación de normas y prácticas institucionales para garantizar efectivamente los derechos.
2. Igualdad de trato y no discriminación con énfasis en el acceso a derechos vinculados con la discapacidad y salud mental, con el objetivo primordial de visibilizar el problema ante la sociedad y comprometer al Estado uruguayo en el diseño de implementación de políticas públicas.
3. Promover que el Estado incorpore el enfoque de derechos humanos en el diseño e implementación de las políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia.

*¿Qué políticas públicas vamos a tomar sobre la trata de explotación sexual y laboral?*

(mesa 8)

El diseño de políticas públicas corresponde a los organismos estatales involucrados específicamente. A la INDDHH le corresponde el contralor de las mismas. En este sentido, para el tema planteado, la INDDHH un informe temático sobre trabajadores migrantes, trata de personas y explotación laboral, publicado el 11 de setiembre de 2013<sup>90</sup>

*¿Qué piensa la INDDHH con respecto a la baja de la edad de imputabilidad? Y si va a haber un pronunciamiento al respecto.*

(mesa 8)

El 23 de julio de 2014, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo emitió una declaración sobre el proyecto de reforma constitucional que propone la baja de la edad de imputabilidad penal a plebiscitarse el 26 de octubre de 2014.

Para la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) la decisión que adopte el cuerpo electoral respecto a la propuesta de reforma del Art. 43 y de la Disposición Transitoria y Especial B de la Constitución de la República, que será sometida a plebiscito el próximo domingo 26 de octubre, se encuentra entre las más relevantes para el país en los últimos treinta años. Como es de conocimiento público, sustancialmente la ciudadanía deberá pronunciarse en esta instancia respecto a si está de acuerdo o no que algunas personas menores de 18 años y mayores de 16 años de edad, responsables de infracciones a la ley penal, sean juzgadas igual que las personas adultas.

El respeto por la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas que han impulsado la consulta al cuerpo electoral, y la importancia de este tema, obligan a la INDDHH a hacer pública su posición sobre esta profunda modificación que se propone realizar a nuestro ordenamiento jurídico interno. El objetivo de esta declaración es aportar elementos de juicio para que la ciudadanía tome su decisión contando con la mayor información sobre el alcance y consecuencias de la mencionada reforma constitucional.

En esa dirección, y en cumplimiento de su mandato legal de emitir opinión sobre proyectos de reforma constitucional relacionados con los derechos humanos (Artículo 4, Literal H de la Ley No. 18.446), entiende pertinente dar a conocer a toda la sociedad uruguaya su opinión contraria a la aprobación de la mencionada reforma de la Constitución de la República. Esta opinión se basa en los argumentos elaborados sobre el tema por la doctrina más especializada, desde diversas disciplinas, y que se presentan, sintéticamente, en el texto de esta declaración.

Finalmente, la INDDHH reafirma su preocupación, ya manifestada en anteriores oportunidades, por los niveles de violencia social e institucional que se verifican en nuestra sociedad, así como su respeto por las víctimas de la misma. Esta situación merece ser objeto de medidas que aborden en forma sostenida acciones preventivas y de adecuación de las capacidades institucionales y de la normativa vigente, en el marco de la implementación de una política pública sobre seguridad ciudadana que atienda integralmente todos los factores que contribuyen a generar o a reproducir hechos violentos o delictivos.

---

90 Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/09/Informe-Trabajadores-Migrantes-Trata-de-Personas-y-Explotaci%C3%B3n-Laboral.pdf>

La declaración completa se puede consultar en el sitio Web institucional<sup>91</sup>.

### *¿Existe un monitoreo a los programas de reinserción y rehabilitación de niños y jóvenes?*

(mesa 8)

Si la pregunta se refiere a un monitoreo externo sobre la aplicación y resultados de dichos programas, la INDDHH tiene dentro de sus facultades el seguimiento a la implementación de las políticas públicas de derechos humanos. En este sentido se comenzó a recabar datos de todas las fuentes (institucionales y ONG) para implementar un sistema de monitoreo en las medidas no privativas de libertad.

Se han mantenido reuniones con las ONG que tienen convenio con el SIRPA, se ha obtenido información de los ámbitos judiciales y de la persona encargada de la coordinación entre el Poder Judicial y el SIRPA.

Hoy en día, la INDDHH ha comenzado, a través del MNP, el monitoreo de los lugares de detención de adolescentes en conflicto con la ley, en cumplimiento del mandato establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que refiere a la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

*Por resolución del Sr. Presidente de la República fui nombrada alterna general en la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata. Cumplí a cabalidad mi función con voz y voto; a mediados de 2013 se me retiró el voto debido a mis desacuerdos en diferentes propuestas.*

María Luz Ríos CI 1.010.005-0 | Tel. 25075183

La INDDHH acusa recibo de la información y en caso de considerar que en la situación planteada pudiera existir una violación concreta de derechos hacia su persona, la INDDHH dispone de diversas vías de denuncias para canalizar el planteo<sup>92</sup>.

### *¿Qué significado tiene para la INDDHH?*

*Ej.: Una SA, tiene 250.000 ha. ¿es un DDHH poseerlas?*

*Ej.: Una familia vive por años en un lugar x. Se le consulta para ver si se puede ir de dicho lugar. El gobierno pretende gestionar un x proyecto. El viviente dice: ¡No salir!*

*El gobierno, aplicando DDHH internacionales ¡los traslada a otro territorio! ¿Es este un nuevo concepto de DDHH?*

Al igual que lo manifestado en la respuesta a la anterior pregunta, la INDDHH acusa recibo de la información y en caso de considerar que en la situación planteada pudiera existir una violación concreta de derechos, pone a disposición las diversas vías de denuncias para canalizar el planteo.

91 Ver: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/07/Declaraci%C3%B3n-INDDHH-sobre-reforma-constitucional.pdf>

92 Dirigirse al 1948 para solicitar una entrevista o bien completar el formulario electrónico disponible en el sitio Web institucional, disponible en: <http://inddhh.gub.uy/denuncias/>

## TRANSCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS DE LOS Y LAS PARTICIPANTES A LA PREGUNTA:

### ***“¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PARA MI INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN PARTICIPAR DE ESTA ASAMBLEA?”***

*“Para difundir la causa.*

*Para que los derechos económicos, sociales y culturales sean los mismos e inclusivos a todo nivel.*

*Para generar un ámbito de comunicación y un frente común entre las organizaciones que luchamos por diferentes derechos.*

*Para adquirir información y conocimiento sobre todos los derechos que nos corresponden e involucran.*

*Para intercambiar y adquirir información sobre las necesidades de los que integramos una sociedad que queremos sea cada vez más justa.*

*Interés en coordinar enfoques con otras Instituciones en materia de archivos referidos a derechos humanos.*

*Para que la SALUD sea un derecho universal, libre de toda discriminación.*

*Para que el estado reconozca el primer genocidio de 1831 hacia la Nación Charrúa.*

*Para que a los inmigrantes se les respeten los derechos humanos y que se apoyen los procesos culturales con identificación latinoamericana.*

*Para que la nueva ley de igualdad incorpore el marco estratégico de la Institución Nacional de Derechos Humanos.*

*La sumatoria de esfuerzos e ideas nos hace más fuertes.*

*Es un espacio de construcción colectiva.*

*Como espacio de distintas denuncias.*

*Darnos a conocer.*

*Compartir nuestras realidades y conocer a los otros.*

*Tener mayor visibilidad.*

*Conocer mejor los roles de la INDDHH.*

*Fortalecer y facilitar la interacción y la participación de la sociedad civil.*

*Que los derechos sean hechos.*

*Dar a conocer nuestras problemáticas y dificultades.*

*Como grupo minoritario creemos en la igualdad, respeto y no discriminación.*

*Es importante la participación por pertenecer a una Institución de derechos humanos.*

*Por pertenecer a una Federación de Instituciones de usuarios con discapacidades funcionales que ven sus derechos vulnerados.*

*Porque consideramos importante la lucha mancomunada por los derechos de toda la humanidad.*

*Para apoyar y fortalecer a la INDDHH (Gurises Unidos).*

*Porque ha sido parte de nuestra plataforma de lucha y para seguir avanzando en los derechos humanos (PIT-CNT).*

*Fortalecimiento del vínculo con la INDDHH y asegurarnos que nuestros derechos se cumplan. (UAFRO).*

*Proponer la inclusión de la ley de acciones afirmativas para los afro-descendientes (Mujeres-AFRO).*

*Para asegurar la transversalización de género y la dimensión étnico-racial en las políticas públicas con enfoque de derechos.*

*Reconocimiento de los derechos humanos de la OIT, inclusión del trabajo como agenda de la INDDHH.*

*Por la necesidad de incluir el enfoque de derechos humanos.*

*Para aprender más sobre derechos humanos.*

*Para intercambiar ideas y conocer otras instituciones con las que trabajan.*

*Para promover espacios de participación activa y colectiva con diferentes instituciones para hacer puesta en común de experiencias y diálogos intersubjetivos.*

*Como forma de incidencia y de generar cambios: la participación colectiva y la construcción colectiva.*

*La construcción colectiva: venimos a participar de esta instancia en esa búsqueda de esos derechos fundamentales que no han de ser impuestos. (No alcanza la mayoría para determinar los derechos: pensemos en las injusticias en algunos países)*

*Nos aporta en el interior de cada uno para la forma de encarar nuestro trabajo cotidiano.*

*Los derechos humanos no deben ser plebiscitados (pensemos en países donde se discrimina por religión).*

*Marcar el perfil y la presencia de nuestros derechos, que no se cumplen en realidad. Que se cumpla*

*la ley vigente (Discapacitados Unidos de Rivera)*

*Es importante formar parte de esta revolución de cambios que se está produciendo y estar actualizados con todo esto, con los avances (Juntos podemos - Cerro Largo).*

*Para sostener una visión amplia y social y no perder de vista la realidad de los otros. Uno nunca sabe quién y desde dónde nos van a aportar a nuestra realidad. Contribuir desde lo específico de cada uno, nutrirse en ambos sentidos*

*Como portavoz de una institución es importante decir que hablar de derechos humanos es hablar de deberes. Es fundamental la dialéctica derechos/deberes para la convivencia.*

*Como funcionarios judiciales, para nosotros es imprescindible participar del intercambio con el resto de la sociedad y sus organizaciones en todas las temáticas relacionadas a los derechos humanos (fundamentalmente en lo que refiere a acceso a la justicia, imprescindible para asegurar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todas y todos, tratando de aportar nuestra experiencia en un organismo fundamental del sistema de derechos).*

*Informarnos.*

*Intercambiar experiencias y aprender de los demás.*

*Espacio de debate y profundización.*

*Para conocer en materia de derechos humanos, preocupaciones que hay en las agendas de otras organizaciones de la sociedad civil.*

*Acercar a las autoridades de la INDDHH las inquietudes de las organizaciones de la sociedad civil.*

*Ejercer el derecho de participación y opinión en los temas relacionados a los derechos de las personas.*

*Para poder ser parte en los cambios que pueda plantear o generar la INDDHH en las políticas públicas.*

*Para reforzar la legitimidad de la INDDHH es importante la participación de las organizaciones de la sociedad civil.*

*Escuchar preocupaciones y acciones del sector público y sociedad.*

*Registrar y visualizar una demanda.*

*Conocer y proteger mecanismos de protección de los DDHH.*

*Compartir una preocupación que parece “lejana” a la mayoría de los uruguayos.*

*Intercambiar con otras organizaciones y fortalecer el trabajo en red.*

*Visualizar el trabajo y presionar al Estado para que lo contemple.*

*Para conocer la capacidad de respuesta de la INDDHH frente a las problemáticas de las organizaciones de la sociedad civil.*

*¡PRESENTE!*

*Escuchar la voz de las personas con derechos vulnerados para que incidan en las políticas públicas.*

*Intercambio entre todos.*

*Para sentirnos respaldados.*

*Fortalecer el rol de las organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil a través de redes.*

*Es el mejor ámbito para compartir mis experiencias en la organización a la que pertenezco y analizar cuánto podemos hacer por los derechos de las personas más desvalidas.*

*Conocer la realidad en los distintos espacios y aprovechar la instancia para intercambiar experiencias y reflexionar.*

*Nos interesa el punto salud mental y discriminación.*

*Conocer a las distintas organizaciones y problemáticas y construir lazos efectivos.*

*Hacer notar la necesidad de instrumentar políticas estatales de salud mental.*

*Conocer y darnos a conocer e intercambiar información.*

*Legitimar y fortalecer a la INDDHH como herramienta de monitoreo de DDHH.*

*Instancia para visualizar problemáticas no priorizadas.*

*Instancia de encuentro.*

*Promoción de diálogo de DDHH.*

*Mostrar diversos canales para dar a conocer la problemática de los derechos humanos (Acceso a la prensa).*

*Oportunidad para la salud mental como derecho.*

*Permite articular propuestas.*

*Visibilizar el trabajo en Florida respecto a las cuencas hídricas.*

*¡La justicia tarda tanto! ¿Qué pasa cuando todos los denunciantes estemos muertos? ¿Y con el terrorismo de Estado?*

*Brinda la oportunidad de conocer derechos no debidamente valorados, la relación entre ellos y su transversalidad.*

*La promoción efectiva de las radios comunitarias como aporte para democratizar la comunicación y la apertura de los medios.*

*Hace visible temas que de otro modo no se verían.*

*Discutir y rever las leyes vigentes vinculadas a los derechos humanos como intercambio enriquecedor.*

*Reivindicar la vivienda como derecho fundamental de todo ser humano (Ed. Maldonado Nuevo- PIAI).*

*Para aportar y fortalecer la herramienta INDDHH.*

*Dar a conocer las dificultades.*

*Para ayudar a desarrollar una política nacional de DDHH.*

*Compartir experiencias con miembros de otras organizaciones.*

*Para poner en discusión pública temas que no se tratan como la vigencia de la tortura en centros de detención de adolescentes.*

*Recoger aportes para trabajar en las organizaciones.*

*Necesidad de complementar los conocimientos académicos con la realidad de las reivindicaciones sociales del Uruguay.*

*La idea de participar, sensibilización e intercambio de visiones y vivencias. En el caso afro, la dificultad que se encuentra en el modelo hegemónico.*

*Intercambio de experiencias, conocer lo que hacen los demás.*

*Las políticas sociales y públicas no toman en cuenta las propuestas de individuos y organizaciones.*

*Promover la participación de la sociedad civil.*

*La Asamblea (ANDDHH) es la única en el mundo.*

*Ámbito de construcción compartida de la agenda de derechos humanos.*

*Tender a coordinar las políticas de DDHH en todos los ámbitos (estatales- sociedad civil).*

*Actualizarlos para mejorar nuestras prácticas institucionales en política de DDHH.*

*Aportar e incidir en las políticas públicas de salud en beneficio de la ciudadanía.*

*Aportar desde nuestra experiencia cotidiana del trabajo en territorio.*

*Fortalecer a la INDDHH, que sea una herramienta para la sociedad civil.*

*Construir una agenda integral de DDHH y superar la fragmentación.*

*Colocar el tema de “mi” organización en la agenda de la INDDHH.*

*Mirada en colectivo.*

*Profundizar en colectivo el significado de la solidaridad.*

*Construir desde lo elaborado en instancias anteriores.*

*Profundizar y concretar.*

*Líneas de acción INDDHH.*

*Legitimar a la INDDHH con la presencia social.*

*Fortalecer e incidir en la puesta en práctica del Mecanismo Nacional de Prevención.*

*Cuestionar lo que sea cuestionable, por ejemplo esta metodología.*

*Aprendizaje, asesoría, insumos a la INDDHH.*

*Involucrar a los trabajadores en el diseño de las políticas y en los ámbitos de negociaciones.*

*Articular acciones, profundizar en el conocimiento de funcionamiento de la INDDHH, promover acciones educativas en materia de DDHH, particularmente en medicina natural y alimentación natural.*

*Instalar debate público, promoviendo el acceso a información de calidad, pertinente.*

*Orientar acciones a la reflexión y el debate hacia la instancia de plebiscito de la baja de la edad de imputabilidad penal.*

*Promover soluciones integrales para los y las adolescentes.*

*Incorporación de la perspectiva de DDHH en las instituciones estatales, en el diseño y ejecución de políticas públicas.*

*Darnos a conocer.*

*Universalizar las problemáticas, visualizarlas.*

*Crecer en sinergia.*

*Reafirmar derechos humanos y ampliar la mirada.*

*Compromiso con la defensa y promoción.*

*Reafirmar, respetar y difundir las acciones de la sociedad civil.*

*Se adhiere a los acuerdos internacionales, pero a los “Estados” les cuesta la implementación; sus tiempos no son los de las personas.*

*Intercambio entre instituciones plurales y diferentes.*

*Pensar en acciones conjuntas.*

*Posibles coordinaciones y articulaciones.*

*Evitar duplicidad de tareas.*

*Asegurar que se conozca la problemática de cada colectivo y que figure en agenda común.*

*Fortalecer la institucionalidad de DDHH en general y de la INDDHH en particular.*

*No hay institucionalidad de DDHH sin un entretejido social que asuma como actor la defensa de los derechos humanos.*

*Todo este conjunto de personas va a realizar el seguimiento de la política y estrategias de la INDDHH y validarla.”*

## TRANSCRIPCIÓN DE PREGUNTAS Y COMENTARIOS FORMULADOS DURANTE LA PRIMERA SESIÓN NO REFERIDOS A LOS EJES PRIORIZADOS DEL MARCO ESTRATÉGICO 2014 – 2016 NI AL MNP

Las demandas y comentarios no relativos a los temas priorizados en el Marco Estratégico 2014 – 2016 ni al MNP (transcriptos en forma textual) han sido organizados por la INDDHH en torno a diversos centros de interés manifestados.

### Seguimiento de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos

“Que las palabras no se las lleve el viento, que esto no sea un encuentro más.”

“Queremos ver resultados. Que no se quede sólo en meros documentos.”

“Obtener devoluciones a corto plazo. “

“Que haya informes y seguimiento de las recomendaciones y conclusiones de las Asambleas de la INDDHH.”

“Que difunda los planteos que se hicieron y lo actuado.”

“Compartir los aprendizajes durante la Asamblea en las organizaciones y el resto de la sociedad.”

“Capacitar y transmitir conocimientos adquiridos en la Asamblea.”

“Que los insumos de esta Asamblea se concreten en el accionar de la INDDHH y sean visibles como resultado de nuestra participación.”

“Seguimiento claro. “

“*Bajar a tierra* toda esta teoría. Es la 3ª. Asamblea y no vemos cosas concretas, que se avance.”

“Crear una metodología de trabajo. “

“Más espacio de diálogo.”

“Para ser la 3ra. Asamblea tenemos la percepción de que estamos hablando siempre de lo mismo. Habría que partir de un acumulado ya trabajado.”

“Que todo lo que planteamos hoy y lo que planteamos en las dos Asambleas anteriores lo utilice para presionar al Estado para que los DDHH sean importantes en su agenda.”

“Que se mantengan estas instancias de participación para seguir con la retroalimentación de la INDDHH y las organizaciones sociales.”

“Que busquen las herramientas suficientes para lograr resultados diferentes (ya que haciendo lo mismo los resultados son iguales) para poder seguir avanzando.”

“Que la INDDHH haga un resumen de problemas y resultados logrados y difundir a las organizaciones sociales esta información, así como de las estrategias utilizadas.”

### Rol, actuación y agenda de la INDDHH

“Que logre todos sus objetivos.”

“Acelerar procesos de la INDDHH. “

“Que la INDDHH sea transparente, desprejuiciada, ecuánime.”

“Que sea más ejecutiva.”

“Que tenga más presencia en el interior.”

“Que sea más visible. “

“Que incida en la ejecución de las posibles soluciones.”

“Que se trabaje, se tenga seguimiento y que se concreten los cambios que la INDDHH plantea.”

“Que pueda constituirse en un observatorio de los DDHH, que cuente con información por “cada colectivo actualizada y accesible.

“Que actúe como vínculo con las diferentes instituciones de manera que llegue la información a los medios de prensa. “

“A través de la evaluación permanente cumplir con las metas fijadas, asegurarse que se cumplan. “

“Que tome conciencia la INDDHH de la problemática que planteamos.”

“Esperamos que la INDDHH viabilice todos los temas.”

“Que la INDDHH se comprometa con todos los temas. “

“Que construya agendas y planes de formación participativos. “

“Qué alcance tiene el concepto DDHH para la INDDHH y qué abarca.”

“Espero que la INDDHH se comprometa con todas las propuestas.”

“Involucrar a las áreas específicas de DDHH de los organismos públicos a colaborar con la INDDHH.”

“Sensibilizar y capacitar a los tomadores de decisiones. “

“Hacer un seguimiento y control en continuidad y permanencia de las denuncias recibidas. “

## Agendas específicas

### Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

“Alimentación, agua son derechos humanos.”

“Formar comisión de control de la cuenca hídrica (Sta. Lucía, Florida).”

“Rescatar la salud.”

“Informar sobre los derechos de los usuarios de la salud.”

“Que la INDDHH revisara el sistema por el cual existen limitaciones (cupos) a la formación de especialidades médicas. “

“Respeto a la autonomía de los entes de la educación, especialmente en los aspectos técnicos (elaboración curricular). “

### Género

“Recordar que los datos muestran que el mejor entorno para prevenir la violencia contra la mujer y los niños es un entorno familiar saludable.”

“Recordar que no exista la violencia de género.”

### Información y comunicación

“Que la Institución analice el sistema de medios y proponga formas de democratizar. “

### Participación

“Crear mecanismos de participación de la sociedad civil para la gestión pública.”

“Aportamos a la formación política no partidaria de jóvenes líderes de la sociedad civil para ejercer la participación ciudadana y mejorar el diálogo de la sociedad civil con el Estado y los partidos políticos. “

### Verdad, memoria y justicia

Presentar plan a Comuna Canaria y dar nuestra colaboración en la promoción, difusión y profundización en la lucha por verdad, memoria y justicia.

### Otras

“Estudiar a fondo la vulneración de la vida del no-nacido en los casos de aborto.”

“Dar seguimiento a las políticas públicas.”

## Acciones de incidencia, promoción y difusión

“Fortalecer el diálogo con los organismos del Estado (ambos). “

“Difundir la existencia de la INDDHH, su labor, el propósito de las organizaciones que promueven estos derechos. “

“Informar a la población de los cometidos y actividades de la INDDHH. “

“Informar y sensibilizar en materia de DDHH.”

“Generar articulaciones para concientizar el uso y la exigibilidad de los DDHH. “

“Apoyar las acciones, las campañas de los derechos humanos, formación y divulgación. “

“Informar, difundir en nuestros entornos las acciones y planes de la INDDHH.”

“Mayor difusión de la Institución y sus acciones y cometidos. “

“Que incida en el respeto a los DDHH tanto a nivel nacional como internacional. “

“Fomentar el reconocimiento de los DDHH a grupos sociales específicos y facilitar el acceso a los mismos. Priorizar.”

“Fomentar la visibilidad del trabajo de la INDDHH para que también exista un respaldo de la sociedad no organizada. “

“Divulgación de la temática de los DDHH (cada uno de los priorizados) y de las acciones en cada área.”

“Hacer conocer los derechos y la manera de defenderlos (cómo, dónde). Generar mecanismos de acompañamiento y seguimiento. “

“Compartir nuestras experiencias.”

“Desde la sociedad civil monitorear y vigilar, sensibilizar e incidir en temas vinculados a los DDHH. “

“Difundir estos derechos, denunciar y hacer un seguimiento (organizaciones sociales).”

“Difundir la causa participando en forma solidaria con diferentes organizaciones que tienden a lograr el reconocimiento y ejecución de los derechos humanos. “

“Convocar ámbitos de discusión y de difusión de estos ejes y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos. “

“Que genere los apoyos necesarios para consolidar su reconocimiento (políticos, sociales, económicos, comunicacionales). “

“Trabajo en conjunto con el movimiento sindical. Profundizar un enfoque de derechos. “

“Crear una base de datos compartida para colectivizar la información.”

“Crear ámbitos de comunicación y participación de los movimientos sociales entre sí y el Estado.”

“Promoción de acciones educativas a distintos niveles (educación formal, organizaciones sociales, sindicatos, opinión pública, ámbitos culturales).”

“La educación desde las organizaciones sociales y desde la INDDHH. “

“Humanizar los derechos generando capacidades no tradicionales. “

“Agentes comunitarios. “

“Las organizaciones sociales fortalecer la sociedad civil y el tejido social. “

“Plan específico de la INDDHH respecto de la comunicación institucional orientado a los medios de comunicación.”

“Que la INDDHH promueva la creación de la defensoría del vecino en todos los departamentos.”

“Llevar a la interna de las organizaciones sociales el debate sobre las prioridades presentadas hoy. “

“Ofrecer apoyo técnico en materia de organización de documentos, archivos, etc. a aquellas organizaciones que lo requieran.”

“Ofrecer espacios para divulgación y comunicación.”

“Que genere pronunciamientos, posturas sobre temas vinculados a DDHH y que incidan en la construcción de agenda.”

“Crear conciencia, tomar acciones educativas en el tema, identificar a la sociedad civil en los DDHH.”

“Somos *contraculturales* frente a los medios de comunicación, formar a la opinión pública. “

“Democratizar la palabra.”

“Promover la consulta y comprometer al Estado en materia de derechos humanos.”

“Que empuje a la sociedad a conocer la existencia de INDDHH y a hacer reclamos y denuncias.”

“Promover espacios para que la Institución recoja demandas en el territorio. “

“Que los organismos gubernamentales tengan en cuenta consulten y den participación a las organizaciones sociales para cumplir con los objetivos planteados.”

## Relacionamiento con la sociedad civil

“Mantener una comunicación más fluida entre la INDDHH y las organizaciones sociales. “

“Articular acciones con las organizaciones y con la INDDHH. “

“Que organice sistemáticamente reuniones con las organizaciones sociales sobre temas concretos.”

“Que se tenga en cuenta y sea reconocido el trabajo de las organizaciones sociales.”

“Que exista una instancia donde se conjuguen y unifiquen las acciones en torno a impunidad y terrorismo de Estado, procurando optimizar los recursos y generar una agenda común. “

“Que comunique a las organizaciones de la sociedad sus logros y dificultades.”

“Mayor relacionamiento con la INDDHH, aportar técnicos desde las organizaciones sociales.”

“Mantener distancia óptima de relacionamiento. Las organizaciones sociales esperan su turno para la incorporación de nuevas demandas. Otorgar confianza. “

“Que la opinión de las organizaciones sociales sea realmente tenida en cuenta por la INDDHH.”

“Aportar visión de las organizaciones sociales.”

“Respaldar desde las organizaciones sociales las recomendaciones que hace la INDDHH.”

“Comprometernos en formar grupos de trabajo en el marco de la INDDHH para dar seguimiento y apoyo a las acciones y metas.”

“Que las propuestas de las organizaciones sociales sean vinculantes y no sólo como ideas y propuestas entregadas a la INDDHH.”

“Que se sientan apoyados por las organizaciones sociales.”

“Que se mantengan estas instancias de participación para seguir con la retroalimentación de la INDDHH y las organizaciones sociales.”

“Que haya capacitación desde la INDDHH a las organizaciones sociales en los procedimientos y protocolos.”

“Sistematizar la información de primera mano y brindarla a la INDDHH para que sirva de insumo.”

“Obtener respuestas.”

### Seguimiento de las Resoluciones de la INDDHH

“Es importante que los organismos gubernamentales validen y legitimen las recomendaciones de la INDDHH.”

“Que las organizaciones sociales puedan incidir para que las recomendaciones de la INDDHH puedan ser vinculantes.”

“Que verifique que las recomendaciones que genera se cumplan por parte del gobierno.”

“Exigir a los organismos cuando recomienda 30 días de respuesta; hay casos de más de un año sin respuestas y las denuncias correspondientes. “

“Que los organismos gubernamentales creen políticas públicas tendientes a cumplir con las recomendaciones de la INDDHH.”

“Que los organismos gubernamentales den explicación pública en caso del no cumplimiento de las recomendaciones de la INDDHH. No todos los organismos gubernamentales tienen una política coherente homogénea con respecto a los DDHH. “

“Que la INDDHH se pueda reformular para que sus recomendaciones sean vinculantes, siendo aplicadas como políticas. “

### Otros generales

“Que por intermedio de las leyes se cumplan los derechos.”

“Los DDHH son la vida digna de todos las y los ciudadanos del mundo. “

“País, normativas de la ONU. “

“La necesidad de crear un marco conceptual en base a los ejes transversales en clave de DDHH.”

“Que nunca bajemos los brazos a la acción de la lucha por los DDHH de todos. “

“Tomar en cuenta a los destinatarios a la hora de decidir sobre políticas sociales (para organismos gubernamentales).”

“Forzar al Estado a cumplir sus acuerdos con las organizaciones sociales y la legislación. “

“Traducir los derechos a la práctica cotidiana que no sea una entelequia que se queda en el lenguaje y en un discurso, sino que se transforme en prácticas concretas conscientes. “

“Tenemos una buena legislación pero hay que aplicarla. Uruguay debe aprender a aplicar las normas que crea y refrenda, para que la sociedad se apropie y las conozca.”

“Legitimación de las organizaciones para la difusión de los derechos y su defensa ante la sociedad. “

“Hacer una red nacional de todas las organizaciones sociales tanto públicas como privadas. “

## TRANSCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES A LAS PREGUNTAS:

***“¿QUÉ ESPERAMOS DE LA INDDHH?”***

***“¿QUÉ ACCIONES PROPIAS PROPONEMOS DESDE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y DESDE LAS INSTITUCIONES ESTATALES PARA COLABORAR EN EL DESARROLLO DEL MARCO ESTRATÉGICO 2014 – 2016 DE LA INDDHH?”***

### **Grupo 1 Acceso a la justicia**

**Abrir el debate e incidir en los procesos de cambio y adecuación de normas y prácticas institucionales para garantizar efectivamente los derechos.**

- Colocar el tema en la agenda pública.
- Capacitar funcionarios en la temática de DDHH para incluirlos en las agendas públicas.
- Continuar con el monitoreo del sistema judicial y promover el respeto de los derechos humanos en los procesos judiciales.
- Continuar promoviendo la herramienta de mediación para mejorar la convivencia.
- Implementar diseños de intervención desde las OSC frente a la causa de la denuncia.
- Realizar seguimiento de la aplicación de las leyes referidas a la cuestión de género.
- Plan para agentes de promoción, desarrollado entre la INDDHH y las organizaciones u organismos del Estado.
- Asesorar a las organizaciones para el rescate y conservación de archivos de interés público.
- Aportar en el trabajo para lograr modificaciones estratégicas que contemplen visión de género y generaciones en los códigos penal y procesal penal.
- Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos.
- Que la INDDHH y los organismos públicos promuevan instancias concretas para desarrollar la mediación comunitaria en todo el territorio nacional.
- Redoblar el compromiso de las causas de verdad, memoria y justicia.
- Que genere espacios para la participación y el seguimiento (comisiones, grupos de trabajo, etc.) con la sociedad civil .
- Una gestión transparente y abierta; más información.

- Promover ley que instale la mediación comunitaria.
- Que la INDDHH contribuya proactivamente a la erradicación de la impunidad instalada en nuestra sociedad.
- Englobar igualdad, acceso y DDHH. Que realmente se tome en cuenta la ley de acceso a la información y protección de datos personales. Que intervenga en estos temas que incluyen transparencia y protección de datos.
- Tener acceso a la justicia como derechos de todas y todos en forma igualitaria que permita una sociedad más democrática. Aspiramos a democratizar (buscando formas= el sistema de justicia.
- La INDDHH podría hacer control y seguimiento del acceso a la defensa justa así como en los otros temas abordados. Tomar en cuenta la situación de las personas al intentar acceder a la justicia.
- Trabajar en red en la defensa y denuncia de violación de los derechos humanos.
- Promover revisión y diagnósticos al respeto de los mecanismos de recepción y seguimiento de denuncias con la INDDHH como contraparte técnica.
- Promover acciones tendientes a facilitar el acceso a estos mecanismos y ámbitos de asesoría.
- Hacer públicas las violaciones a los DDHH que atañen a cada una y en su caso, tomar medidas legales.

## **Grupo 2 Promover la igualdad de trato y la no discriminación: con énfasis en derechos vinculados con discapacidad y salud mental**

- Articulación (en lo estratégico) entre los diferentes organismos hacia una política nacional de género y equidad y diversidad.
- Apoyar la formación, difusión de la Ley 19.122 para ser implementada (relativa a los DD de la población afro descendiente).
- Como organización social que lucha contra la imputabilidad participar activamente en el “NO A LA BAJA”.
- Incidir en la prevención, difusión e información de la salud mental ya que todos los temas priorizados se relacionan con la salud mental.
- Generar dispositivos concretos para el ejercicio del derecho.
- Contribuir a la promoción de temas prioritarios con referencia a la discapacidad resulta imprescindible reglamentar la ley de discapacidad (Nº 18.651)
- Investigar, controlar, denunciar. Contemplar políticas de salud mental haciendo recomendaciones.
- Que se incorporen temáticas relacionadas a los derechos con relación a discapacidades síquicas

y demás enfermedades mentales.

- Difusión y sensibilización de la población para evitar discriminación por xenofobia.
- Igualdad de condiciones para gente con discapacidad (acceso al trabajo, educación, tener los mismos derechos).
- Generar campañas tendientes a promover los DDHH de las personas en condición de discapacidad.
- Que nunca bajemos los brazos a la acción de luchar por los derechos de todos.
- Inclusión en todos los organismos del Estado de la variable étnico-racial para fortalecimiento de la población afro y la sociedad en su conjunto.
- Inclusión de la historia de África y Afroamericana en la currícula de todos los niveles de educación para promover pluriculturalidad en nuestra población en general.
- Colocar el tema en la agenda pública.
- A partir de la presentación decimos: que hay deshumanización e indiferencia que la enfermedad mental es invisible. Recomendación, seguimiento y contralor DEBE la Institución de DDHH.
- Los afro se sienten excluidos, no visibles: hay discriminación en las Asambleas (salud mental y discapacitados) pero no esta discriminación por afro y diversidad.
- Que se preocupen de los adultos mayores en su trabajo de oficio.
- Trabajar en el colectivo aborigenista para el reconocimiento oficial del genocidio de 1.831.
- Implementación de políticas de reducción de daños en el área de salud mental.
- Impulsar el empoderamiento de las mujeres en particular de las afro descendientes.
- Compartir, discutir, incidir para que el tema de discapacidad sea incluido en las políticas de Estado.
- Realizar un seguimiento de la aplicación de las leyes referidas a la cuestión de género.
- Discapacidades y enfermedades mentales.
- Promover la perspectiva de género y no discriminación en el diseño e implementación de las Políticas Públicas.
- Pensar herramientas (salud mental), seguimiento y hacer recomendaciones pertinentes. Fuerte promoción de los DDHH a las nuevas generaciones.
- Plan para agentes de promoción, desarrollo entre la INDDHH y las organizaciones u organizaciones.
- De la INDDHH esperamos:

- Que elabore una propuesta para el gobierno para que los inmigrantes puedan trabajar dignamente sin necesidad de presentar credencial cívica.
- Atender específicamente la situación de: población trans, inmigrantes, trata y tráfico, explotación sexual y laboral, privados de libertad, discapacitados/os.
- Mantener el contralor de una ley establecida que aún no se ha cumplido (respetar el AA. 332 de la Constitución) – Discapacidad.
- Capacitar funcionarios en la temática de DDHH para incluirlos en las agendas públicas.

### **Grupo 3 Promover que el Estado incorpore el enfoque de DDHH en las políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia**

- Que la INDDHH promueva instancias concretas para desarrollar la mediación comunitaria en todo el territorio nacional.
- Plan para agentes de promoción, desarrollo entre la INDDHH y las organizaciones u organismos.
- Promover los DDHH con especial énfasis en el liceo militar y las FFAA.
- Muy importante que reciba las denuncias, que las siga; y que difunda los DDHH en el entendido que: “Derecho que no se conoce, no se ejerce”. Que haya devolución para que lo que denunciamos o sugerimos no caiga en saco roto.
- Difusión y sensibilización a la población en DDHH; y seguimiento a las Políticas Públicas del Estado.
- Que la institución revise en especial que está pasando con la formación de personal policial y militar.
- Incidencia en las políticas públicas en relación a vivienda, salud y educación.
- Luchar contra la violencia doméstica trabajando en redes.
- Que incida en los procesos de elaboración de todas las políticas ya sean universales o focalizadas. Asegurando su ejecución con enfoque de DDHH.
- El proyecto de la baja de la edad de imputabilidad es claramente violatorio de los DDHH de los niños y adolescentes. Esperamos este tema sea priorizado pronunciándose al respecto y tome las medidas para su mayor difusión.
- Creación de un órgano especializado en la formación en DDHH, que dependa de INDDHH y oriente a los organismos estatales y que controle que los tomadores de decisiones además de estar sensibilizados, sean capacitados, formados, para desarrollar sus tareas y que en su capacitación participen las organizaciones involucradas. Que se haga fuerte, que sea referente importante en nuestra sociedad para lograr concretar sus objetivos.
- Crear promotores a nivel local y/o territorial en DDHH.

- La institución debería realizar un seguimiento y una sistematización de las distintas inequidades verificadas en estos temas, abordándolos y organizando los esfuerzos que la sociedad civil organizada realiza desde distintas áreas.
- Esperamos que INDDHH se apoye en las organizaciones sociales no solo para las asambleas.
- Generar estrategias de fortalecimiento frente a los Poderes del Estado con el apoyo de las organizaciones de la sociedad.
- Debe ser permanente el incentivo de las buenas prácticas de convivencia en todos los niveles de nuestra sociedad, pasando por el sistema educativo, pero atendiendo todos los distintos aspectos de la sociedad.
- Observancia, seguimiento de denuncias y del estado del debate público y presencia de los temas en las agendas políticas.
- Capacitar funcionarios en la temática de DDHH para incluirlos en las agendas públicas. Implementar diseños de intervención desde las OSC frente a la causa de la denuncia.
- Promover mediación para la convivencia.
- Ejercer su rol de contralor y recomendaciones a las instituciones del Estado.
- Que la INDDHH siempre considere y plasme la participación de la sociedad civil.
- Estrechar vínculos con la sociedad civil y entre las organizaciones para fortalecerse a sí misma y su capacidad de actuación. Integrar a la sociedad civil en el monitoreo de estos temas priorizados. Haga aportes para que el Estado organice los mecanismos existentes de denuncias en materia de DDHH. Incluir un cronograma de nuevas demandas como mecanismos prioritarios del Instituto. Relatorías nacionales temáticas que den cuenta de la situación en cada eje estratégico. Articular más con otros organismos de DDHH que ya existen en el Estado.
- Que coloque en la agenda pública los ejes planteados en el marco estratégico.
- Que convoque a las organizaciones de la sociedad civil para elaborar propuestas de políticas públicas con enfoque de DDHH.

#### Grupo 4 Consolidar el MNP

- Promover el debate e intercambio de experiencias para no cometer errores y aclarar conceptos con visión de futuro.
- Usar las leyes como herramientas para defender los derechos de las personas
- Que tenga mayor incidencia en el poder legislativo y mayor peso en el ejecutivo y otros poderes públicos (con apoyo y legitimidad de la sociedad civil)
- Que su rol sea entendido en el país y gobierno correspondiente y que sus recomendaciones tengan una incidencia efectiva.

- Plan para agentes de promoción, desarrollado entre la INDDHH y las organizaciones u organismos.
- Continuar la lucha de hacer valer la herramienta de las medidas socio-educativas como alternativa a la privación de libertad.
- Continuar con el monitoreo de los lugares de internación de menores y promover la adecuación de las políticas hacia su inclusión social.
- Definir aquellos aspectos que falta definir como la situación de las cárceles. Clarificar los parámetros en base a los cuales valoramos las situaciones y las metas.



